

ACTA DE LA SESIÓN N° 3/2024 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2024.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez

D^a. Inés Arco Cervera

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. María de África Colomo Jiménez

D. José Luis Hidalgo García

D. Juan Latorre Ruiz

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Lourdes Martínez Gómez

D^a. Francisca Medina Teba

D^a. María del Pilar Parra Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

D^a Ana Belén Rescalvo Alguacil

D^a. María Dolores Ruiz Sánchez

D^a. Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D. Luis Mariano Camacho Nuñez

D^a. María Jesús Arrabal Orpez

D. Francisco Carmona Limón

D. Raúl José Caro-Accino Menéndez

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

D^a. María Mercedes Flores Sánchez

D. Antonio de la Fuente Mendieta

D. José García Hurtado

D. Nicolás Grimaldos García

D. Antonio Losa Valdivielso

D. Roberto Moreno Jiménez

D. Juan Morillo García

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas del día 1 de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 4 DE MARZO DE 2024, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 4 de marzo de 2024, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	2	01/04/2024	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2024 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 113 a 194; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales en el año 2024 comprendidas entre los números 162 a 184; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales en el año comprendidas entre los números 24 a 28; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior en el año 2024 comprendidas entre los números 40 y 84; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos en el año 2024 comprendidas entre los números 747 a 1131; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios en el año 2024 comprendidas entre los números 2329 a 3156; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud en el año 2024 comprendidas entre los números 304 a 494; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes en el año 2024 comprendidas entre los números 84 a 166; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa en el año 2024 comprendidas entre los números 99 a 139; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas en el año 2024 comprendidas entre los números 60 a 93; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas en el año 2024 comprendidas entre los números 51 a 86, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Presidencia			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	3	01/04/2024	1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DEL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE LOS MUNICIPIOS DE MONTAÑA”

Da cuenta el **Sr. Perales Fernández** de la Declaración Institucional de fecha marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LAS REIVINDICACIONES DEL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DE LOS MUNICIPIOS DE MONTAÑA”

La Diputación Provincial de Jaén, en su empeño por defender y apoyar los intereses de toda la tipología de territorios de la provincia, forma parte de la Asociación Es Montañas, dentro de la cual y según su reglamentación se catalogan como de montaña, 45 de los 97 municipios de nuestra provincia. Una entidad que tiene como objetivo promover las mejoras legislativas y las acciones que contribuyan a mejorar la vida de los habitantes de los municipios de montaña, frenar la despoblación de estos territorios y generar desarrollo económico y social en estos municipios.

En las zonas de montaña de nuestro país la ganadería y la agricultura son un elemento fundamental que ha articulado y articula la sociedad de los pueblos de montaña y que ha generado los entornos naturales de los que hoy disfrutamos. Desde la Asociación Española de Municipios de Montaña, no son ajenos a las reivindicaciones que el sector agrícola y ganadero está llevando a cabo estos días en toda Europa y, debido a la importancia que tienen las actividades agroganaderas para nuestras gentes y para el mantenimiento de los ecosistemas de montaña, apoyamos por lo tanto a la ganadería y la agricultura de montaña es sus reivindicaciones, que también son las nuestras.

No se pueden entender nuestros pueblos sin la agricultura ni sin la ganadería, especialmente la ganadería extensiva, que ha sido la razón de ser y la base económica de la gran mayoría de los pequeños pueblos de montaña. Pero tampoco se puede comprender el entorno natural de las montañas sin la actividad humana y su interacción con el medio natural. Esta interacción ha sido la que ha generado que hoy podamos disfrutar de una biodiversidad tan extraordinaria y de unos paisajes de montaña tan espectaculares y atractivos.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Diputación Provincial de Jaén, muestra su apoyo a los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva de Es Montañas del 12 de febrero de 2024, y acuerda:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	3	01/04/2024	2

1. Solicitar una PAC más justa con las zonas de montaña y que tenga en cuenta y que valore todos los recursos naturales de estos territorios y la aportación que sus habitantes hacen a la sostenibilidad ambiental.
2. Exigir el cumplimiento de la Ley de la Cadena Alimentaria, que establece la necesidad de unos precios justos en origen y prohíbe la venta a pérdidas de productos agrícolas y ganaderos.
3. Exigir al Comisario Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural que establezca un sistema de control de entrada de productos que no tengan la misma trazabilidad que los productos elaborados en España.
4. Solicitar a la administración competente, que antes de tomar cualquier decisión o regulación, se establezca una comunicación fluida para tener en cuenta las propuestas y opiniones de los agricultores y ganaderos, como grandes conocedores de las necesidades del sector.
5. Solicitar que se establezcan medidas, dentro de la PAC, que tengan en cuenta la realidad de las zonas de montaña entendiendo que no deben estar sujetas a factores condicionantes como pueden ser las pendientes o los arbolados.
6. Solicitar la agilización y simplificación de los trámites burocráticos
7. Exigir que se adapten las políticas fiscales y económicas a las peculiaridades de los territorios de montaña.
8. Solicitar que se permita, y priorice, el aprovechamiento de los recursos naturales de nuestros territorios, así como, una compensación por servicios ambientales, por todas aquellas cuestiones que afecten a las zonas rurales en las denominadas 'economías extractivas' (agua, energía limpia, espacios y hábitats protegidos, bosques renovables...etc...)
9. Pedir el apoyo y empoderamiento de las mujeres rurales.
10. Dar traslado de este acuerdo a la Comisión Europea de Agricultura y Desarrollo Rural, al Gobierno de España y a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía."

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	01/04/2024	1

4	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “DE APOYO AL MANIFIESTO POR EL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO 2024”.

Da cuenta la **Sra. Medina Teba** de la Declaración Institucional de fecha marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL MANIFIESTO POR EL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO 2024”

AUTISMO, CERCA DE TI

Hay muchas cosas cerca de nosotros que no siempre vemos o que, quizá, no queremos ver. El autismo es una de ellas. Por eso, en este Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo 2024, nos unimos para reconocer y celebrar la proximidad del autismo en nuestras vidas.

El autismo está más cerca de lo que imaginamos; está presente en nuestros hogares, escuelas, lugares de trabajo y comunidades. Es una parte inseparable de la diversidad humana y, por ello, resulta fundamental que toda la ciudadanía reconozca su presencia cotidiana.

Cada persona autista puede ser un vecino, un amigo, un familiar o compañero de colegio de nuestros hijos. Sus experiencias, talentos y capacidades enriquecen nuestras vidas de innumerables maneras. Sin embargo, también enfrentan desafíos únicos, debido a las barreras sociales, económicas y culturales que, a menudo, tienen que superar.

Por ello, queremos hacer un llamamiento a un compromiso colectivo que celebre la diversidad y contribuya a promover la inclusión real de todas las personas en nuestra sociedad. Porque el autismo es una parte natural y valiosa de la diversidad humana y está presente, de una forma u otra, en la vida de todas las personas.

En nuestro país, esta condición tiene una prevalencia aproximada de 1 de cada 100 nacimientos, lo que significa que hay unas 470.000 personas autistas viviendo en España. Interactuamos con ellas en nuestros lugares de trabajo, en los centros educativos a los que acuden nuestros hijos e hijas, en las calles de nuestro barrio o en cualquier lugar que frecuentamos en nuestro día a día.

El autismo se manifiesta de manera diferente en cada persona que lo presenta y no siempre es fácilmente identificable a simple vista. Por ello, podemos tener cerca a alguien que está en el espectro del autismo y no saberlo: un familiar, un amigo, un compañero de clase de nuestro hijo o hija, una persona de nuestro entorno de trabajo...

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	01/04/2024	2

Es crucial desterrar los estigmas y prejuicios asociados con el autismo y reconocer su presencia cotidiana en nuestras vidas. Porque no se trata de una condición extraña que deba ser ocultada o marginada, sino de una variación natural en la forma en que las personas experimentan el mundo y se relacionan con él.

Al reconocer que el autismo está cerca de nosotros, podemos contribuir a construir un mundo donde cada individuo sea valorado y respetado por lo que es. Una sociedad más inclusiva y comprensiva, enriquecida por las distintas alternativas de verla y experimentarla. Porque cada persona autista es única, con sus propias fortalezas, desafíos y experiencias.

Nos comprometemos a escucharlas, tanto a ellas como a sus familias, para entender mejor sus necesidades y aspiraciones; a fomentar la aceptación y el respeto hacia todas las personas autistas, valorando sus contribuciones únicas y reconociendo sus derechos para que puedan disfrutar de una vida plena; a reconocer sus diferentes necesidades y capacidades, para brindarles el apoyo y la comprensión necesarios para que alcancen su máximo potencial, rechazando cualquier forma de discriminación, estigmatización o exclusión que impida que puedan vivir con dignidad, respeto y aceptación.

Por todo ello, instamos a los gobiernos y autoridades europeas, nacionales, autonómicas y locales a que adopten medidas concretas que garanticen a las personas autistas el acceso equitativo a los servicios y recursos especializados que necesitan, así como su participación social en igualdad de condiciones en entornos inclusivos. Ponemos el foco en áreas clave como el diagnóstico y la atención temprana, la educación, donde instamos a tomar medidas urgentes para acabar con la lacra del acoso escolar que llega a afectar hasta el 80% del alumnado con autismo, la vida independiente, o el empleo donde cerca del 90% de personas con autismo están en situación de desempleo.

Los poderes públicos deben asumir su responsabilidad y promover políticas públicas que no dejen de lado a una parte de la sociedad, materializando los compromisos adquiridos en medidas tangibles en la vida de las personas con autismo. Solo así podremos construir un mundo donde todas las personas podamos vivir con dignidad, libertad, igualdad y respeto.

Hoy es un día para que todos y todas tendamos la mano y nos comprometamos a trabajar junto a las personas autistas para construir un mundo más inclusivo, equitativo y participativo. Porque juntos podemos crear un futuro donde la diversidad sea celebrada, la inclusión sea la norma y cada persona, independientemente de su condición, pueda prosperar y ser valorada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	01/04/2024	3

En este Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo 2024, elevamos nuestras voces como muestra de solidaridad y compromiso con las personas con autismo y sus familias. Porque, todos los días, el autismo está cerca de ti.”

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	5	01/04/2024	1

5	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL NÚM. 173 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024 DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LOS CONSORCIOS COMARCALES SPEIS SIERRA MÁGINA ORIENTAL Y SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL.

El **Sr. Presidente** da cuenta de la Resolución Presidencial número 173 de fecha 19 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“El artículo 17 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental y de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental señalan que el Presidente de los citados Consorcios será el de la Excm. Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 17 de los Estatutos de los citados Consorcios,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar la Presidencia del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental y del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental, en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

SEGUNDO. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados, a los Consorcios correspondientes y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

TERCERO. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	5	01/04/2024	2

artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y FIJACIÓN DE PRECIOS DEL PALACIO DE DEPORTES OLIVO ARENA.

Da cuenta la **Sra. Colomo Jiménez**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de Marzo de 2024 del siguiente contenido:

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 15 de Marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe del Director del Área de Cultura y Deportes en relación a la modificación del Reglamento de uso, utilización de instalaciones y fijación de precios del Olivo Arena se propone a la comisión informativa de Cultura y Deportes que dictamine la propuesta para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar la modificación del Reglamento de uso, utilización de Instalaciones y fijación de precios del pabellón Olivo arena siendo el texto íntegro del mismo con las modificaciones introducidas el siguiente:

“REGLAMENTO DE USO, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y FIJACIÓN DE PRECIOS” OLIVO ARENA”

INDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Definición de usuarios/as.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 3. Derechos de los/as usuarios/as.

Artículo 4. Deberes de los usuarios/as.

CAPÍTULO III. ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 5. Normas generales de reserva y uso de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO IV. USOS Y PRECIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 6. Usos en temporada deportiva.

Artículo 7. Normas de uso de las distintas unidades deportivas.

Artículo 8. Normas de conductas específicas para el Palacio de Deportes Olivo Arena.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 2

Artículo 9. Organizadores de eventos deportivos y no deportivos.

Artículo 10. Normas específicas para eventos deportivos y no deportivos.

Artículo 11. Tarifa por los servicios y utilización de instalaciones.

Artículo 12. Puntos de venta.

CAPÍTULO V. EVENTOS.

Artículo 13. Preferencia de usos por la diputación provincial de Jaén.

Artículo 14. Eventos autorizados con entrada para espectadores.

Artículo 15. Eventos autorizados con entrada a los participantes.

CAPÍTULO VI. DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 16 Normativa aplicable.

Artículo 17. Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.

CAPÍTULO VII. CELEBRACIÓN EN EL PALACIO DE DEPORTES DE PARTIDOS CORRESPONDIENTES A LA MÁXIMA CATEGORÍA.

Artículo 18. Partidos de la máxima categoría.

Artículo 19. Equipos de la máxima categoría.

DISPOSICION ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

De todos es conocida la importancia del deporte en el desarrollo armónico de las personas y como exponente de la calidad de vida, lo que unido a la creciente demanda ciudadana de asistencia a grandes eventos, ha hecho que las instituciones públicas intenten dar respuesta a la práctica del deporte mediante, entre otras medidas, la dotación de instalaciones deportivas.

La Diputación de Jaén en virtud del ya citado anteriormente artículo 43.3. de la de la ley Constitución Española y del Artículo 31.2.a de la Ley 7/1958 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que reconoce como fines propios y específicos de la provincial asegurar la prestación integral y adecuada en la

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 3

totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal y con el objetivo de dar respuesta a esta demanda social, en pos del interés general, teniendo en cuenta que no existe en la provincia una instalación con similares características y cumpliendo así con los preceptos del artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, pone a disposición tanto de los ayuntamientos de la provincia como de sus ciudadanos una instalación deportiva de gran capacidad, que satisfaga esas necesidades.

En virtud de los principios de proporcionalidad y eficiencia, encaminados a amparar los derechos de los usuarios de la citada instalación deportiva, a mejorar la calidad de las condiciones de su práctica, a la correcta utilización y a un uso y disfrute adecuado de las mismas, se hace conveniente disponer de un Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas denominadas “Palacio de Deportes Olivo Arena”.

Así mismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a fin de garantizar la predictibilidad del ordenamiento jurídico y, al tiempo, reforzar el principio de seguridad jurídica establece en el artículo 132 la necesidad de planificar la producción normativa. La diputación Provincial de Jaén anualmente, hace público en su Portal de la Transparencia un Plan Normativo que contiene las iniciativas legales o reglamentarias que van a ser elevadas para su aprobación al año siguiente.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento de uso regulará de forma general, el funcionamiento de la instalación deportiva, que comprende el Palacio de Deportes denominado Olivo Arena, y la plaza anexa y aparcamientos, correspondiendo su titularidad a la Diputación Provincial de Jaén y el uso de la instalación será gestionado por la Entidad Gestora que, en su caso, ésta determine. Dicho reglamento, actuará como norma de rango superior, con respecto a las normas particulares de uso interno que se indicarán para cada uno de los espacios ubicados en ellas.

Artículo 2. Definición de usuarios/as.

1. A efectos de la presente normativa se entiende por usuarios/as de las instalaciones deportivas a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por la Diputación Provincial de Jaén, o bien disfrutando de la cesión de dichos espacios deportivos, siendo necesario en este último caso, el pago de los precios en vigor y, perdiéndose la condición de usuario automáticamente, cuando termine el periodo de uso, sin haber hecho efectiva la siguiente reserva.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 4

2. Los acompañantes y espectadores/as tendrán la consideración de usuarios/as pasivos, aplicándose estas normas, hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

3. Cuando el usuario/a de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales y/o entidad deportiva solicitante del uso de la instalación.

4. Todo/a usuario/a está obligado a cumplir con el vigente Reglamento.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES GENERALES DE LOS/AS USUARIOS/AS.

Artículo 3. Derechos de los/as usuarios/as.

1. Ser tratados con educación y respeto por todo el personal que presta servicios en la instalación deportiva.

2. Disfrutar y hacer uso, de acuerdo a las normas de uso establecidas, y previo pago en su caso de los precios vigentes, de los servicios y espacios de la instalación deportiva previamente concertados.

3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios autorizados por La Entidad Gestora. Así mismo, por necesidades de programación o fuerza mayor, se podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados, lo antes posible.

4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, salas, etc., en los términos previstos en el presente reglamento, y en la autorización concedida al efecto.

5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.

6. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como de los programas y servicios deportivos ofertados en ellas.

7. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes para la mejora de la gestión de la instalación, por escrito, dirigido a la Entidad Gestora, en su caso.

Artículo 4. Deberes de los usuarios/as.

1. Guardar el debido respeto en todos los espacios y dependencias de la instalación, a los demás usuarios/as, espectadores y personal de la instalación; así como atender en todo momento las indicaciones del personal, cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto e instalaciones.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 5

2. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones, o a la salud y derechos de los otros/as usuarios/as.
3. Abonar los precios correspondientes del servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan, que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en la página web de la instalación. Presentar comprobante de pago por uso, al personal de la instalación si se le solicita.
4. Acceder a la instalación para realizar la actividad deportiva con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento.
5. Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo, si lo hubiera, para acreditar su condición de usuario/a, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un/a tercero/a.
6. Cumplir con los horarios establecidos en la autorización de uso.
7. Cumplir con la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
8. Tanto la Diputación Provincial de Jaén como La Entidad Gestora, no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones. Los objetos perdidos, se depositarán en las oficinas de La Entidad Gestora permaneciendo en éstas, un máximo de 30 días.
9. La Entidad Gestora, será responsable en los supuestos recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no siendo responsable de pérdidas de objetos personales, robo o lesiones como consecuencia de la práctica deportiva.
10. La firma de la solicitud de uso de la instalación, implica la aceptación de la exención de responsabilidad por parte de las instituciones en los casos ya relacionados.
11. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, en su caso.
12. La entidad usuaria deberá abonar los gastos que ocasionen por el uso inadecuado, desperfectos, roturas o similares de las instalaciones y del material o mobiliario existente.
13. Los/las responsables de las distintas entidades que tengan concertado el uso temporal y puntual cuidarán del cumplimiento de las distintas normas de funcionamiento:
 - Cuidar para que se cumplan las normas de uso de la instalación.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 6

- Atender las indicaciones del personal de la instalación relativas al uso de las mismas, o del material y mobiliario con el que están equipadas, y cuidar de que los/las miembros del grupo atiendan dichas indicaciones.
- Instalar y retirar el material y mobiliario deportivo, o de otra índole, de los que se haga uso durante la actividad.
- Firmar los partes de asistencia y otros documentos de control que le presenten el personal de la instalación, siempre y cuando se le solicite.

CAPÍTULO III. ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 5. Normas generales de reserva y uso de las instalaciones deportivas.

1. Podrán solicitar la cesión de uso de la instalación deportiva, cualquier ayuntamiento, entes dependientes de los mismos y otras administraciones públicas, así como, federaciones deportivas, clubes deportivos federados, promotores, asociaciones culturales y otras entidades.
2. El uso de las instalaciones se limitará al horario, espacio y uso previamente reservado y autorizado.
3. En las actividades de carácter deportivo, sólo se permitirá el acceso y permanencia en los espacios deportivos a los/las deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado, que vayan a utilizar la instalación.
4. La solicitud y el pago de los precios de cesión por la utilización de la instalación se realizará por los propios interesados/ as, conforme se indica en el presente reglamento y/o se publique, con la antelación suficiente, por los medios que determine la Entidad Gestora.
5. No se permitirá la permanencia en las instalaciones de aquellas personas cuyo comportamiento, actitud o falta de respeto afecten al normal desarrollo de las actividades.
6. Dentro de las instalaciones deportivas queda expresamente prohibido fumar y el consumo de bebidas alcohólicas (a excepción de los eventos no deportivos), el acceso con recipientes de cristal, así como de otros objetos que puedan representar un peligro para la integridad física de las personas. Igualmente, no se permitirá el acceso de animales, salvo los perros guías de invidentes.
7. El montaje y desmontaje para cualquier actividad se hará dentro del tiempo de reserva de la instalación y/o con las condiciones que se determinen en la cesión de uso, en su caso.
8. Particularmente, las empresas organizadoras de eventos, deberán:
 - a) La empresa organizadora se verá obligada a cumplir y adoptar las medidas de seguridad, higiene y tranquilidad así como a mantener en perfecto estado el uso y funcionamiento de las instalaciones.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 7

- b) Permitir y facilitar la documentación de la empresa para posibilitar las inspecciones y buen desarrollo de la actividad.
- c) Disponer de un libro de reclamaciones.
- d) Responder de los daños causados, en relación a la organización y desarrollo de la actividad, que se causen como consecuencia de negligencia o incumplimiento de obligaciones.
- e) Llevar a cabo y cumplir las obligaciones en materia de propiedad intelectual así como licencias y autorizaciones para la ejecución de los mismos (SGAE).
- f) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.
- g) Declaración responsable materia de Prevención de Riesgos Laborales 31/1998 y RD 171/2004 coordinación empresarial.
- h) Aceptación cumplimiento de la legislación vigente.
- i) Informe higiénico- alimentario en el caso de explotación de venta bebida y comida.
- j) Elaboración de un plan que contemple las normas covid de prevención en espacios públicos, según normativa y legislación, en su caso.

CAPÍTULO IV. USOS Y PRECIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 6. Usos en temporada deportiva

A. Convocatoria:

Con anterioridad al comienzo de la temporada deportiva, la Entidad Gestora, hará pública la apertura del plazo para la presentación de solicitudes para el uso de temporada de las instalaciones.

B. Documentación a presentar:

Federaciones, Ayuntamientos, y entes dependientes de los mismos:

- Solicitud del/la Alcalde/sa o el Concejal/a de Deportes.
- Nombre del/la responsable de la actividad y listado de los/as participantes.
- Calendario o programación de la actividad.

Clubes federados:

- Solicitud del/la Presidente/a de la federación o club.
- Certificado del/la Secretario/a de la Junta Directiva de representación a la entidad.
- Calendario o programación de la actividad, así como proyecto o memoria.
- Nombre del/la responsable de la actividad y listado de los participantes.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 8

- En el momento de confirmar la reserva, se ingresará en la cuenta corriente habilitada para tal fin por La Entidad Gestora, en concepto de depósito previo, la cantidad correspondiente al 10% del importe total de su precio final.
- El depósito previo se computará como pago del 10% final de la reserva concedida.

C. Devoluciones:

C.1. Cuando la suspensión del uso se produzca por causas imputables a La Entidad Gestora, se podrá optar previa solicitud de la entidad o interesado por:

- Cambiar o aplazar fechas de uso, siempre que sea posible.
- Devolución de los usos pendientes.

C.2. Cuando la suspensión del uso se produzca por causas no imputables a La Entidad Gestora, si se solicita la devolución, se perderá la fianza establecida, así como, los usos consumidos.

D. Otros usos

Las Instalaciones deportivas podrán acoger actos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como, actividades no deportivas que tengan una finalidad cultural o social, previa autorización de de la Entidad Gestora.

Queda prohibido el uso del Palacio de Deportes Olivo Arena, para celebraciones de cotillones y actividades de carácter similar.

E. Criterios de adjudicación:

Para la adjudicación del uso de la instalación, se seguirán los siguientes criterios de prioridad, salvo casos excepcionales y previa autorización de la titular de la instalación:

- Eventos promovidos por la Diputación Provincial de Jaén y entes dependientes o adscritos a la misma.
- Equipos patrocinados con la Marca turística de la provincia “Jaén, Paraíso Interior”.*
- Federaciones deportivas inscritas en los correspondientes registros.
- Ayuntamientos de la provincia de Jaén, siempre y cuando no dispongan de las instalaciones adecuadas para la realización del evento solicitado.
- Clubes deportivos con licencia federativa inscritos en el RAED.*

*Se establecen criterios de prioridad para el uso de la instalación, en función del número de licencias federativas, de cada uno de los deportes que puedan ser practicados en este espacio deportivo, en la provincia de Jaén; y dentro de cada modalidad deportiva, por la categoría en la que se encuentre cada club.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 9

En el caso de empresas o personas particulares que con el mismo objeto coincidan en la solicitud para hacer uso de la instalación en una determinada fecha tendrá prioridad aquella que haya hecho la reserva en primer lugar.

La comunidad autónoma de Andalucía tendrá derecho de uso preferente para la celebración de competiciones deportivas oficiales. Este derecho deberá ejercitarse teniendo en cuenta la programación realizada por la Entidad Gestora y siempre con una antelación de 2 meses.

Artículo 7. Normas de uso de los distintos espacios deportivos.

El Reglamento de Uso del Palacio de Deportes Olivo Arena, actuará como norma de rango superior con respecto a las normas particulares que puedan establecer los posibles usuarios.

El artículo 11, que recoge los precios por los distintos usos deportivos no contempla la posibilidad de uso de las instalaciones para entrenamientos deportivos. No obstante, con motivo de la disputa de encuentros oficiales de alta competición por parte de los clubes deportivos, y a solicitud de éstos, la Entidad Gestora, podrá autorizarlos.

Artículo 8. Normas de conducta específicas para el Palacio de Deportes Olivo Arena

1. En el caso de la utilización de la instalación por parte de clubes deportivos, un responsable mayor de edad de la entidad deberá acompañar en todo momento a cada equipo o grupo mientras se encuentre alguno de sus miembros en el interior de las instalaciones.
2. Se deberá acceder a los espacios deportivos con ropa y calzado deportivo adecuado a la superficie de juego, estando prohibido el acceso al mismo con calzado que pueda dañar el pavimento por su estado o suciedad.
3. No está permitido jugar y/ o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos, zonas de entrada y salida de las instalaciones, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
4. El material de entrenamiento y competiciones (balones, conos y demás material auxiliar), salvo el fijo de la instalación, deberá ser aportado por cada club o grupo que haga uso de la instalación. Los/as entrenadores/as o las personas delegadas, serán responsables del control del material utilizado para la adecuada realización de la actividad. También se responsabilizarán de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.
5. Cada entidad o club usuario tiene la obligación de llevar su propio botiquín, con independencia del botiquín general que exista en la instalación deportiva.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 10

6. Sólo se permitirá la entrada a los vestuarios, a los participantes en cada actividad de entrenamiento y/o competición (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el encargado de la instalación. En ningún caso, está permitido el acceso a vestuarios a padres acompañantes de los participantes de los encuentros o entrenamientos, con la salvedad de los menores de 12 años. En el caso de usuarios menores de 12 años podrán acceder acompañados de un familiar adulto que deberá abandonar el vestuario de forma simultánea al deportista.

7. Cualquier usuario pasivo que utilice las instalaciones y ocasione desperfectos materiales será directamente responsable de la reparación de los mismos, y en su defecto la entidad organizadora del evento.

8. Cualquier usuario que utilice las instalaciones como miembro de un club o entidad y ocasione desperfectos materiales será directamente responsable, de igual forma que lo será subsidiariamente el club o promotor al que pertenece. Por lo tanto, se ha de hacer cargo, bien a título personal de la entidad, o bien el club al que pertenece, de la reparación del desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por ello. En los partidos oficiales, o no oficiales, el equipo organizador será el responsable de los desperfectos ocasionados por los dos contendientes, siendo responsable del coste de su reparación.

9. No se podrá realizar el movimiento o colocación de porterías, postes u otros elementos que no permitan su anclaje sólido al suelo. En caso de ser estrictamente necesario, el mencionado movimiento y/o colocación solo se podrá realizar bajo la supervisión directa de los operarios de las instalaciones y previa autorización.

De igual forma, la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje y desmontaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad, salvo acuerdos previamente autorizados por La Entidad Gestora.

10. Los marcadores se utilizarán única y exclusivamente para el desarrollo de competiciones con carácter oficial o siempre que esté autorizado expresamente por La Entidad Gestora.

Artículo 9. Organizadores de eventos deportivos y no deportivos.

Todos aquellos eventos deportivos, o no deportivos, que no estén recogidos en la programación de distribución de horarios de entrenamiento semanal y competiciones, en las instalaciones deportivas, y que cumplan los requisitos, que para cada caso se contemplen, deberán contar con la correspondiente autorización expresa de la Entidad Gestora.

El abono de los precios de cesión, salvo los supuestos de bonificación y/o exención, deberá realizarse previamente a la realización de la actividad.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 11

En el caso de eventos deportivos de Federaciones Deportivas de carácter Nacional, siempre y cuando vengan patrocinadas o subvencionadas por Administración Pública, podrán realizar el pago hasta un máximo de treinta días desde la fecha de emisión de la factura por la Entidad Gestora.

No podrán realizarse eventos o actividades que resulten nocivas o peligrosas o, que a juicio de la Entidad Gestora, sean incompatibles con el carácter público del Palacio de Deportes o puedan poner en riesgo la integridad o imagen de la instalación.

Artículo 10. Normas específicas para eventos deportivos y no deportivos.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

Las entidades organizadoras de eventos, serán los responsables de velar y hacer cumplir las normas reflejadas en el presente artículo, por parte de los espectadores que acudan a los eventos que organizan, teniendo la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos.

La Entidad Gestora, ejercerá la función de control y supervisión sobre el correcto cumplimiento de sus funciones por parte de las entidades organizadoras.

Los espectadores o asistentes a las actividades que se realicen en las instalaciones están, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el R.D. 203/2010, sujetos al cumplimiento de las siguientes normas:

- Condiciones de acceso al recinto:

Queda prohibido:

- Introducir, portar o utilizar cualquier clase de armas o de objetos que pudieran producir los mismos efectos, así como bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.
- Introducir, exhibir o elaborar pancartas, banderas, símbolos u otras señales con mensajes que inciten a la violencia o en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón de su origen racial o étnico, su religión o convicciones, su discapacidad, edad, sexo o la orientación sexual.
- Incurrir en las conductas descritas como violentas, racistas, xenófobas o intolerantes en la Ley.
- Acceder al recinto deportivo bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 12

e) Acceder al recinto sin entrada o título válido de ingreso en el mismo, cuando así venga establecido.

f) Cualquier otra conducta que, reglamentariamente, se determine, siempre que pueda contribuir a fomentar conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes.

Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y eventos, quedan obligadas a someterse a los controles pertinentes para la verificación de las condiciones referidas en el apartado anterior, y en particular:

a) Ser grabados mediante circuitos cerrados de televisión en los alrededores del recinto deportivo, en sus accesos y en el interior de los mismos, conforme establece la normativa reguladora correspondiente con respecto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

b) Someterse a registros personales dirigidos a verificar las obligaciones contenidas en el apartado anterior.

Será impedida la entrada a toda persona que incurra en cualquiera de las conductas señaladas en el apartado anterior, en tanto no deponga su actitud o esté incurso en alguno de los motivos de exclusión.

- Condiciones de permanencia en el recinto:

Es condición de permanencia de las personas espectadoras en el recinto deportivo, en las celebraciones deportivas o eventos, el no practicar actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes, o que inciten a ellos, en particular:

a) No agredir ni alterar el orden público.

b) No entonar cánticos, sonidos o consignas racistas o xenófobas, de carácter intolerante, o que inciten a la violencia o al terrorismo o supongan cualquier otra violación constitucional.

c) No exhibir pancartas, banderas, símbolos u otras señales que inciten a la violencia o al terrorismo o que incluyan mensajes de carácter racista, xenófobo o intolerante.

d) No lanzar ninguna clase de objetos.

e) No irrumpir sin autorización en los terrenos de juego.

f) No tener, activar o lanzar, en las instalaciones o recinto en las que se celebren o desarrollen espectáculos deportivos o eventos, cualquier clase de armas, bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

g) Observar las condiciones de seguridad oportunamente previstas y las que reglamentariamente se determinen.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 13

h) No consumir bebidas alcohólicas (en eventos deportivos), ni drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

i) No fumar, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

j) Ocupar las localidades de la clase y lugar que correspondan al título de acceso y recinto del que dispongan, así como mostrar dicho título, a los cuerpos y fuerzas o vigilantes de seguridad y de cualquier empleado o colaborador del organizador, que lo requieran.

k) Cumplir el reglamento interno del recinto deportivo.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores implicará la expulsión inmediata del recinto deportivo por parte de las fuerzas o vigilantes de seguridad, sin perjuicio de la posterior imposición de las sanciones eventualmente aplicables.

Las personas espectadoras y asistentes a las competiciones y espectáculos deportivos, vendrán obligados a desalojar pacíficamente el recinto deportivo, y abandonar sus aledaños, cuando sean requeridos para ello, por razones de seguridad o por incumplimiento de las condiciones de permanencia referidas en el apartado primero.

Las entidades organizadoras podrán fijar los precios de taquilla que consideren oportunos, atendiendo siempre a las disposiciones legales vigentes al respecto, siendo responsables del cumplimiento de las mismas.

Artículo 11. Tarifa por los servicios y utilización de instalaciones.

La Entidad Gestora percibirá de los usuarios el importe correspondiente a la tarifa fijada por Diputación de Jaén que se ingresará en la tesorería de la Entidad Gestora con arreglo al siguiente detalle:

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 14

PALACIO DE DEPORTES OLIVO ARENA. Precios.

USOS DEPORTIVOS	Importe €
Competiciones sin público (sólo pista)	1.500,00 € / acto/ día
Competiciones con público (grada baja)	2.500,00 € / acto/ día
Competiciones con público (pabellón completo)	3.500,00 € / acto/ día
OTROS USOS	Importe €
Eventos y espectáculos lúdico-musicales (grada baja)	3.500,00 € / acto/ día
Eventos y espectáculos lúdico-musicales (pabellón completo)	4.500,00 € / acto/ día
Otros eventos (Congresos/reuniones...)	3.500,00 € / acto/ día
OTROS CONCEPTOS QUE AÑADEN A LOS ANTERIORES	Importe €
Día extra de montaje/desmontaje escenarios y otros	1.000,00 €
Tarifa extra nocturna de montaje/desmontaje escenarios y otros	1.500,00 €
Extra en competiciones deportivas con público (por uso de barras)	500,00 €
Extra en todos los eventos y espectáculos lúdico-musicales con duración inferior a 2 horas (por uso de barras)	1.200,00 €
Extra en todos los eventos y espectáculos lúdico-musicales con duración superior a 2 horas (por uso de barras)	2.000,00 €

CONDICIONES VINCULADAS A LOS USOS EN FUNCION DE LAS TARIFAS

1. IVA: Los presentes precios se incrementarán con el IVA correspondiente.
2. El organizador de eventos deportivos y no deportivos dispondrá, sin coste, de la instalación para el montaje y desmontaje por el mismo tiempo contratado.
3. Preferentemente tanto los entrenamientos, cuando se autoricen, como los partidos de competición se celebrarán en jornada de tarde, de 16 a 21 horas.
4. En los eventos el organizador será responsable de la contratación de seguro de responsabilidad civil y demás condiciones especiales que quedarán reflejadas en el contrato suscrito para cada evento. Los servicios de control de accesos, limpieza básica y seguridad básica deberán ser prestados por la empresa que opera y tiene la concesión de cada uno de estos servicios en el Olivo Arena, siendo el coste de estos servicios abonados por el Organizador a la Entidad gestora de la instalación deportiva.
5. Con respecto a las zonas denominadas barras de restauración, las empresas organizadoras o sus subcontratistas deberán presentar un informe higiénico-alimentario en el caso de explotación de venta de bebidas y comidas, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación vigente.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 15

6. En el caso de que los organizadores soliciten servicios al margen de los que ya presta la Entidad Gestora, el importe de los mismos se calculará a precios de mercado.

Artículo 12. Puntos de venta.

La venta de entradas que dan acceso a los diferentes espectáculos públicos y actividades recreativas a desarrollar, deberá de realizarse por la entidad organizadora, cumpliendo en todo caso la normativa Estatal, Autonómica y/o local en esta materia tanto en tipificación de precios como venta de localidades.

La venta de rifas, loterías, merchandising y demás material promocional se llevará a cabo por la entidad organizadora, bajo supervisión de la entidad gestora, que será quien determine la situación de esta teniendo en cuenta la seguridad, accesibilidad y buen desarrollo de la actividad en consonancia y buenas prácticas con la legislación vigente.

La venta de bebidas y comida de cualquier tipo dentro de las instalaciones deportivas, solo estará autorizada en las zonas reconocidas como puntos de venta, que serán fijados en atención al evento por los servicios técnicos de la Entidad Gestora así como en las máquinas de auto-venta; quedando prohibida fuera de los espacios señalados.

CAPÍTULO V. EVENTOS.

Artículo 13. Preferencia de uso por la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén, como titular del Palacio de Deportes Olivo Arena, tendrá preferencia de uso sobre cualquier evento, aún cuando éste, ya hubiese sido planificado y autorizado previamente.

Artículo 14. Eventos autorizados con entrada para espectadores.

1. Podrán solicitar el uso de la instalación para la realización de eventos autorizados que conlleve el pago de un precio, o estar en posesión de una entrada para espectadores, cualquier ayuntamiento, entes dependientes de los mismos y otras instituciones públicas así como federaciones deportivas, clubes deportivos federados, promotores, asociaciones culturales y otras entidades.

2. Deberá acompañar a la solicitud:

Proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto señalando:

- Datos del solicitante.
- Descripción de la actividad propuesta, objetivos, metodología y desarrollo de la misma.
- Número y edad de los espectadores previstos.
- Cobertura sanitaria del mismo.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 16

- Seguro de accidentes.
- Espacios que se ocuparán, así como, mobiliario y material deportivo necesario para su desarrollo.
- Elementos que, en su caso, deberán instalarse para el desarrollo del evento.
- Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje, desmontaje y retirada de los elementos.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra a los espectadores en la actividad, así como, las instalaciones a utilizar.

3. El/la promotor/a deberá tener un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a la instalación que pudiera derivarse del evento a celebrar, presentando el justificante del seguro en cuestión con antelación del inicio de la misma.

La Entidad Gestora, exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes y en particular, La Ley 5/2016 de 19 de Julio del Deporte en Andalucía y la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como, cualquier normativa aplicable.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas a la Entidad Gestora, que valorará la conveniencia de autorizar la actividad y las condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma.

5. Fianza. Será la acordada mediante autorización con La Entidad Gestora.

Artículo 15. Eventos autorizados con entrada para participantes.

1. Podrán solicitar la cesión de la instalación para la realización de actividades que conlleven el pago de un precio o estar en posesión de una entrada para participantes, cualquier ayuntamiento, organismo autónomo y otras instituciones públicas así como federaciones deportivas, clubes deportivos federados, promotores, asociaciones culturales y otras entidades.

2. Deberá acompañar a la solicitud:

Proyecto técnico de la actividad y detalle del presupuesto señalando:

- Datos del solicitante.
- Descripción de la actividad propuesta, objetivos, metodología y desarrollo de la misma.
- Número y edad de los espectadores previstos.
- Cobertura sanitaria del mismo.
- Seguro de accidentes.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 17

- Espacios que se ocuparán, así como, mobiliario y material deportivo necesario para su desarrollo.
- Elementos que, en su caso, deberán instalarse para el desarrollo del evento.
- Horario de la actividad y tiempo necesario para el montaje, desmontaje y retirada de los elementos.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra a los participantes en la actividad, así como, las instalaciones a utilizar.

La Entidad Gestora, exigirá el cumplimiento de las disposiciones vigentes y en particular, La Ley 5/2016 de 19 de Julio del Deporte en Andalucía y la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como, cualquier normativa aplicable.

3. Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Entidad Gestora, que valorará la conveniencia de autorizar la actividad y las condiciones que deben exigirse para el desarrollo de la misma.

4. El abono del precio fijado se hará 10 días antes del inicio del evento. Federaciones y/o Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas, estarán a lo dispuesto en el artículo 9.

5. Fianza. Será la acordada mediante autorización con La Entidad Gestora.

CAPÍTULO VI -DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 16. Normativa aplicable.

1 Corresponde a La Entidad Gestora, la gestión de la publicidad en las instalaciones deportivas.

2 La Entidad Gestora, podrá conceder autorización para colocar publicidad durante el desarrollo de partidos y/o celebración de eventos deportivos. Dicha publicidad solo podrá colocarse en los espacios de la instalación que se determine en cada momento y deberá retirarse a la conclusión de la actividad, dejando la instalación en el mismo estado en el que se encontraba al inicio. En ningún caso, la colocación de esta publicidad conllevará ocultar la publicidad estática existente en las instalaciones.

3. La publicidad en las Instalaciones deportivas, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes. En ningún caso, La Entidad Gestora, concederá autorización para la colocación de publicidad, cuando su contenido se considere inapropiado en una instalación deportiva pública.

4. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa de contratación aplicable.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 18

A las contraprestaciones pecuniarias que en el concepto de precio se establezcan entre la Diputación y la Entidad Gestora se sumará, en su caso, el IVA al tipo vigente en el momento del devengo.

La Entidad Gestora, dispondrá para sus patrocinadores de todos los espacios publicitarios del Palacio de Deportes, correspondientes a la pista, rotativos de la misma y marcadores, salvo aquellos acuerdos firmados para determinados eventos deportivos o no deportivos.

Artículo 17. Logotipos y otras figuras relativas al uso de marcas.

1. Corresponde a La Entidad Gestora, el uso y explotación de los logotipos y demás figuras reguladas en la legislación de marcas que sean de su titularidad.
2. En toda la instalación deportiva, cualquiera que sea su forma de gestión, así como, en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurará en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén, acreditando la titularidad de la instalación.

CAPITULO VII. - CELEBRACIÓN EN EL PALACIO DE DEPORTES DE PARTIDOS CORRESPONDIENTES A LA MÁXIMA CATEGORÍA

Artículo 18. Partidos de la máxima categoría.

La celebración de los partidos se realizará preferentemente en sábado salvo que, con carácter excepcional los clubes, a demanda de su correspondiente Federación, acuerden con La Entidad Gestora, previa autorización de la Entidad Gestora, la celebración en otro día de la semana, teniendo en cuenta las labores de montaje y desmontaje respectivamente que deban llevarse a cabo para otro evento, si lo hubiese.

No se podrán celebrar entrenamientos en el Palacio de Deportes, salvo que éstos, no interfieran en las labores de montaje para la celebración de los partidos u otros eventos, y que sean autorizados por la Entidad Gestora, en cuyo caso, los clubes se harán cargo de los gastos extraordinarios derivados de los mismos.

A las contraprestaciones pecuniarias que en el concepto de precio se establezcan entre la Diputación y la Entidad Gestora se sumará, en su caso, el IVA al tipo vigente en el momento del devengo.

Artículo 19. Equipos de la máxima categoría.

Los equipos de clubes federados pertenecientes a la provincia de Jaén, que participen en competiciones de la máxima categoría nacional, establecidas por las federaciones correspondientes y, que superen la cantidad de 4.000 socios acreditados en la misma temporada, tendrán una reducción del 100% en los todos precios determinados en el artículo 11 del presente Reglamento. Asimismo, mantendrán la misma reducción en el precio por la utilización del Pabellón para entrenamientos.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 6	Fecha 01/04/2024	Hoja 19

DISPOSICION ADICIONAL

Corresponde al Pleno de la Corporación la modificación de las tarifas y condiciones de uso de las instalaciones que se regulan en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 del la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación..”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2.024.

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2024.

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, aprobando el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2024. A tal efecto, EXPONE:

I. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 8, de 31 de octubre de 2023, publicado en el BOP núm. 229, de 27 de noviembre de 2023, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2024, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para su desarrollo, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo.

La convocatoria recoge, en el apartado segundo de su exposición de motivos, los puntos o aspectos más importantes a destacar para el 2024, mencionándose aquí las ideas fundamentales:

1. La Diputación no estableció limitación sobre el fin o destino de las asignaciones. Esta decisión corresponde a los ayuntamientos partícipes, pudiendo destinarla a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios públicos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	2

2. Al igual que en ejercicios anteriores, se realizará un solo pago anticipado por actuación.
3. Se mantiene la penalización por incumplimiento de los plazos para la presentación de la solicitud de participación o para la aportación del proyecto técnico para los supuestos de obra, siendo esta de un 5% de la asignación aprobada en la convocatoria.
4. Se limitan temporalmente las propuestas de cambio de las actuaciones incorporadas al Plan, siendo para servicios hasta el 30 de junio de 2024 y para obras hasta el 30 de diciembre de 2024.
5. Para el Plan del 2024, al igual que en el año anterior, se aplica un régimen de penalizaciones distinto al previsto para las subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Se debe resaltar, como se hizo en el ejercicio pasado, que el Plan de Cooperación, en el ejercicio de la competencia propia de la Diputación, no está sujeto a la normativa reguladora de las subvenciones y solo en lo que no esté regulado, con carácter supletorio, se apelará a esta. Así pues, la sanción que se aplicará vía reintegro por pagos realizados fuera del plazo de justificación será del 5% del importe satisfecho fuera de plazo. Además, se admite como documento acreditativo de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento General de Subvenciones, en situaciones especiales en las que no fuera posible la realización de transferencia, la formalización del mismo en cuenta no presupuestaria a favor del acreedor.
6. De conformidad con la convocatoria, serán gastos subvencionables de capital las amortizaciones de préstamos destinados a la financiación de inversiones, acreditándose dicho gasto mediante certificado del Interventor municipal que especifique el importe satisfecho en concepto de amortización por la anualidad 2024 y 2025 o por las amortizaciones anticipadas atendidas en estos ejercicios.
7. En la disposición sexta de este acuerdo se regula el régimen de remanentes o sobrantes. Cabe en esta exposición mencionar: primero, que el régimen normativo es el de ejercicios anteriores, es decir que la aplicación del remanente se justifica con la cuenta de la actuación principal de la que deriva, no requiriendo autorización para su uso. Segundo, los remanentes derivados de obras delegadas, si los hubiese, tendrán como plazo de ejecución el mismo que el previsto para la comisión de las actuaciones no

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	3

delegadas y comenzará a contar a partir de la notificación por la Diputación al ayuntamiento de la finalización de la obra delegada, procediéndose a su pago una vez que se disponga de crédito adecuado y se tenga conocimiento de la actuación o gasto de amortización que el ayuntamiento ha decidido presentar para el consumo del remanente.

8. Para el presente Plan y mediante este acuerdo se opta por cambiar el plazo de ejecución de las inversiones hasta el 31 de diciembre de 2025, en lugar del 31 de octubre, haciendo coincidir la terminación de la obra con el plazo natural de terminación del ejercicio, ya que las razones que inicialmente había para fijar este plazo desaparecieron, destacándose aquí el pago fraccionado de la subvenciones concedidas con los Planes, cuestión que se modificó, siendo la totalidad de la subvención concedida pagada anticipadamente.

II. El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 12 de enero de 2024. Todos los Ayuntamientos han presentado en plazo la documentación. Así pues, se debe reconocer el buen hacer de los Ayuntamientos que han presentado la documentación en plazo para que la cooperación a través del Plan siga un camino ágil y responsable. Corresponde ahora a la Diputación aprobar el Acuerdo que conceda las subvenciones y reconozca las obligaciones a favor de los Ayuntamientos.

III. En el artículo tercero de la convocatoria se dispone el objeto del Plan, estableciéndose que puede destinarse a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este Acuerdo se incluyen todas las peticiones que los Ayuntamientos han formalizado, tanto para los supuestos de prestación de servicios como para las inversiones, independientemente que sean ejecutadas por los Ayuntamientos o se haya comunicado su voluntad de delegar a la Diputación su ejecución.

Las obras municipales que se incorporan al Plan, de acuerdo con la solicitud de participación, tienen la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional tercera, apartado séptimo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la cual autoriza a la redacción de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	4

obra para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes, siempre que sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.

Conforme a lo aprobado en la convocatoria (art. 2.3.a), las obras que los Ayuntamientos han decidido que la Diputación sea la ejecutora se incorporarán al Plan mediante este Acuerdo y deberán remitir, si no lo han hecho, la delegación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 47.2.h) LBRL, para su posterior aceptación por el Pleno de la Diputación.

Los Ayuntamientos que han decidido que la responsable de la ejecución de su obra sea la Diputación en el presente ejercicio son Chilluevar, Escañuela y Villanueva de la Reina, habiéndose recibido Acuerdo de delegación de los ayuntamientos, adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, cumpliendo con la exigencia establecida en el artículo mencionado.

Para este Plan, los ayuntamientos de Bailén, Cárcheles y Chilluevar han decidido incorporar actuaciones plurianuales, con objeto disponer de financiación y concluir actuaciones que por su cuantía y su plazo de ejecución exigen un calendario financiero superior a una anualidad. De estas actuaciones, dos serán ejecutadas por los ayuntamientos titulares, que son Bailén y Cárcheles, y la de Chilluevar ha sido delegada su ejecución a la Diputación. Con respecto al régimen de pagos de las actuaciones plurianuales cuya ejecución corresponde al ayuntamiento, este se regula en la disposición quinta del presente acuerdo.

IV. Para este nuevo Plan se incorporan dos nuevas modificaciones de gestión, ya aplicadas al Plan de Apoyo del 2022 y al Plan de Cooperación de 2023. Una, relativa a la eliminación de la certificación sobre el procedimiento de ejecución, y otra, sobre la no devolución del importe percibido por cambio de actuación, recogándose su motivación, que es de aplicación a este por traslación, en el punto V de la exposición de motivos del Plan de Cooperación de 2023.

V. El Plan se presentó con un crédito de 16.163.248,97€. Este es el que a través de la convocatoria y de acuerdo con las asignaciones aprobadas por el Consejo de Alcaldes/as se ofertó a los Ayuntamientos de la provincia.

Como consecuencia de las peticiones de los Ayuntamientos, el Plan se define económicamente de la siguiente forma: para la prestación de servicios municipales se demanda un importe de 11.701.240,12 €, y el resto, para inversión, teniendo un alcance de 4.462.008,85 €.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	5

Las cuantías por capítulos presupuestarios de las asignaciones del Plan para el ejercicio 2024 son las siguientes:

- Capítulo 4: 11.701.240,12 €.
- Capítulo 6: 315.995,40 €.
- Capítulo 7: 4.146.013,45 €.

Determinados los capítulos deudores, procede, mediante modificación presupuestaria, hacer los ajustes de adecuación de créditos, sin que ello suponga variación alguna en la cuantía aprobada para el Plan en el presupuesto del 2024, sino solo una distribución distinta a la inicialmente aprobada, de ahí la exigencia formal de su modificación. Se ha procedido mediante modificaciones presupuestarias a aprobar la adecuación de los créditos. La primera, de suplemento de crédito del capítulo 4 (Exp. 2024/M/20), y la segunda, de crédito extraordinario para el capítulo 6 (Exp.2024/M/6).

VI. Considerando que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, que el destino está determinado y que las modificaciones presupuestarias se aprobarán en el próximo Pleno, sin que ello, como se ha mencionado, suponga ningún aumento de gasto al previsto inicialmente en el presupuesto, es procedente la aprobación inicial del Plan Provincial del 2024 (art.4 ordenanza), incluyéndose en él todas las peticiones con independencia del Capítulo económico que las sostenga, abriendo con ello el plazo de alegaciones previsto en el art. 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 15 días desde la publicación de este Acuerdo en el BOP.

No obstante lo anterior, la ejecución de este Acuerdo quedará condicionada a la disposición efectiva de los créditos, sujetos solo a la entrada en vigor de las modificaciones presupuestarias aprobadas.

Asimismo, en relación con los créditos de capital, capítulos 6 y 7, financiados con préstamo, de acuerdo con el artículo 173.6 b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, su disposición no está condicionada, ya que la formalización del préstamo previsto en el presupuesto para financiar este gasto no requiere de la autorización prevista en el artículo 53 del texto legal mencionado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	6

VII. Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados, de ahí que la documentación formal que se aporte para acreditar la aplicación de los fondos percibidos y la realización de las actuaciones deba admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las inversiones, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte las siguientes disposiciones:

PRIMERA

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas presentadas para el Plan Provincial de Cooperación 2024, que han sido conformadas por el Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 17.773.246,83 €, de acuerdo con lo recogido en los Cuadros 1 a 5.
2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en los Cuadros 1, 2, 3, 4 y 5. No obstante, su eficacia queda condicionada a la efectiva disposición de los créditos de acuerdo con las modificaciones presupuestarias aprobadas. Las actuaciones plurianuales se someten a lo dispuesto en el artículo 174.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas conforme a los Cuadros 1 y 2 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024.510.4591.46200 y 2024.510.4591.76200 y reconocer su obligación, librándose documentos contables ADO.
4. La aportación municipal asumida, si la hubiera, por el Ayuntamiento, cuando este sea responsable de la ejecución de las obras, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	7

5. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas en el Cuadro 4 (actuaciones plurianuales no delegadas), con cargo a aplicación 2024.510.4591.76200, librando documento contable ADO por el importe de la anualidad de 2024 y AD para las anualidades 2025 a 2027.

6. Las subvenciones concedidas para las obras o actuaciones de inversión no plurianuales cuya ejecución corresponda a la Diputación, por decisión municipal, se imputarán a la aplicación presupuestaria 2024.510.4591.65000, conforme a las cuantías previstas en el Cuadro 3, emitiéndose RC con carácter previo al inicio de las actuaciones de contratación.

Las obras delegadas plurianuales conforme al cuadro 5 se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 2024.510.4591.65000 y 2025.510.4591.65000, emitiéndose documento contable RC multiaplicación para el uso del crédito con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación.

7. Aceptar la delegación para la ejecución de la actuación de los Ayuntamientos de Chilluevar, Escañuela y Villanueva de la Reina, conforme a lo solicitado y aprobado, incorporándose su aportación, si la hubiese, al presupuesto de la Diputación mediante modificación presupuestaria de generación de crédito previa a la emisión del documento contable RC.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	Nº SUBVENCION
Albanchez de Mágina	Gastos de personal funcionario y suministro eléctrico	106.003,55 €	0,00 €	106.003,55 €	2023/3730
Alcalá la Real	Mantenimiento de alumbrado público	277.014,97 €	0,00 €	277.014,97 €	2024/23
Alcaudete	Servicio de limpieza	207.404,86 €	0,00 €	207.404,86 €	2023/3629
Alcaudete	Suministro de energía eléctrica	110.000,00 €	0,00 €	110.000,00 €	2023/3628
Aldeaquemada	Alumbrado público y mantenimiento de servicios	63.108,43 €	0,00 €	63.108,43 €	2023/3282
Arjona	Gastos corrientes servicios municipales año 2024	185.500,24 €	0,00 €	185.500,24 €	2023/3354
Arjonilla	Gastos de Personal y Suministro Energía Eléctrica (Edificios Municipales y Alumbrado Público)	181.603,04 €	0,00 €	181.603,04 €	2023/3746

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen 7	Sesión Nº 3/2024	Fecha 01/04/2024	Hoja 8

Arquillos	Gastos de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento	102.809,20 €	0,00 €	102.809,20 €	2023/3493
Arroyo del Ojanco	Administración General (Gastos de Personal)	129.265,71 €	0,00 €	129.265,71 €	2023/3732
Beas de Segura	Alumbrado público y suministro eléctrico en dependencias municipales	174.234,48 €	0,00 €	174.234,48 €	2023/3849
Bedmar y Garcéz	Gasto de personal y energía eléctrica, en Bedmar	171.103,83 €	0,00 €	171.103,83 €	2023/3761
Bedmar y Garcéz	Gasto de personal y energía eléctrica, en Garcéz	27.185,46 €	0,00 €	27.185,46 €	2023/3762
Begíjar	Seguridad ciudadana, ordenación del tráfico y biblioteca pública	151.889,23 €	0,00 €	151.889,23 €	2023/3469
Bélmez de la Moraleda	Gastos de Seguridad Social personal laboral y funcionario.	109.473,54 €	0,00 €	109.473,54 €	2023/3239
Benatae	Gastos de personal y Gastos corrientes	61.359,15 €	0,00 €	61.359,15 €	2023/3251
Cabra del Santo Cristo	Gastos corrientes reparaciones, mantenimiento y conservación	94.502,50 €	0,00 €	94.502,50 €	2023/3733
Cambil	Administración general	144.959,24 €	0,00 €	144.959,24 €	2023/3438
Campillo de Arenas	Gasto corriente en bienes y servicios	40.528,96 €	0,00 €	40.528,96 €	2024/71
Canena	Gastos de personal y energía eléctrica	106.348,71 €	0,00 €	106.348,71 €	2024/60
Castellar	Alumbrado público, cementerio y limpieza viaria	170.911,03 €	6.261,03 €	177.172,06 €	2024/58
Castillo de Locubín	Ordenación del tráfico, estacionamiento y energía eléctrica.	199.023,42 €	0,00 €	199.023,42 €	2024/64
Cazalilla	Gastos corrientes servicios municipales año 2024	70.232,99 €	0,00 €	70.232,99 €	2023/3356
Cazorla	Servicios Públicos Municipales	274.032,79 €	0,00 €	274.032,79 €	2024/75
Chiclana de Segura	Mantenimiento de servicios municipales: Gastos de personal y suministro eléctrico	132.655,37 €	0,00 €	132.655,37 €	2023/3321
Espelúy	Gastos de personal del Ayuntamiento	73.989,86 €	0,00 €	73.989,86 €	2023/3384
Frailes	Gastos de personal laboral fijo del capítulo I	54.090,78 €	7.909,22 €	62.000,00 €	2023/3696
Fuensanta de Martos	Servicio municipal de Policía	175.242,88 €	0,00 €	175.242,88 €	2023/3272
Fuerte del Rey	Administración general	86.041,90 €	0,00 €	86.041,90 €	2023/3768

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	9

Guardia de Jaén (La)	Suministro de alumbrado público	111.968,33 €	0,00 €	111.968,33 €	2023/3263
Guarromán	Alumbrado público y policía local.	161.215,30 €	0,00 €	161.215,30 €	2023/3362
Higuera de Calatrava	Administración general	39.334,71 €	0,00 €	39.334,71 €	2023/3485
Higuera de Calatrava	Seguridad ciudadana	21.977,02 €	0,00 €	21.977,02 €	2023/3486
Hornos	Administración general, (personal funcionario) y gastos en energía eléctrica y combustible	95.571,22 €	0,00 €	95.571,22 €	2023/3462
Huelma	Mantenimiento y conservación de infraestructuras y suministro eléctrico	187.366,17 €	0,00 €	187.366,17 €	2023/3323
Ibros	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	166.070,80 €	0,00 €	166.070,80 €	2024/68
Iruela (La)	Mantenimiento y limpieza de caminos y vías públicas	42.000,00 €	0,00 €	42.000,00 €	2024/19
Iruela (La)	Mantenimiento, conservación y limpieza de edificios	15.524,77 €	0,00 €	15.524,77 €	2024/20
Iruela (La)	Suministro de energía eléctrica para edificios municipales, alumbrado público, depuradora municipal y Colegios Públicos	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	2024/21
Iruela (La)	Mantenimiento de depuradoras	22.640,00 €	0,00 €	22.640,00 €	2024/22
Iznatoraf	Administración General	91.685,68 €	0,00 €	91.685,68 €	2024/69
Jabalquinto	Actuaciones de carácter general: Administración general - gastos de personal.	131.802,33 €	0,00 €	131.802,33 €	2023/3596
Jamilena	Servicio municipal de "Administración General"	149.437,83 €	0,00 €	149.437,83 €	2023/3437
Jimena	Servicio municipal de "Administración General"	109.132,57 €	0,00 €	109.132,57 €	2023/3266
Jódar	Administración General (Gastos de Personal)	303.196,44 €	0,00 €	303.196,44 €	2024/24
Lahiguera	Gastos de personal de administración general	101.484,62 €	0,00 €	101.484,62 €	2023/3352
Larva	Gastos corrientes en bienes y servicios: Depuración de aguas residuales y suministro de energía eléctrica	70.144,49 €	0,00 €	70.144,49 €	2024/25
Lopera	Gasto en suministro de alumbrado público	38.988,86 €	0,00 €	38.988,86 €	2024/78

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen 7	Sesión Nº 3/2024	Fecha 01/04/2024	Hoja 10

Lupión	Servicios administrativos generales	90.347,80 €	0,00 €	90.347,80 €	2023/3764
Mancha Real	Suministro de energía eléctrica	258.372,69 €	0,00 €	258.372,69 €	2023/3278
Marmolejo	Gastos Corrientes: Gastos de personal	218.330,82 €	0,00 €	218.330,82 €	2023/3238
Martos	Alumbrado público meses de febrero, marzo, abril y mayo 2.024	207.290,82 €	29.435,16 €	236.725,98 €	2023/3760
Mengíbar	Nóminas de la policía local	261.158,71 €	0,00 €	261.158,71 €	2023/3247
Montizón	Retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y coste de seguridad social del referido personal	114.323,76 €	0,00 €	114.323,76 €	2023/3787
Navas de San Juan	Servicio de Policía Local	180.568,66 €	17.431,34 €	198.000,00 €	2023/3857
Noalejo	Oficinas municipales y gastos corrientes - combustible y electricidad	121.762,56 €	0,00 €	121.762,56 €	2023/3852
Orcera	Gasto personal funcionario y personal laboral	130.786,98 €	0,00 €	130.786,98 €	2023/3259
Peal de Becerro	Servicio municipal de Policía Local ejercicio 2024	178.007,44 €	245.002,78 €	423.010,22 €	2023/3245
Pegalajar	Servicio municipal de limpieza y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras	158.127,09 €	0,00 €	158.127,09 €	2023/3353
Porcuna	Servicio municipal "Gastos de Personal Funcionario Administración General" del Ayuntamiento	215.618,49 €	0,00 €	215.618,49 €	2023/3244
Pozo Alcón	Gastos de personal y gastos corrientes: energía eléctrica.	186.065,68 €	0,00 €	186.065,68 €	2023/3371
Puente de Génave	Administración general; Gastos de personal.	115.080,30 €	0,00 €	115.080,30 €	2023/3763
Puerta de Segura (La)	Gastos generales de la administración	158.541,97 €	0,00 €	158.541,97 €	2023/3273
Quesada	Gastos de personal: policía local	217.209,08 €	0,00 €	217.209,08 €	2024/76
Sabiote	Servicio Público Municipal Administración general-gasto corriente	205.747,28 €	0,00 €	205.747,28 €	2024/62
Santa Elena	Administración General - Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	95.533,47 €	0,00 €	95.533,47 €	2023/3773
Santiago de Calatrava	Administración General	78.505,82 €	0,00 €	78.505,82 €	2023/3246

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen 7	Sesión Nº 3/2024	Fecha 01/04/2024	Hoja 11

Santiago-Pontones	Administración general y alumbrado público	284.458,23 €	0,00 €	284.458,23 €	2023/3759
Santisteban del Puerto	Suministro de energía eléctrica alumbrado publico	78.804,37 €	0,00 €	78.804,37 €	2023/3265
Santo Tomé	Mantenimiento de viales, jardines, nominas, redacción de proyectos y estudios técnicos.	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	2023/3774
Segura de la Sierra	Gastos de personal-Arquitecto Técnico y Oficial de servicios varios - Limpieza viaria. Resurja.	137.040,82 €	523,64 €	137.564,46 €	2024/45
Siles	Servicio de alumbrado público y servicio de administración general	139.815,93 €	0,00 €	139.815,93 €	2023/3415
Sorihuela del Guadalimar	Alumbrado público y gastos de personal	50.263,29 €	0,00 €	50.263,29 €	2024/70
Torreblascopedro	Servicios de administración general: Gastos de personal	156.898,34 €	0,00 €	156.898,34 €	2023/3388
Torredelcampo	Servicio municipal de deportes	8.214,49 €	0,00 €	8.214,49 €	2024/87
Torredonjimeno	Financiación parte del coste o sobrecoste del servicio de agua en alta del ejercicio 2024.	150.000,00 €	350.000,00 €	500.000,00 €	2024/57
Torreperogil	Retribuciones de personal. Administración General	227.441,66 €	0,00 €	227.441,66 €	2023/3256
Torres	Servicio municipal de administración general	71.363,09 €	0,00 €	71.363,09 €	2024/26
Torres	Servicio municipal de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística	17.000,00 €	0,00 €	17.000,00 €	2024/27
Torres	Servicio municipal de telefonía (fija y móvil)	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	2024/28
Torres	Servicio municipal de alumbrado público (energía eléctrica)	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €	2024/29
Torres de Albánchez	Gastos generales de la administración	110.434,83 €	0,00 €	110.434,83 €	2023/3261
Valdepeñas de Jaén	Administración General: gastos de personal	172.093,04 €	0,00 €	172.093,04 €	2023/3248
Vilches	Gastos corrientes (electricidad y combustible)	184.253,70 €	0,00 €	184.253,70 €	2024/66
Villacarrillo	Sueldos del grupo C1 - Policía Local	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	2023/3769
Villacarrillo	Combustible vehículos obras municipales y dependencias.	40.000,00 €	0,00 €	40.000,00 €	2023/3770
Villacarrillo	Gastos de comunicaciones telefónicas, postales e informáticas	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	2023/3771

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	12

Villacarrillo	Alumbrado Público	220.489,83 €	0,00 €	220.489,83 €	2023/3772
Villanueva de la Reina	Suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público	40.366,06 €	0,00 €	40.366,06 €	2024/77
Villanueva del Arzobispo	Gastos de personal	266.659,67 €	0,00 €	266.659,67 €	2023/3708
Villardompardo	Gastos Corrientes: Gastos de personal	92.504,13 €	0,00 €	92.504,13 €	2024/65
Villares (Los)	Administración general. Gastos de personal	73.499,48 €	0,00 €	73.499,48 €	2024/50
Villarodrigo	Administración General	68.443,17 €	0,00 €	68.443,17 €	2023/3850
Villatorres	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	190.759,31 €	0,00 €	190.759,31 €	2024/63
TOTAL		11.701.240,12 €	656.563,17 €	12.357.803,29 €	

CUADRO 2. INVERSIONES U OBRAS ANUALES A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	Nº SUBVENC IÓN	Nº DE OB
Alcalá la Real	Renovación red de saneamiento y abastecimiento c/ barranco de la E.L.A. de Mures	9.000,00 €	2.842,11 €	11.842,11 €	2024/110	2024/3700
Andújar	Rehabilitación de vestuarios y aseos públicos bajo el graderío del campo de fútbol Sebastián García Laguna	70.256,11 €	22.186,14 €	92.442,25 €	2024/111	2023/274300
Andújar	Construcción de vestuarios en el campo de fútbol Puerta de Madrid	196.978,32 €	62.203,68 €	259.182,00 €	2024/112	2023/274400
Baeza	Reparación del colector en calle Jeronimo Morales.Baeza (Jaén)	149.305,05 €	0,00 €	149.305,05 €	2024/91	2024/8200
Baeza	Ampliación de cementerio municipal.Año 2024	113.785,69 €	0,00 €	113.785,69 €	2024/92	2024/8300
Baeza	Reforma de Salón de actos Avda. Alcalde Puche Pardo, 9	123.127,43 €	0,00 €	123.127,43 €	2024/93	2024/8400
Baños de la Encina	Adecuación de vivienda de docentes a guardería en Baños de la Encina	138.615,13 €	7.295,53 €	145.910,66 €	2024/82	2023/274600

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	13

Cabra del Santo Cristo	Reforma parcial segunda planta de la Casa de la Cultura	36.992,12 €	0,00 €	36.992,12 €	2024/131	2023/270100
Cambil	Adquisición de Dumper	43.000,00 €	0,00 €	43.000,00 €	2024/120	2023/264900
Campillo de Arenas	Cerramiento total de las pistas polideportivas, integración de gradas y comunicación con vestuarios	80.000,00 €	0,00 €	80.000,00 €	2024/119	2024/10200
Carboneros	Nueva cubierta en nave municipal, impermeabilización de cubiertas de Centro de Salud y Hogar del Jubilado y reparación de caminos	62.048,11 €	0,00 €	62.048,11 €	2024/90	2024/7600
Carolina (La)	Plan asfaltado-2024	203.652,10 €	0,00 €	203.652,10 €	2024/98	2024/10300
Carolina (La)	Adquisición maquina barredora	87.120,00 €	0,00 €	87.120,00 €	2024/99	2024/10400
Carolina (La)	Adquisición de Dumper	43.560,00 €	0,00 €	43.560,00 €	2024/100	2024/10500
Carolina (La)	Adquisición de dos soploras	6.534,00 €	0,00 €	6.534,00 €	2024/101	2024/10600
Carolina (La)	Adquisición de portaferetros	19.073,23 €	0,00 €	19.073,23 €	2024/102	2024/10700
Carolina (La)	Adquisición de andamio europeo	6.751,80 €	0,00 €	6.751,80 €	2024/103	2024/10800
Frailes	Pavimentación de la calle San José, c/ cruz y un tramo de la c/ picachos	54.090,78 €	0,00 €	54.090,78 €	2024/115	2023/268300
Génave	Construcción de nave municipal	71.842,13 €	0,00 €	71.842,13 €	2024/116	2024/6700
Hinojares	Mejoras en la red de abastecimiento y pavimentaciones	65.465,31 €	3.445,54 €	68.910,85 €	2024/117	2024/7100
Huesa	Reurbanización calles Guadiana, travesía camino cementerio a recinto ferial, travesía Granada y otras del casco urbano	148.536,36 €	0,00 €	148.536,36 €	2024/118	2024/5600
Iznatoraf	Adquisición de la parcela 377 del Polígono 8 del Término Municipal de Iznatoraf	74,84 €	0,00 €	74,84 €	2024/95	2024/15800
Iznatoraf	Adquisición de la parcela situada en la Avda. de Andalucía Nº-49 de Iznatoraf	3.497,01 €	0,00 €	3.497,01 €	2024/96	2024/15900

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	14

Iznatoraf	Adquisición de la parcela situada en la Avda. de Andalucía Nº-52 de Iznatoraf	4.882,37 €	0,00 €	4.882,37 €	2024/97	2024/16000
Jaén	Sustitución de césped artificial del Campo de Fútbol Antónete de Jaén	182.256,93 €	0,00 €	182.256,93 €	2024/138	2023/266400
Linares	Acondicionamiento y mejora de infraestructuras en el entorno de la Ermita	231.448,47 €	0,00 €	231.448,47 €	2024/139	2024/11100
Lopera	Adecuación de soportales a oficina de turismo	25.606,27 €	0,00 €	25.606,27 €	2024/121	2024/12700
Lopera	Mejora jardín municipal Paseo Colón de Lopera, Fase 2	101.708,34 €	0,00 €	101.708,34 €	2024/122	2024/12800
Lopera	Reparación y asfaltado de calles Juan Alcalá, Francisco Corazón y Pradillo	17.074,70 €	0,00 €	17.074,70 €	2024/123	2024/12900
Quesada	Reparación de cubiertas en piscina municipal	25.000,00 €	0,00 €	25.000,00 €	2024/124	2024/11400
Rus	Mejora de infraestructuras en el entorno urbano del Paseo del Emigrante de Rus	158.224,88 €	45.433,87 €	203.658,75 €	2024/104	2024/11800
Rus	Construcción de 32 nichos en el Cementerio Municipal de El Mármol. (Rus)	16.609,24 €	830,46 €	17.439,70 €	2024/105	2024/11900
Santisteban del Puerto	Construcción de nueva fase de nichos en Cementerio Mpal	100.000,00 €	0,00 €	100.000,00 €	2024/141	2023/253100
Santo Tomé	Lavandería Centro La Cañada	35.000,00 €	0,00 €	35.000,00 €	2024/83	2023/276000
Santo Tomé	Urbanización Ctra. Cazorra y otras del casco urbano.	48.000,00 €	0,00 €	48.000,00 €	2024/84	2023/276100
Santo Tomé	9ª Fase del Centro de interpretación Batalla de Baecula	40.783,58 €	0,00 €	40.783,58 €	2024/85	2023/276200
Segura de la Sierra	Pavimentación de viales en Segura de la Sierra y aldeas.	77.190,36 €	4.062,65 €	81.253,01 €	2024/86	2024/4200
Sorihuela del Guadalimar	Adaptación de local a gimnasio 1ª fase	50.263,29 €	2.645,44 €	52.908,73 €	2024/125	2024/9800
Torredelcamp o	Renovación césped artificial campo de fútbol	172.000,00 €	0,00 €	172.000,00 €	2024/126	2024/16500

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	15

Torredelcampo	Mejora y acondicionamiento de espacios públicos	115.000,00 €	0,00 €	115.000,00 €	2024/127	2024/16600
Torredonjimeno	Urbanización de calle C3 de Torredonjimeno	95.294,79 €	24.705,21 €	120.000,00 €	2024/88	2024/6800
Torredonjimeno	Adecuación de falda del calvario a parque urbano.	80.000,00 €	75.000,00 €	155.000,00 €	2024/89	2024/6900
Úbeda	Espacio de ocio y de deporte en el Poblado de San Bartolomé	225.049,62 €	70.950,38 €	296.000,00 €	2024/134	2023/274200
Villares (Los)	Impermeabilización piscina municipal y otras actuaciones	110.827,60 €	0,00 €	110.827,60 €	2024/135	2024/5800
TOTAL		3.645.525,96	321.601,01	3.967.126,97		

CUADRO 3. INVERSIONES U OBRAS ANUALES CUYA DELEGACIÓN HA SIDO COMUNICADA

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	Nº SUBVENC IÓN	Nº DE OB
Escañuela	5ª Fase de Espacio Escénico	76.463,55 €	4.024,40 €	80.487,95	2024/59	2023/268400
Villanueva de la Reina	Construcción de parque inundable junto al Encantado en el T.M. de Villanueva de la Reina, 2ª Fase	130.996,46 €	6.894,55 €	137.891,01 €	2024/94	2024/12200
TOTAL		207.460,01€	10.918,95€	218.378,96€		

CUADRO 4. INVERSIONES U OBRAS PLURIANUALES A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN 2024	ASIGNA PLAN ANUALIDADES 2025,2026 Y 2027	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	Nº SUBVENCIÓN	Nº DE OB
Bailén	Reforma del Auditorio de la Casa de la Cultura	382.347,73 €	382.347,73 € (2025) 382.347,73 € (2026) 382.347,73 € (2027)	150.972,38 €	1.680.363,30 €	2024/137	2024/11600
Cárcheles	Piscina cubierta en Carchelejo	118.139,76 €	118.139,76 € (2025) 118.139,76 € (2026) 118.139,76 € (2027)	23.627,96 €	496.187,00 €	2024/146	2024/7500
					2.176.550,30 €		

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	16

TOTAL	500.487,49 €		174.600,34 €	

CUADRO 5. INVERSIONES U OBRAS PLURIANUALES CUYA DELEGACIÓN HA SIDO COMUNICADA

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGNA PLAN 2024	ASIGNA PLAN ANUALIDAD 2025	APORTA AYTO	PRESUP INVERSIÓN	Nº SUBVENCIÓN	Nº DE OB
Chilluévar	Adecuación funcional de la avenida de Andalucía en el entorno de la parroquia "Nuestra Señora de la Paz"	108.535,39 €	108.535,39 €	0,00 €	217.070,78 €	2024/79	2024/13600
TOTAL		108.535,39 €		0,00 €	217.070,78 €		

SEGUNDA

La subvención de la Diputación a las actuaciones que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, no proporcional, debiendo los Ayuntamientos, en el caso de que sea el ejecutor, acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida.

Los ayuntamientos que han delegado la ejecución a la Diputación Provincial no tienen obligación de justificación y, en el supuesto de que hubiese remanente por menor gasto de ejecución, la Diputación informará, una vez concluida y recepcionada la obra, este hecho para que el ayuntamiento, si así lo considera, comunique el uso de este remanente y el sujeto responsable de su ejecución.

El plazo para la aplicación de este remanente es el habilitado para la ejecución de las actuaciones no delegadas, es decir será de dos años a partir de la notificación de la existencia del remanente.

TERCERA

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en este Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	17

De conformidad con lo previsto en el art. 5.1 de la convocatoria, los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta en el Boletín Oficial de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la normal ejecución de la obra en los términos previstos en el art. 236 LCSP. Este plazo concluye el 27 de mayo de 2024 para no ser sancionados por presentación extemporánea.

2. El cambio de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá la aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial en los términos previstos en el art. 7 RCMOS y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el procedimiento de ejecución de la obra.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar el cambio de una obra por otra y el cambio de un servicio por una obra hasta el 30 de diciembre de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024 el cambio de una obra por un servicio o el cambio de un servicio por otro.

Transcurridos dichos plazos no procederán los cambios, salvo por circunstancias ajenas a la decisión municipal, como pueden ser no disponer de las autorizaciones o permisos de terceros requeridos para la comisión de la obra o por situaciones de hecho inicialmente no apreciadas. En estos supuestos se podría, si así se acredita, aprobar el cambio de la actuación, aunque haya transcurrido el plazo.

En los supuestos de cambio de obra o de servicio a obra, deberá aportarse el proyecto técnico en el plazo de tres meses desde su aprobación.

La solicitud de cambio de obra, así como su aprobación por el Pleno de la Diputación, no tiene relevancia presupuestaria para las partes, no debiendo, por tanto, el Ayuntamiento devolver la subvención percibida ni la Diputación generar crédito para atender el cambio, salvo en los supuestos en los que los cambios aprobados afecten al capítulo económico de la aplicación presupuestaria.

4. Asimismo, en caso de que el Ayuntamiento inste el cambio en el sujeto ejecutor (delegación) dicha solicitud deberá producirse en el plazo de 6 meses a partir de la aprobación del Plan, debiéndose aportar el proyecto técnico en el plazo previsto en la convocatoria, esto es, en el plazo de 6 meses desde su publicación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	18

CUARTA

1. El plazo de ejecución de las obras e inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento será hasta el 31 de diciembre de 2025.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de **tres meses** a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su ampliación. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de noviembre del 2025, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por la delegación del Pleno.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer pérdida de ayuda y el consiguiente reintegro, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

No obstante, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada al uso público o pueden ser sustancialmente definidas las obras en el supuesto de ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes, el Ayuntamiento, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar, deberá aportar, además de la documentación justificativa prevista en el punto 4 de este apartado, los documentos siguientes:

- a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público o sustancialmente definida y hubiese sido terminada en el plazo ordinario.
- b. Certificación de la obra ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra, para los supuestos de contrato administrativo de obra o liquidación de la obra ejecutada por administración, de acuerdo con el art. 179 de este Reglamento.

De conformidad con el art. 17.3 n) de la LGS, sobre la aplicación del principio de proporcionalidad en los supuestos de reintegro, y considerando que el incumplimiento no es del objeto subvencionado sino del plazo de ejecución, el porcentaje a reintegrar será del 5% del gasto ejecutado fuera de plazo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	19

3. Los Ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2025 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor en la que se acredite que los gastos realizados por la prestación de los servicios han sido pagados antes de la finalización del periodo de justificación y que existen los correspondientes justificantes de pago; certificación que se presentará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención. No obstante, los pagos realizados fuera de este plazo serán penalizados con un 5% del importe pagado fuera de plazo.

Serán gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de abril del 2026, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, que será el previsto en el segundo párrafo del apartado 1 de esta disposición.

La documentación justificativa de la realización de las obras a aportar por el beneficiario es la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata: Certificado de recepción de obra contratada (modelo 5A), acta de recepción, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por contrato administrativo (modelo 7.A).
- Para las obras ejecutadas por administración: certificado de liquidación de obra ejecutada por la propia Administración (modelo 6A), acta de reconocimiento y comprobación de la obra, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos en obra ejecutada por administración (modelo 7.B).

5. Los pagos realizados vencido el plazo de justificación serán gastos subvencionables. No obstante, en aplicación del principio de proporcionalidad mencionado, ocasionarán la pérdida o el reintegro de un 5% del importe de los gastos que se han pagado fuera del plazo establecido.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	20

6. El incumplimiento de la obligación de justificación podrá suponer pérdida de ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

QUINTA

1. El pago de la subvención a los Ayuntamientos para el mantenimiento de servicios públicos municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo, devengándose este con la aprobación del Plan Provincial.

2. El pago de la subvención para inversiones municipales que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se realizará en una entrega y por el importe previsto en el Cuadro 2 de este Acuerdo, sin sujetar este a que se presente el proyecto de obra o documento técnico, ni se emita informe de conformidad por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación, en los supuestos en los que se haya presentado el proyecto, devengándose el pago con la aprobación del Plan Provincial.

3. Las actuaciones de carácter plurianual que sean ejecutadas por los Ayuntamientos se abonarán de la siguiente forma:

A. El importe de la subvención concedida de la primera anualidad se abonará con el Acuerdo de aprobación del plan, al igual que el resto de actuaciones.

B. El resto de anualidades se harán efectivas en el ejercicio de esa anualidad y una vez acreditado gasto pagado por importe igual o superior a la primera anualidad o posterior mediante certificado del Interventor del Ayuntamiento.

SEXTA

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, ello de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la aplicación del remanente a un nuevo servicio, el Ayuntamiento deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	21

- Memoria justificativa del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente.
- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 10. A)

Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

2. Para las inversiones cuya ejecución corresponde al ayuntamiento y en el supuesto de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación, atender una modificación o liquidación del contrato, incorporar otra inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza o acreditar gastos de amortización en aplicación del excedente o sobrante, de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la aplicación del remanente a una nueva actuación, el Ayuntamiento beneficiario deberá aportar:

- Resolución de Alcaldía sobre aplicación del excedente.
- Memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación que se incorpora en aplicación del remanente, admitiéndose la incorporación de obra ejecutada o amortizaciones de préstamos destinados a la financiación de inversiones. En todo caso, el importe objeto de subvención debe de haber sido financiado por el ayuntamiento, es decir el gasto no debe haber contado con otra ayuda o subvención para esta misma finalidad.
- Certificado de gastos y pagos habidos en su ejecución (Modelo 7.A o 7.B).

Recibida la documentación, se admitirá la misma en aplicación del remanente, en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su acreditación por parte del beneficiario para su posterior comprobación por la Diputación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	22

3. La documentación justificativa de la aplicación del remanente se acompañará con la documentación justificativa de la obra principal de la que deriva este o servicio.

4. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

SÉPTIMA

De acuerdo con el art. 10 RMOS y art. 32.1 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera incorporar en aplicación del sobrante por el ayuntamiento.

Este informe no se precisará para las obras municipales que hayan sido ejecutadas por la Diputación Provincial.

OCTAVA

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENA

1. Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyectos y/o dirección de las obras o inversiones que se incluyen en este Plan, detallándose en el Cuadro siguiente:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN
Génave	Construcción de nave municipal
Campillo de Arenas	Cerramiento total de las pistas polideportivas, integración de gradas y comunicación con vestuarios

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	23

Iznatoraf	Adquisición de la parcela 377 del Polígono 8 del Término Municipal de Iznatoraf
Chilluevar	Adecuación funcional de la avenida de Andalucía en el entorno de la parroquia "Nuestra Señora de la Paz"
Escañuela	5ª Fase de Espacio Escénico

2. La asistencia técnica está sujeta a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra de la Diputación Provincial, procediéndose para su liquidación conforme a lo previsto en el art. 9 de dicha Ordenanza.

DÉCIMA

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se le habilita al Sr. Presidente para la ejecución del Plan Provincial de Cooperación, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran darse en los actos que corresponda su aprobación al Pleno, las ampliaciones de plazo de ejecución y justificación y la resolución de los procedimientos de reintegro.

UNDÉCIMA

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2024 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio, pudiendo, si lo decide el Ayuntamiento y fuesen aceptadas por la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, servir a los fines del Real Decreto mencionado, es decir fomentar el empleo de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, con el objetivo fundamental de garantizarles un complemento de renta y propiciar el acceso, en su caso, al subsidio agrícola.

No obstante, para que estas actuaciones puedan acogerse al PFEA debe autorizarse su afectación por la Comisión Provincial de Seguimiento y proceder de acuerdo con las condiciones y exigencias que, en su caso, se fijen por dicha Comisión.

DUODÉCIMA

De conformidad con el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, las obras incorporadas a este Plan Provincial, se declaran

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	24

de utilidad pública y, en su caso, la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

DÉCIMOTERCERA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

DÉCIMOCUARTA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo a la Subdelegación del Gobierno de Jaén y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DÉCIMOQUINTA

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación. (26).

Cúmplase,
El Presidente.,

Doy fe
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	25

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A

MODELO 10 A. CERTIFICADO DE GASTOS

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal, incorporado al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial, extendiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.

En, a de de.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA OBRAS

Para obras ejecutadas por contratación:

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.
- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A). (Modelo sólo referencial)

Para obras ejecutadas por Administración:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	26

- Modelo 6A: Certificado de Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B). (Modelo sólo referencial)

Cartel de obra

MODELO 5 A. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D/D^a. Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA

Adjudicación del contrato	
Obra certificada, incluida la liquidación, en su caso	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra certificada (incluida la liquidación)	

APLICACIÓN DEL REMANENTE

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

*En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	27

Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a de..... de 20.....

V.º B.º

Firma del Secretario/a,

Sr. Alcalde-Presidente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	28

	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA		
OBRA: CLAVE: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:			
<u>ASISTENTES</u> FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Fdo.: DNI: EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA. Fdo.: DNI: EL CONTRATISTA	<u>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</u> Presupuesto adjudicación (IVA incluido)..... € Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) € Importe Certificado € Fecha inicio Fecha de terminación contractual Fecha de terminación real..... Fecha certificado final de obra <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">RECEPCIÓN</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">FECHA: --/--/----</td> </tr> </table> En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación. Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según	RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----
RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----		

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	29

Fdo.:

DNI:

REPRESENTANTE DE LA
INTERVENCIÓN (EN SU CASO)

se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.

Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.

Fdo.:

DNI:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	30

**MODELO 6 A.CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE
POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D/Dª. Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación Obra:
Municipio:
Fecha de terminación de la obra o de la anualidad:

IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA

Presupuesto de la obra	
Obra ejecutada	
Importe de subvención:	
Diferencia entre Importe de subvención y obra ejecutada	

APLICACIÓN DEL REMANENTE

Denominación de la inversión donde ha aplicado el remanente:
Importe de la inversión:
Fecha de terminación:
Importe pagado de la inversión:

*En caso de que no se aplique el remanente deberá aportar carta de pago por el reintegro realizado.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Dictamen	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	31

LOCALIZACIÓN:	CLAVE DE LA OBRA:
DENOMINACIÓN:	
AUTOR PROYECTO: DIRECTOR DE LA OBRA: FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN: REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0..., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración. Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución. Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada. EL DIRECTOR Fdo.: _____ EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN Fdo.: _____

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	32

MODELO 7 A. GASTOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA POR CONTRATO ADMINISTRATIVO

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	33

MODELO 7 B. GASTOS REALIZADOS EN OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

Entidad: Diputación Provincial de Jaén

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN:

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por administración e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos para su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

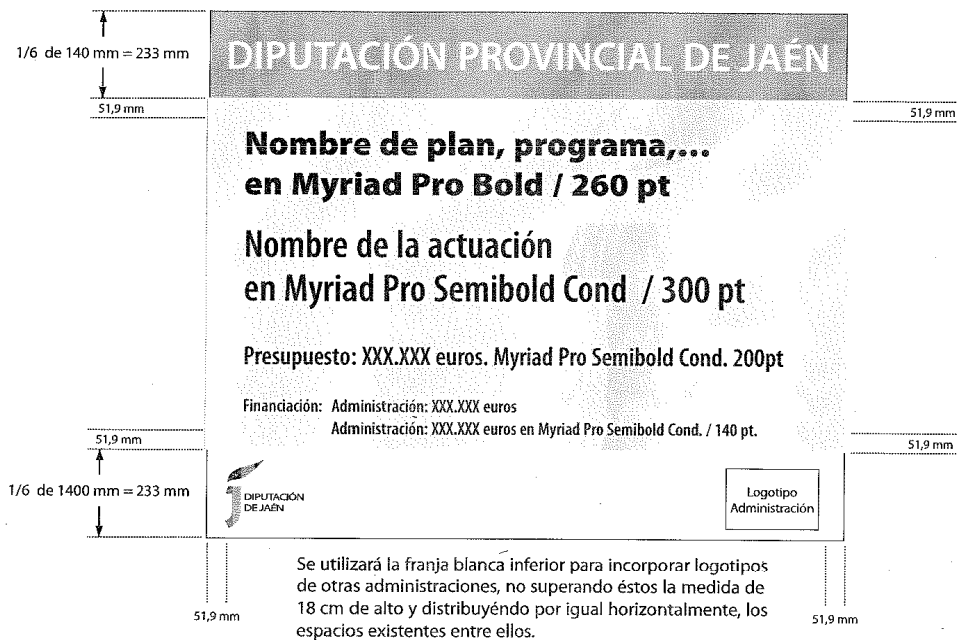
Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
7	3/2024	01/04/2024	34

MODELO CARTEL DE OBRA

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Soporte informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	3/2024	01/04/2024	1

8	PROPUESTA DE ACUERDO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA FUTURA IMPLANTACIÓN DEL CAMPO DE PRUEBAS AVANZADAS DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE DESARROLLO Y EXPERIMENTACIÓN (CETEDEX)

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir este Dictamen presentado por el **Sr. Agea Martínez** que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la Jefa de la Sección de Expropiaciones, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“El Ministerio de Defensa, con el fin de satisfacer el avance de líneas de investigación duales para hacer frente a las necesidades tecnológicas en el ámbito de la Seguridad y la Defensa, y precisando de la realización de un proyecto estratégico consistente en la construcción de un centro en el que se cubran las siguientes tres importantes funcionalidades:

Realizar ensayos de plataformas terrestres, sistemas avanzados de apoyo a la conducción de vehículos inteligentes. Centro de Vehículos autónomos y conectados.

Implantar y validar nuevos desarrollos y técnicas/tácticas de defensa y ataque dron. Centro de desarrollo y experimentación anti-dron.

Dar impulso, vigilancia, prospectiva tecnológica y desarrollo de las tecnologías relacionadas con la inteligencia artificial (IA), el procesamiento de datos masivos, las tecnologías cuánticas y la neurotecnología. Centro de Neurotecnología e Inteligencia Artificial.

Ha encomendado al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA), Organismo Público de Investigación, adscrito al Ministerio de Defensa a través de la Secretaría de Estado, la construcción, puesta en servicio y posterior gestión del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación de Jaén. (CETEDEX). Un centro de I+D+i para la experimentación y el desarrollo de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	3/2024	01/04/2024	2

tecnologías duales, emergentes y disruptivas que ofrezcan soluciones innovadoras y transformadoras a la sociedad, y, en particular, a los ámbitos de la defensa y la seguridad.

Con fecha 2 de diciembre de 2022 se firma un Protocolo General de Intenciones entre el Ministerio de Defensa, la Diputación Provincial de Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén relativo a la futura creación de dicho Centro en Jaén, cuyo objeto es establecer un marco de colaboración interinstitucional para la ubicación, construcción y puesta en marcha del futuro CETEDEX en terrenos próximos a la ciudad de Jaén; objetivo alienado con el desarrollo tecnológico y la innovación, basado en principios de calidad, coordinación, cooperación, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, evaluación de resultados e igualdad de oportunidades.

Las futuras instalaciones del CETEDEX están concebidas en dos ubicaciones distintas, campus principal y campo de pruebas avanzadas, debiendo estar por razones técnicas/operativas próximas entre sí.

Con fecha 10 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Jaén ha cedido al INTA el uso de los terrenos situados en el polígono industrial Nuevo Jaén, mediante la firma de un contrato de cesión del derecho de superficie para la instalación del campus principal del centro tecnológico.

Por otra parte, la Diputación provincial de Jaén, de conformidad con el artículo 36.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, tiene entre sus competencias propias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial; y, en virtud de estas competencias y como agente de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, según el artículo 3.3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), quiere contribuir al funcionamiento del CETEDEX, facilitando la infraestructura necesaria para la implantación del campus de pruebas avanzado.

El INTA ha analizado diferentes alternativas de terrenos propuestos por la Diputación provincial de Jaén para la implantación del campo de pruebas avanzadas, habiéndose identificado una zona próxima al campus principal, de titularidad privada a la fecha de la firma del presente convenio.

Con fecha 26 de febrero de 2024 y número 2024/23086, ha tenido entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, el Texto del Convenio que nos ocupa, firmado por el Director General del Instituto Nacional de Técnica

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	3/2024	01/04/2024	3

Aeroespacial “Esteban Terradas”. Texto cuya propuesta ha de ser aprobada por el Pleno de la Diputación, previa suscripción del mismo.

Por acuerdo Plenario de fecha 4 de marzo de 2024 se aprueba por unanimidad el convenio a suscribir entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y la Diputación Provincial de Jaén para la construcción y puesta en servicio en la provincia del Campo de Pruebas Avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEx).

En fecha 13 de marzo de 2024 se procede a la firma del Convenio por el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, por La secretaria de Estado de Defensa, María Amparo Valcarce, y por el director general del INTA, Julio Ayuso.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda Las actuaciones a llevar a cabo en ejecución de este convenio son las siguientes:

Adquirir los terrenos delimitados en el anexo II donde se ubicará el campus avanzado.

El expediente expropiatorio que se tramite para llevar a cabo la adquisición incluirá también la de los derechos (servidumbres, arrendamientos, etc.) que fueren necesarios en los terrenos delimitados para el normal desarrollo y explotación del CETEDEx.

Tramitar un expediente administrativo para la cesión al INTA de los terrenos delimitados para el campo de pruebas avanzadas. La cesión se articulará mediante una concesión demanial gratuita a favor del INTA por un plazo de 75 años.

Iniciar los expedientes necesarios para la construcción y puesta en marcha del campo de pruebas avanzadas del CETEDEx.

El CETEDEx será un importante generador de valor para la provincia, impulsor de la actividad académica y empresarial que contribuirá a la creación de un ecosistema de la innovación dinamizador de la inversión y del desarrollo socio-económico, como polo vertebrador del territorio en el que está prevista su construcción, y generador de empleo en una comarca con un importante déficit estructural de instalaciones industriales y tecnológicas, que servirá para impulsar interesantes sinergias de colaboración con otras entidades públicas, con la Universidad de Jaén y con la red empresarial privada.

La colaboración con la Universidad de Jaén se ha plasmado en la Resolución 420/38069/2024, de 5 de marzo, de la Secretaría General Técnica, del Ministerio de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	3/2024	01/04/2024	4

Defensa por la que se publica el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad de Jaén de fecha 1 de marzo de 2024, para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado o fin de máster, estancias de doctorado y otras actividades formativas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de marzo de 2024.

De otra parte, permitirá la colaboración en el desarrollo de actividades científico-técnicas a través de la investigación y participación conjunta en proyectos de I+D+i tecnológicos, con el fin de realizar actuaciones en los ámbitos de formación de personal científico y técnico, y de divulgación científica y tecnológica, relacionados con los ámbitos de actuación tecnológica del CETEDEX.

Dada la relevancia a nivel provincial del desarrollo del proyecto CETEDEX, como se ha puesto de manifiesto, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, al establecer en su apartado 2: “La autonomía local comprende, en todo caso, la ordenación de los intereses públicos en el ámbito propio de municipios y provincias, la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración, la organización y ordenación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio, y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas”.

Por cuanto antecede y en virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 15 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública e interés social del citado proyecto, a los efectos expropiatorios, conforme a lo razonado en la Memoria que consta como Anexo I.

SEGUNDO.- Formular la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación para la obtención de los terrenos necesarios para la puesta en funcionamiento del Campo de Pruebas Avanzado que figura como Anexo III.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.dipujaen.es/tablon>, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaén abriendo un periodo de información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la última de las publicaciones señaladas para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024		5

procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Los escritos formulando alegaciones dirigidos a esta Diputación podrán presentarse en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza San Francisco nº 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los afectados por este expediente, para que así cualquier titular de bienes y derechos afectados por la expropiación pueda aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, en un plazo de quince días siguientes al de la notificación.

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024		6

ANEXO I

Memoria para la declaración de utilidad pública e interés social para la expropiación de los terrenos para la futura implantación del campo de pruebas avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEX)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	3/2024	01/04/2024	7

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INICIATIVA

La presente memoria se propone a fin de justificar cumplidamente la declaración de utilidad pública e interés social de la expropiación de los terrenos en los que habrá de desarrollarse la construcción y puesta en servicio en la provincia de Jaén del Campo de Pruebas Avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (Cetedex) del Ministerio de Defensa, y que se redacta por iniciativa pública de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en el marco del Convenio suscrito entre ésta y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) suscrito con fecha 19 de febrero de 2024.

2. REDACCIÓN

La redacción del documento corresponde los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.

3. ÁMBITO AFECTADO

El ámbito afectado por la presente Memoria se corresponde con la zona situada en el centro norte del término municipal de Jaén, según el Anexo que se acompañó al Convenio suscrito entre INTA y la Excm. Diputación Provincial de Jaén y que se incorpora a este documento como ANEXO II. Cuenta con una superficie aproximada de 642,4 hectáreas y linda al Este por la carretera N-323ª, al Norte con el centro penitenciario, y al Oeste por la pedanía de Cuevas y al sur, con el núcleo urbano de Jaén (Polígono Empresarial Nuevo Jaén).

4. SITUACIÓN ACTUAL Y ANTECEDENTES

1.- En el mes de diciembre de 2022, el Ministerio de Defensa, el Ayuntamiento de Jaén y la Diputación Provincial de Jaén suscribieron un protocolo general de intenciones relativo a la futura creación de un Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (CETEDEX) en Jaén. Dicho protocolo tuvo por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional para la ubicación, construcción y puesta en marcha del futuro CETEDEX en terrenos próximos a la ciudad de Jaén, objetivo alineado con el desarrollo tecnológico y la innovación, y basado en los principios de calidad, coordinación, cooperación, eficacia, eficiencia, competencia, transparencia, evaluación de resultados e igualdad de oportunidades.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	3/2024	01/04/2024	8

2.- Que, conforme a este protocolo, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén mostraron su interés en este proyecto, ofreciéndose a estudiar todos sus aspectos, limitándose en el momento de su firma a las actuaciones conducentes a la disponibilidad de los terrenos necesarios para la instalación del futuro Centro Tecnológico, al objeto de que, en el plazo más breve posible puedan comenzar las obras de ejecución del CETEDEX. En concreto, en ese Protocolo se disponía que la funcionalidad del proyecto tecnológico que se acometía era triple:

- A. Realizar ensayos de plataformas terrestres, sistemas avanzados de apoyo a la conducción de vehículos inteligentes (Centro de Vehículos autónomos y conectados).
- B. Implantar y validar nuevos desarrollos y técnicas/tácticas de defensa y ataque dron (Centro de desarrollo y experimentación anti-dron).
- C. Dar impulso, vigilancia, prospectiva tecnológica y desarrollo de las tecnologías relacionadas con la inteligencia artificial (IA), el procesamiento de datos masivos, las tecnologías cuánticas y la neurotecnología (Centro de Neurotecnología e Inteligencia Artificial)

3.- Y a tal efecto, entre los compromisos asumidos por la Excma. Diputación se encuentra el de asegurar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la instalación del futuro Centro Tecnológico, en base a los acuerdos correspondientes entre la Diputación Provincial de Jaén, el Ayuntamiento de Jaén y el Ministerio de Defensa, respectivamente, a los efectos de cumplir el requisito legal establecido en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al objeto de que, en el plazo más breve posible puedan comenzar las obras de ejecución del CETEDEX. Este proceso culminará con la puesta a disposición del Ministerio de Defensa los terrenos, una vez estén cumplidos los trámites oportunos, para que puedan ser afectados a la Defensa Nacional.

4.- Posteriormente, como continuación de las tareas administrativas acordadas en aquel Protocolo, con fecha 19 de febrero de 2024 el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (INTA) y la Excma. Diputación Provincial de Jaén suscribieron un convenio para la construcción y puesta en servicio en la provincia de Jaén del Campo de Pruebas Avanzadas del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación (Cetedex). Este convenio se suscribe

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	3/2024	01/04/2024	9

al amparo de lo previsto en el artículo 186 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, como fórmula de colaboración entre la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados a ella o dependientes de la misma y otras Administraciones públicas, con el fin de ordenar las relaciones de carácter patrimonial y urbanístico entre ellas en un determinado ámbito o realizar actuaciones comprendidas en esta ley en relación con los bienes y derechos de sus respectivos patrimonios.

5.- El objeto principal del Convenio de 19 febrero 2024 era la de garantizar el buen fin del objeto principal de aquel Protocolo, mediante el que la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén se ofrecen a estudiar todos los aspectos del mismo, garantizando la disponibilidad de los terrenos necesarios para la instalación del futuro Centro Tecnológico en favor de Ministerio de Defensa o de alguno de los organismos públicos que de él dependan, al objeto de que, en el plazo más breve posible puedan comenzar las obras de ejecución del CETEDEX.

6.- Precisamente, el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial “Esteban Terradas” (INTA) es un Organismo Público de Investigación, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad (conforme se dispone en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre. En tal sentido, el Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, ha encomendado al INTA la construcción, puesta en servicio y posterior gestión del Centro Tecnológico de Desarrollo y Experimentación en Jaén.

7.- Conforme a lo acordado en ese convenio, el CETEDEX aspira a convertirse en un generador de valor para la provincia, un foco de atracción de talento y polo impulsor de la actividad académica y empresarial que contribuya a la creación de un ecosistema de la innovación dinamizador de la inversión y del desarrollo socioeconómico y vertebrador del territorio en el que está prevista su construcción. Allí se fijaron las bases para establecer la cooperación entre ambos organismos públicos para la futura construcción y puesta en servicio del centro referido, concebido como un centro de I+D+i para la experimentación y el desarrollo de tecnologías duales, emergentes y disruptivas que ofrezcan soluciones innovadoras

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	10	

y transformadas a la sociedad, y en particular, a los ámbitos de la defensa y la seguridad, se articula a través de tres pilares tecnológicos: el centro de vehículos autónomos y conectados, el centro de desarrollo y experimentación contra la amenaza dron y el centro de inteligencia artificial.

8.- Los antecedentes sobre los que se firmó aquel convenio y las obligaciones que en su virtud se adquirirían, determinaban:

- Que con fecha 10 de febrero de 2023, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén cedió al INTA el uso de los terrenos situados en el polígono industrial Nuevo Jaén mediante la firma de un contrato de cesión del derecho de superficie para la instalación del campus principal del centro tecnológico.
- Que el INTA, conforme a los requisitos establecidos para el CETEDEX, ha analizado diferentes alternativas de terrenos propuestas por la Diputación Provincial de Jaén para la implantación del campo de pruebas avanzadas, habiéndose identificado una zona próxima al campus principal, siendo su propiedad de titularidad privada a fecha de la firma del presente convenio.
- Que la Diputación Provincial de Jaén, en ejecución de las competencias descritas en el expositivo tercero de aquel Convenio, y como agente de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, según dispone el artículo 3.3 de la LCTI, ha manifestado su voluntad de contribuir al funcionamiento del CETEDEX, facilitando la infraestructura necesaria para la implantación, del campo de pruebas avanzado del CETEDEX, en una zona próxima al campus principal, concretamente en el término municipal de Jaén.
- Que la Diputación Provincial de Jaén se obligaba, principalmente, a adquirir la propiedad de los terrenos delimitados para el campo de pruebas avanzadas mediante expropiación forzosa y tramitar con carácter de urgencia el procedimiento expropiatorio ante la necesidad de disponer del campo de pruebas una vez que esté finalizado el campus principal, cumpliendo con las obligaciones de pago, en calidad de expropiante de la expropiación de los terrenos delimitados para el campus avanzado, incluidas las eventuales indemnizaciones por reclamaciones judiciales de los expropiados, así como la apropiada gestión y resolución de dichas reclamaciones y sus intereses derivados. A tal efecto, en la cláusula segunda del convenio se estipulaban estos objetivos concretos apareja la Diputación de Jaén y Ayuntamiento:

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024		11

- o Adquirir los terrenos delimitados en el anexo donde se ubicará el campus avanzado. El expediente expropiatorio que se tramite para llevar a cabo la adquisición incluirá también la de los derechos (servidumbres, arrendamientos, etc.) que fueren necesarios en los terrenos delimitados para el normal desarrollo y explotación del CETEDEX.
- o Tramitar un expediente administrativo para la cesión al INTA de los terrenos delimitados para el campo de pruebas avanzadas. La cesión se articulará mediante una concesión demanial gratuita a favor del INTA por un plazo de 75 años.
- o Iniciar los expedientes necesarios para la construcción y puesta en marcha del campo de pruebas avanzadas del CETEDEX.
- El coste de adquisición estimado de los terrenos se calculaba en 23.567.244,30€, correspondiente a, pago del justiprecio de las fincas rústicas a expropiar para la ejecución del proyecto, siendo soportado en su totalidad por la Diputación Provincial de Jaén, encontrándose el crédito ya consignado. Una vez obtenidos los terrenos, se podrían a disposición del Ministerio de defensa (INTA) a través del oportuno procedimiento de gestión patrimonial para la ejecución efectiva de los proyectos acordados.
- Por su parte, el INTA se compromete a proyectar, construir y poner en servicio el campo de pruebas avanzadas en los terrenos delimitados y dentro de los límites de plazo de ejecución de las obras, haciendo uso del campo de pruebas avanzadas para actividades relacionadas con la I+D+i del centro de vehículos autónomos y conectados, del centro de desarrollo y experimentación contra la amenaza dron y del centro de inteligencia artificial, los pilares tecnológicos que conforman el CETEDEX, favoreciendo el desarrollo socio-económico de la provincia de Jaén.

5. CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS, MODALIDADES DE DECLARACIÓN Y COMPETENCIA DEL PLENO PROVINCIAL.

A.- Concepto.-

La expropiación forzosa actúa como instituto jurídico que faculta a un sujeto público territorial para que, a cambio de una indemnización, prive imperativa o coactivamente a un titular, de su propiedad o de su derecho o interés patrimonial legítimo, en favor de aquél o de un tercero, siempre que medien razones de utilidad pública o interés social y bajo el fundamento establecido en el artículo 33.3 de la

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024		12

Constitución Española. De un sencillo análisis de ese concepto legal y doctrinal, es fácil deducir cuáles son los elementos clave que conforman la expropiación forzosa. A saber:

- Potestad administrativa.
- Ejercicio imperativo.
- Utilidad pública e interés social.
- Sumisión a la Constitución y a la Ley.
- Privación de derecho e intereses patrimoniales legítimos.
- Justiprecio
- Destino del bien

El ejercicio de la expropiación forzosa es una verdadera potestad, entendiéndose por tal la que supone el ejercicio de poder concretado en la posibilidad de privar de los bienes y derechos a sus titulares legítimos. Es una potestad que se ejerce imperativamente, de forma tal que la privación singular de los bienes y derechos que sufre el particular expropiado puede ser acordada de forma coactiva o a la fuerza. La imposición coactiva de esta potestad sólo puede infligirse al particular por causa justificada de utilidad pública o interés social, de tal forma que persiguiéndose éste o exigiéndose aquella, se posibilita el establecimiento de los servicios públicos que garantizan el correcto funcionamiento de la actividad administrativa y, prevaleciendo, por tanto, el interés general sobre el particular.

Por tanto, para acometer cualquier procedimiento expropiatorio la Ley de Expropiación Forzosa (LEF) se configura como requisito previo la declaración de utilidad pública e interés social que motivan y justifican el sacrificio patrimonial de sujeto expropiado. La LEF en su artículo 9, impone: *“Para proceder a la expropiación forzosa, será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado”*. Esta declaración define lo que conocemos como *“causa expropriandi”*. Constituye el fin que justifica la privación a que da lugar toda expropiación.

Esa declaración, tal y como se define en la LEF, es *“previa”* e *“indispensable”* en toda expropiación. En el presente expediente, la utilidad pública y el interés social de la expropiación se concreta en garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la instalación del futuro Centro Tecnológico en favor de Ministerio de Defensa o de alguno de los organismos públicos que de él dependan, al objeto de que, en el plazo más breve posible, puedan comenzar las obras de ejecución del CETEDEX. Y la participación concreta de la Excm. Diputación Provincial de Jaén

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024		13

se debe centrar en el desarrollo y consecución de uno de los objetivos legalmente previstos para cualquier organismo provincial, como en este supuesto es la de establecer los medios de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, y de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito y de conformidad con el artículo 36.d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, que la dibuja entre las que considera sus competencias propias.

Las potestades expropiatorias pueden estar atribuidas a municipios, provincias e islas, encontrándose dentro de la esfera de sus competencias.

Esa posibilidad está abierta para que las administraciones puedan alcanzar la consecución de los fines que legalmente justifican su propia naturaleza, conforme se propone en el artículo 31 LRBRL, que con carácter genérico define cuáles son y en qué forma se pueden alcanzar incluso con la participación y coordinación con otras administraciones

“1. La Provincia es una entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

...

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado”.

En el mismo sentido, la Ley 5/2010, de *autonomía local de Andalucía* (LAULA), desarrolla en el artículo 4 en qué consiste en la denominada “autonomía local” de municipios y provincias:

1. Los municipios y provincias de Andalucía gozan de autonomía para la ordenación y gestión de los asuntos de interés público en el marco de las leyes. Actúan bajo su propia responsabilidad y en beneficio de las personas que integran su respectiva comunidad.

2. La autonomía local comprende, en todo caso, la ordenación de los intereses públicos en el ámbito propio de municipios y provincias, la organización y gestión de sus propios órganos de gobierno y administración, la organización y ordenación de su propio territorio, la regulación y prestación de los servicios locales, la iniciativa económica, la gestión del personal a su servicio y de su patrimonio, y la recaudación, administración y destino de los recursos de sus haciendas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	3/2024	01/04/2024	14

3. *Al amparo de la autonomía local que garantiza esta ley, y en el marco de sus competencias, cada entidad local podrá definir y ejecutar políticas públicas propias y diferenciadas.*

4. *Los municipios y provincias gozan de plena personalidad jurídica para el ejercicio de su autonomía. Las entidades locales complementarias gozarán de capacidad jurídica en los términos de esta ley o de las leyes especiales que las regulen.*

En este sentido, el CETEDEX será un importante generador de valor para la provincia, impulsor de la actividad académica y empresarial que contribuirá a la creación de un ecosistema de la innovación dinamizador de la inversión y del desarrollo socio-económico, como polo vertebrador del territorio en el que está prevista su construcción, y generador de empleo en una comarca con un importante déficit estructural de instalaciones industriales y tecnológicas, que servirá para impulsar interesantes sinergias de colaboración con otras entidades públicas, con la Universidad de Jaén y con la red empresarial privada.

Por ello, para el impulso y funcionamiento del CETEDEX, se han iniciado por parte del INTA diversas actuaciones de colaboración con la Universidad de Jaén que permitirán:

- De una parte, facilitar la formación del estudiantado universitario con el objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional y favorecer el desarrollo de competencias, así como su emprendimiento y empleabilidad.

- Y, de otra parte, permitir la colaboración en el desarrollo de actividades científico-técnicas a través de la investigación y participación conjunta en proyectos de I+D+i tecnológicos, con el fin de realizar actuaciones en los ámbitos de formación de personal científico y técnico, y de divulgación científica y tecnológica, relacionados con los ámbitos de actuación tecnológica del CETEDEX.

B.- Características.

- a) Entre sus características más esenciales está en que la declaración no es un acto administrativo que deba ser notificado individualmente a todos y cada uno de los interesados, ya que en esa fase del procedimiento no existen interesados propiamente dichos.
- b) Conforme señala el Reglamento de Expropiación Forzosa, en su artículo 66, *“toda expropiación queda vinculado al destino invocado como causa expropriatoria, destino que no puede ser alterado, aunque se trate de otra obra o*

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024		15

servicio público". Esa declaración adquiere eficacia desde el mismo momento de su publicación, y conlleva que lo calificado como de utilidad pública e interés social no es en sí la expropiación, sino el fin que se pretenda afectar el bien a expropiar, el cual deberá subsistir no sólo durante la tramitación del expediente, sino también con posterioridad.

- c) Y, por último, pese al aparente rigor de la dicción literal del citado artículo 9 LEF, del que parece deducirse la necesidad de que dicha declaración sea explícita y concreta, como de hecho se contempla en los artículos 11 y 12 LEF, existe también la posibilidad, que ha acabado por convertirse en la regla general, de que ésta sea implícita y genérica (artículo 10 LEF).

C.- Modalidades.

Existen dos modalidades de declaración:

- Por un lado, en principio la declaración de utilidad pública e interés social puede realizarse por acto formal. En estos casos, en los que la declaración está hecha de forma genérica, su concreción, esto es, su reconocimiento para cada caso en concreto, deberá hacerse por el órgano superior de la Administración Estatal, Autonómica o local (Consejo de Ministros, Consejo de Gobierno o pleno del órgano local, dependiendo de quién sea el sujeto expropiante)
- Y por otro, también cabe la declaración tácita. En este caso, el artículo 10 LEF dispone que *"La utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los Planes de obras y servicios del Estado, Provincia y Municipio"*, siempre y cuando tales proyectos hayan sido aprobados de acuerdo a las normas que lo disciplinan.

D.- Carácter discrecional. Doctrina jurisprudencial.

La línea jurisprudencial del Supremo ha marcado con unanimidad que la declaración de utilidad pública e interés social supone la adopción de un acuerdo de carácter discrecional, que puede ser susceptible de impugnación jurisdiccional por motivos de nulidad radical por falta de motivación, tales como la inexistencia de la declaración, la incompetencia del órgano que la dictó (STS 27 de junio de 2002), etc. Ahora bien, el Tribunal Supremo, apoyándose en ese carácter discrecional de la declaración administrativa de la causa expropiandi, ha llegado a afirmar, con marcada prudencia (STS 31 de marzo de 1998) que *"su fiscalización por los Tribunales no puede por ello proyectarse, en cuanto al aspecto sustantivo de la determinación de la causa expropiandi se refiere, al núcleo de la oportunidad de declaración"*.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	3/2024	01/04/2024	16

E.- Competencia del Pleno Provincial.

Todas las administraciones de base territorial tienen competencias para ejercer la potestad expropiatoria. Así lo dispone la LEF y así lo ratifica en el ámbito local la LRBRL, en su artículo 4:

“1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: d) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

Para la consecución de esos fines y para el ejercicio de la potestad expropiatoria, tanto la normativa sobre bases de régimen local como el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa (RLEF), atribuyen el pleno el conocimiento de esas competencias. En efecto, la LRBRL Ley 7/1985 art. 22 de la Ley 7/1985 , de Bases de régimen local y art. 23 del Real Decreto Legislativo 781/1986, atribuyen al pleno el conocimiento de asuntos relativos al patrimonio, aun cuando fueron expresamente derogados los apartados donde se contemplaba expresamente la regulación de la potestad expropiatoria, pero que hoy pueden verse suplidos con la regulación específica de expropiación forzosa que se contempla en el artículo 3. 4. del Reglamento de la LEF (RLEF):

“Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación y al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia”.

En el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 120, se atribuye a los órganos locales la competencia para la expropiación de derechos reales constituidos sobre bienes de las propias entidades locales, así como los efectos que la expropiación forzosa tendrá sobre arrendamientos y resto de derechos personales sobre esas fincas, artículo 121:

1. La expropiación forzosa de fincas rústicas o urbanas, terrenos o edificios producirá la extinción de los arrendamientos y de cualesquiera otros derechos personales relativos a la ocupación de las mismas.

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024		17

2. Se entenderán comprendidas en el supuesto anterior las expropiaciones de bienes que tengan por objeto la realización de obras o el establecimiento de servicios públicos.

3. Los titulares de los derechos de ocupación extinguidos serán desahuciados conforme a las normas del presente título.

En tanto que atribuye al pleno de las administraciones locales la competencia para la expropiación de los derechos arrendaticios y personales que recaigan sobre bienes patrimoniales que se vayan a destinar a obras o servicios públicos, artículo 133 del referido RD:

1. Las Corporaciones locales podrán expropiar los derechos de arrendamiento y cualesquiera otros personales relativos a la ocupación de bienes patrimoniales, para destinarlos a fines relacionados con obras o servicios públicos.

2. Será título suficiente para la expropiación, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno o la Diputación Provincial, previo expediente en el que se acredite la necesidad del predio, local o vivienda para ser destinado a alguno de los objetos a que se refiere el párrafo anterior.

La sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª), de 27 octubre 1998, viene a confirmar la posibilidad de que la declaración de utilidad pública e interés social la acuerde un órgano distinto del que resulte finalmente expropiante. En ese caso, la declaración de utilidad pública e interés social se encontraba ínsita en la aprobación de un plan de proyectos e infraestructurales aprobados por la Diputación de Orense, en tanto que la expropiación materialmente se ejecutó por el ayuntamiento de Riviera. Dice esto la sentencia

“La impugnación del Acuerdo municipal de 29 mayo 1990 ha de entenderse desde luego condenada al fracaso, sin necesidad de muchos razonamientos, pues, sobre ser, según apunta la Sala de primera instancia, un acto de mero trámite (iniciación del expediente) que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, sin que ponga término a la vía administrativa o haga imposible o suspenda su continuación (artículo 37.1 de la Ley Jurisdiccional), no cabe tampoco desconocer que se encuentra amparada la obra de «afirmado de la ría de Mendiño» por el Plan Extraordinario de Infraestructura, Equipamiento y servicios Municipales de 1989 aprobado por la Excm. Diputación Provincial con fecha 29 de septiembre de 1989, lo cual conlleva la declaración de utilidad pública, a efectos expropiatorios, exigida en el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, y la posibilidad de la iniciación del expediente adoptada”

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024		18

En parecidos términos, otra sentencia del TSJ de Andalucía, con sede en Granada, atribuye la potestad expropiatoria es cualquier administración territorial, pero que en caso de ser ejercida por ayuntamientos y diputaciones, a quien le viene atribuida la competencia para arrestar actos relativos a la expropiación es al respectivo pleno de la corporación local, cuando la expropiación no venga comprendida en planes urbanísticos o planes de obras y servicios del ayuntamiento o de la Diputación correspondiente. En efecto, la definitiva razón por la que debe existir un acuerdo del pleno para iniciar la expropiación por el órgano expropiante es la que nos ofrece Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección2ª), Sentencia núm. 672/2002 de 3 junio. RJCA 2002\774, cuando explica que la aprobación de un proyecto por una administración distinta de la expropiante (Junta de Andalucía) no conlleva, por sí sola, la declaración de utilidad pública e interés social habilitante de la expropiación por parte del ayuntamiento. Para que se den por cumplidos los requisitos previos y las exigencias formales en el inicio de la actividad expropiatoria es preciso que el órgano expropiante, si no está ejecutando un proyecto incluido en un plan urbanístico o en un plan genérico de obras y servicios, acuerde por pleno la declaración de utilidad pública e interés social de la expropiación que pretende acometer.

Y, en fin, también a efectos procedimentales, la sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección6ª) Sentencia de 29 noviembre 1997, RJ 1997\9213, atribuye al Pleno de la Diputación Provincial la competencia para declarar la urgente ocupación y la declaración de utilidad pública e interés social cuando la expropiación no se someta a planes provinciales.

La declaración de utilidad pública e interés social constituye, pues, el primera exigencia procedimental, que opera a modo de *conditio iuris* previa e inexcusable para el inicio del expediente expropiatorio de los terrenos a ocupar para la implantación del campo de pruebas avanzadas en los terrenos delimitados y dentro de los límites de plazo de ejecución de las obras, haciendo uso del terreno a expropiar para las actividades relacionadas con la I+D+i del centro de vehículos autónomos y conectados, del centro de desarrollo y experimentación contra la amenaza dron y del centro de inteligencia artificial, como pilares tecnológicos que conforman el CETEDEX, favoreciendo el desarrollo socio-económico de la provincia de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	19	

Anexo II

IDENTIFICACIÓN GRÁFICA DE LAS PARCELAS AFECTADAS

La zona donde se ubicará el Campo de Pruebas avanzado, se encuentra situada en el centro norte del término municipal de Jaén, tiene una superficie 6.423.896,60 m² (642,4 has)

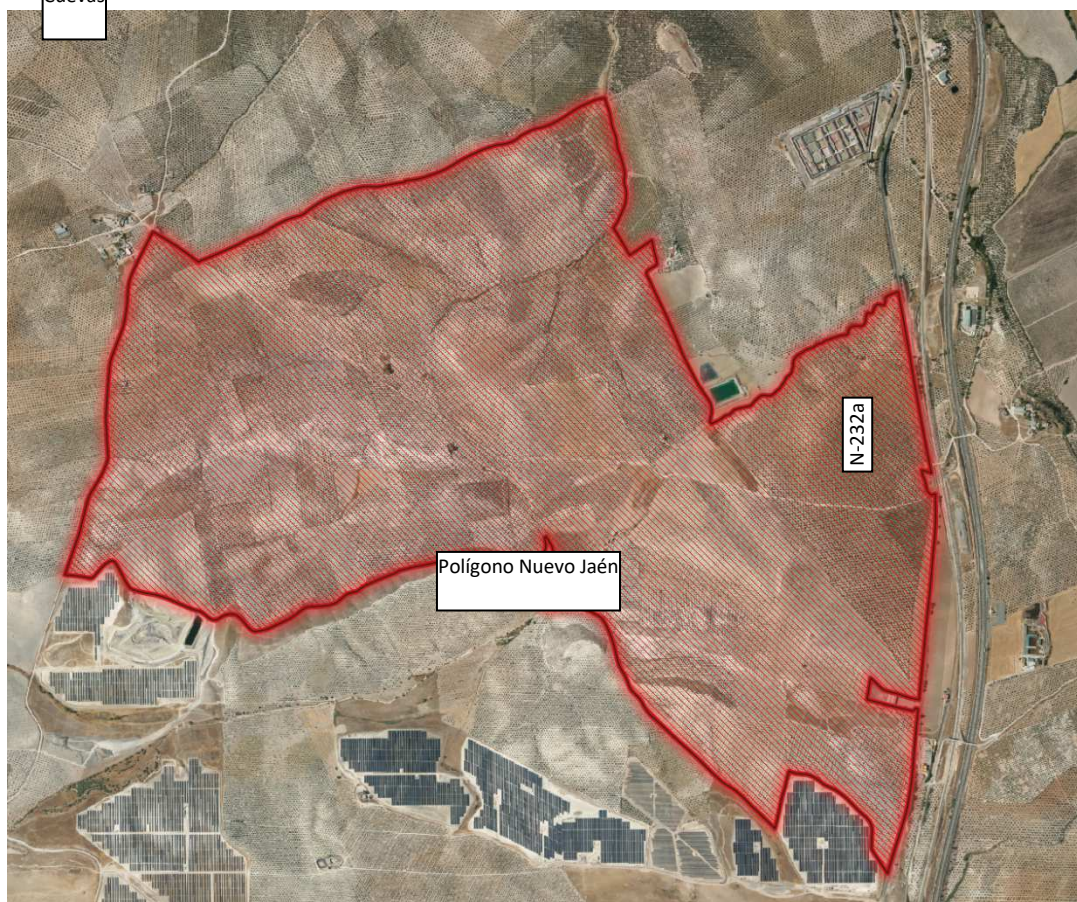
Se encuentra limitada al Este por la carretera N-323a, al Norte se encuentra el centro penitenciario, y al oeste la pedanía de Cuevas.

El perímetro de la zona se define a través de una poligonal de contorno, determinada por los vértices que conforman dicha poligonal. Para las coordenadas de los vértices, se ha usado el sistema de referencia: UTM ETRS89 HUSO 30 (25830)



Centro Penitenciario

Cuevas



Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	20	

Listado de Parcelas Afectadas

N	REF.CATAST	POL	PAR	N	REF.CATAST	POL	PAR
1	23900A00600101	6	101	78	23900A00600060	6	60
3	001300100VG38G			79	23900A00600169	6	169
4	23900A00600083	6	83	80	23900A00600108	6	108
5	23900A04500049	45	49	81	23900A00600094	6	94
7	000100200VG38G			83	23900A00600036	6	36
8	23900A04500039	45	39	84	23900A00600037	6	37
10	000100400VG38G			85	23900A00600038	6	38
11	23900A00600164	6	164	86	23900A00600039	6	39
12	23900A04500055	45	55	87	23900A00600040	6	40
13	23900A04500057	45	57	88	23900A00600041	6	41
14	23900A04500058	45	58	89	23900A00600163	6	163
15	23900A04500059	45	59	90	23900A00600121	6	121
16	23900A04500060	45	60	91	23900A00600122	6	122
17	23900A04500061	45	61	92	23900A00600124	6	124
18	23900A04500062	45	62	93	23900A00600156	6	156
19	23900A04500021	45	21	94	23900A00600157	6	157
20	23900A04500022	45	22	95	23900A00600158	6	158
21	23900A04500023	45	23	96	23900A00600159	6	159
22	23900A04500024	45	24	97	23900A00600160	6	160
23	23900A04500025	45	25	98	23900A00600162	6	162
24	23900A04500026	45	26	99	23900A00600061	6	61
25	23900A04500027	45	27	100	23900A00600062	6	62
26	23900A04500028	45	28	101	23900A00600063	6	63
27	23900A04500029	45	29	102	23900A00600064	6	64
28	23900A04500030	45	30	103	23900A00600065	6	65
29	23900A04500031	45	31	104	23900A00600066	6	66
30	23900A04500032	45	32	105	23900A00600067	6	67
31	23900A04500033	45	33	106	23900A00600111	6	111

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	21	

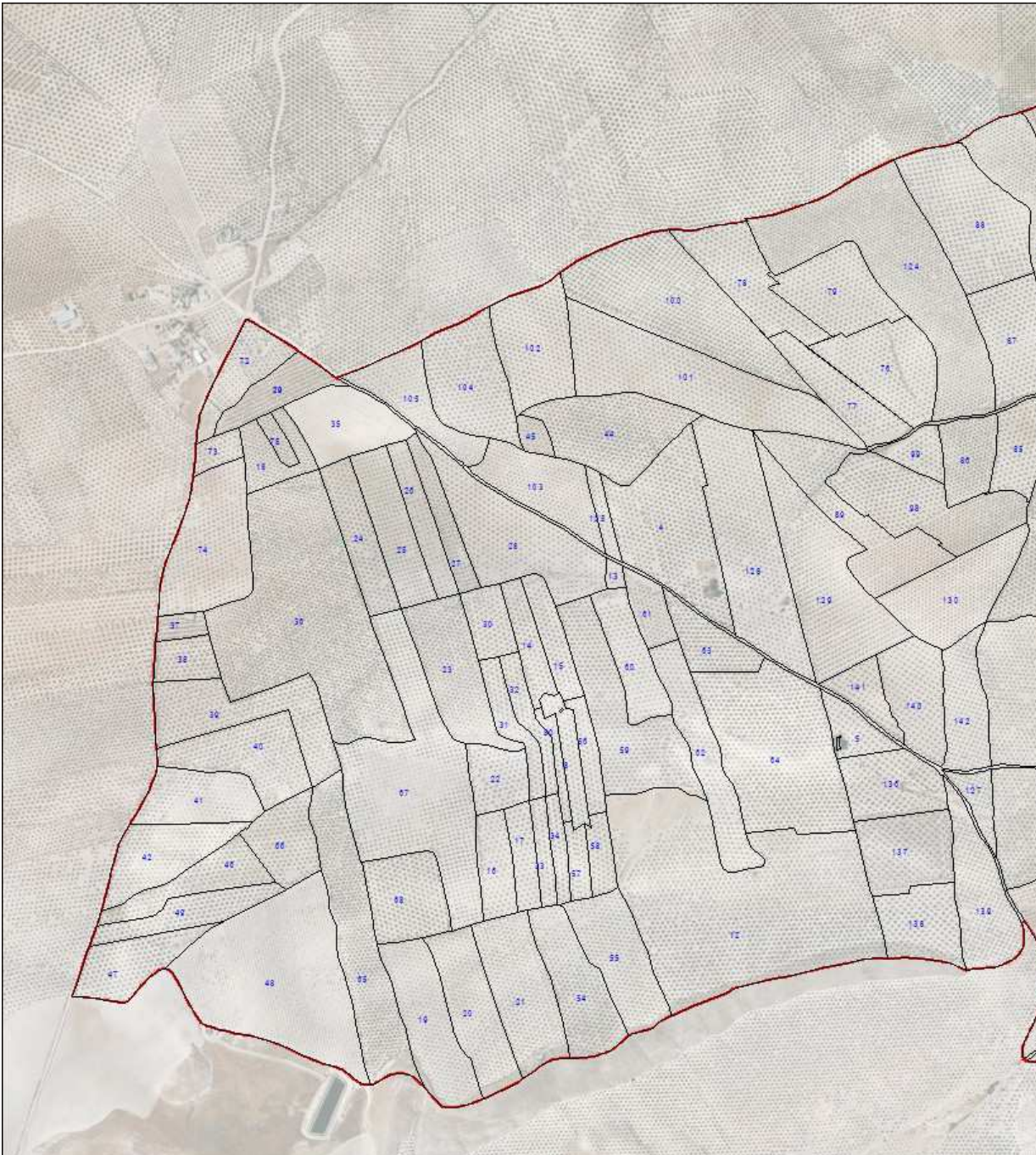
N	REF.CATAST	POL	PAR	N	REF.CATAST	POL	PAR
32	23900A04500034	45	34	107	23900A00600112	6	112
33	23900A04500035	45	35	108	23900A00600113	6	113
34	23900A04500036	45	36	109	23900A00600114	6	114
35	23900A04500005	45	5	110	23900A00600100	6	100
36	23900A04500006	45	6	111	23900A00600031	6	31
37	23900A04500007	45	7	112	23900A00600032	6	32
38	23900A04500008	45	8	113	23900A00600033	6	33
39	23900A04500009	45	9	114	23900A00600034	6	34
40	23900A04500010	45	10	115	23900A00600035	6	35
41	23900A04500011	45	11	116	23900A00600103	6	103
42	23900A04500012	45	12	117	23900A00600104	6	104
44	23900A00600132	6	132	118	23900A00600105	6	105
45	23900A00600133	6	133	119	23900A00600106	6	106
46	23900A04500013	45	13	121	23900A00600115	6	115
47	23900A04500014	45	14	122	23900A00600116	6	116
48	23900A04500015	45	15	123	23900A00600118	6	118
49	23900A04500063	45	63	124	23900A00600059	6	59
50	23900A04500065	45	65	125	23900A00600082	6	82
51	23900A00600139	6	139	127	23900A00600096	6	96
52	23900A00600140	6	140	128	23900A00600084	6	84
53	23900A00600141	6	141	129	23900A00600085	6	85
54	23900A04500037	45	37	130	23900A00600088	6	88
55	23900A04500038	45	38	131	23900A00600089	6	89
56	23900A04500040	45	40	132	23900A00600093	6	93
57	23900A04500041	45	41	133	23900A00600125	6	125
58	23900A04500042	45	42	135	001800400VG38G		
59	23900A04500043	45	43	136	23900A04500050	45	50
60	23900A04500044	45	44	137	23900A04500051	45	51
61	23900A04500045	45	45	138	23900A04500053	45	53

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	22	

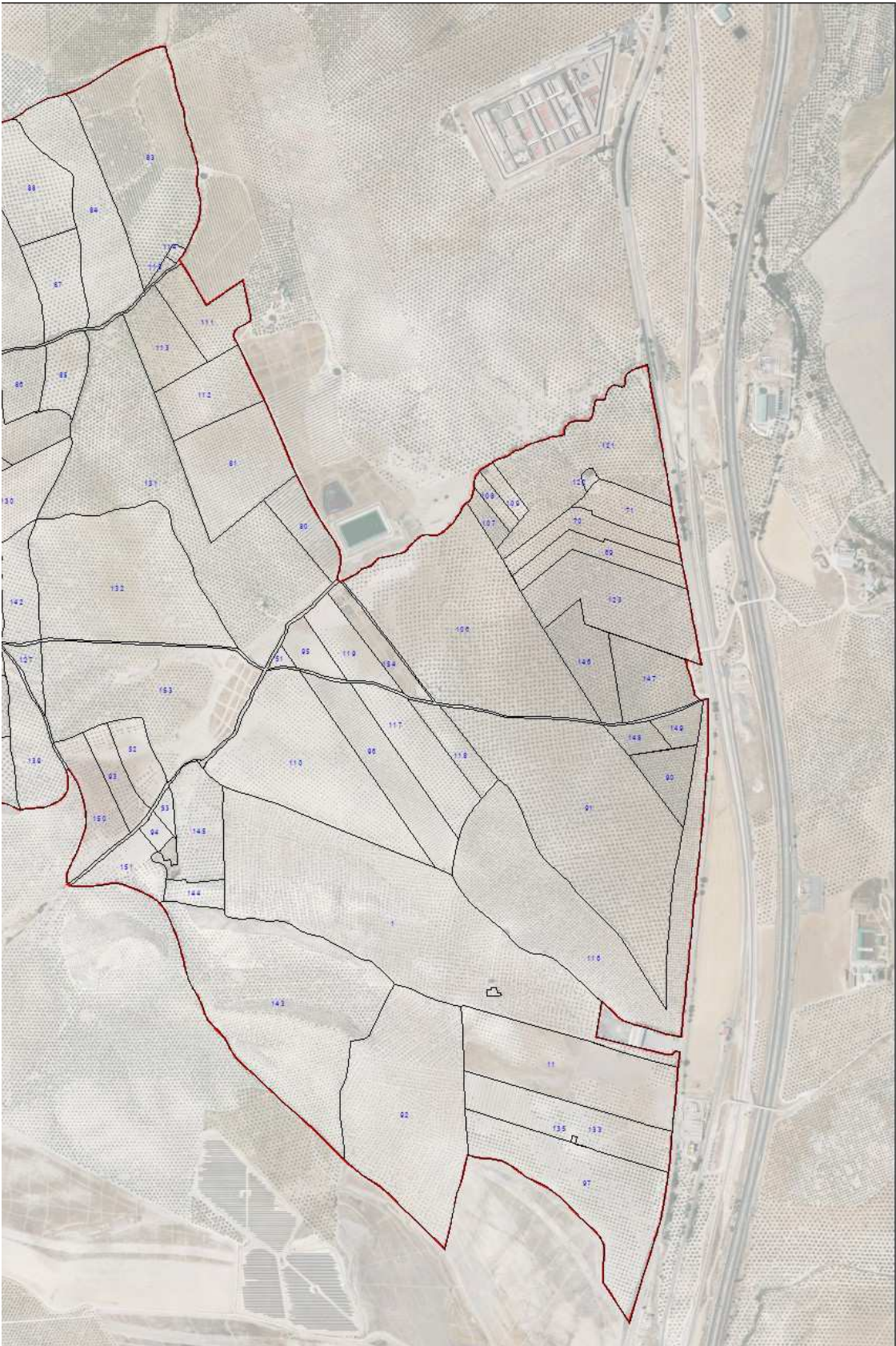
N	REF.CATAST	POL	PAR	N	REF.CATAST	POL	PAR
62	23900A04500046	45	46	139	23900A04500052	45	52
63	23900A04500047	45	47	140	23900A00600091	6	91
64	23900A04500048	45	48	141	23900A00600090	6	90
65	23900A04500017	45	17	142	23900A00600092	6	92
66	23900A04500018	45	18	143	23900A00600102	6	102
67	23900A04500019	45	19	144	23900A00600178	6	178
68	23900A04500020	45	20	145	23900A00600099	6	99
69	23900A00600166	6	166	146	23900A00600181	6	181
70	23900A00600167	6	167	147	23900A00600119	6	119
71	23900A00600117	6	117	148	23900A00600182	6	182
72	23900A04500001	45	1	149	23900A00600120	6	120
73	23900A04500002	45	2	150	23900A00600097	6	97
74	23900A04500003	45	3	151	23900A00600098	6	98
75	23900A04500004	45	4	153	23900A00600095	6	95
76	23900A00600171	6	171	154	23900A00600107	6	107
77	23900A00600170	6	170				

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	23	

Plano (sin escala)



Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	24	



Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	25	

Anexo III

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN

NU M.	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
1	23900A006001010000 SA	6	101	1	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,2575 Ha
		6	101	2	OLIVAR DE REGADÍO	28,1706 Ha
		6	101	3	EDIFICACIONES	0,0132 Ha
	001300100VG38G000 1FJ				RUINA	0,0634 Ha
2	23900A006000830000 SM	6	83	2	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,1654 Ha
		6	83	4	OLIVAR DE REGADÍO	6,4207 Ha
	23900A045000470000 ST	45	47	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,8719 Ha
	23900A006000660000 SH	6	66	1	OLIVAR DE REGADÍO	4,2231 Ha
3	23900A045000490000 SM	45	49	1	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,0309 Ha
		45	49	2	OLIVAR DE SECANO	1,1949 Ha
	23900A045000500000 ST	45	50	2	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,0326 Ha
		45	50	1	OLIVAR DE SECANO	2,8424 Ha
	23900A006000900000 SD	6	90	1	OLIVAR DE SECANO	1,3223 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	26	

NU M.	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
	000100200VG38G000 2WK				EDIFICACIÓN	134,0 m²
4	23900A045000390000 SY	45	39	3	OLIVAR DE SECANO	1,1947 Ha
		45	39	1	EDIFICACION ES	0,0029 Ha
		45	39	6	ELEMENTO DEL PAISAJE	0,0141 Ha
5	23900A006001640000 SW	6	164	5	OLIVAR DE SECANO	0,0380 Ha
		6	164	4	OLIVAR DE SECANO	2,4192 Ha
		6	164	3	OLIVAR DE SECANO	2,1380 Ha
		6	164	6	TIERRAS ARABLES DE SECANO	0,4196 Ha
		6	164	9	TIERRAS ARABLES DE SECANO	0,0959 Ha
		6	164	2	TIERRAS ARABLES DE SECANO	4,7361 Ha
6	23900A045000550000 SR	45	55	1	OLIVAR DE SECANO	17,0178 Ha
		45	55	2	TIERRAS ARABLES DE SECANO	2,0184 Ha
		45	55	4	EDIFICACION ES	0,0127 Ha
					NAVE APEROS	68,0 m²
7	23900A045000570000 SX	45	57	3	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0117 Ha
		45	57	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,2189 Ha
	23900A006000820000 SF	6	82	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,6124 Ha
8	23900A045000580000 SI	45	58	4	OLIVAR DE SECANO	1,4797 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	27	

NU M.		REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
9		23900A045000590000 SJ	45	59	1	OLIVAR DE SECANO	1,4971 Ha
			45	59	3	PASTO ARBUSTIVO	0,0117 Ha
		23900A045000410000 SB	45	41	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,7738 Ha
10		23900A045000600000 SX	45	60	1	OLIVAR DE SECANO	1,7317 Ha
11		23900A045000610000 SI	45	61	1	OLIVAR DE SECANO	1,2781 Ha
12		23900A045000620000 SJ	45	62	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,5990 Ha
13		23900A045000210000 SO	45	21	1	OLIVAR DE SECANO	3,8440 Ha
			45	21	2	PASTIZAL	0,2482 Ha
14		23900A045000220000 SK	45	22	1	OLIVAR DE SECANO	3,6984 Ha
15		23900A045000230000 SR	45	23	3	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0169 Ha
			45	23	1	OLIVAR DE SECANO	4,3217 Ha
			45	23	2	EDIFICACION ES	0,0079 Ha
						CONSTRUCCI ÓN	68,0 m²
16		23900A045000240000 SD	45	24	1	OLIVAR DE SECANO	1,7313 Ha
17		23900A045000250000 SX	45	25	1	OLIVAR DE SECANO	3,6760 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	28	

NU M.		REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
			45	25	2	PASTIZAL	0,3485 Ha
		23900A006001020000 SB	6	102	5 y 6	OLIVAR DE SECANO	18,3770 Ha
			6	102	2	PASTIZAL	1,7658 Ha
18		23900A045000260000 SI	45	26	2	OLIVAR DE SECANO	0,0823 Ha
			45	26	1	OLIVAR DE SECANO	2,4243 Ha
		23900A045000450000 SP	45	45	2	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0360 Ha
			45	45	1	OLIVAR DE SECANO	1,1480 Ha
19		23900A045000270000 SJ	45	27	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,9566 Ha
		23900A045000190000 SK	45	19	1	OLIVAR DE REGADÍO	9,0244 Ha
			45	19	1	OLIVAR DE SECANO	1,4874 Ha
20		23900A045000280000 SE	45	28	1	OLIVAR DE SECANO	1,7608 Ha
		23900A045000440000 SQ	45	44	2	OLIVAR DE SECANO	2,2422 Ha
			45	44	5	TIERRAS ARABLES DE SECANO	0,2315 Ha
		23900A006001660000 SB	6	166	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,5295 Ha
		23900A045000030000 SH	45	3	1	OLIVAR DE SECANO	5,0702 Ha
21		23900A045000290000 SS	45	29	1	OLIVAR DE SECANO	1,4609 Ha
		23900A006000910000 SX	6	91	1	OLIVAR DE SECANO	3,0163 Ha
22		23900A045000300000 SJ	45	30	1	OLIVAR DE SECANO	5,7384 Ha
23		23900A045000310000	45	31	1	OLIVAR DE	1,8816 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	29	

NU M.		REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
		SE				SECANO	
		23900A045000060000 SB	45	6	3	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,0261 Ha
			45	6	2	OLIVAR DE REGADÍO	14,5377 Ha
			45	6	1	EDIFICACIONES	0,0051 Ha
23		23900A045000070000 SY	45	7	3	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,0437 Ha
			45	7	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,5718 Ha
			45	7		CONSTRUCCIÓN	872,0 m²
		23900A045000080000 SG	45	8	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,2392 Ha
		23900A045000090000 SQ	45	9	1	OLIVAR DE REGADÍO	4,4601 Ha
		23900A045000100000 SY	45	10	1	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,0846 Ha
			45	10	2	OLIVAR DE REGADÍO	3,6163 Ha
24		23900A045000320000 SS	45	32	1	OLIVAR DE SECANO	1,4279 Ha
25		23900A045000330000 SZ	45	33	1	OLIVAR DE SECANO	1,3791 Ha
26		23900A045000340000 SU	45	34	3	OLIVAR DE SECANO	1,1768 Ha
		23900A045000350000 SH	45	35	1	OLIVAR DE SECANO	0,8490 Ha
		23900A045000360000 SW	45	36	2	OLIVAR DE SECANO	0,7571 Ha
27		23900A045000050000 SA	45	5	1	OLIVAR DE SECANO	3,1109 Ha
		23900A045000040000 SW	45	4	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,4550 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	30	

NU M.	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
28	23900A045000110000 SG	45	11	1	OLIVAR DE SECANO	2,8519 Ha
	23900A006001170000 SD	6	117	2	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0551 Ha
		6	117	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,3580 Ha
	23900A006001140000 SO	6	114	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,6290 Ha
29	23900A045000120000 SQ	45	12	1	OLIVAR DE SECANO	3,0662 Ha
30	23900A006001320000 SW	6	132	1	OLIVAR DE REGADÍO	4,6406 Ha
31	23900A006001330000 SA	6	133	1	OLIVAR DE SECANO	0,5172 Ha
32	23900A045000130000 SP	45	13	1	OLIVAR DE SECANO	2,3772 Ha
33	23900A045000140000 SL	45	14	3	OLIVAR DE SECANO	2,5716 Ha
34	23900A045000150000 ST	45	15	1	OLIVAR DE SECANO	10,9683 Ha
35	23900A045000630000 SE	45	63	3	OLIVAR DE REGADÍO	2,2152 Ha
36	23900A045000650000 SZ	45	65	2	OLIVAR DE SECANO	0,5540 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	31	

NU M.		REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
37		23900A006001390000 SL	6	139	4	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,0291 Ha
			6	139	2	OLIVAR DE SECANO	0,0966 Ha
			6	139	3	TIERRAS ARABLES	0,0987 Ha
		23900A006001400000 SQ	6	140	1	FRUTALES DE SECANO	0,0711 Ha
			6	140	4	OLIVAR DE SECANO	0,3645 Ha
			6	140	3	OLIVAR DE SECANO	0,3694 Ha
			6	140	7	TIERRAS ARABLES	1,1774 Ha
		23900A006001410000 SP	6	141	1	FRUTALES DE SECANO	0,3984 Ha
		23900A006001560000 SE	6	156	3	OLIVAR DE SECANO	0,4078 Ha
			6	156	2	OLIVAR DE SECANO Y REGADÍO	1,1289 Ha
			6	156	1	TIERRAS ARABLES	0,2594 Ha
		23900A006001570000 SS	6	157	3	FRUTALES DE REGADÍO	0,4719 Ha
		23900A006001000000 SW	6	100	1	OLIVAR DE SECANO	12,7200 Ha
		23900A006001040000 SG	6	104	1	OLIVAR DE SECANO	4,5249 Ha
		23900A006001060000 SP	6	106	1	OLIVAR DE SECANO	2,4283 Ha
		23900A006000970000 SU	6	97	2	OLIVAR DE SECANO	2,5896 Ha
			6	97	5	OLIVAR DE SECANO Y REGADÍO	0,4012 Ha
		23900A006000980000 SH	6	98	2	OLIVAR DE REGADÍO	2,2082 Ha
			6	98	5	PASTIZAL	0,0170 Ha
			6	98	1	PASTIZAL	0,1944 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	32	

NU M.	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
		6	98	4	PASTIZAL	0,0300 Ha
38	23900A045000370000 SA	45	37	1	OLIVAR DE SECANO	3,6300 Ha
39	23900A045000380000 SB	45	38	1	OLIVAR DE SECANO	3,7214 Ha
	23900A006000410000 SY	6	41	1	OLIVAR DE SECANO	5,8708 Ha
40	23900A045000400000 SA	45	40	1	OLIVAR DE SECANO	1,0602 Ha
	23900A045000420000 SY	45	42	3	OLIVAR DE SECANO	0,9351 Ha
41	23900A045000430000 SG	45	43	1	OLIVAR DE SECANO	5,5221 Ha
42	23900A045000460000 SL	45	46	1	OLIVAR DE SECANO	3,6031 Ha
	23900A006001710000 SG	6	171	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,8816 Ha
		6	171	3	PASTO ARBUSTIVO	0,0284 Ha
43	23900A045000480000 SF	45	48	2	OLIVAR DE SECANO	9,0333 Ha
44	23900A045000170000 SM	45	17	1	OLIVAR DE REGADÍO	5,6376 Ha
		45	17	2	PASTIZAL	0,3082 Ha
		45	17	3	PASTIZAL	0,1457 Ha
	23900A045000200000 SM	45	20	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,0666 Ha
	23900A006000380000 SY	6	38	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,1245 Ha
	23900A006000390000 SG	6	39	2	OLIVAR DE SECANO	2,0450 Ha
	23900A006000400000 SB	6	40	2	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0046 Ha
		6	40	1	OLIVAR DE	3,4106 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	33	

NU M.		REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
						REGADÍO	
		23900A006000590000 SE	6	59	1	OLIVAR DE SECANO	10,6901 Ha
45		23900A045000180000 SO	45	18	1	OLIVAR DE SECANO	2,3133 Ha
			45	18	2	PASTIZAL	0,0100 Ha
46		23900A006001670000 SY	6	167	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,5296 Ha
47		23900A045000010000 SZ	45	1	4	FRUTALES DE SECANO	0,5458 Ha
			45	1	3	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0883 Ha
			45	1	7	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,1255 Ha
			45	1	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,1000 Ha
			45	1	2	PASTIZAL	0,2876 Ha
48		23900A006001700000 SY	6	170	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,3530 Ha
			6	170	4	OLIVAR DE REGADÍO	0,0768 Ha
			6	170	3	PASTO ARBUSTIVO	0,0214 Ha
		23900A006000610000 SJ	6	61	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,9768 Ha
49		23900A006000600000 SI	6	60	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,5124 Ha
50		23900A006001690000 SQ	6	169	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,5030 Ha
51		23900A006001080000 ST	6	108	1	OLIVAR DE REGADÍO	2,2985 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	34	

NU M.		REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
			6	89	4	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,0881 Ha
		23900A006000890000 SI	6	89	3	OLIVAR DE REGADÍO	21,1648 Ha
			6	89	5	TIERRAS ARABLES DE REGADÍO	0,2755 Ha
52		23900A006000940000 SE	6	94	1	OLIVAR DE REGADÍO	6,8215 Ha
53		23900A006000360000 SA	6	36	1 Y 2	OLIVAR DE REGADÍO	8,7111 Ha
			6	36	1 Y 2	OLIVAR DE REGADÍO	3,5215 Ha
		23900A006000310000 SS	6	31	1	OLIVAR DE SECANO	3,1864 Ha
		23900A006000340000 SH	6	34	1	OLIVAR DE SECANO	0,1542 Ha
		23900A006000350000 SW	6	35	1	OLIVAR DE SECANO	0,1258 Ha
54		23900A006000370000 SB	6	37	1	OLIVAR DE SECANO	7,4622 Ha
55		23900A006001630000 SH	6	163	1	OLIVAR DE SECANO	2,9634 Ha
			6	163	2	OLIVAR DE SECANO	1,6251 Ha
56		23900A006001210000 SX	6	121	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,9596 Ha
		23900A006001150000 SK	6	115	3	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,3394 Ha
			6	115	4	OLIVAR DE REGADÍO	0,7706 Ha
			6	115	2	OLIVAR DE REGADÍO	8,7619 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	35	

NU M.		REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
			6	115	1	PASTO CON ARBOLADO	0,1103 Ha
		23900A006001160000 SR	6	116	1	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,1642 Ha
57		23900A006001220000 SI	6	122	1	OLIVAR DE SECANO	20,9044 Ha
		23900A006001110000 ST	6	111	2	OLIVAR DE REGADÍO	8,5546 Ha
			6	111	2	OLIVAR DE SECANO	10,7027 Ha
			6	111	1	EDIFICACIONES	0,0175 Ha
						CONSTRUCCIÓN	148,0 m²
58		23900A006001240000 SE	6	124	1	OLIVAR DE SECANO	16,4419 Ha
		23900A006001030000 SY	6	103	1	OLIVAR DE SECANO	17,4878 Ha
59		23900A006001580000 SZ	6	158	1	TIERRAS ARABLES DE SECANO	1,3910 Ha
60		23900A006001590000 SU	6	159	9	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,0052 Ha
			6	159	2	OLIVAR DE REGADÍO	4,5503 Ha
			6	159	2	OLIVAR DE SECANO	0,9000 Ha
61		23900A006001600000 SS	6	160	1	TERRENO IMPRODUCTIVO	0,4227 Ha
			6	160	4	OLIVAR DE SECANO	1,9500 Ha
			6	160	4	OLIVAR DE SECANO	7,9707 Ha
			6	160	5	PASTIZAL	0,0838 Ha
62		23900A006001620000 SU	6	162	1	OLIVAR DE REGADÍO	5,0253 Ha
63		23900A006000620000	6	62	1	OLIVAR DE	7,8936 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	36	

NU M.	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
	SE				SECANO	
64	23900A006000630000 SS	6	63	1	OLIVAR DE SECANO	8,0939 Ha
	23900A006000840000 SO	6	84	2	OLIVAR DE SECANO	7,4312 Ha
65	23900A006000640000 SZ	6	64	1	OLIVAR DE REGADÍO	4,0184 Ha
66	23900A006000650000 SU	6	65	1	OLIVAR DE SECANO	3,3172 Ha
67	23900A006000670000 SW	6	67	1	OLIVAR DE SECANO	2,6764 Ha
68	23900A006001120000 SF	6	112	1	OLIVAR DE REGADÍO	0,7163 Ha
	23900A006001810000 SO	6	181	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,2552 Ha
	23900A006001820000 SK	6	182	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,0000 Ha
69	23900A006001130000 SM	6	113	1	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0158 Ha
		6	113	2	OLIVAR DE REGADÍO	0,6088 Ha
	23900A006001180000 SX	6	118	2	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,1394 Ha
		6	118	1	OLIVAR DE REGADÍO	7,3813 Ha
70	23900A006000320000 SZ	6	32	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,9156 Ha
	23900A006000330000 SU	6	33	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,1479 Ha
71	23900A006001050000 SQ	6	105	1	OLIVAR DE SECANO	1,7549 Ha
	23900A006001070000 SL	6	107	1	TIERRAS ARABLES DE SECANO	1,8305 Ha
72	23900A006000960000	6	96	3	OLIVAR DE	0,6647 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	37	

NU M.		REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
		SZ				SECANO	
			6	96	2	OLIVAR DE SECANO	0,1364 Ha
			6	96	1	PASTO ARBUSTIVO	0,1024 Ha
73		23900A006000920000 SI	6	92	1	OLIVAR DE SECANO	2,6154 Ha
		23900A006000850000 SK	6	85	1	OLIVAR DE SECANO	6,7490 Ha
		23900A006000880000 SX	6	88	1	OLIVAR DE SECANO	4,2276 Ha
74		23900A006000930000 SJ	6	93	2	OLIVAR DE REGADÍO	14,9504 Ha
		23900A006000950000 SS	6	95	32	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0554 Ha
			6	95	24	OLIVAR DE REGADÍO	9,8998 Ha
			6	95	27	PASTIZAL	0,1114 Ha
			6	95	25	TIERRAS ARABLES DE REGADÍO	3,3532 Ha
			6	95	31	TIERRAS ARABLES DE REGADÍO	0,1370 Ha
			6	95	30	TIERRAS ARABLES DE REGADÍO	0,1820 Ha
75		23900A006001250000 SS	6	125	5	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,0493 Ha
			6	125	4	OLIVAR DE SECANO	2,0000 Ha
			6	125	4	OLIVAR DE SECANO	3,6839 Ha
76		23900A045000510000 SF	45	51	1	OLIVAR DE SECANO	3,3312 Ha

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
8	3/2024	01/04/2024	38	

NU M.	REF. CATASTRAL	PO L	PAR C	RE C	USO	SUPERFIC IE
77	23900A045000530000 SO	45	53	1	OLIVAR DE SECANO	2,7414 Ha
78	23900A045000520000 SM	45	52	4	TERRENO IMPRODUCTI VO	0,1134 Ha
		45	52	3	OLIVAR DE SECANO	0,0859 Ha
		45	52	2	OLIVAR DE SECANO	3,4922 Ha
79	23900A006001780000 SO	6	178	1	OLIVAR DE SECANO	1,0308 Ha
	23900A006000990000 SW	6	99	1	OLIVAR DE SECANO	3,7575 Ha
		6	99	10	OLIVAR DE SECANO	0,0021 Ha
		6	99	6	PASTIZAL	0,0291 Ha
		6	99	3	PASTIZAL	0,0528 Ha
		6	99	2	PASTIZAL	0,0121 Ha
		6	99	7	PASTIZAL	0,0069 Ha
		6	99	4	EDIFICACION ES	0,0505 Ha
80	23900A006001190000 SI	6	119	1	OLIVAR DE REGADÍO	3,6135 Ha
	23900A006001200000 SD	6	120	1	OLIVAR DE REGADÍO	1,0296 Ha
81	23900A045000020000 SU	45	2	1	OLIVAR DE SECANO	0,6956 Ha
82	000100400VG38G000 1LJ				EDIFICACIÓN	44,0 m²
83	001800400VG38G000 1BJ				EDIFICACIÓN	246,0 m²

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
8	3/2024	01/04/2024	39

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por la mayoría absoluta del Pleno de la Corporación. (26).

Cúmplase,
El Presidente.,

Doy fe
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parras Ruiz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

Se da cuenta del presente asunto por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a Pilar Parra Ruiz:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO / PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Visto el informe del Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos laborales, emitido en relación al asunto de referencia, que literalmente dice:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 172, 174 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al siguiente

ASUNTO

Modificar el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo / Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Jaén.

En relación con ello, el funcionario que suscribe tiene a bien INFORMAR lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el compromiso de esta Diputación Provincial de Jaén de proporcionar lugares y condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo así como cumplir los requisitos legales y otros requisitos que la Diputación voluntariamente suscriba.

SEGUNDO.- Visto que el 15/04/2014 se procedió a la aprobación mediante resolución el Diputado de RRHH y Gobierno Electrónico del hasta ahora vigente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	2

Manual del Gestión y Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO.- Visto que el pasado 14 de marzo de 2024 se sometió a debate en el Comité de Seguridad y Salud la modificación del Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo / Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Jaén, habiendo obtenido el visto bueno de todas las partes presentes.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 40 de la Constitución Española, que encomienda a los poderes públicos la obligación de velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

II.- Por su parte, la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, señala que su objeto es promover la seguridad y la salud de las personas trabajadoras mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. Así mismo, el artículo 16 recoge que la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

III.- El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, establece que la prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Así mismo, establece que el Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales, debiendo ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores.

IV.- En relación al Comité de Seguridad y Salud, los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, determinan sus competencias y facultades, funcionamiento y composición, y todo ello en relación con lo dispuesto en su artículo 33.

V.- Por lo que a la luz de los antecedentes expuestos, con la finalidad de establecer mecanismos para promover la seguridad y la salud de las personas trabajadoras de esta Diputación Provincial de Jaén, y al objeto de integrar la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	3

actividad preventiva de la Diputación Provincial de Jaén en su sistema general de gestión, garantizando el cumplimiento de la legalidad vigente y reforzando la seguridad y la salud en el trabajo.

Es por lo que se PROPONE:

Primero: De todo lo anterior, elevar su aprobación a Pleno.

Segundo: Publicar en el B.O.P. el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo / Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Jaén."

A la vista de todo lo anterior, es por lo que se **PROPONE** al Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén:

Primero: Modificar el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo / Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Jaén, incluido como Anexo.

Segundo: Publicar en el B.O.P. la modificación del Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo / Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Jaén."

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima conveniente, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes, con los tres votos a favor del Grupo Político Partido Socialista, y los tres votos a favor del Grupo Político Partido Popular

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	4

ANEXO

MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Contenido

1. Introducción. Diputación Provincial de Jaén.	6
2. Objeto.....	6
3. Campo de aplicación.....	8
4. Política de Prevención de Riesgos Laborales.....	9
5. Objetivos de prevención.	11
6. Programaciones anuales.	12
7. Integración de la actividad preventiva.....	12
8. Organización de la Prevención. Funciones y responsabilidades.	13
8.1. Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales.....	13
8.2. Delegados y Delegadas de Prevención.....	16
8.3. Comité de Seguridad y Salud.	17
8.4. Organización de la estructura preventiva por unidades organizativas. .	18
8.4.1. Presidencia.....	19
8.4.2. Diputado o Diputada con competencias delegadas en materia de prevención de riesgos laborales.	19
8.4.3. Resto de Diputados o Diputadas con competencias delegadas.	19
8.4.4. Dirección del área con competencias en prevención de riesgos laborales.	19
8.4.5. Dirección del resto de Áreas y Organismos autónomos.	20
8.4.6. Jefaturas de Servicio.....	22
8.4.7. Resto de Jefaturas.	23
8.4.8. Todo el personal.	23

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	5

8.5. Organización de la estructura preventiva por centro de trabajo.....	24
8.5.1. Direcciones de los centros con todo el personal del mismo área u organismo autónomo.....	25
8.5.2. Direcciones de los centros con personal de diferentes áreas u organismos autónomos.	25
9. Consulta y participación de trabajadores y trabajadoras.	26
9.1. Comunicación de riesgos potenciales.	27
10. Derechos.....	27
11. Evaluación de riesgos y planificación.	28
12. Formación e información de las personas trabajadoras.....	29
13. Protección de personal especialmente sensible a determinados riesgos.	31
14. Protección de la maternidad.	31
15. Planes de emergencia y autoprotección.	32
16. Procesos con riesgos especiales.	32
17. Gestión del cambio.	33
18. Compras.	34
18.1. Adquisición de sustancias y preparados peligrosos.	34
18.2. Adquisición de maquinaria y equipos de trabajo.....	36
19. Coordinación de actividades empresariales.....	36
20. Análisis de los daños a la salud producidos.	37
21. Control periódico de las condiciones de trabajo.....	38
22. Vigilancia de la salud.	38
23. Memoria anual.	39
24. Medición, análisis y mejora.....	39
Anexo 1. Listado de centros de trabajo.....	41

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	6

1. Introducción. Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén garantiza los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y asegura la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, es decir, garantiza que en todos y cada uno de nuestros municipios, con independencia de su tamaño, los ciudadanos y ciudadanas contemos con igualdad en el acceso a servicios, equipamientos e infraestructuras de calidad. Este es el cometido que le reserva la normativa básica local del Estado y que recoge el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Para lograr este fin, la Diputación Provincial de Jaén presta asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, coopera y coordina los servicios municipales y presta servicios públicos de carácter supramunicipal procurando que la unión entre los municipios, especialmente a través de la fórmula de los consorcios, logre una gestión de calidad, eficiente y generadora de economías de escala.

La actuación de nuestra institución se dirige especialmente a los municipios de menos de veinte mil habitantes, no obstante, pone en marcha iniciativas y actuaciones que benefician a nuestro territorio en su conjunto atendiendo “al fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia” (art. 36.e LRBRL).

Para llevar a cabo estas funciones la Diputación Provincial de Jaén se estructura en diferentes áreas de gestión que conviven con una serie de Organismos Autónomos, todos ellos con unas peculiaridades y características específicas que hacen que el conjunto se trate de una organización compleja.

Así mismo, Diputación Provincial de Jaén es plenamente consciente de la importancia de la implantación de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, cuyo objetivo sea proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables, prevenir lesiones y el deterioro de la salud relacionado con el trabajo y establecer mecanismos de mejora continua de dicho sistema de gestión.

2. Objeto.

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos, como uno de los principios rectores de la política social y económica, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Su aplicación supone la implantación y el fomento de una autentica cultura preventiva, mediante la integración de la prevención en todos los niveles

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	7

jerárquicos de la Diputación¹, y la planificación de actuaciones preventivas a realizar como un conjunto coherente y globalizado, teniéndose en cuenta todos los aspectos preventivos desde el mismo diseño de cada uno de los proyectos.

El art. 14 LPRL establece que los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Esto supone la existencia de un deber de la empresa de protección frente a los riesgos laborales. Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones Públicas respecto del personal a su servicio.

La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, refuerza la obligación de integrar la prevención de riesgos en el sistema general de gestión de la empresa (Diputación), tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de la misma, a través de la elaboración, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Finalmente, el R.D. 604/2006 que modifica el R.D. 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), recoge que el Plan de Prevención de Riesgos Laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

Así mismo, indica que el Plan de prevención debe ser aprobado por la dirección de la empresa, asumido por toda su estructura organizativa, en particular por todos sus niveles jerárquicos, y conocido por todos sus trabajadores y trabajadoras, debiendo reflejarse en un documento que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los delegados y delegadas de prevención.

En definitiva, el presente manual del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o plan de prevención de riesgos laborales tiene los siguientes propósitos:

- Proporcionar un marco de referencia para gestionar los riesgos y las oportunidades para la seguridad y salud en el trabajo (en adelante SST).
- Prevenir las lesiones y el deterioro de la salud de las personas trabajadoras y de otras partes interesadas.
- Proporcionar y promocionar lugares de trabajo seguros y saludables.
- Eliminar los peligros y minimizar los riesgos para la SST tomando medidas de prevención y protección eficaces.

¹ En adelante siempre que aparezca la palabra Diputación se referirá a Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	8

- Mejorar el desempeño de la SST de sus procesos a través de la toma de acciones tempranas, siempre más proactivas que reactivas, para abordar las oportunidades de mejora.
- Alinearse con el plan estratégico y los procesos de “negocio” de la organización, e integrarse en sus objetivos para “remar” en la misma dirección.
- Ayudar a cumplir los requisitos legales y otros requisitos que la organización voluntariamente suscriba.

3. Campo de aplicación.

La Diputación es un organismo de estructura compleja ya que, aparte de la gran variedad de tareas y actividades que se realizan en ella, conviven una serie de Áreas, Organismos Autónomos y centros, cada una de ellas con unas particularidades y características de estructura que pueden variar entre sí de manera considerable.

El ámbito de aplicación del presente sistema de gestión de la SST es el siguiente:

- La estructura organizativa de la Diputación, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La organización de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la Diputación, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- La organización de la prevención en la Diputación, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.
- La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la Diputación.
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

El alcance del presente sistema de gestión de la SST incluye a las siguientes entidades:

- Diputación Provincial de Jaén (CIF: P-02300000-C).
- Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (CIF: P7300002H/84). – Organismo Autónomo.
- Instituto de Estudios Giennenses (CIF: G2301227-/84). Organismo Autónomo.

Otras entidades que estén participadas por la Diputación no entran en el ámbito de aplicación del presente sistema de gestión y, por tanto, tampoco son de aplicación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	9

del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Diputación Provincial de Jaén. Estas entidades (Resur, Somajasa, Consorcios de Bomberos, Consorcios de Vías Verdes, ...) deben disponer de su propio sistema de gestión donde se recoja la modalidad de organización de la prevención elegida.

Tampoco es competencia del Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales de la Diputación el apoyo o asesoramiento en materia preventiva a otras corporaciones locales.

Así mismo, abarca todas las Áreas y centros de trabajo recogidos en el Anexo 1 del presente documento. Dicho anexo recoge la denominación y características de cada uno de los centros, así como las áreas y Organismos presentes en los centros, el número previsto de personas empleadas, las actividades desarrolladas y la persona que ejerce la dirección del centro a efectos de prevención de riesgos laborales. Este anexo será actualizado cada vez que se produzcan modificaciones.

Las actividades a las que son de aplicación el presente sistema de gestión de la SST son todas las desarrolladas por los trabajadores y trabajadoras de Diputación, estando recogidas las mismas en el Anexo 1.

Se excluyen específicamente del ámbito de aplicación del presente sistema de gestión, y, por tanto, del ámbito de actuación del Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales de la Diputación de Jaén, las actividades promovidas por la Diputación y que son ejecutadas por terceros tales como obras, actividades culturales y deportivas, ... En relación con estas actividades solo será del ámbito de aplicación del Servicio de Prevención Propio de Diputación las actividades relativas a coordinación de actividades empresariales en los centros de trabajo fijos de la propia Diputación. Todo lo relativo a la seguridad y salud de este tipo de actividades será responsabilidad del Área u Organismo Autónomo organizador que deberá gestionarlo con las empresas que ejecuten los trabajos.

4. Política de Prevención de Riesgos Laborales.

Consciente de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la SST, la Diputación ha venido promoviendo diferentes iniciativas orientadas a su mejora.

Continuando esta trayectoria y consciente de su responsabilidad social, la Diputación quiere seguir aportando los medios necesarios no sólo para garantizar la SST, sino también para mejorar de manera efectiva las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo.

Por otra parte, la LPRL establece una serie de deberes y obligaciones que implican una planificación de la prevención dentro de un conjunto coherente de medidas que deben abarcar todos los procesos y organización del trabajo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	10

Desde esta doble perspectiva, imperativo legal e interés por la mejora continua de las condiciones de trabajo, la Diputación Provincial de Jaén asume la Política de Prevención de Riesgos Laborales que se transcribe a continuación.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Política de Prevención de la Diputación Provincial de Jaén tiene como objetivo la promoción de la calidad de vida laboral y de la mejora de las condiciones de trabajo, con el fin de elevar los niveles de la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores y las trabajadoras.

La responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales incumbe a toda la Diputación y, en consecuencia, todas las Áreas y Organismos Autónomos y centros de trabajo de la Diputación asumen el compromiso de incorporar la gestión preventiva en sus actividades cotidianas.

Este compromiso con la integración de la gestión preventiva y las responsabilidades que se derivan atañe a todos los colectivos y niveles que componen la Diputación: equipo de gobierno, equipo directivo, mandos intermedios y resto de personal. Sólo mediante la asunción de esta política, y el cumplimiento y respeto de las normas y procedimientos por todos ellos, y en todas las actividades que realicen, podremos dar cumplimiento a este objetivo.

La política preventiva deberá ser acorde e integrada con la política de calidad, medio ambiente y de recursos humanos de la institución, elaborando medios de control que permitan comprobar la implantación de la política preventiva en los distintos niveles de gestión de la Diputación.

La mejora continua en la acción preventiva sólo puede conseguirse mediante la información, consulta y participación del personal, en todos los niveles de la Diputación.

De acuerdo con estos principios, la Diputación Provincial de Jaén asume los siguientes compromisos:

- 1. Proporcionar lugares y condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionados con el trabajo.*
- 2. Cumplir los requisitos legales y otros requisitos que la Diputación voluntariamente suscriba.*
- 3. Desarrollar, aplicar y mantener un Sistema Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo destinado a la mejora continua de la calidad de vida laboral y de las condiciones de trabajo. Establecer sistemas para la mejora continua del sistema de gestión de la SST.*
- 4. Integrar la prevención de riesgos laborales en la gestión de la Diputación Provincial de Jaén, de manera que la prevención se incorpore en todas las actividades que se desarrollan en la Diputación Provincial de Jaén y en todos los niveles jerárquicos. Se desarrollará de forma, que cualquier trabajador que asuma o al que se le confíe la*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	11

- realización de una tarea con mando sobre otros, tiene la obligación de conocer, cumplir, hacer cumplir y exigir las normas de seguridad y salud establecidas.*
5. *Establecer los cauces de comunicación entre los diferentes niveles jerárquicos, en relación con la prevención de riesgos laborales.*
 6. *Alinearse con el plan estratégico y los procesos de “negocio” de la Diputación, e integrarse en sus objetivos para “remar” en la misma dirección.*
 7. *Establecer objetivos de la SST y orientar las actuaciones para el logro de los mismos.*
 8. *Eliminar los peligros y minimizar los riesgos para la SST tomando medidas de prevención y protección eficaces.*
 9. *Desarrollar las actividades de formación e información, dirigidas a promover un mayor conocimiento de los riesgos derivados del trabajo y las medidas preventivas a adoptar. Antes de encomendar a un trabajador una tarea, se considerará su capacidad profesional en materia de seguridad y salud para poder desarrollarla.*
 10. *Fomentar la consulta y la participación de los trabajadores y las trabajadoras en la gestión de la prevención de los riesgos laborales y de sus representantes.*
 11. *Fomentar la planificación de la prevención, buscando un conjunto coherente que integre la técnica, las relaciones sociales, la organización y las condiciones de trabajo.*
 12. *Mejorar el desempeño de la SST de sus procesos a través de la toma de acciones tempranas, siempre más proactivas que reactivas, para abordar las oportunidades de mejora.*
 13. *Establecer procedimientos para la prevención y solución de posibles situaciones de acoso laboral.*
 14. *Integrar a nuestros suministradores, concesionarios y subcontratistas en el compromiso activo de la mejora de las condiciones de trabajo.*
 15. *Dotar a la Diputación Provincial de Jaén de los medios humanos y materiales necesarios para desarrollar esta política preventiva.*
 16. *Difundir esta política entre todos los miembros que componen la organización de la Diputación Provincial de Jaén.*

5. Objetivos de prevención.

Los principios recogidos en la Política de Prevención de Riesgos Laborales proporcionan un marco de referencia y sirven de guía para la determinación de los objetivos que, con carácter anual, se establecerán para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos que Diputación suscriba voluntariamente y teniendo en cuenta los peligros, los riesgos y las oportunidades para la SST de la Diputación.

Los objetivos de la prevención que se establezcan cada año deben ser:

- Coherentes con la política de prevención y tener en cuenta todo el sistema de gestión de la SST.
- Medibles si ello es posible o evaluables en términos de desempeño.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	12

- Objeto de seguimiento.
- Comunicados.
- Actualizados si procede.

6. Programaciones anuales.

El desarrollo de la actividad preventiva se concreta anualmente en planes específicos de actuación, para así facilitar la asignación de recursos necesarios y la consecución de los objetivos y metas previstos, a través del desarrollo de las acciones previstas.

Anualmente se elaborará, en función de los objetivos definidos, una programación, que incluirá las actuaciones preventivas que van a llevar a cabo en el ámbito de la Diputación y las actividades a desarrollar en cada centro de trabajo.

La programación deberá ser aprobada anualmente por el Comité de Seguridad y Salud de la Diputación (art. 39.2 d. LPRL), en la última sesión del año anterior. No obstante, como documento vivo, podrá ser modificado o ampliado en posteriores reuniones.

7. Integración de la actividad preventiva.

La LPRL en su redacción actual refuerza la necesidad de integrar la prevención de riesgos en el sistema de gestión de la Diputación. Así, el art. 5.5 recoge literalmente que *“la política en materia de prevención de riesgos laborales deberá promover la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa”* y el art. 14.2 expone que *“el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores”*.

Por último, el art. 16.1 de la LPRL recoge que *“la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales”*.

Por otro lado, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), recoge en su art. 1 aspectos relativos a la integración de la actividad preventiva en la empresa.

Así, su art. 1.1 establece que *“La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales cuya estructura y contenido se determinan en el artículo siguiente. La integración de la prevención en el conjunto de las actividades de la empresa implica que debe proyectarse en*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	13

los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste. Su integración en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.”.

El art. 1.2 establece “Los trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa ...”.

La Diputación Provincial de Jaén se propone integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones, en todos los niveles jerárquicos. Para ello la Presidencia de la Corporación asume el liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión de la SST, en concreto:

- Asumiendo la total responsabilidad y rendición de cuentas para la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo, así como la provisión de actividades y lugares de trabajo seguros y saludables.
- Asegurándose que la política de SST y los objetivos sean compatibles con la dirección estratégica de Diputación, así como alcance de los resultados previstos.
- Asegurándose la integración de los requisitos del sistema de gestión de la SST en todas las actividades de Diputación.
- Asegurándose de la dotación de los recursos necesarios.
- Comunicando la importancia de una gestión de la SST eficaz y dirigiendo y apoyando a las personas, para contribuir a la eficacia del sistema de gestión de la SST.
- Asegurando y promoviendo la mejora continua.
- Asegurándose que Diputación establezca e implemente procesos para la consulta y participación de los trabajadores, sus delegados de prevención y del comité de seguridad y salud.

8. Organización de la Prevención. Funciones y responsabilidades.

8.1. Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales.

La Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo a lo recogido en el Capítulo III del RSP, ha decidido que la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas sea constituyendo un servicio de prevención propio, al tener más de 500 trabajadores en plantilla.

En concreto, la Diputación asume con medios propios las especialidades de seguridad en el trabajo, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, mientras que las actividades de higiene industrial las externaliza con un servicio de prevención ajeno.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	14

A pesar de asumir con recursos propios las especialidades antes indicadas, ya sea por la necesidad de contar con una mayor especialización o por tener que contar con equipos o medios específicos, es posible la externalización de determinadas actividades relacionadas con las especialidades asumidas como propias.

El Servicio de Prevención Propio se encuadra en el área que asume las funciones en materia de Recursos Humanos, estando sus objetivos enmarcados en los planes estratégicos que el área desarrolle e implante. Las actividades desarrolladas consisten en asesorar y apoyar a la dirección del área competente en materia de RR.HH. en función de los tipos de riesgo existentes en la Diputación y en lo referente a:

- a) El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la Diputación.
- b) El diseño, implantación y aplicación de procedimientos, protocolos e instrucciones en materia de SST.
- c) Promoción, con carácter general, de la prevención en la empresa y su integración en la misma.
- d) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la SST.
- e) La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- f) La información y formación de los trabajadores y las trabajadoras.
- g) La determinación de los medios para la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- h) Realización de la programación anual y la posterior memoria de las actuaciones realizadas.
- i) La vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras en relación con los riesgos derivados del trabajo. La actividad sanitaria abarca:
 - a. Una evaluación inicial de la salud del personal después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.
 - b. Una evaluación de la salud del personal que reanude el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para su protección.
 - c. Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos.
 - d. Cuando se hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales se practicará un reconocimiento médico previo a la admisión del personal que hayan de ocupar aquellos y a realizar los reconocimientos periódicos que para cada tipo de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	15

enfermedad se establezcan en las normas que, al efecto, apruebe el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. No se podrán contratar a aquellas personas que en el reconocimiento médico no hayan sido calificadas como aptas para desempeñar los puestos de trabajo de que se trate. Igual prohibición se establece respecto a la continuación del personal en su puesto de trabajo cuando no se mantenga la declaración de aptitud en los reconocimientos sucesivos. (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Artículo 243. Normas específicas para enfermedades profesionales).

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador.

El personal sanitario del servicio de prevención propio deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre el personal y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaborará con el resto de los componentes del servicio, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

El personal sanitario del servicio de prevención estudiará y valorará, especialmente, los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y propondrá las medidas preventivas adecuadas.

El personal sanitario del servicio de prevención que, en su caso, exista en el centro de trabajo deberá proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.

El Servicio de Prevención de Diputación cuenta con una Sección de Prevención Técnica y otra de Salud Laboral, estando dotada de personal competente cada una de ellas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	16

8.2. Delegados y Delegadas de Prevención.

Los delegados y las delegadas de prevención son los representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y serán designados por y entre los representantes del personal. A ellos les corresponde la defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

El artículo 36 de la LPRL recoge las competencias de los delegados y delegadas de prevención:

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores y trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- c) Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL.
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Este mismo artículo recoge que los delegados y delegadas de prevención estarán facultados para:

- a) Acompañar al personal técnico en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la LPRL, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la LPRL, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la LPRL. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- c) Ser informados por la Diputación sobre los daños producidos en la salud de su personal una vez que aquella hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de estos.
- d) Recibir de la Diputación las informaciones obtenidas por la misma procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la Diputación, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud, sin perjuicio de lo dispuesto en el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	17

artículo 40 de la LPRL en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

- e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con el personal, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- f) Recabar de la Diputación la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud, pudiendo a tal fin efectuar propuestas a la Diputación, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores y trabajadoras la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la LPRL.

Actualmente Diputación cuenta con 5 delegados y delegadas de prevención. (Artículo 35.2 LPRL, correspondiente a una plantilla entre 1.001 y 2.000 personas empleadas).

8.3. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Diputación en materia de prevención de riesgos laborales. Está formado por los delegados y delegadas de prevención, de una parte, y por el mismo número de miembros como representantes de Diputación, de la otra. En total, está formado por 10 personas: 5 personas delegadas de Prevención y 5 personas representantes de la Diputación. Lo preside la persona en quien delegue las competencias en Prevención de Riesgos Laborales la Presidencia de la Diputación.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

El Comité de Seguridad y Salud se rige por su normativa de funcionamiento, reuniéndose al menos trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	18

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas; los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención a que se refiere el artículo 16 de la LPRL y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la Diputación la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física del personal empleado, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- d) Conocer e informar la memoria y programación anual del servicio de prevención.

8.4. Organización de la estructura preventiva por unidades organizativas.

Uno de los objetivos prioritarios del Sistema de Gestión de la SST es la integración de la gestión preventiva en toda la organización, alcanzando los diferentes niveles jerárquicos. Para ello se definirán, documentarán y comunicarán las funciones y responsabilidades de todo el personal, incluido aquel que gestiona, desempeña y verifica las actividades que afectan a los riesgos a prevenir, relacionados con las actividades, las instalaciones y los procesos de la organización, a fin de facilitar la gestión de la prevención de riesgos laborales.

Así mismo, se establecerán los mecanismos necesarios para contar con una comunicación eficaz y eficiente entre los diferentes sujetos de la presente estructura preventiva entre sí y de estos con el Servicio de Prevención Propio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	19

8.4.1. Presidencia.

Proponer al pleno la aprobación y ordenar la publicación en el BOP del Manual del Sistema de Gestión de la SST /Plan de Prevención de Riesgos Laborales y los procedimientos de gestión que de él se deriven.

8.4.2. Diputado o Diputada con competencias delegadas en materia de prevención de riesgos laborales.

La responsabilidad final de la prevención de riesgos laborales recae en el órgano de gobierno con competencias delegadas en materia de prevención de riesgos laborales. En concreto será responsable de:

- Asumir la total responsabilidad y rendición de cuentas para la prevención de las lesiones y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo, así como la provisión de actividades y lugares de trabajo seguros y saludables.
- Asegurarse que la política de SST y los objetivos sean compatibles con la dirección estratégica de Diputación, así como alcance de los resultados previstos.
- Asegurarse la integración de los requisitos del sistema de gestión de la SST en todas las actividades de Diputación.
- Asegurarse de la dotación de los recursos necesarios.
- Comunicar la importancia de una gestión de la SST eficaz y dirigir y apoyar a las personas, para contribuir a la eficacia del sistema de gestión de la SST.
- Asegurar y promover la mejora continua.
- Asegurarse que Diputación establezca e implemente procesos para la consulta y participación de los trabajadores, sus delegados de prevención y del comité de seguridad y salud.

8.4.3. Resto de Diputados o Diputadas con competencias delegadas.

Sobre ellos recae la responsabilidad de llevar a cabo las actuaciones previstas para el Diputado o la Diputada con competencias delegadas en materia de prevención de riesgos laborales dentro de su ámbito de trabajo.

8.4.4. Dirección del área con competencias en prevención de riesgos laborales.

La persona que ostenta la dirección de esta área es la responsable de garantizar que el sistema de gestión de la SST es conforme a los requisitos legales y otros requisitos, se implementa apropiadamente y se integra en todos los niveles jerárquicos y de gestión. Será la responsable de informar sobre el desempeño del sistema de gestión de la SST al Diputado o Diputada con competencia delegadas en esta materia.

Le corresponden las siguientes funciones:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	20

- Control general de la política de prevención y del sistema de gestión de la SST.
- Dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la adecuada implementación de la política de prevención y del sistema de gestión de la SST, así como de los respectivos procedimientos, protocolos e instrucciones que emanan del sistema.
- Impulsar, coordinar, desarrollar y controlar que todas las actuaciones que se realicen en las áreas y OO.AA. integren las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y salud de las personas empleadas, cumpliendo con los requisitos legales y otros requisitos establecidos.
- Asumir el liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en las restantes áreas y OO.AA. de la Diputación.
- Dirigir los programas y planes de actuación en materia de prevención técnica y salud laboral y estrategias de empresa saludable para todo el personal.
- Proponer en los presupuestos anuales la dotación económica necesaria y suficiente para la aplicación del sistema de gestión de la SST.
- Fijar y desarrollar los objetivos anuales de prevención.
- Diseñar y proponer la estructura orgánica necesaria para la realización de las actividades preventivas de la Diputación, integrándola en la organización existente.
- Gestionar la asignación de un puesto de trabajo o función diferente y compatible con la especial sensibilidad de una persona cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible en los casos de personas con especial sensibilidad a los riesgos del puesto de trabajo desempeñar.
- Garantizar la consulta y participación del personal y de sus representantes.

A tal fin, la dirección del área competente en materia de Recursos Humanos estará regularmente informada del funcionamiento del sistema, participando activamente en las revisiones periódicas y de seguimiento del sistema de gestión.

8.4.5. Dirección del resto de Áreas y Organismos autónomos.

Para asegurar la integración de la gestión preventiva, teniendo en cuenta la complejidad organizativa de la Diputación, la estructura organizativa se articula siguiendo la organización general de la Diputación: Áreas y Organismos Autónomos.

El área con competencias en materia de prevención de riesgos laborales es la encargada de liderar la integración de la seguridad y salud en el trabajo en las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	21

restantes áreas. Éstas, a su vez liderarán dicha integración en sus respectivas áreas u organismos, servicios, centros y actividades.

La dirección técnica de las diferentes Áreas y Organismos Autónomos tendrá como responsabilidad garantizar que el Sistema de Gestión de la SST se implemente apropiadamente, se integre en todos los niveles jerárquicos y de gestión y alcance a todas las actividades y cumpla los requisitos en todos los centros de trabajo de su área.

Corresponde a la dirección de cada Área u Organismo autónomo la función de impulsar, coordinar, desarrollar y controlar que todas las actuaciones que se realicen integren las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y salud de los empleados y empleadas. Así mismo, coordinará los diferentes Servicios y Centros dependientes del Área u Organismo para integrar la gestión de la prevención de riesgos en todos los niveles del Área u Organismo, siguiendo las directrices que se derivan del Sistema de Gestión de la SST.

De igual forma, corresponde a las direcciones de las áreas u Organismos Autónomos dentro del ámbito de su Área u Organismo las funciones siguientes:

- Control general de la política de prevención y del sistema de gestión de la SST en su ámbito de trabajo.
- Colaborar con la dirección de con competencias en prevención de riesgos laborales en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores y trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la adecuada implementación de la política de prevención y del sistema de gestión de la SST, así como de los respectivos procedimientos, protocolos e instrucciones que emanan del sistema.
- Asumir el liderazgo necesario para la integración y fomento de la prevención en su área u OO.AA.
- Impulsar los programas y planes de actuación en materia de prevención técnica y salud laboral y estrategias de empresa saludable para todo el personal.
- Implantar las medidas propuestas para la adaptación de los puestos de trabajo al personal especialmente sensible.
- Proponer en los presupuestos anuales la dotación económica necesaria y suficiente para la aplicación del sistema de gestión de la SST en su ámbito de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	22

trabajo, especialmente para la implantación de aquellas medidas preventivas previstas.

- Control y seguimiento de los objetivos anuales de prevención.

Además, las direcciones de las áreas con competencias en materia de obras y mantenimiento en los centros e instalaciones de la Diputación garantizarán el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en las obras y reformas de edificios e instalaciones que realicen, dotando de medios de seguridad en nuevos edificios e instalaciones en los centros de trabajo de la Diputación, y el acondicionamiento y mantenimiento de las ya existentes. Así mismo, garantizaran el cumplimiento de la normativa en materia de coordinación de actividades empresariales.

La dirección o direcciones que tengan competencias en materia de adquisiciones y compras garantizarán que los bienes y mobiliario de trabajo y los servicios que contraten cumplan los requisitos en materia de prevención.

En el caso de realización de obras, el cumplimiento de los requisitos legales en materia de prevención de riesgos laborales es competencia de la dirección que realice tales contrataciones, incluido el cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El cumplimiento de los requisitos legales en materia de prevención de riesgos laborales y otros requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de la SST en la celebración de eventos culturales, deportivos o de cualquier otra índole de carácter temporal dentro o fuera de las instalaciones de Diputación es competencia de la dirección de las diferentes áreas que lo promuevan. Esta responsabilidad será extensiva a las direcciones de las diferentes áreas para las actividades realizadas por terceros en instalaciones y centros de Diputación.

Las personas que ocupen los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería tendrán las mismas funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales que el resto de las direcciones de áreas.

8.4.6. Jefaturas de Servicio.

Las jefaturas de servicio (Nivel 3) tendrán como función garantizar que el sistema de prevención de riesgos alcance a todas las actividades y cumpla todos los requisitos en las personas a su cargo.

Corresponde al Jefe o Jefa del Servicio la función de coordinar, desarrollar y controlar que todas las actuaciones que se realicen integren las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	23

salud de los empleados y empleadas. Están específicamente asignadas a las jefaturas de servicio las siguientes funciones:

- Transmitir los procedimientos e instrucciones en materia de seguridad y salud.
- Poner a disposición los manuales e instrucciones de equipos y maquinaria.
- Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud.
- Planificar y organizar el trabajo teniendo en cuenta la seguridad y salud.
- Analizar los trabajos para eliminar peligros y minimizar riesgos.
- Informar sobre el uso de los equipos de trabajo y equipos de protección individual y colectiva, así como de los medios auxiliares.
- Informar al personal de los riesgos y medidas preventivas.
- Verificar los equipos de trabajo.
- Supervisar las actividades y procesos.
- Implantar las medidas preventivas que se le asignen.
- Seguimiento de todas las medidas preventivas de su ámbito de trabajo.
- Comunicar los accidentes e incidentes laborales según el procedimiento establecido.
- La entrega, sustitución por caducidad o deterioro, así como, la vigilancia de uso adecuado de los equipos de protección individual previstos en las evaluaciones de riesgos y planificaciones de medidas preventivas.

8.4.7. Resto de Jefaturas.

El resto de las jefaturas tendrán como función garantizar que el sistema de prevención de riesgos alcanza todas las actividades y cumple todos los requisitos en las personas a su cargo. Será la persona encargada de coordinar, desarrollar y controlar que todas las actuaciones que se realicen integren las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y salud de los empleados y empleadas. Seguirán las instrucciones dadas por las jefaturas de servicio en materia de seguridad y salud y cuando no tengan dependencia jerárquica de una jefatura de servicio, asumirán las funciones asignadas a estas (apartado 8.4.6).

Dentro de esta categoría también se incluyen a las personas que ejercen algún tipo de supervisión de procesos o sobre otras personas tales como Unidad de Imprenta, supervisoras de residencias, ...

8.4.8. Todo el personal.

Tal como recoge el art. 29 de la LPRL:

“1. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	24

seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.

2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

1.º Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2.º Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

3.º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4.º Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

5.º Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6.º Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

3. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos a que se refieren los apartados anteriores tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores o de falta, en su caso, conforme a lo establecido en la correspondiente normativa sobre régimen disciplinario de los funcionarios públicos o del personal estatutario al servicio de las Administraciones públicas."

8.5. Organización de la estructura preventiva por centro de trabajo.

Dadas las características organizativas de la Diputación Provincial de Jaén, a efectos de organización preventiva, se distinguirán dos tipos de centros de trabajo: aquellos en los que todas las personas de la Diputación que en ellos desarrollan su trabajo pertenecen a la misma área u organismo autónomo (centros sociosanitarios, centros de drogodependencias, centro de atención infantil temprana, centros de servicios sociales y unidades territoriales de recaudación) y aquellos en los que coexisten personas que pertenecen a diferentes áreas u organismos autónomos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	25

8.5.1. Direcciones de los centros con todo el personal del mismo área u organismo autónomo.

Estos centros son aquellos en los que todas las personas de la Diputación que trabajan en el centro de trabajo pertenecen a un mismo área u organismo autónomo. En estos centros existe una dirección o responsable máximo del centro que será la encargada de:

- Coordinar, desarrollar y controlar que todas las actuaciones que se realicen integren las directrices establecidas sobre prevención de riesgos laborales, garantizando la seguridad y salud.
- Comunicar los accidentes e incidentes laborales según el procedimiento establecido.
- Comunicar las notificaciones recibidas sobre riesgos potenciales y sugerencias de mejora en materia de SST.
- Será la persona responsable del plan de autoprotección o de emergencias del centro de trabajo y garantizará su implantación y mantenimiento, así como la realización de un simulacro anual de evacuación, siguiendo las directrices y asesoramiento que pudiera precisar del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Implantar las medidas preventivas que se le asignen.
- Seguimiento de todas las medidas preventivas de su centro de trabajo.
- Implantar las medidas propuestas para la adaptación de los puestos de trabajo al personal especialmente sensible.

Además de estas funciones, son de su responsabilidad las que pudieran serles de aplicación por las funciones que desarrollen dentro de la estructura preventiva por unidades organizativas, tal como se recoge en el apartado 8.4.

8.5.2. Direcciones de los centros con personal de diferentes áreas u organismos autónomos.

La peculiaridad de estos centros de trabajo es que, al compartir las instalaciones entre varias áreas y organismos autónomos, la dirección de centro de trabajo no recae sobre una persona concreta, por lo que será necesario definir responsables de cada uno de los centros a efectos de la implantación del presente sistema de gestión de SST.

El listado de las personas responsables en materia de prevención de riesgos laborales se mantendrá actualizado en el anexo 1 del presente documento. Sus funciones serán las recogidas en el apartado 8.5.1., incluidas las que le correspondan por las funciones que desarrollen dentro de la estructura preventiva por unidades organizativas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	26

9. Consulta y participación de trabajadores y trabajadoras.

Entre los principios básicos en los que se basa la LPRL se incluye la información, consulta y participación de las personas empleadas públicas y sus correspondientes delegados y delegadas de prevención y al comité de seguridad y salud u órganos de participación que en su caso correspondan, en relación con las actividades preventivas conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la LPRL:

“1. El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

- a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.*
- b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.*
- c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.*
- d) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1, y 23, apartado 1, de la presente Ley.*
- e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.*
- f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.*

2. En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, las consultas a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo con dichos representantes”.

La Diputación adopta las medidas adecuadas para que las personas empleadas públicas y sus representantes reciban toda la información necesaria de forma clara y comprensible en relación con:

- a) Los riesgos para la seguridad y la salud del personal.
- b) Los medios y las medidas de prevención.
- c) Situaciones de emergencia.
- d) Los aspectos del sistema de prevención que incidan en su salud laboral.

Por otro lado, es preciso establecer los mecanismos necesarios para contar con una comunicación eficaz y eficiente de las personas empleadas públicas con sus responsables jerárquicos y con el Servicio de Prevención.

Los y las representantes con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales son los Delegados y Delegadas de Prevención, quienes tienen, por

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	27

un lado, sus propias competencias y facultades y, por otro, por su participación en el Comité de Seguridad y Salud.

9.1. Comunicación de riesgos potenciales.

La Diputación pretende garantizar la comunicación de las situaciones con riesgo potencial para la seguridad y salud, a partir de la identificación de las mismas por el personal propio o de otras empresas que pudieran estar desarrollando trabajos como contratas, ...

También se pretende facilitar la participación del personal de la Diputación en los procesos de identificación y control de las condiciones de riesgo.

Si los riesgos potenciales identificados se refieren a situaciones en las que se observe un peligro grave e inminente, susceptible de causar daños graves a la salud, los responsables de la tarea que observen o a quienes se les comunique dichas situaciones, deberán interrumpir la actividad y si fuera necesario, junto con el responsable del centro proceder al desalojo inmediato del lugar del trabajo.

Cuando, por las características particulares del trabajo, las personas trabajadoras no pudieran ponerse en contacto con su responsable jerárquico y observasen este tipo de situaciones, deberán interrumpir su actividad y a abandonar el lugar de trabajo, si considera que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud o la de terceras personas.

10. Derechos.

El personal de la Diputación Provincial de Jaén tiene los derechos que indica la LPRL en materia de seguridad y salud, y que se resumen a continuación:

- Derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo (Art.14.1).
- Derecho a que el coste de las medidas relativas a la seguridad y salud no recaiga sobre las personas trabajadoras (Art. 14.5).
- Derecho a no ser destinado/a a una zona de riesgo grave y específico sin haber sido informado/a adecuadamente (Art.15. 3).
- Derecho a ser informado/a de forma directa e individualizada de los riesgos específicos de su puesto de trabajo y de las medidas de protección y prevención de dichos riesgos, así como de las medidas de emergencia existentes (Art. 18.1).
- Derecho a ser consultados/as y a participar en las cuestiones que afectan a las condiciones de seguridad y salud (Art. 18.2).
- Derecho a recibir formación en materia preventiva (Art.19).
- Derecho a interrumpir la actividad y a abandonar el lugar de trabajo en caso de riesgo grave e inminente (Art.21).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	28

- Derecho a la vigilancia periódica del estado de salud, con respeto a la libertad, intimidad y dignidad de los trabajadores (Art.22).
- Derecho a la protección específica del personal especialmente sensibles a determinados riesgos (Art.25).
- Protección de la maternidad. Derecho a que se adapten las condiciones o el tiempo de trabajo a las necesidades de las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente (Art.26).
- Protección de las personas trabajadoras con contratos temporales o de los contratos por empresas de trabajo temporal (Art.28).

11. Evaluación de riesgos y planificación.

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que la Diputación esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.

Cuando de la evaluación realizada resulte necesaria la adopción de medidas preventivas, deberán ponerse claramente de manifiesto las situaciones en que sea necesario:

- a) Eliminar o reducir el riesgo, mediante medidas de prevención en el origen, organizativas, procedimiento/instrucciones de trabajo, de protección colectiva, de protección individual, o de formación e información al personal.
- b) Controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud del personal.

La evaluación inicial de los riesgos que no hayan podido evitarse deberá extenderse a cada uno de los puestos de trabajo en que concurren dichos riesgos.

Para ello, se tendrán en cuenta:

- a) Las condiciones de trabajo existentes o previstas.
- b) La posibilidad de que la persona empleada que lo ocupe o vaya a ocuparlo sea especialmente sensible, por sus características personales o estado biológico conocido, a alguna de dichas condiciones.

A partir de dicha evaluación inicial, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- a) La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- b) El cambio en las condiciones de trabajo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	29

- c) La incorporación de una persona empleada cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

Cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, la Diputación planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de personas expuestas a los mismos.

La planificación de la actividad preventiva incluirá, en todo caso, los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

Igualmente habrán de ser objeto de integración en la planificación de la actividad preventiva las medidas de emergencia y la vigilancia de la salud previstas en los artículos 20 y 22 de la LPRL, así como la información y la formación del personal en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos.

La actividad preventiva deberá planificarse para un período determinado, estableciendo las fases y prioridades de su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos y del número de personas expuestas a los mismos, así como su seguimiento y control periódico.

Para llevar a cabo la evaluación de riesgos y la planificación de las medidas preventivas a llevar a cabo en cada uno de los centros de trabajo se garantizará la existencia de un procedimiento de prevención donde se recoja la metodología de evaluación de riesgos e incluya el contenido de la misma, la metodología y el sistema de elaboración.

12. Formación e información de las personas trabajadoras.

Uno de los elementos fundamentales de la seguridad y salud en el trabajo es la formación e información de las personas trabajadoras. Estas deben conocer en cada momento, de la manera más exacta posible, qué peligros les amenazan (es decir, que riesgos corren) y cómo pueden evitarlos tanto por medio de una actuación correcta propia, como mediante la utilización de los medios de protección que pone a su disposición la Diputación.

Como parte de la información, es importante que todo el personal de la Diputación conozca:

- La política de prevención de la Diputación.
- Las funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales de cada una de las personas de la Diputación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	30

- El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y los procedimientos de desarrollo.
- Los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, tanto aquellos que afecten a la Diputación en su conjunto como a cada centro y puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior, incluido el uso de equipos de protección individual en los casos en que proceda.
- Las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, de lucha contra incendios y evacuación.

La formación es el complemento lógico de la información. Con ésta, la persona trabajadora llega a tener conciencia de los riesgos existentes y de la existencia de medios para protegerse frente a ellos. A eso, la formación va a añadir el conocimiento de la forma en que debe actuar para lograr la protección deseada.

Así, una persona correctamente formada e informada sobre su tarea, el entorno en que se desenvuelve, los medios que utiliza y los riesgos que comporta el empleo de éstos, se considera menos expuesta a riesgos que otra persona cuya formación sea incompleta.

El art. 19 LPRL expone que *“en cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo. La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario”*.

Por tanto, la Diputación posibilitará que todas las personas trabajadoras reciban una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva, tal como se indica en el artículo 19 de la LPRL, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Dicha formación se centrará específicamente en el puesto de trabajo o función de cada persona, adaptándose a la evaluación de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y se repetirá periódicamente siempre y cuando sea necesario.

Las necesidades formativas e informativas se identificarán a partir de las evaluaciones de riesgo que se efectúen y para programación, ejecución, seguimiento, ... el Servicio de Prevención establecerá en la programación anual planes de formación específicos en materia de prevención de riesgos laborales. Se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	31

coordinará, cuando así se requiera, con el área que tenga las competencias delegadas en materia de formación.

13. Protección de personal especialmente sensible a determinados riesgos.

Las evaluaciones de riesgo considerarán de forma específica a aquellas personas especialmente sensibles a determinados riesgos y, en función de éstas, se adoptarán las medidas preventivas y de protección necesarias.

La Diputación garantizará de manera específica la protección de las personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidas aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Las personas no serán empleadas en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellas, las demás personas trabajadoras u otras personas relacionadas con la empresa ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Igualmente, la Diputación tendrá en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de las personas trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.

14. Protección de la maternidad.

Las evaluaciones de riesgos comprenderán la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Diputación adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o de tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	32

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible, se actuará conforme determina el art. 26.2 LPRL.

15. Planes de emergencia y autoprotección.

De acuerdo con el artículo 20 de la LPRL, la Diputación, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de cada uno de sus centros de trabajo, así como la posible presencia de personas ajenas, analizará las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

La Diputación establecerá, implementará y mantendrá actualizados planes de emergencia y de autoprotección para cada uno de los centros de trabajo al objeto de prepararse y responder antes situaciones de emergencias potenciales, incluyendo:

- a) El establecimiento de una respuesta planificada a las situaciones de emergencia, incluyendo la prestación de primeros auxilios.
- b) El plan de formación para la respuesta planificada.
- c) Las pruebas periódicas y la realización de simulacros de emergencia.
- d) La evaluación o valoración de los simulacros y de las situaciones de emergencia que ocurran y, cuando sea necesario, la revisión de los planes de emergencia y de autoprotección.
- e) La comunicación e información a todos los trabajadores sobre sus deberes y responsabilidades.
- f) La comunicación de la información pertinente a los contratistas, visitantes, servicios de respuesta ante emergencias y autoridades en materia de emergencias.

La implantación de los planes de emergencia y de autoprotección será responsabilidad de la persona que asuma las funciones de dirección del centro de trabajo (ver Anexo 1).

16. Procesos con riesgos especiales.

Cuando se desarrollen actividades en las que se prevea que los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales, será obligatoria la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos.

Esto será igualmente obligatorio cuando sea requerida su presencia por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	33

Las personas que sean los recursos preventivos deberán:

- Reunir los conocimientos, la cualificación y la experiencia necesarios en las actividades o procesos a que dan objeto a su presencia.
- Contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel básico.
- Tener la capacidad suficiente.
- Disponer de los medios necesarios.
- Ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas.

Los recursos preventivos deben permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos éstos deberán colaborar entre sí.

La identificación de las situaciones que pudieran requerir la presencia de recursos preventivos se efectuará a partir de la evaluación de riesgos.

Las pautas de actuación en los casos en que sea necesaria la presencia de recursos preventivos deben estar definidas previamente.

17. Gestión del cambio.

La Diputación establecerá procesos para la implementación y el control de los cambios planificados temporales y permanentes que impactan en el desempeño de la SST, incluyendo:

- a) los nuevos productos, servicios y procesos o los cambios de productos, servicios y procesos existentes, incluyendo:
 - a. las ubicaciones de los lugares de trabajo y sus alrededores;
 - b. la organización del trabajo;
 - c. las condiciones de trabajo;
 - d. los equipos;
- e. la fuerza de trabajo;
- b) cambios en los requisitos legales y otros requisitos;
- c) cambios en el conocimiento o la información sobre los peligros y riesgos para la SST;
- d) desarrollos en conocimiento y tecnología.

Cuando los cambios sean planificados, se deben evaluar antes de que se implementen dichos cambios. La gestión del cambio debe considerar la identificación de los peligros, la evaluación de los riesgos y la implementación de las medidas preventivas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	34

La organización debe revisar las consecuencias de los cambios no previstos, tomando acciones para mitigar cualquier efecto adverso, según sea necesario.

Para la gestión del cambio es importante que se tengan en cuenta los siguientes pasos:

1. Identificar y notificar el cambio. Cuando se inicie un proceso de cambio por parte de un área o un organismo autónomo, este deberá trasladarlo al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y al resto de partes interesadas que puedan verse o percibirse afectadas por dicho cambio.
2. Evaluar y analizar el cambio. El Servicio de Prevención identificará los peligros y evaluará los riesgos que puedan generar los cambios. Posteriormente se deben describir las acciones que son necesarios para llevar a cabo el cambio, con responsables, recursos, plazos, ...
3. Aprobar el cambio.
4. Comunicar y ejecutar el cambio.
5. Realizar un seguimiento y control del cambio.

Tanto para nuevos proyectos que afecten a lugares de trabajo o al acondicionamiento de los existentes, el área con competencias en la materia tendrá en cuenta los requisitos legales establecidos, incluyendo las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben cumplir los lugares de trabajo (R.D. 486/1997) y el Código Técnico de la Edificación, especialmente lo relativo a seguridad contra incendios.

La Diputación verificará que las instalaciones que se pongan en servicio funcionan como se habían diseñado y su uso por parte de los trabajadores es seguro.

18. Compras.

La Diputación establecerá, implementará y mantendrá actualizados procedimientos para controlar la compra de productos o servicios de forma que se asegure su conformidad con el sistema de gestión de la SST.

La Diputación verificará que los equipos, productos y materiales son seguros para su uso por parte del personal, asegurándose de que:

- Los equipos productos y materiales se entreguen según las especificaciones. En el caso de los equipos estos deben funcionar como estaba provisto.
- Cualquier requisito de uso, precaución u otras medidas de protección se comuniquen y estén disponibles.

18.1. Adquisición de sustancias y preparados peligrosos.

Se considerarán «*peligrosas*» las sustancias y los preparados siguientes: *Explosivos; Comburentes; Extremadamente inflamables; Fácilmente inflamables; Inflamables; Muy*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	35

tóxicos; Tóxicos; Nocivos; Corrosivos; Irritantes; Sensibilizantes; Carcinogénicos; Mutagénicos; Tóxicos para la reproducción; Peligrosos para el medio ambiente.

Cuando sea necesario realizar la adquisición de un producto, la persona peticionaria realizará la solicitud de compra siguiendo el procedimiento habitual establecido en la Diputación, con tiempo suficiente para que la persona responsable de gestionar la compra pueda realizar las gestiones que a continuación se indican.

- La persona responsable de realizar la compra velará porque todos los productos estén correctamente etiquetados y solicitará al proveedor la “ficha de datos de seguridad” del fabricante.
- Antes de la adquisición del producto, la persona responsable de compras y la responsable de la petición harán llegar la información necesaria del producto y las condiciones de uso del mismo al Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales. Con esta información, el Servicio de Prevención valorará la idoneidad del producto y revisará las condiciones de riesgo que se puedan generar (exposiciones ambientales, almacenamiento, transporte, trasvase...) y, en su caso, procederá a proponer la adopción las medidas preventivas necesarias una vez evaluadas las condiciones de riesgos que no puedan ser evitadas, así como la utilización de los medios de protección colectiva o individual que sea preciso. Por último, el Servicio de Prevención preparará una “Ficha de Riesgos del Producto”, para su uso en los puestos de trabajo. De igual forma, el Servicio de Prevención suministrará al mando directamente responsable de las personas trabajadoras y a éstas la Ficha de Datos de Seguridad remitida por el fabricante o suministrador del producto.
- No se realizará la compra de ningún nuevo producto peligroso que no venga correctamente envasado y etiquetado tal y como establece la legislación y del cual no se haya suministrado previamente la información anteriormente citada para que pueda confeccionarse la correspondiente “Ficha de Riesgos del Producto” que garantice una correcta manipulación por parte del personal propio o personas contratadas y un almacenamiento, en los lugares destinados para ello, en condiciones seguras.
- No se permitirá que ninguna persona empleada manipule un producto peligroso, sin que antes haya sido instruido por parte de su responsable directo, acerca de los riesgos y medidas preventivas del producto que vaya a manipular.

Cuando los productos químicos peligrosos se suministren en envases de gran tamaño y sea necesario trasvasarlos a otros recipientes más manejables de acuerdo con las exigencias del proceso productivo:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	36

- Se dispondrá de envases específicos para el trasvase, normalizados y con tapa cuando el producto trasvasado se utilice repetidamente o exista la posibilidad de derrames durante el traslado de sitio o en operación.
- Es necesario etiquetar el nuevo envase mediante una reproducción del contenido de la etiqueta original.
- No puede en ningún caso utilizarse para el trasvase de un producto químico un recipiente de los destinados a productos dedicados al consumo humano, botellas, vasos, tazas, etc. por breve o localizada que sea la necesidad que provoca el trasvase.

18.2. Adquisición de maquinaria y equipos de trabajo.

Una vez identificada, por un responsable operativo, la necesidad de adquisición de un equipo de trabajo, se determinarán las especificaciones técnicas, características, funciones del equipo, condiciones de utilización, fuente de energía (tensión de utilización, etc.) sección y lugar concreto donde se va a utilizar, puesto afectado, personas que lo van a utilizar, se iniciará el siguiente proceso:

- El responsable operativo, abrirá una ficha de adquisición especificando los datos del equipo a adquirir, y se la remitirá a la persona responsable de compras.
- El responsable de compras debe tener en cuenta que los equipos deben:
 - o Contar con marcado CE.
 - o Disponer de declaración CE de conformidad.
 - o Libro de instrucciones en castellano.
- Dicha documentación deberá ser trasladada al Servicio de Prevención para que este identifique los peligros asociados al uso del equipo, valore los riesgos que no se puedan evitar y en su caso proceda a adoptar las medidas preventivas necesarias, así como la utilización de los medios de protección colectiva o individual que sea preciso. El manual de instrucciones deberá ponerse a disposición de las personas empleadas.

En el caso de alquiler de equipos de trabajo, la empresa que preste este servicio deberá facilitar la documentación anteriormente mencionada, así como un certificado en el que indique que ha pasado satisfactoriamente las revisiones establecidas por el fabricante y por la normativa de aplicación.

19. Coordinación de actividades empresariales.

En aquellos casos en que en un mismo centro de trabajo de Diputación desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, la Diputación establecerá los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	37

de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores y trabajadoras.

La Diputación, como empresa titular de sus centros de trabajo, adoptará las medidas necesarias para que aquellas otras empresas que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a su respectivo personal.

Cuando la Diputación contrate o subcontrate con otras empresas la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de la Diputación y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Los deberes de cooperación y de información e instrucción recogidos anteriormente también se aplicarán respecto de los trabajadores autónomos que desarrollen actividades en dichos centros de trabajo.

La Diputación se coordinará con las empresas que desarrollen actividades en los centros de la Diputación para identificar los peligros y para evaluar y controlar los riesgos para la SST, que surjan de:

- a) las actividades y operaciones de los contratistas que impactan en la organización;
- b) las actividades y operaciones de la organización que impactan en el personal de los contratistas;
- c) las actividades y operaciones de las contratas que impactan en otras partes interesadas en el lugar de trabajo.

La Diputación se asegurará de que los requisitos de su sistema de gestión de la SST se cumplen por las contratas y su personal empleado.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales elaborará y mantendrá actualizado un procedimiento de coordinación en materia de seguridad y salud con las empresas que presten servicios en sus centros de trabajo.

20. Análisis de los daños a la salud producidos.

Siempre que como causa o consecuencia de la actividad laboral se produzca un daño a la salud de los trabajadores, la persona responsable del centro deberá notificar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales dicho suceso. Este último será el encargado de investigar las causas que han ocasionado el daño para la salud de las personas empleadas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	38

Del análisis e investigación de los accidentes y daños a la salud producidos se obtendrán conclusiones para evaluar el desempeño del sistema de gestión de la SST, especialmente de la evaluación de riesgos efectuada y de la planificación de la acción preventiva prevista, y en su caso, podrá servir como punto de partida para efectuar la correspondiente revisión y actualización de las evaluaciones de riesgos efectuadas.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales elaborará y mantendrá actualizado un procedimiento para la comunicación, análisis e investigación de los daños a la salud producidos el cual se implantará adecuadamente.

21. Control periódico de las condiciones de trabajo.

El control periódico de las condiciones de trabajo es una de las actividades preventivas de carácter “proactivo”, que pretende analizar la eficacia del sistema preventivo antes de que se produzcan daños a la salud, mediante el control de las desviaciones o su inadecuación a lo previsto.

Los aspectos que deben ser incluidos en los controles periódicos se obtendrán a partir de la evaluación de riesgos y podrán incluir aspectos en los siguientes ámbitos de actuación:

- Condiciones de trabajo anómalas.
- Condiciones operativas de riesgo.
- Desviaciones en relación con las pautas fundamentales del sistema de gestión.
- Actividad desarrollada por empresas contratadas.

Adicionalmente, el Servicio de Prevención Propio incluirá en la programación anual visitas a los centros de trabajo al objeto de realizar un seguimiento de las medidas preventivas previstas y seguimiento de las condiciones de trabajo.

22. Vigilancia de la salud.

La vigilancia de la salud es un conjunto de actividades cuyo objetivo es la detección precoz de alteraciones de salud, principalmente relacionadas con el trabajo, mediante procedimientos de recogida sistemática y análisis de información tanto a nivel individual como a nivel colectivo. Con ello, se pretende proteger la salud de las personas trabajadoras de aquellos riesgos que el desempeño de su trabajo pueda producirles.

Las actividades sanitarias serán planificadas, en función de los resultados de la evaluación de riesgos y de las características individuales del personal expuesto a ellos, con objetivos definidos. Para cada puesto de trabajo se determinará los

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	39

riesgos que son significativos desde el punto de vista de la vigilancia de la salud y se establecerán los protocolos médicos a aplicar. Para ello se considerarán los protocolos de vigilancia sanitaria específica publicados.

La vigilancia de la salud colectiva tendrá por finalidad detectar y eliminar las causas o las condiciones de trabajo de riesgo que puedan originar problemas de salud, esto es, analizar los resultados de la vigilancia de la salud individual de modo colectivo.

A partir del análisis de los resultados de los reconocimientos médicos, del estudio de las bajas por enfermedad y de los daños a la salud que pudieran haberse producido, se obtendrán, en su caso, las conclusiones a incorporar en la evaluación de riesgos o recomendaciones a efectuar a los trabajadores.

El Servicio de Prevención cuenta con una sección encargada de la vigilancia de la salud.

23. Memoria anual.

Con carácter anual elaborará una memoria de la actividad preventiva efectuada, que recogerá la actividad preventiva del ejercicio y que se mantendrá a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes.

La memoria deberá ser aprobada en el Comité de Seguridad y Salud en la primera reunión del año posterior.

24. Medición, análisis y mejora.

Para alcanzar los resultados previsto del sistema de gestión de la SST la Diputación establecerá mecanismos para medir la eficacia de la prevención de lesiones y deterioro de la salud y de la provisión de lugares de trabajo seguros y saludables. Para ello, la Diputación evaluará el desempeño de la SST y determinará la eficacia del sistema de gestión de la SST.

Entre los aspectos que serán objeto de seguimiento y medición se incluyen específicamente:

- Las quejas de la salud en el trabajo y la salud del personal (a través de vigilancia)
- El ambiente de trabajo y las denuncias de acoso laboral.
- Los incidentes, las lesiones y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo, y las quejas, incluyendo las tendencias.
- La eficacia de los controles periódicos y los simulacros de emergencias, o la necesidad de incluir nuevos controles o modificar los existentes.
- La ejecución de las medidas preventivas recogidas en las distintas planificaciones de las actividades preventivas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	40

- El cumplimiento e implantación de cada uno de los procedimientos desarrollados dentro del Sistema de Gestión de la SST.
- El cumplimiento de los requisitos legales.

Será la dirección con competencias en materia de RR.HH. la que, a intervalos que previamente determine, revise el sistema de gestión de la SST, para asegurar que continúa siendo apropiado y efectivo. El proceso de revisión por parte de la dirección debe asegurar que se reúne la información necesaria que le permita efectuar la evaluación. Esta revisión debe estar documentada.

La mejora continua, así como la efectividad de la gestión de cualquier ámbito de la Diputación y, por lo tanto, el de la seguridad y salud en el trabajo, exige que se lleve a efecto un seguimiento o control continuo por parte de la Dirección acerca de la efectividad del sistema de gestión de la SST.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	41

Anexo 1. Listado de centros de trabajo.

Centro de trabajo	Características del centro	Actividades realizadas	Áreas /Organismos Autónomos presentes	Responsable del centro	N.º Trabajadores previsto
Palacio Provincial	Propiedad	Administrativas	Presidencia / Recursos Humanos/ Infraestructuras Municipales/ Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Gobierno Electrónico y Régimen Interior	Dirección de Gobierno Electrónico y Régimen Interior	200
(LAE) Delegación Comercial Loterías y Apuestas del Estado	Alquiler	Administrativas	Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios	Jefe Delegación	11
Antiguo Hospital S. Juan de Dios	Propiedad	Administrativas	Instituto de Estudios Giennenses / Recursos Humanos / Gobierno Electrónico y Régimen Interior	Gerente IEG	24
Archivo Provincial	Propiedad	Administrativas / parque móvil	I.E.G. / Régimen Interior y Gobierno Electrónico	Dirección de Gobierno Electrónico y Régimen Interior	6

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	42

Centro de trabajo	Características del centro	Actividades realizadas	Áreas /Organismos Autónomos presentes	Responsable del centro	N.º Trabajadores previsto
Palacio Villardompardo y Sede de Cultura y Deportes	Propiedad	Administrativas / museo	Cultura y Deportes / Gobierno Electrónico y Régimen Interior	Dirección del Cultura y Deportes	40
Unidad Diseño e Imprenta	Propiedad	Artes gráficas	Régimen Interior y Gobierno Electrónico	Dirección de Régimen Interior y Gobierno Electrónico	7
Jaén Paraíso Interior	Propiedad	Administrativas	Promoción y Turismo	Dirección de Promoción y Turismo	40
Calle Hurtado	Propiedad	Administrativas	Servicios Municipales / Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático / Empleo y Empresa	Dirección de Servicios Municipales	100
GEOLIT	Propiedad	Administrativas	Empleo y Empresa	Dirección del Centro	10
Piso Paseo Estación	Propiedad	Administrativas	Empleo y Empresa	Dirección de Empleo y Empresa	10

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	43

Centro de trabajo	Características del centro	Actividades realizadas	Áreas /Organismos Autónomos presentes	Responsable del centro	N.º Trabajadores previsto
Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Propiedad	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud / Recursos Humanos / Infraestructuras Municipales/ Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios / Gobierno Electrónico y Régimen Interior	Dirección de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	70
Residencia de Personas Gravemente Afectadas López Barneo	Propiedad	Sociosanitarias	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	150
Residencia de Personas Mayores Santa Teresa	Propiedad	Sociosanitarias	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	150
(CAIT) Centro atención infantil temprana. Linares	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas y sanitarias	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	6
(CPD) Centro Provincial de Drogodependencias	Propiedad	Administrativas y sanitarias	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	11
(CCD) Centro Comarcal de Drogodependencias de ANDÚJAR	Propiedad SAS, cesión de uso	Administrativas y sanitarias	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Supervisor comarcal	6
(CCD) Centro Comarcal de Drogodependencias de LINARES	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas y sanitarias	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Supervisor comarcal	3

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	44

Centro de trabajo	Características del centro	Actividades realizadas	Áreas /Organismos Autónomos presentes	Responsable del centro	N.º Trabajadores previsto
(CCD) Centro Comarcal de Drogodependencias de ÚBEDA	Alquiler	Administrativas y sanitarias	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Supervisor comarcal	6
Centro Servicios Sociales Comunitarios de ALCAUDETE y UTS de Castillo de Locubín, Frailes, Fuensanta de Martos, Valdepeñas, Bobadilla, Noguerones, Sabariego y Ventas del Carrizal	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	17
Centro Servicios Sociales Comunitarios de ARJONA y UTS de Arjona, Arjonilla, Escañuela, Lahiguera, Lopera, Marmolejo, Porcuna y Villardompardo	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	16
Centro Servicios Sociales Comunitarios de BAEZA y UTS de Begíjar, Canena, Ibros, Lupión, Rus, Las Escuelas, Guadalimar, El Mármol y Puente del Obispo	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	17
Centro Servicios Sociales Comunitarios de BAILÉN y UTS de Baños de la Encina, Carboneros y Guarromán	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	17

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	45

Centro de trabajo	Características del centro	Actividades realizadas	Áreas /Organismos Autónomos presentes	Responsable del centro	N.º Trabajadores previsto
Centro Servicios Sociales Comunitarios de HUELMA y UTS de Belmez de la Moraleda, Cabra del Sto. Cristo, Cambil, Campillo de Arenas, Cárcheles, Noalejo y Arbuniel	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	13
Centro Servicios Sociales Comunitarios de JÓDAR y UTS de Albánchez de Mágina, Bedmar, Huesa, Jimena, Larva, Torreperogil y Garcéz	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	14
Centro Servicios Sociales Comunitarios de LA CAROLINA y UTS de Aldeaquemada, Santa Elena y Vilches	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	12

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	46

Centro de trabajo	Características del centro	Actividades realizadas	Áreas /Organismos Autónomos presentes	Responsable del centro	N.º Trabajadores previsto
Centro Servicios Sociales Comunitarios de LA PUERTA DE SEGURA y UTS de Arroyo del Ojanco, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarrodrigo, Cortijos Nuevos, La Matea, Miller, Coto Ríos y Pontones	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	18
Centro Servicios Sociales Comunitarios de MENGÍBAR y UTS de Cazalilla, Espeluy, Jabalquinto, Mengíbar, Torreblascopedro, Villanueva de la Reina, Villatorres, Campillo del Río, Quintería, Villargordo y Vados-Torrequebradilla	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	17

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	47

Centro de trabajo	Características del centro	Actividades realizadas	Áreas /Organismos Autónomos presentes	Responsable del centro	N.º Trabajadores previsto
Centro Servicios Sociales Comunitarios de PEAL DE BECERRO y UTS de Cazorla, Hinojares, La Iruela, Peal de Becerro, Pozo Alcón, Quesada, Burunchel y El Molar	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	17
Centro Servicios Sociales Comunitarios de SANTISTEBAN DEL PUERTO y UTS de Arquillos, Sabiote, Castellar, Chiclana de Segura, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y Sorihuela del Guadalimar	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	19
Centro Servicios Sociales Comunitarios de TORREDELCAMPO y UTS de Fuerte del Rey, Higuera de Calatrava, Jamilena, Santiago de Calatrava y Torredonjimeno	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	21

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	48

Centro de trabajo	Características del centro	Actividades realizadas	Áreas /Organismos Autónomos presentes	Responsable del centro	N.º Trabajadores previsto
Centro Servicios Sociales Comunitarios de VILLACARRILLO y UTS de Beas de Segura, Chilluévar, Iznatoraf, Santo Tomé, Villacarrillo, VªNª del Arzobispo, Agrupación de Mogón, La Caleruela y Mogón	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	14
Centro Servicios Sociales Comunitarios de Mancha Real y UTS de La Guardia de Jaén, Pegalajar, Torres y Los Villares	Propiedad municipal, cesión de uso	Administrativas	Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	Dirección del centro	13
Casería Escalona	Propiedad	Administrativas	SPGRT / Gobierno Electrónico y Régimen Interior	Gerente SPGRT	150
Nave de Recaudación	Propiedad	Administrativas	SPGRT / Gobierno Electrónico y Régimen Interior	Gerente SPGRT	1
(UTR) Unidad Territorial de Recaudación de ALCALÁ LA REAL	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad	6
Delegación de Alcaudete	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad Alcalá la Real	1
Delegación de Torredonjimeno	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad Alcalá la Real	1

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Recursos Humanos			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	9	01/04/2024	49

Centro de trabajo	Características del centro	Actividades realizadas	Áreas /Organismos Autónomos presentes	Responsable del centro	N.º Trabajadores previsto
(UTR) Unidad Territorial de Recaudación de ANDÚJAR	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad	6
(UTR) Unidad Territorial de Recaudación de BAEZA	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad	6
(UTR) Unidad Territorial de Recaudación de CAZORLA	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad	4
(UTR) Unidad Territorial de Recaudación de LA CAROLINA	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad	6
Delegación de Bailen	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad La Carolina	1
(UTR) Unidad Territorial de Recaudación de LINARES	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad	7
(UTR) Unidad Territorial de Recaudación de ÚBEDA	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad	5
(UTR) Unidad Territorial de Recaudación de VILLACARRILLO	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad	4
Delegación de Orcera	Alquiler	Administrativas	SPGRT	Jefe Unidad Villacarrillo	1

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y CUALQUIER DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parras Ruiz**, del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Se da cuenta del presente asunto por la Sra. Presidenta, de la Comisión D^a Pilar Parra Ruiz:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y CUALQUIER DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos laborales, emitido en relación al asunto de referencia, que literalmente dice:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en los artículos 172, 174 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al siguiente

ASUNTO

Modificación del Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier discriminación en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Jaén.

En relación con ello, el funcionario que suscribe tiene a bien **INFORMAR** lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el compromiso de esta Diputación Provincial de Jaén de garantizar un entorno de igualdad, respeto y tolerancia que persiga el bienestar, la salud y la satisfacción de todas las personas que la integran, y de que todas ellas perciban a la Diputación como un enclave seguro, amable, libre y solidario, en el

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 2

que puedan experimentar un sentimiento de pertenencia, preservando el derecho al respeto de la intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente a las situaciones de acoso, y en aras de la adopción de medidas que permitan que todo su personal disfrute de una plena igualdad de oportunidades y de trato, creando un entorno laboral libre de acoso, es por lo que se justifica el presente informe.

SEGUNDO.- Visto que el 10 de junio de 2021 se procedió a la publicación en B.O.P. n° 110 el hasta ahora vigente Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier discriminación en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Jaén.

TERCERO.- Visto que el pasado 14 de marzo de 2024 se sometió a debate en el Comité de Seguridad y Salud la modificación del Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier discriminación en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Jaén, habiendo obtenido el visto bueno de todas las partes presentes.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los artículos 10, 15 y 18 de la Constitución Española, que reconocen la garantía de la dignidad de la persona, de su integridad física y moral, y del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; encomendando a los poderes públicos en su artículo 40.2 velar por la seguridad e higiene en el trabajo, así como el artículo 35.1 que incorpora el derecho a la no discriminación por razón de sexo, en el ámbito de las relaciones de trabajo, disponiendo el artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

II.- Por su parte, la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, señala que su objeto es promover la seguridad y la salud de las personas trabajadoras mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

III.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así mismo establece el derecho de las personas al servicio de las Administraciones Públicas al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	3

en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral; y en el mismo sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que consagra el derecho de las trabajadoras y trabajadores al respeto de la intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

IV.- En relación al Comité de Seguridad y Salud, los artículos 38 y 39 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, determinan sus competencias y facultades, funcionamiento y composición, y todo ello en relación con lo dispuesto en su artículo 33.

V.- Por lo que a la luz de los antecedentes expuestos, con la finalidad de establecer mecanismos para prevenir y evitar las conductas que pudieran constituir cualquier tipo de acoso laboral, sexual, por razón de sexo, así como cualquier otro tipo de discriminación en el ámbito laboral de esta Diputación Provincial de Jaén, y al objeto de establecer un procedimiento de actuación en los casos que pudieran producirse, garantizando el cumplimiento de la legalidad vigente y reforzando la seguridad y la salud en el trabajo.

Es por lo que se PROPONE:

Primero: Elevar para su aprobación a Pleno la modificación del Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier discriminación en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Jaén.

Segundo: Publicar en el B.O.P. la modificación del Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier discriminación en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Jaén."

A la vista de todo lo anterior, es por lo que se PROPONE al Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén:

Primero: Modificar el Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier discriminación en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Jaén, incluido como Anexo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	4

Segundo: Publicar en el B.O.P. la modificación del Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier discriminación en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima conveniente, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes, con los tres votos favor del Grupo Político Partido Socialista, y los tres votos a favor del Grupo Político Partido Popular.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 5

ANEXO

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y CUALQUIER DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y CUALQUIER DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.....	5
1. INTRODUCCIÓN: JUSTIFICACIÓN.....	7
2. POLÍTICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ANTE LOS CASOS DE ACOSO.	10
3. OBJETO.	11
4. ALCANCE.	11
5. DEFINICIONES.	12
6. GARANTÍAS DE ACTUACIÓN.	15
7. PREVENCIÓN PRIMARIA.	16
8. PREVENCIÓN SECUNDARIA. DETECCIÓN PRECOZ.....	17
9. EL COMITÉ ARBITRAL.....	18
9.1. Funciones.	18
9.2. Composición.....	18
9.3. Funcionamiento.....	19
10. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ACOSO O CUALQUIER OTRA DISCRIMINACIÓN.....	19
10.1. Inicio del procedimiento.....	19
10.2. Valoración inicial.	20
11. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO.....	21
12. PROTECCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA.....	23
13. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.....	24

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	6

ANEXO 1.- Modelo de denuncia/solicitud de investigación por acoso (señalar lo que proceda).....25

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 7

1. INTRODUCCIÓN: JUSTIFICACIÓN.

Como complemento del conjunto de iniciativas normativas, dirigidas todas ellas a promover un mayor y mejor cumplimiento de los derechos de las personas trabajadoras, desde la Diputación Provincial de Jaén se ha considerado oportuno el promover la elaboración de un protocolo de prevención y actuación ante el acoso, que fomente una Diputación saludable, que establezca las acciones y procedimientos a seguir para la intervención temprana y para la actuación en caso de que se materialicen los casos de acoso.

La Constitución Española declara en su artículo 10 que “la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”. Igualmente, en su artículo 14 establece que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. En el artículo 15 reconoce que “todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a torturas ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”, señalando su artículo 18.1 que “se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”.

Asimismo, el artículo 35.1 de la misma establece que “todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”. Además, en su artículo 9.2, dispone que “corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”.

Como referencia normativa, debemos tener en cuenta que la Ley 31/1995, de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto promover la seguridad y la salud de las personas trabajadoras mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo, refiriéndose no solo a los aspectos físicos sino también a aquellos riesgos que puedan causar un deterioro psíquico en su salud.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 8

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contempla como derechos individuales de las personas empleadas públicas, el respeto a su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral y la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo y orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14). Al mismo tiempo, dispone que éstas “deberán actuar con respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52), basándose su conducta “en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social” (artículo 53).

El Régimen Disciplinario recogido en el mismo, establece como falta muy grave “toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo”, incluyendo así mismo, el acoso laboral (artículo 95). Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que pudiera derivarse de conformidad con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y el Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

Por otro lado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece en el apartado 1. del artículo 28, referido a Derecho individuales, que “el personal de la Administración de la Junta de Andalucía tendrá los derechos de carácter individual reconocidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en cualquier otra normativa estatal de carácter básico, en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico que le resulte de aplicación. Entre otros: h) Al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral”.

En el mismo sentido, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que las personas trabajadoras tienen derecho a “no ser discriminados directa o indirectamente para el empleo, o una vez empleados, por razones de sexo,

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 9

estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua, dentro del Estado español; a su integridad física y a una adecuada política de prevención de riesgos laborales”, sin que tampoco puedan “ser discriminados por razón de discapacidad, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate”, así como “al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo” (artículo 4).

Su artículo 54 señala que se considerará incumplimiento contractual el “acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual o por razón de sexo al empresario o a las personas que trabajan en la empresa”. Y en la misma línea, el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en su artículo 8 prevé los anteriores como infracciones muy graves.

De otra parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, recoge en su Título V el principio de igualdad en el empleo público y contempla como criterio de actuación de las Administraciones Públicas, el establecimiento de medidas efectivas de protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo (artículo 51). La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece en su artículo 30 que:

“1. Las Administraciones públicas de Andalucía adoptarán las medidas necesarias, en su ámbito competencial, para que exista un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. En este sentido, tendrán la consideración de conductas que afectan a la salud laboral, y su tratamiento y prevención deberán abordarse desde esta perspectiva, sin perjuicio de la responsabilidad penal, laboral y civil que se derive. (...)”

2. En todo caso, se considerarán discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, y, a tal efecto, las Administraciones públicas arbitrarán los protocolos de actuación con las medidas de prevención y protección necesarias frente a las consecuencias derivadas de estas situaciones, garantizando la prontitud y confidencialidad en la tramitación de las denuncias o solicitudes y el impulso de las medidas cautelares.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 10

3. Los protocolos de actuación contemplarán las indicaciones a seguir ante situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

(...)

5. Las Administraciones Públicas Andaluzas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el asesoramiento jurídico y psicológico especializado a las víctimas de acoso sexual y acoso relacionado con el sexo y el apoyo en ambos supuestos”.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, define en su artículo 2 el acoso como “toda conducta no deseada relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo”. Su artículo 35 señala que “las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación”, considerándose “el acoso por razón de discapacidad, en todo caso, acto discriminatorio”. En el mismo sentido se incardina la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

2. POLÍTICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ANTE LOS CASOS DE ACOSO.

Toda persona tiene derecho a recibir un trato cortés, respetuoso y digno. En virtud de este derecho, la Diputación Provincial de Jaén reconoce la necesidad de adoptar medidas para garantizar que todo su personal disfrute de igualdad de oportunidades y de trato y crear un entorno laboral libre de acoso.

La Diputación Provincial de Jaén se compromete a desarrollar un entorno de igualdad, respeto y tolerancia que persiga el bienestar, la salud y la satisfacción de todas las personas que la integran, y que todas ellas perciban a la Diputación como un enclave seguro, amable, libre y solidario, en el que puedan experimentar un sentimiento de pertenencia.

La Diputación Provincial de Jaén reconoce que todas las formas de acoso constituyen no sólo una afrenta al trato equitativo, ocasionando daños a la salud mental, física y al bienestar de las personas, sino también una falta disciplinaria y, en consecuencia, se compromete a garantizar un entorno laboral exento de todo tipo de acoso.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	11

En este sentido, toda persona que considere que ha sido objeto de acoso, que haya sido testigo, o tenga constancia de la existencia de una conducta constitutiva de posible acoso, tendrá derecho a presentar denuncia o solicitud de investigación, que será abordada desde el ámbito de este protocolo, y ello sin perjuicio de la responsabilidad penal, laboral y civil que pudiera derivarse. Las personas titulares de los órganos o unidades administrativas donde preste sus servicios la persona presuntamente acosadora y/o acosada, los Delegados y Delegadas de Prevención, y el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, estarán igualmente facultados.

La Diputación Provincial de Jaén garantiza el derecho a invocar este protocolo sin temor a ser objeto de intimidación, ni de trato injusto, discriminatorio o desfavorable. Dicha protección se aplicará por igual a las personas que formulen denuncia o presenten solicitud de investigación, a aquellas que faciliten información en relación con ella o a las que presten asistencia de algún otro modo en cualquier procedimiento previsto.

La Diputación Provincial de Jaén reconoce el papel de los sindicatos en lo que atañe a la representación de cualquier persona que así lo solicite, en relación con los asuntos objeto del presente protocolo. Toda la información relativa a denuncias y solicitudes en materia de acoso se manejará de modo que se garantice el derecho a la intimidad y confidencialidad de todas las personas implicadas.

3. OBJETO.

El presente protocolo tiene por objeto establecer mecanismos para prevenir y evitar las conductas que pudieran constituir cualquier tipo de acoso laboral, sexual, por razón de sexo, así como cualquier otro tipo de discriminación en el ámbito laboral, y fijar un procedimiento de actuación ante los casos que pudieran producirse, a fin de cumplir con la legalidad vigente, para reforzar la seguridad y la salud en el trabajo de las personas que componen nuestra Corporación.

4. ALCANCE.

Será de aplicación para todas las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Jaén, incluidas becarias y en prácticas, así como aquellas personas contratadas por empresas externas adjudicatarias de contratos de esta Diputación (vigilancia de seguridad, limpieza, etc.), que desarrollan su trabajo en cualquier centro de la misma, siempre y cuando la situación conflictiva se relacione con personas trabajadoras de esta Administración.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 12

A estos efectos, las empresas externas contratadas por Diputación Provincial serán informadas de la existencia de este Protocolo de Actuación frente al Acoso, de manera que cuando se produzca un caso de acoso entre personas empleadas públicas y personal de una empresa externa contratada, serán de aplicación los mecanismos de coordinación empresarial previstos en el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia coordinación de actividades empresariales.

La aplicación de este protocolo es compatible, en todo caso, con la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de otras acciones administrativas o judiciales previstas en la legislación vigente. No obstante, la apertura de procedimientos judiciales penales por los mismos hechos o fundamentos, podrá determinar la suspensión de la tramitación del procedimiento previsto en este protocolo.

5. DEFINICIONES.

El acoso es un riesgo laboral psicosocial profundamente ligado a las relaciones interpersonales y/o profesionales. La expresión “acoso” abarca todo acto, conducta, declaración o solicitud que pueda considerarse discriminatoria, ofensiva, humillante, intimidatoria o violenta, o bien una intrusión en la vida privada. A efectos de este protocolo, se considera:

- a) Acoso: Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o convicciones, la discapacidad, la edad o la orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo. (Art. 28 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social).
- b) Acoso laboral o mobbing: Hostigamiento psicológico u hostil en el marco de cualquier actividad laboral o funcional que humille a quien lo sufre, imponiendo situaciones de grave ofensa a la dignidad (Preámbulo de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio). Incluye todo tipo de conductas de diversa índole y severidad (emocionales, cognitivas, conductuales y contextuales) que, realizadas con cierta reiteración y frecuencia, generan un ambiente intimidatorio, ofensivo u hostil, susceptible de atentar a la dignidad de la persona trabajadora, a su integridad moral y a su salud. Estos comportamientos, realizados sobre una persona y/o su contexto laboral, por su propia naturaleza, duración y repetición, son dañinos para los miembros

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	13

de la organización y, en la mayoría de los casos, también para la organización misma.

- c) Acoso sexual: Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y artículo 3.6 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía). El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas y recíprocas, en la medida en que no son deseadas por la persona que es objeto de ellas. Un único episodio no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual.
- d) Acoso por razón de sexo: Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y artículo 3.7 Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía). La diferencia entre ambos tipos de acoso radica en que, mientras el primero se circunscribe al ámbito de lo sexual, el acoso por razón de sexo supone un tipo de situaciones laborales discriminatorias mucho más amplias, sin tener por qué existir intencionalidad sexual por parte de la persona agresora. En ambos casos se produce una degradación del ambiente de trabajo.
- e) Acoso psicológico o moral: Exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra u otras que actúan frente a aquella/s desde una posición de poder, no necesariamente jerárquica, sino en términos psicológicos, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida profesional de la víctima. (Nota Técnica Prevención -NTP- 476 y 854).
- f) Acoso por razón de discapacidad: toda conducta no deseada relacionada con la discapacidad de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo (artículo 2 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y artículo 4 Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	14

- g) Discriminación directa por razón de sexo: Situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación equiparable (artículo 6.1 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y artículo 3.1 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía).
- h) Discriminación indirecta por razón de sexo: Situación en que la aplicación de una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a las personas de un sexo en desventaja particular con respecto a las personas del otro, salvo que la aplicación de dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados (artículo 6.2 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y artículo 3.2 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía).
- i) Discriminación por embarazo o maternidad: Todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad (artículo 8 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- j) Discriminación directa por razón de discapacidad: Situación en que se encuentra una persona con discapacidad cuando es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga por motivo de o por razón de su discapacidad (artículo 2 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y artículo 4 Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía).
- k) Discriminación indirecta por razón de discapacidad: Cuando una disposición legal o reglamentaria, una cláusula convencional o contractual, un pacto individual, una decisión unilateral o un criterio o práctica, o bien un entorno, producto o servicio, aparentemente neutros, puedan ocasionar una desventaja particular a una persona respecto de otras por motivo de o por razón de discapacidad, siempre que objetivamente no respondan a una finalidad legítima y que los medios para la consecución de esta finalidad no sean adecuados y necesarios (artículo 2 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 15

artículo 4 Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía).

- l) Discriminación por asociación: existe cuando una persona o grupo en que se integra es objeto de un trato discriminatorio debido a su relación con otra por motivo o por razón de discapacidad (artículo 2 Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y artículo 4 Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía).

6. GARANTÍAS DE ACTUACIÓN.

Las garantías que deben observarse en la aplicación de este protocolo serán las siguientes:

- Respeto, confidencialidad y sigilo profesional: Es necesario proceder con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas. Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y secreto profesional en todo momento, comprometiéndose a no divulgar, revelar, ceder o publicar, directa o indirectamente, total o parcialmente, la información confidencial o protegida objeto del procedimiento. Este deber se mantendrá tras la terminación del proceso, respecto de la información a la que se hubiera tenido acceso con motivo de la tramitación del mismo, debiendo procederse a la devolución de los documentos que pudieran obrar en su poder, para su custodia según lo establecido en este Protocolo, o para su destrucción, según corresponda.
- Protección de las víctimas y restitución de sus condiciones laborales, si resultan afectadas en el proceso.
- Protección de la salud: Adopción de las medidas pertinentes para garantizar la salud de todas las personas afectadas.
- Imparcialidad, independencia, buena fe y autonomía: El procedimiento debe garantizar una audiencia objetiva, neutral y ecuánime, y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán para el esclarecimiento de los hechos denunciados, sin influencias, alicientes, presiones, amenazas, intereses o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas.
- Igualdad de trato: Ausencia de toda diferencia de trato a las personas que intervengan en el procedimiento, cualquiera que sea su condición o circunstancia personal o social.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 16

- f) Respeto al principio de presunción de inocencia: garantizándose el derecho a la defensa de la parte denunciada, y al principio de contradicción.
- g) Aplicación de plazos: La investigación y la resolución sobre la conducta denunciada deben ser realizadas en el menor tiempo posible, con rigor y rapidez, evitando las dilaciones innecesarias, en los plazos establecidos en el presente Protocolo.

Todas las actuaciones del Comité se harán respetando los principios y garantías establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como en la LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. PREVENCIÓN PRIMARIA.

La prevención primaria es aquella que tiene lugar antes de que se produzca cualquier situación de acoso; es, por tanto, la auténtica prevención y se basa en la concienciación, sensibilización e información. Para la prevención primaria del acoso en el ámbito laboral, es imprescindible un adecuado diseño de la organización y una puesta en marcha de estrategias de sensibilización y formación integradas con el resto de la actividad preventiva, que en el ámbito específico del acoso sexual y por razón de sexo, aparecen referidas en el artículo 48 de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Diputación Provincial de Jaén desarrollará una serie de actuaciones dirigidas a fomentar una organización saludable, en la que el bienestar y la salud de las personas que trabajan en ella se configuren como un vector estratégico y uno de sus principales valores. Entre estas actuaciones se incluyen:

- Dar la mayor difusión a la Declaración de Política de la Diputación Provincial de Jaén ante los casos de acoso, que se hará pública para que sea conocida por todas las personas que prestan sus servicios en la misma.
- Divulgar el Protocolo con el fin de prevenir y disuadir los posibles comportamientos de acoso.
- Formación del personal con dirección y mando, y de los Delegados y Delegadas de Prevención, en el uso y aplicación de técnicas de mediación en gestión de conflictos y emociones, y resolución de problemas en los equipos de trabajo, con perspectiva de género.
- Formación general y continuada para todas las personas empleadas públicas en materia de prevención, que incluya información completa y sistemática en materia de acoso laboral, sexual o por razón de sexo, así como cualquier otro tipo de discriminación en el ámbito laboral, con perspectiva de género.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	17

- Concienciar y sensibilizar mediante campañas contra conductas sexistas en el trabajo.
- Configurar el Comité de Seguridad y Salud como un canal de comunicación y recepción de sugerencias o aportaciones de las personas empleadas públicas, en aras a mejorar y alcanzar el objetivo concreto de la prevención.
- Desarrollar programas de intervención en Diputación para la mejora y fomento de relaciones y apoyo social en el contexto laboral.

Estas y otras actuaciones se llevarán a cabo de acuerdo con la programación anual de las actividades preventivas a realizar por Diputación. Con esto, Diputación Provincial de Jaén pretende ir más allá de las visiones reactivas predominantes (tardías y puntuales) del problema, que no constituyen métodos preventivos de actuación, pues no están integrados en la actuación preventiva de las organizaciones.

8. PREVENCIÓN SECUNDARIA. DETECCIÓN PRECOZ.

La prevención secundaria es la detección precoz, poniéndose en práctica cuando la situación de acoso está comenzando a suceder. La prevención secundaria ha de tener como base:

- Análisis y atención de las actitudes, conductas y situaciones de riesgos psicosocial por parte de responsables directos e indirectos así como el resto de personal de las distintas Áreas de Diputación en su ámbito competencial.
- Diseño y aplicación de una adecuada política de evaluación y control de los riesgos psicosociales.
- Inclusión de pruebas y cuestionarios complementarios en los protocolos específicos de vigilancia de la salud.
- Establecimiento de sistemas para la consulta y el asesoramiento sobre acoso.
- Realizar estudios para conocer la incidencia de este tipo de conductas en la organización y las características que presenta, buscando identificadores de la problemática y de su impacto en la salud de las personas empleadas públicas y en la eficacia de la organización, analizando indicadores como: aumento de la incapacidad temporal, aumento del absentismo, incumplimientos de horario, problemas disciplinarios, aumento de la accidentabilidad, disminución de la productividad, incremento de la demanda de atención médica por parte de las personas de un entorno laboral determinado, etc.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	18

9. EL COMITÉ ARBITRAL.

9.1. Funciones.

El Comité Arbitral es el órgano que recibe la denuncia o solicitud de investigación, decide sobre su tramitación o archivo y, en su caso, lleva a cabo la investigación, elaborando un informe con las conclusiones y propuestas de medidas a adoptar.

9.2. Composición.

El Comité Arbitral estará compuesto por:

- Dos personas empleadas públicas de Diputación Provincial de Jaén. La Presidencia del Comité Arbitral recaerá en una de estas personas.
- Una persona de entre quienes ostenten la condición de Delegada o Delegado de Prevención.
- Una persona independiente que ostentará la Secretaría del Comité Arbitral, que actuará con voz pero sin voto, y que deberá tener formación jurídica y en materia de recursos humanos, con perspectiva de género.
- Una persona suplente para cada una de las anteriores.

Las personas integrantes del Comité individualmente deberán tener formación en materia Psicosocial o Igualdad, de manera que en la composición del conjunto del mismo, quede garantizada la presencia de personas con formación en ambas materias y contenidos. Su composición deberá ser paritaria, no pudiendo estar representado ningún sexo en porcentaje superior al 60%, ni ser inferior al 40% del mismo, debiéndose interpretar las situaciones de acoso desde una perspectiva de género.

El nombramiento de las personas que forman parte del Comité Arbitral se realizará mediante resolución de la Diputada o Diputado que ostente las competencias en materia de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección del Área de Recursos Humanos por un período de 2 años, prorrogables por otros 2 más. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, abstención, recusación, incompatibilidad, o cualquier otra causa que impida la asistencia de una persona titular a la Comisión, ésta será sustituida por la suplente designada.

A los componentes del Comité Arbitral les será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto al funcionamiento de órganos colegiados y sobre abstención y recusación. Cuando cualquiera de las partes tenga la condición de afiliada sindical, si el Delegado o Delegada de Prevención miembro del Comité lo fuera de la misma organización

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 19

sindical que alguna de aquellas, tendrá el deber de abstenerse en aras de garantizar la imparcialidad e independencia del procedimiento. Ello sin perjuicio del derecho de las partes reconocido en este protocolo, a hacerse representar y/o acompañar por un o una representante sindical de su elección, durante la tramitación del mismo.

9.3. Funcionamiento.

Los miembros del Comité deberán guardar y respetar los principios y garantías de actuación recogidas en el Apartado 6 de este Protocolo. Su incumplimiento dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias correspondientes.

Las actuaciones, sesiones, y diligencias que efectúe el Comité, serán documentadas por la Secretaría de la misma, que será la encargada de custodiar toda la documentación. Una vez finalizada la tramitación, el archivo y custodia del expediente completo y original corresponderá al Área de Recursos Humanos.

10. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ACOSO O CUALQUIER OTRA DISCRIMINACIÓN.

10.1. Inicio del procedimiento.

El procedimiento iniciará con la solicitud de investigación o denuncia, que deberán ser presentadas por escrito en el buzón electrónico comitearbitral@dipujaen.es, habilitado al efecto, y al que única y exclusivamente tendrán acceso los miembros del referido Comité. La denuncia o solicitud deberá expresar la identidad de la persona que la presenta, el relato de los hechos que se ponen en conocimiento del Comité, la identificación de la/s persona/s presuntamente responsable/s, y cuando sea posible, la fecha de su comisión. Para la presentación de la denuncia o solicitud de investigación, podrá utilizarse el modelo que se incluye en el Anexo I.

Estos documentos serán presentados directamente por la persona afectada. En el caso de ser presentados por persona que hubiera sido testigo o tenido constancia de la existencia de una conducta constitutiva de posible acoso, por las personas titulares de los órganos o unidades administrativas donde preste sus servicios la persona presuntamente acosadora y/o acosada, por los Delegados y Delegadas de Prevención, o por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, la denuncia o solicitud deberá ser ratificada expresamente por la persona presuntamente afectada.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 20

No serán objeto de consideración las denuncias o solicitudes anónimas ni verbales.

10.2. Valoración inicial.

Recibida la denuncia o solicitud de investigación, el Comité Arbitral abrirá un período de valoración previa o inicial, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. En el plazo máximo de 5 días, deberá decidir entre:

A) Archivo de la denuncia o solicitud de investigación por alguno de los siguientes motivos:

- Desistimiento o renuncia de la persona denunciante. No obstante, si de la investigación resultaran indicios de acoso, podrá continuarse de oficio la misma.
- Falta de objeto o desaparición del mismo. Si por el Comité Arbitral se concluye la inexistencia de indicios, su desaparición o la de las causas o circunstancias que motivaron la denuncia o solicitud, se archivará el procedimiento con indicación de los hechos producidos. Si por el contrario se apreciara alguna otra conducta, no constitutiva de acoso, pero sí susceptible de ser calificada como infracción disciplinaria, se propondrá la incoación del expediente correspondiente.

B) Resolución temprana.

Esta fase consiste en tratar de resolver la situación de acoso de manera temprana. Podrá hacerse directamente entre las partes o a través de una tercera persona que actúe como mediadora entre ellas. Esta persona será designada de mutuo acuerdo por las partes, o a propuesta del Comité Arbitral, en cuyo caso será necesaria la conformidad expresa de ambas partes.

Los pactos o acuerdos resultantes de dicha conciliación o mediación interpartes, no podrán ser contrarios al ordenamiento jurídico, ni supondrán alteración de las competencias atribuidas al Comité Arbitral. Las partes, o en su caso, la persona mediadora, deberán comunicar al Comité Arbitral el alcance del acuerdo y su contenido, en el plazo de 5 días desde la consecución del mismo. La actividad mediadora o de conciliación no podrá prolongarse por más de 15 días, prorrogables por otros 15 más, a petición de cualquiera de las partes implicadas.

Si se considera que la solución alcanzada se ha incumplido, no es procedente, se prolonga más allá del plazo establecido, o no ha tenido éxito, cualquiera de las partes podrá acogerse al procedimiento formal de resolución recogido en el

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 21

siguiente apartado en el que, de acreditarse la situación de acoso, se propondrá la responsabilidad disciplinaria o la solución que corresponda.

C) Resolución formal.

Si a juicio del Comité Arbitral, existieran indicios de acoso laboral, sexual o por razón de sexo u otra discriminación en el ámbito laboral, se continuará la tramitación del procedimiento orientada a su gestión y resolución mediante pronunciamiento. Se podrán adoptar las medidas provisionales, que de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, se juzguen oportunas si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad. Estas medidas podrán consistir entre otras, en la movilidad de las personas implicadas en el procedimiento, el seguimiento del estado de salud por el personal profesional especializado, etc.

11. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLES SITUACIONES DE ACOSO.

11.1. Tramitación.

Los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio por el Comité Arbitral, sin perjuicio del derecho de las partes afectadas a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención.

En cualquier caso, se notificará la iniciación del procedimiento a la persona presuntamente acosada, a aquella que en su caso ostentare su representación, así como a la persona denunciada. Asimismo, se solicitarán al Servicio competente en materia de Prevención los informes relativos a la evaluación del riesgo del puesto de trabajo, incluidos los psicosociales, los antecedentes o cualesquiera otros que se juzguen necesarios para la resolución del caso. Estos informes serán emitidos en el plazo máximo de 10 días.

A la vista de lo anterior, el Comité Arbitral realizará un examen completo de los hechos y argumentos objeto de discrepancia entre ambas partes, llevando a cabo las averiguaciones y actuaciones necesarias, practicando cuantas diligencias estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos. Además, podrá solicitar el asesoramiento de personas expertas de cualquier procedencia, incluyendo los Servicios de Igualdad y Prevención de Riesgos Laborales, o cualesquiera otros competentes.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 22

Durante este proceso, todas las personas actuantes e implicadas guardarán absoluta confidencialidad, sigilo y reserva, con pleno respeto a la protección de datos de carácter personal, al encontrarse directamente afectadas la intimidad y honorabilidad de las personas.

En todo caso, la tramitación incluirá una fase de entrevista y declaración de todas las personas implicadas (denunciante, denunciada, representantes, testigos, etc.). Las entrevistas comenzarán con la persona denunciante, continuando con la persona denunciada, y con los testigos propuestos por las mismas. El Comité podrá grabar dichas entrevistas, recabando previamente el consentimiento. Se garantizará el pleno respeto al principio de contradicción, igualdad e imparcialidad en las mismas.

Las partes tendrán derecho a hacerse representar y/o acompañar por una o un representante sindical o por cualquier otra persona representante de su elección, durante la toma de declaración, así como a lo largo de la tramitación del procedimiento.

Los actos que requieran la intervención de las partes implicadas habrán de practicarse en la forma que resulte más conveniente para ellas y sea compatible, en la medida de lo posible, con sus obligaciones laborales. Durante la tramitación del procedimiento, podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, que serán tenidos en cuenta por el Comité Arbitral al redactar su propuesta. Asimismo, el Comité Arbitral podrá solicitar en todo momento a cualquiera de las partes implicadas la presentación de los documentos o información que considere pertinente.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho. Cuando el Comité Arbitral no tenga por ciertos los hechos alegados por las partes implicadas, o la naturaleza del procedimiento lo exija, se podrá acordar la apertura de un período de prueba por un máximo de 10 días, prorrogable por otros 10 días, cuando se juzgue necesario. El Comité sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por las partes implicadas, cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias.

Si durante la tramitación del procedimiento ante el Comité Arbitral, las partes decidieran resolver la controversia objeto de la denuncia o solicitud y alcanzar una solución aceptada mutuamente, podrán éstas solicitar en cualquier momento al Comité, la finalización del procedimiento convencionalmente, o la suspensión de este hasta que se compruebe la eficacia de las medidas adoptadas, en un plazo que deberá hacerse constar en el acuerdo que alcancen las partes.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 23

11.2. Finalización Propuesta de resolución.

El Comité Arbitral dispondrá de un plazo máximo de 30 días, desde la recepción de la denuncia o solicitud de investigación, para investigar los hechos y formular una propuesta de actuación. En el caso de que el Comité Arbitral no pueda completar dicha labor en un plazo de 30 días, deberá comunicar a las personas implicadas la ampliación del plazo, siendo ésta motivada, por el tiempo mínimo indispensable, y máximo de otros 30 días.

El Comité Arbitral emitirá informe que será elevado a la Dirección competente en materia de Recursos Humanos e incluirá la información siguiente:

- Antecedentes de hecho: identificación de las partes (garantizado la Protección de Datos de Carácter Personal); un resumen de los principales hechos del caso que resulten probados a juicio del Comité Arbitral; de los argumentos planteados por cada una de las personas implicadas, y de las diligencias practicadas ante el Comité Arbitral (intervenciones, alegaciones, práctica de pruebas, medidas provisionales, etc.).
- Propuesta razonada del Comité Arbitral: existencia o no de la conducta constitutiva de acoso laboral, sexual, por razón de sexo o cualquier otra discriminación en el ámbito laboral. A este respecto, los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vincularán a esta Administración.

Se hará constar si la propuesta se adoptó por unanimidad u otra mayoría.

La Dirección con competencias en materia de Recursos Humanos analizará el contenido del informe, en el plazo máximo de 5 días desde la remisión de la propuesta del Comité Arbitral, y actuará en consecuencia a fin de cumplir con los objetivos del presente protocolo, comunicando su decisión a las personas afectadas.

12. PROTECCIÓN Y APOYO A LA VÍCTIMA.

Sin perjuicio del derecho a la presunción de inocencia y demás garantías respecto a la persona investigada, se adoptarán medidas de protección atendiendo a las circunstancias individuales de cada caso para que la víctima no sufra consecuencias negativas tras denunciar, comunicar o poner de manifiesto una situación de acoso. La vulnerabilidad de la víctima en el contexto de relaciones jerarquizadas que se dan en la organización, circunstancia habitual en el acoso, se ve agravada ante la denuncia, circunstancia que nunca puede actuar en contra de la propia víctima.

Dependencia/Organismo Área de Recursos Humanos		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 10	Fecha 01/04/2024	Hoja 24

La presunción de inocencia en la persona que haya podido llevar a cabo el acoso no debe entenderse como inacción respecto a la víctima, ni tampoco las medidas de protección adoptadas como culpabilidad. Se trata de dar una respuesta coherente a la situación que genera la denuncia.

13. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.

El Comité Arbitral elaborará un informe anual al finalizar el año, sobre las denuncias y solicitudes presentadas por los distintos tipos de acoso o discriminación, los procedimientos que hubieran tenido curso, formas de finalización, actuaciones realizadas, medidas adoptadas, y cualquier otro extremo de interés, incluyendo un balance de la aplicación de este Protocolo.

De dicho informe se dará comunicación al Área de Recursos Humanos, al Comité de Seguridad y Salud, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, así como al Área de Igualdad y Bienestar Social, y al órgano con competencias en materia de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad de esta Diputación, en los casos de acoso sexual, por razón de sexo y discriminación por razón de sexo.

El presente Protocolo de Prevención y Actuación ante posibles situaciones de Acoso laboral, sexual y por razón de sexo y ante cualquier discriminación en el ámbito laboral entrará en vigor en la fecha de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, una vez aprobado por el Pleno, después de su consideración por el Comité de Seguridad y Salud. Esta Diputación se compromete a la revisión del funcionamiento de este Protocolo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	25

ANEXO 1.- Modelo de denuncia/solicitud de investigación por acoso (señalar lo que proceda).

Datos de la persona solicitante:

Datos personales de la persona afectada:

Datos laborales de la persona afectada (centro de trabajo, puesto de trabajo):

Breve descripción de los hechos:

Documentación que adjunta:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	26

Por todo lo anterior, solicito el inicio del Protocolo de Prevención y Actuación ante situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier discriminación en el ámbito laboral de la Diputación Provincial de Jaén.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

A LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ ARBITRAL DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL, ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y CUALQUIER DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/379 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta a sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que:

INFORMACIÓN BÁSICA	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La investigación y resolución de las posibles situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier discriminación en el ámbito laboral acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación de esta Diputación.
DESTINATARIOS DE CESIONES O	Salvo las posibles cesiones a los Juzgados y Tribunales, los datos personales recabados no se cederán a terceros. No se prevén transferencias internacionales

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	27

	de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

INFORMACIÓN ADICIONAL	
RESPONSABLE	El responsable del tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071, Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a la Secretaría General de la Corporación, como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
LEGITIMACIÓN	El tratamiento está legitimado por el artículo 6.1.c) RGPD “el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, no estando prevista su cesión o comunicación a terceros.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	28

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La investigación y resolución de las posibles situaciones de acoso laboral, acoso sexual, acoso por razón de sexo y cualquier discriminación en el ámbito laboral acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación de la Diputación Provincial de Jaén, dentro del ámbito del presente Protocolo. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Salvo las posibles cesiones a los Juzgados y Tribunales, los datos personales recabados no se cederán a terceros, siendo utilizados únicamente para los fines descritos. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	Los interesados podrán ejercer, directamente o por medio de representante, y en cualquier momento, mediante presentación de un escrito o solicitud en el Registro Electrónico General de Diputación, o en la dirección electrónica dpd@dipujaen.es, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición o limitación de su tratamiento, previstos en los artículos 12 a 18 LOPD, y 15 a 22 RGPD, y que a continuación se indican: -Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se tratan y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	29

	determinar este plazo. - Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional. Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo. - Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. - Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros. - Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	10	01/04/2024	30

	sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa. Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio. En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

”

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	11	01/04/2024	1

11	DAR CUENTA DE LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, AL FUNCIONARIO DE HABILITACIÓN NACIONAL D. JULIÁN FUENTES FAILDE, CON EFECTOS DEL DÍA DE LA FORMALIZACIÓN DE LA TOMA DE POSESIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** de la Resolución número 528 de fecha 12 de febrero de 2024, que es del siguiente contenido:

“Dada cuenta de la Resolución núm. 3461 de fecha 15 de noviembre de 2023 de la Diputada Delegada de Recursos Humanos (P.D. Resol. núm. 437 de 04/07/23), por la que se aprueba la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de trabajo de Interventor/a de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, mediante el sistema de Libre Designación, publicadas por Resolución de 24 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en el BOJA núm. 231 de fecha 1 de diciembre de 2023 y el extracto de la convocatoria publicado por Resolución de 19 de diciembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública en el B.O.E. núm. 1 de fecha 1 de enero de 2024.

Visto que del examen de las solicitudes presentadas por los aspirantes [REDACTED] **D. Julián Fuentes Failde** [REDACTED], se comprueba que únicamente en la persona de D. Julián Fuentes Failde, concurren los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, así como en la normativa legalmente establecida y en el resto del ordenamiento jurídico.

Vista la propuesta de adjudicación de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de fecha 9 de febrero de 2024, obrante en el expediente, en la que tras efectuar la oportuna constatación, comprobación y valoración del expediente del participante sobre la trayectoria profesional y los méritos acreditados por el aspirante en relación a la función de intervención se formula propuesta de adjudicación del puesto convocado a favor de D. Julián Fuentes Failde, precisándose lo siguiente:

“1.- Que se ha observado el procedimiento previsto en las bases de la convocatoria, de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad e interdicción de la arbitrariedad, en el plazo previsto en la convocatoria.

2.- Que el aspirante reúne los requisitos exigidos en la convocatoria del puesto vacante de manera que al tratarse del único candidato que posee los mencionados requisitos y de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	11	01/04/2024	2

*conformidad con lo dispuesto en el art. 46.3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, el puesto **deberá ser adjudicado** a D. Julián Fuentes Failde.*

3.- Que los méritos acreditados por el aspirante y valorados al mismo, guardan relación con el perfil competencial del puesto de trabajo vacante convocado y lo hacen merecedor de ser considerado candidato idóneo para el desempeño del puesto de trabajo convocado.

4.- Que los concretos criterios de interés general elegidos, como prioritarios, para decidir la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo vacante, son los siguientes:

4.1.- Especial responsabilidad cualificada en las tareas a desempeñar por el aspirante como Interventor.

4.2.- Especial confianza.

4.3.- Necesidad y eficacia en la prestación del servicio público.

5.- Que las cualidades o condiciones personales o profesionales consideradas en el funcionario propuesto, para la adjudicación –a su favor- del puesto de trabajo vacante, son las siguientes:

5.1.- Presenta un nivel de mérito y capacidad adecuados a las exigencias de esta organización, lo que la hace en conjunto acreedor del nombramiento.

5.2.- Experiencia de gestión, dotes y conocimientos prácticos en relación con las funciones del puesto de trabajo convocado.

5.3.- Experiencia dilatada en otras Administraciones Locales, en puestos de trabajo de Intervención.”

Visto que en la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (B.O.E. núm. 67 de 17 de marzo de 2018), así como lo establecido en las Bases de la convocatoria.

En virtud de las competencias que me confieren el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como las previstas en el artículo 92 bis. 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO,

Primero.- Adjudicar el puesto de trabajo de Interventor a D. Julián Fuentes Failde.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado adjudicatario. El plazo de toma de posesión del candidato adjudicatario será el establecido en el artículo 41

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	11	01/04/2024	3

del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Tercero.- Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la correspondiente anotación y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente.

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	12	01/04/2023	1

12	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 26/02/2024, que es del siguiente contenido:

“INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 26/02/2024 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Alcaudete	18/01/2024

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, al suscribir el presente Convenio:

I.- ANTECEDENTES

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	12	01/04/2023	2

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

- a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.
- b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.
- c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.
- d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	12	01/04/2023	3

General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.

- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	12	01/04/2023	4

convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén (Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa del Suelo, etc.) hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo –coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	12	01/04/2023	5

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	12	01/04/2023	6

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte, los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	12	01/04/2023	7

perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	12	01/04/2023	8

Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén” relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Alcaudete	18/01/2024

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución, o denuncia del/de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (13), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	13	01/04/2024	1

13

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE.

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 26/02/2024, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 26/02/2024 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Alcaudete	18/01/2024

Adoptó acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	13	01/04/2024	2

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	13	01/04/2024	3

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de elevar al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la Diputación Provincial de Jaén”, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento

Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación

Alcaudete

18/01/2024

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	13	01/04/2024	4

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución o denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (13), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 14	Fecha 01/04/2024	Hoja 1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2024 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.03.2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 1/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 mediante Crédito Extraordinario por importe de 1.248.345,65 euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda fundado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 7 y 19 de febrero de 2024, mediante notas nº 15101 y 20527, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de modificación, mediante crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente al gasto derivado de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de Escañuela, Chilluevar y Villanueva de la Reina, que en uso de las atribuciones que les confiere la normativa del Plan Provincial de Obras y Servicios, en su condición de beneficiarios de las subvenciones a percibir con cargo al mismo, han decidido delegar la contratación y la ejecución de las obras incluidas en el citado Plan a favor de la Diputación Provincial, por un total de 315.995,40 euros. Las obras de referencia son las siguientes:

1.- Adecuación funcional de la avenida de Andalucía en el entorno de la parroquia “Nuestra Señora de la Paz, en Chilluevar, por importe de 108.535,39 euros. (PG 2024/IA/44).

2.- 5ª Fase de espacio escénico, en Escañuela, ascendente a 76.463,55 euros. (PG 2024/IA/42)

3.- Construcción de parque inundable junto al Encantado en Villanueva de la Reina, por la cuantía de 130.996,46 euros. (PG 2024/IA/45).

Tomando en consideración que el crédito para la concesión de las subvenciones estaba incluido en la aplicación presupuestaria 510.4591.76200, financiado mediante operación de crédito, se hace preciso tramitar el expediente para sufragar los gastos correspondientes a las ayudas mencionadas y contemplarlo en la aplicación propuesta 510.4591.65000.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 14	Fecha 01/04/2024	Hoja 2

Asimismo, habida cuenta que el crédito se halla financiado en la forma enunciada, es indispensable que el destino, una vez se concierte, tal y como se contiene en el anexo de inversiones, cambie y sirva para costear los gastos de las obras que se van a imputar en la última aplicación meritada.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.65000	Plan Provincial de Cooperación Municipal	315.995,40
TOTAL		315.995,40

A financiar con la baja de la aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio, al no tener previsto ejecutarla en el presente ejercicio:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.76200	Plan Provincial de Cooperación Municipal	315.995,40
TOTAL		315.995,40

SEGUNDO: El Diputado de Servicios Municipales, mediante escritos de 7/2/2024, con números de registro 15537,15538, 15540 y 15600, solicita el inicio de un expediente de crédito extraordinario para atender diversos gastos que se encontraban imputados a aplicaciones procedentes del Presupuesto de 2022 e incorporadas al Presupuesto General de 2023, financiadas con fondos propios, que por la limitación recogida en el artículo 182.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no puede incorporarse a este ejercicio, motivo por el cual cabe afirmar que no existe crédito en el presupuesto de 2024 para sufragar los gastos que se citan seguidamente:

1.- Proyecto de agrupación de vertidos de aguas residuales y EBAR en la localidad de Hornos, por importe de 98.431,59 euros. (PG 2022/IN/37).

2.- Asistencia para la redacción de proyectos de infraestructuras medioambientales que presenta una necesidad de crédito por importe de 2.715,99 euros, equivalente a la última factura del contrato adjudicado a la empresa Ingeniería y Geotecnia del Sur S.L. según Resolución número 6283 de 29/7/2022. (PG 2021/IN/3).

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 14	Fecha 01/04/2024	Hoja 3

3.- Proyecto de construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos, por importe de 74.159,26 euros, que comprende el presupuesto de licitación de la actuación 67.417,51 euros + el 10% de la posible liquidación definitiva, es decir, 6.741,75 euros. (PG 2022/IN/36).

4.- Proyecto de implantación de sistemas de telemando y telecontrol en abastecimientos urbanos de agua subterránea en la comarca de Sierra de Segura, ascendente a 289.649,42 euros, que comprende el montante del crédito comprometido existente en la aplicación en 2023, 258.750,25 euros + el 10% de la posible liquidación definitiva, es decir, 30.899,17 euros. (PG 2022/IN/41).

La modificación del estado de gastos es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
810.1600.65000	Proyecto de agrupación de vertidos de aguas residuales y EBAR. Ayuntamiento de Hornos	98.431,59
810.1620.62200	Redacción de proyectos de puntos de acopio y residuos	2.715,99
810.1623.65001	Puntos de acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos	74.159,26
810.4520.63200	Implantación de sistemas de telemando y telecontrol en abastecimientos urbanos de aguas subterráneas	289.649,42
TOTAL		464.956,26

La financiación de la propuesta se efectúa mediante remanente de tesorería para gastos generales.

TERCERO: Desde el Área de Economía y Hacienda se remite propuesta, de la diputada titular, mediante escrito de 7/03/2024 y número 26825, por la cual se solicita el inicio de un expediente de crédito extraordinario en el presupuesto de la Diputación Provincial, ante la inexistencia de crédito, para poder cubrir el gasto derivado del cobro del premio de cobranza girado por el Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación por el cobro de determinados ingresos (recargo provincial en el IAE, tasas por diversos conceptos, así como reintegros de subvenciones), conforme a la liquidación efectuada a través de la Resolución 2046 de 29/01/2024, por un montante de 119.053,42 euros.

La modificación propuesta es del siguiente tenor:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
340.9320.22708	Servicio de Recaudación a favor de la Entidad	119.053,42

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 14	Fecha 01/04/2024	Hoja 4

			TOTAL	119.053,42

Se financia la necesidad detectada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

CUARTO: Con fecha 7 de marzo de 2024, mediante nota nº 26621, el Diputado de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de modificación, mediante crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente al gasto derivado de la terminación del parque de bomberos de Bedmar, cuya dotación se imputó al presupuesto del ejercicio 2022 y que tras su incorporación en 2023, aún no ha podido ejecutarse en su totalidad, lo que unido a la imposibilidad de proseguir incorporando el crédito, por mor de lo dispuesto en el artículo 182.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lleva a formular la solicitud. El crédito necesario para concluir la actuación asciende a 348.340,57 euros.

La modificación formulada queda de esta forma:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500.1360.62200	Construcción del parque de bomberos de Bedmar	348.340,57
TOTAL		348.340,57

Se financia la propuesta con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 14	Fecha 01/04/2024	Hoja 5

aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En conclusión, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, la presente propuesta, para su posterior elevación al Pleno en orden a su aprobación, si procede, conforme a los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar que la operación de crédito que se concierte para este ejercicio por la Diputación Provincial de Jaén, en la cuantía de 315.995,40 euros, se destine a las siguientes inversiones, incluidas en la aplicación presupuestaria 510.4591.6500:

1.- Adecuación funcional de la avenida de Andalucía en el entorno de la parroquia “Nuestra Señora de la Paz, en Chilluevar, por importe de 108.535,39 euros. (PG 2024/IA/44).

2.- 5ª Fase de espacio escénico, en Escañuela, ascendente a 76.463,55 euros. (PG 2024/IA/42)

3.- Construcción de parque inundable junto al Encantado en Villanueva de la Reina, por la cuantía de 130.996,46 euros. (PG 2024/IA/45).

SEGUNDO: Aprobar el expediente nº 1/2024 de crédito extraordinario mediante la ejecución del Estado de gastos del Presupuesto Provincial, de las modificaciones que se detallan a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.65000	Plan Provincial de Cooperación Municipal	315.995,40
810.1600.65000	Proyecto de agrupación de vertidos de aguas residuales y EBAR. Ayuntamiento de Hornos	98.431,59
810.1620.62200	Redacción de proyectos de puntos de acopio y residuos	2.715,99
810.1623.65001	Puntos de acopio y transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Fuensanta de Martos	74.159,26
810.4520.63200	Implantación de sistemas de telemando y telecontrol en abastecimientos urbanos de aguas subterráneas	289.649,42

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 14	Fecha 01/04/2024	Hoja 6

340.9320.22708	Servicio de Recaudación a favor de la Entidad	119.053,42
500.1360.62200	Construcción del parque de bomberos de Bedmar	348.340,57
TOTAL		1.248.345,65

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.76200	Plan Provincial de Cooperación Municipal	315.995,40
TOTAL		315.995,40

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.87000	Remanente para gastos generales	932.350,25
TOTAL		932.350,25

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	119.053,42
6	INVERSIONES REALES	1.129.292,23
TOTAL		1.248.345,65

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	315.995,40
TOTAL		315.995,40

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	932.350,25
TOTAL		932.350,25

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	14	01/04/2024	7

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 15	Fecha 01/04/2024	Hoja 1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2/2024 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.03.2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 2/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 mediante Crédito Extraordinario por importe de 1.406.372,43 euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda fundado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO:: El Diputado de Promoción y Turismo remite escrito, de 4/3/2024 y número 24841, complementado con las notas 30076 y 30676 de 15 y 18 de marzo, respectivamente, por el que solicita que ante la inexistencia de crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial se inicie un expediente de crédito extraordinario, cuya ejecución no puede demorarse a ejercicios posteriores, dado que se trata de fondos NEXT GENERATION-EU, procedentes del plan de recuperación, transformación y Resiliencia de España.

La pretensión de este expediente es adecuar la gestión del proyecto al presupuesto de la Diputación Provincial, dado que en un principio se aprobaron algunas aplicaciones presupuestarias que no dan adecuada respuesta a la ejecución del proyecto. Se trata concretamente de la aplicación 2023.741.4320.65001 I/2022, cuyo destino primitivo era la realización de inversiones para determinados consorcios, habiendo quedado sin efecto las mismas, precisándose para otras actuaciones a favor de Ayuntamientos y de la Junta de Andalucía. Ello ha supuesto la modificación de las condiciones tenidas en cuenta por el órgano concedente de la subvención, iniciada por la Diputación Provincial de Jaén, por cuanto se han dado las circunstancias prevenidas en el artículo 19.4 de la Orden de 10/6/2022, por la que se regulan las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, en el que se señala que la aprobación de las modificaciones de la orden de concesión que consistan en la sustitución de acciones dentro de la misma actuación del PSTD o en el ajuste de la distribución de remanentes dentro del mismo Eje, y siempre que respondan a la misma finalidad, será competencia del órgano concedente de la subvención.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 15	Fecha 01/04/2024	Hoja 2

En tal sentido, mediante Orden de 7 de marzo de 2024, se resuelve el procedimiento de modificación de la Orden inicial, de 10 de junio de 2022, habida cuenta que se ha aprobado el cambio de contenido de las actuaciones incluidas en la actuación 8 “Mitigación del cambio climático” en el siguiente sentido:

- Implantación eficiente en edificios históricos, con alta contaminación lumínica, por importe de 85.000 euros. *A favor de Ayuntamientos.*
- Implantación de arquitectura sostenible que minimice las altas temperaturas en el recinto de interpretación de la Cultura de la Madera de Cazorla (CICUM), ascendente a 30.767,12 euros. *Destinada a Ayuntamientos.*
- Implantación de sistemas de eficiencia energética en la casa forestal de la aldea de Don Domingo de Santiago Pontones, por importe de 25.300 euros. *Dirigida a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- Implantación de sistemas de eficiencia energética en la casa forestal de Riogazas de Cazorla, por importe de 43.932,88 euros. *Dirigida a la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En su conjunto, la actuación contemplada en la modificación aprobada importa la cantidad de 185.000 euros.

Además, hay otra serie de actuaciones que implican modificar las aplicaciones presupuestarias, pero no las actuaciones incluidas en los 4 ejes rectores de la orden de concesión de subvenciones, y, por ende, no sometidas al régimen de autorización por parte de la Junta de Andalucía, contemplado en el artículo 19 de la Orden de 10/6/2022, es decir, “Transición verde y sostenible”, “Mejora de la eficiencia energética”, “Transición digital” y “Competitividad”.

La modificación propuesta, independientemente de la aprobada por la Orden de 7/03/2024, no contempla actuaciones distintas de las comunicadas a la Junta de Andalucía, no sujetas, como se ha puesto de manifiesto, a autorización alguna, por estar incluidas en los ejes mencionados, solo acarrea un cambio de beneficiario, así como un cambio en la cuenta financiera que se asocia, que ha de tenerse en cuenta para configurar las nuevas aplicaciones presupuestarias. A saber:

BENEFICIARIOS: AYUNTAMIENTOS

EJE 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE:

ACTUACIÓN	IMPORTE
Creación de nodos	105.000,00
TOTAL	105.000,00

EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 15	Fecha 01/04/2024	Hoja 3

ACTUACIÓN	IMPORTE
Puntos de recarga de vehículos eléctricos en nodos intermodales+	79.040,90
TOTAL	79.040,90

EJE 3 TRANSICIÓN DIGITAL

ACTUACIÓN	IMPORTE
Suministro y dotación tecnológica de nodos intermodales: puntos de carga móviles, sensores en plazas de aparcamiento ...	55.000,00
Diseño y puesta en marcha de una APP informativa para gestión centralizada de plazas de aparcamiento	20.000,00
TOTAL	75.000,00

EJE 4 COMPETITIVIDAD

ACTUACIÓN	IMPORTE
Mantenimiento del centro de visitantes y de interpretación	40.000,00
TOTAL	40.000,00

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

EJE 1 TRANSICIÓN VERDE SOSTENIBLE

ACTUACIÓN	IMPORTE
Sendero río Zumeta cuevas del Engarbo	96.000,00
TOTAL	96.000,00

JUNTA DE ANDALUCÍA

EJE 1 TRANSICIÓN VERDE SOSTENIBLE

ACTUACIÓN	IMPORTE
Aparcamiento en la casa forestal Los Casares	20.000,00
Mantenimiento de senderos preexistentes	104.030,85
Diseño y suministro de hitos temáticos que se instalarán en puntos estratégicos de senderos	110.000,00
Rehabilitación de espacios anexos a la antigua central hidroeléctrica de la Cerrada	40.000,00

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 15	Fecha 01/04/2024	Hoja 4

del Utrero como aparcamientos	
TOTAL	274.030,85

EJE 2 MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA

ACTUACIÓN	IMPORTE
Ejecución de nuevos tramos pedestres	45.000,42
Homologación de nuevos tramos de senderos	10.000,00
TOTAL	55.000,42

EJE4 COMPETITIVIDAD

ACTUACIÓN	IMPORTE
Intervención para accesibilidad en Sendero las Acebeas	60.000,00
Mantenimiento y renovación de señalética	47.300,26
TOTAL	107.300,26

Habida cuenta lo expuesto y, tomando en consideración que el artículo 102.2, determina que el exceso de financiación que se produce en los supuestos en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiados, podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado, la solución que se adopte no puede derivar en la pérdida o el reintegro de la subvención por el sólo hecho de haberse producido un cambio en el beneficiario y no en la actuación que, dicho sea de paso, queda validada por el concedente desde el principio, ya que tan solo requiere que se respeten los ejes y las acciones descritas en el plan financiero inicial.

Lo anterior requiere compaginar tanto la realidad presupuestaria como la que se deriva de cumplir el propósito de la subvención, por tanto, de ahí que la solución pase por emplear el exceso de financiación para sufragar las actuaciones contenidas en la propuesta del área sin ningún tipo de problema, porque el gasto es el mismo que motivó el otorgamiento de la ayuda, que tan solo requiere adecuar la cuenta financiera a la que se imputó el gasto por otra que tenga en cuenta el nuevo ente que se beneficia de las acciones subvencionadas.

El proyecto de gasto creado para su seguimiento y control que con ocasión de este expediente de modificación se ve alterado es el 2022/OA/42.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 15	Fecha 01/04/2024	Hoja 5

La modificación del estado de gastos queda así:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.4320.65002	PRTR Inversiones gestionadas para otros entes públicos Ayuntamientos	414.808,02
741.4320.65006	PRTR Inversiones gestionadas para otros entes públicos Comunidad Autónoma de Andalucía	505.564,41
741.4320.65023	PRTR Inversiones gestionadas para otros entes públicos Confederación Hidrográfica del Segura	96.000,00
TOTAL		1.016.372,43

Se financia la propuesta con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

SEGUNDO: El Diputado de Promoción y Turismo remite escrito, de 15/3/2024 y número 28216, por el que solicita que ante la inexistencia de crédito en el presupuesto de la Diputación Provincial se inicie un expediente de crédito extraordinario, cuya ejecución no puede demorarse a ejercicios posteriores, para poder llevar a cabo los objetivos incluidos en el PSTM Sierra Morena Territorio Lince.

El área ha solicitado el inicio de un expediente de incorporación de remanentes de crédito con el propósito de dar cobertura presupuestaria a las actuaciones del PSTM, por importe de 2.319.928,64 euros, toda vez que el crédito generado en la aplicación 741.4320.15000, ascendente a 13.401,61 euros, no se ha solicitado debido a que no se financian gastos de personal, por lo que el monto del expediente a tramitar asciende a 390.000 euros.

La aplicación presupuestaria a crear deviene de la generada, en principio, 741.4320.65000 “Inversiones gestionadas para otros entes públicos. PSTSM Territorio Lince”, cuya modificación se pide debido a que estaba pensada para inversiones de otros entes, en este caso Ayuntamientos, y ahora se va a dedicar a inversiones a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el importe citado, lo que acarrea la modificación de la cuenta financiera de la cuenta financiera asociada.

Al no suponer modificación alguna de las actuaciones contempladas en el ANEXO I. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN SIERRA MORENA TERRITORIO LINCE, puesto que la inversión se va a destinar a intervenciones de eficiencia energética para actuación del edificio de la casa Zumacares (actuación 11), por importe de 290.000 euros y para puesta en valor de la casa Zumacares (actuación 25), ascendente a 100.000 euros, no se precisa autorización alguna por parte de la Comisión de Seguimiento, tal y como se contempla en el convenio por

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 15	Fecha 01/04/2024	Hoja 6

el que se regulan las subvenciones del Estado y de la Junta de Andalucía. La necesidad del expediente está motivada por el cambio de la cuenta financiera a la cual se ha de asociar la aplicación presupuestaria a crear.

El proyecto de gasto para su seguimiento y control es 2023/OA/29

En su virtud, la modificación del estado de gastos es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.4320.65017	PRTR Inversiones gestionadas para otros entes públicos Junta de Andalucía PSTM Territorio Lince	390.000,00
TOTAL		390.000,00

Se financia la propuesta con cargo a remanente de tesorería para gastos con financiación afectada en la cuantía de 347.037,89 euros, que representa el 88,98% que se sufraga con subvención estatal y autonómica, tomando en consideración el remanente afectado que no se utiliza correspondiente a la productividad, ascendente a 11.925,30 euros, por lo que el porcentaje restante del gasto (11,02%) se costea con remanente de tesorería para gastos generales, es decir, 42.962,11 euros.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará a lo prevenido en el Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 15	Fecha 01/04/2024	Hoja 7

la guerra en Ucrania que, en su Disposición Adicional Séptima, establece que los acuerdos de los órganos competentes de las corporaciones locales de aprobación de transferencias de créditos, así como los acuerdos del Pleno de la corporación local de aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que tengan por objeto proyectos financiados con fondos europeos en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo

Por consiguiente, se ha de tramitar, a petición de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 2/2024 de Crédito Extraordinario, mediante la ejecución del Estado de gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que se detallan a continuación:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
741.4320.65002	PRTR Inversiones gestionadas para otros entes públicos Ayuntamientos	414.808,02
741.4320.65006	PRTR Inversiones gestionadas para otros entes públicos Comunidad Autónoma de Andalucía	505.564,41
741.4320.65023	PRTR Inversiones gestionadas para otros entes públicos Confederación Hidrográfica del Segura	96.000,00
741.4320.65017	PRTR Inversiones gestionadas para otros entes públicos Junta de Andalucía PSTM Territorio Lince	390.000,00
TOTAL		1.406.372,43

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.87000	Remanente para gastos generales	42.962,11
000.87100	Remanente para gastos con financiación afectada	1.363.410,32
TOTAL		1.406.372,43

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 15	Fecha 01/04/2024	Hoja 8

6	INVERSIONES REALES	1.406.372,43
TOTAL		1.406.372,43

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.406.372,43
TOTAL		1.406.372,43

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 16	Fecha 01/04/2024	Hoja 1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2024 SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.03.2024 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 1/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 mediante Suplemento de Crédito por importe de 656.099,79 Euros, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, fundado en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 15 de febrero de 2024, mediante nota nº 19173, el Diputado de Infraestructuras Municipales, solicita que se inicie un expediente de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la concesión de subvenciones a favor de los municipios de la provincia, correspondientes al plan provincial de obras y servicios, en su vertiente de servicios.

La cuantía a incrementar asciende a 501.240,12 euros, toda vez que el grueso del montante global (11.200.000 euros), ya está contemplado en la aplicación presupuestaria 510.4591.46200, todo ello conforme al siguiente detalle

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	PRESUP INVERSIÓN
Albanchez de Mágina	Gastos de personal funcionario y suministro eléctrico	106.003,55 €	106.003,55 €
Alcalá la Real	Mantenimiento de alumbrado público	277.014,97 €	277.014,97 €
Alcaudete	Servicio de limpieza	207.404,86 €	207.404,86 €
Alcaudete	Suministro de energia electrica	110.000,00 €	110.000,00 €
Aldeaquemada	Alumbrado público y mantenimiento de servicios	63.108,43 €	63.108,43 €
MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	PRESUP INVERSIÓN
Arjona	Gastos corrientes servicios municipales año 2024	185.500,24 €	185.500,24 €
Arjonilla	Gastos de Personal y Suministro Energía Eléctrica (Edificios	181.603,04 €	181.603,04 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 16	Fecha 01/04/2024	Hoja 2

	Municipales y Alumbrado Público)	

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	PRESUP INVERSIÓN
Arquillos	Gastos de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento	102.809,20 €	102.809,20 €
Arroyo del Ojanco	Administración General (Gastos de Personal)	129.265,71 €	129.265,71 €
Beas de Segura	Alumbrado público y suministro eléctrico en dependencias municipales	174.234,48 €	174.234,48 €
Bedmar y Garcéz	Gasto de personal y energía eléctrica, en Bedmar	171.103,83 €	171.103,83 €
Bedmar y Garcéz	Gasto de personal y energía eléctrica, en Garcéz	27.185,46 €	27.185,46 €
Begíjar	Seguridad ciudadana, ordenación del tráfico y biblioteca pública	151.889,23 €	151.889,23 €
Bélmez de la Moraleda	Gastos de Seguridad Social personal laboral y funcionario.	109.473,54 €	109.473,54 €
Benatae	Gastos de personal y Gastos corrientes	61.359,15 €	61.359,15 €
Cabra del Santo Cristo	Gastos corrientes reparaciones, mantenimiento y conservación	94.502,50 €	94.502,50 €
Cambil	Administración general	144.959,24 €	144.959,24 €
Campillo de Arenas	Gasto corriente en bienes y servicios	40.528,96 €	40.528,96 €
Canena	Gastos de personal y energía eléctrica	106.348,71 €	106.348,71 €
Castellar	Alumbrado público, cementerio y limpieza viaria	170.911,03 €	177.172,06 €
Castillo de Locubín	Ordenación del trafico, estacionamiento y energía eléctrica.	199.023,42 €	199.023,42 €
Cazalilla	Gastos corrientes servicios municipales año 2024	70.232,99 €	70.232,99 €
Cazorla	Servicios Públicos Municipales	274.032,79 €	274.032,79 €
Chiclana de Segura	Mantenimiento de servicios municipales: Gastos de personal y suministro eléctrico	132.655,37 €	132.655,37 €
Espelúy	Gastos de personal del Ayuntamiento	73.989,86 €	73.989,86 €
Frailes	Gastos de personal laboral fijo del capítulo I	54.090,78 €	62.000,00 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 16	Fecha 01/04/2024	Hoja 3

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	PRESUP INVERSIÓN
Fuensanta de Martos	Servicio municipal de Policia	175.242,88 €	175.242,88 €
Fuerte del Rey	Administración general	86.041,90 €	86.041,90 €
Guardia de Jaén (La)	Suministro de alumbrado público	111.968,33 €	111.968,33 €
Guarromán	Alumbrado público y policia local.	161.215,30 €	161.215,30 €
Higuera de Calatrava	Administración general	39.334,71 €	39.334,71 €
Higuera de Calatrava	Seguridad ciudadana	21.977,02 €	21.977,02 €
Hornos	Administración general, (personal funcionario) y gastos en energía eléctrica y combustible	95.571,22 €	95.571,22 €
Huelma	Mantenimiento y conservación de infraestructuras y suministro eléctrico	187.366,17 €	187.366,17 €
Ibros	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	166.070,80 €	166.070,80 €
Iruela (La)	Mantenimiento y limpieza de caminos y vías públicas	42.000,00 €	42.000,00 €
Iruela (La)	Mantenimiento, conservación y limpieza de edificios	15.524,77 €	15.524,77 €
Iruela (La)	Suministro de energía eléctrica para edificios municipales, alumbrado público, depuradora municipal y Colegios Públicos	60.000,00 €	60.000,00 €
Iruela (La)	Mantenimiento de depuradoras	22.640,00 €	22.640,00 €
Iznatoraf	Administración General	91.685,68 €	91.685,68 €
Jabalquinto	Actuaciones de carácter general: Administración general - gastos de personal.	131.802,33 €	131.802,33 €
Jamilena	Servicio municipal de "Administración General"	149.437,83 €	149.437,83 €
Jimena	Servicio municipal de "Administración General"	109.132,57 €	109.132,57 €
Jódar	Administración General (Gastos de Personal)	303.196,44 €	303.196,44 €
Lahiguera	Gastos de personal de administración general	101.484,62 €	101.484,62 €
Larva	Gastos corrientes en bienes y	70.144,49 €	70.144,49 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 16	Fecha 01/04/2024	Hoja 4

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	PRESUP INVERSIÓN
	servicios: Depuración de aguas residuales y suministro de energía eléctrica		
Lopera	Gasto en suministro de alumbrado público	38.988,86 €	38.988,86 €
Lupión	Servicios administrativos generales	90.347,80 €	90.347,80 €
Mancha Real	Suministro de energía eléctrica	258.372,69 €	258.372,69 €
Marmolejo	Gastos Corrientes: Gastos de personal	218.330,82 €	218.330,82 €
Martos	Alumbrado público meses de febrero, marzo, abril y mayo 2.024	207.290,82 €	236.725,98 €
Mengíbar	Nóminas de la policía local	261.158,71 €	261.158,71 €
Montizón	Retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y coste de seguridad social del referido personal	114.323,76 €	114.323,76 €
Navas de San Juan	Servicio de Policía Local	180.568,66 €	198.000,00 €
Noalejo	Oficinas municipales y gastos corrientes - combustible y electricidad	121.762,56 €	121.762,56 €
Orcera	Gasto personal funcionario y personal laboral	130.786,98 €	130.786,98 €
Peal de Becerro	Servicio municipal de Policía Local ejercicio 2024	178.007,44 €	423.010,22 €
Pegalajar	Servicio municipal de limpieza y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras	158.127,09 €	158.127,09 €
Porcuna	Servicio municipal "Gastos de Personal Funcionario Administración General" del Ayuntamiento	215.618,49 €	215.618,49 €
Pozo Alcón	Gastos de personal y gastos corrientes:energía eléctrica.	186.065,68 €	186.065,68 €
Puente de Génave	Administración general; Gastos de personal.	115.080,30 €	115.080,30 €
Puerta de Segura (La)	Gastos generales de la administración	158.541,97 €	158.541,97 €
Quesada	Gastos de personal: policía local	217.209,08 €	217.209,08 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 16	Fecha 01/04/2024	Hoja 5

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	PRESUP INVERSIÓN
Sabiote	Servicio Público Municipal Administración general-gasto corriente	205.747,28 €	205.747,28 €
Santa Elena	Administración General - Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	95.533,47 €	95.533,47 €
Santiago de Calatrava	Administración General	78.505,82 €	78.505,82 €
Santiago-Pontones	Administración general y alumbrado público	284.458,23 €	284.458,23 €
Santisteban del Puerto	Suministro de energía eléctrica alumbrado publico	78.804,37 €	78.804,37 €
Santo Tomé	Mantenimiento de viales, jardines, nominas, redacción de proyectos y estudios técnicos.	20.000,00 €	20.000,00 €
Segura de la Sierra	Gastos de personal-Arquitecto Técnico y Oficial de servicios varios - Limpieza viaria.Resurja.	137.040,82 €	137.564,46 €
Siles	Servicio de alumbrado público y servicio de administración general	139.815,93 €	139.815,93 €
Sorihuela del Guadalimar	Alumbrado público y gastos de personal	50.263,29 €	50.263,29 €
Torreblascopedro	Servicios de administración general: Gastos de personal	156.898,34 €	156.898,34 €
Torredelcampo	Servicio municipal de deportes	8.214,49 €	8.214,49 €
Torredonjimeno	Financiación parte del coste o sobrecoste del servicio de agua en alta del ejercicio 2024.	150.000,00 €	500.000,00 €
Torreperogil	Retribuciones de personal. Administración General	227.441,66 €	227.441,66 €
Torres	Servicio municipal de administración general	71.363,09 €	71.363,09 €
Torres	Servicio municipal de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística	17.000,00 €	17.000,00 €
Torres	Servicio municipal de telefonía (fija y móvil)	4.000,00 €	4.000,00 €
Torres	Servicio municipal de alumbrado público (energía eléctrica)	15.000,00 €	15.000,00 €
Torres de Albánchez	Gastos generales de la administración	110.434,83 €	110.434,83 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 16	Fecha 01/04/2024	Hoja 6

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNA PLAN	PRESUP INVERSIÓN
Valdepeñas de Jaén	Administración General: gastos de personal	172.093,04 €	172.093,04 €
Vilches	Gastos corrientes (electricidad y combustible)	184.253,70 €	184.253,70 €
Villacarrillo	Sueldos del grupo C1 - Policía Local	60.000,00 €	60.000,00 €
Villacarrillo	Combustible vehículos obras municipales y dependencias.	40.000,00 €	40.000,00 €
Villacarrillo	Gastos de comunicaciones telefónicas, postales e informáticas	30.000,00 €	30.000,00 €
Villacarrillo	Alumbrado Público	220.489,83 €	220.489,83 €
Villanueva de la Reina	Suministro de energía eléctrica para edificios municipales y alumbrado público	40.366,06 €	40.366,06 €
Villanueva del Arzobispo	Gastos de personal	266.659,67 €	266.659,67 €
Villardompardo	Gastos Corrientes: Gastos de personal	92.504,13 €	92.504,13 €
Villares (Los)	Administración general. Gastos de personal	73.499,48 €	73.499,48 €
Villarrodriago	Administración General	68.443,17 €	68.443,17 €
Villatorres	Gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios	190.759,31 €	190.759,31 €
	TOTAL SERVICIOS	11.701.240,12 €	

La financiación propuesta se realizará con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.46200	Plan de Cooperación Municipal	501.240,12
TOTAL		501.240,12

SEGUNDO: El Diputado Empleo y Empresa, mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2024, registrado con el número 26852, solicita que se tramite un expediente de suplemento de crédito, debido a que el crédito existente es insuficiente tanto en las aplicaciones presupuestarias como en la bolsa de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 16	Fecha 01/04/2024	Hoja 7

vinculación, para cubrir los gastos que corresponden a la Diputación Provincial relativa a la subvención otorgada con cargo a fondos Next Generation en materia de actuaciones propias del programa encuadradas en las aplicaciones presupuestarias, seguidamente detalladas. El importe, destinado a cubrir el IVA, que no es considerado como gasto elegible, por una cuantía de 154. 859,67 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4910.20400	Arrendamientos de vehículos	8.400,00
201.4910.22115	Suministro de material de difusión participantes. Capacitación digital	7.350,00
201.4910.22602	Publicidad y propaganda	13.860,00
201.4910.22613	Presentaciones, jornadas FAM Trip y Ferias. Empleo	19.950,00
201.4910.22623	Folletos, Guías, Carteles y otras publicaciones Empleo	5.040,00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.4910.22699	Otros gastos diversos	6.446,16
201.4910.22706	Estudios y trabajos técnicos	46.200,00
201.4910.22728	Servicios plan de comunicación capacitación digital	3.150,00
201.4910.22729	Servicios de asistencia de revisión de la cuenta justificativa capacitación digital	6.300,00
201.4910.62301	Instalaciones técnicas proyecto capacitación digital	4.410,00
201.4910.62500	Mobiliario proyecto capacitación digital	7.289,26
201.4910.62600	Equipos procesos de información proyecto capacitación digital	26.464,25
TOTAL		154.859,67

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 16	Fecha 01/04/2024	Hoja 8

inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 1/2024 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en los Estados de ingresos y de gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.46200	Plan de Cooperación Municipal	501.240,12
201.4910.20400	Arrendamientos de vehículos	8.400,00
201.4910.22115	Suministro de material de difusión participantes. Capacitación digital	7.350,00
201.4910.22602	Publicidad y propaganda	13.860,00
201.4910.22613	Presentaciones, jornadas FAM Trip y Ferias. Empleo	19.950,00
201.4910.22623	Folletos, Guías, Carteles y otras publicaciones Empleo	5.040,00
201.4910.22699	Otros gastos diversos	6.446,16
201.4910.22706	Estudios y trabajos técnicos	46.200,00
201.4910.22728	Servicios plan de comunicación capacitación digital	3.150,00
201.4910.22729	Servicios de asistencia de revisión de la cuenta justificativa capacitación digital	6.300,00
201.4910.62301	Instalaciones técnicas proyecto capacitación digital	4.410,00
201.4910.62500	Mobiliario proyecto capacitación digital	7.289,26
201.4910.62600	Equipos procesos de información proyecto capacitación digital	26.464,25
TOTAL		656.099,79

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	656.099,79

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 16	Fecha 01/04/2024	Hoja 9

TOTAL	656.099,79

El referido expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	116.696,160
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	501.240,12
6	INVERSIONES REALES	38.163,51
TOTAL		656.099,79

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	656.099,79
TOTAL		656.099,79

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 17	Fecha 01/04/2024	Hoja 1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°1/2024 DE BAJA POR ANULACIÓN, EN EL PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.03.2024 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 1/2024** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 mediante Bajas por Anulación por importe de **501.240,12 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, basado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Diputado de Infraestructuras Municipales mediante escrito de 15/02/2024, con número 19083, solicita la tramitación de un expediente de Baja por anulación, motivado como consecuencia de haberse solicitado, con cargo al Plan Provincial de 2024, destinado a servicios, un mayor importe del previsto en la aplicación 510.4591.46200 (11.200.000 euros), ascendente a 501.240,12 euros, a financiar mediante remanente de tesorería para gastos generales. Dicha circunstancia provoca que el crédito previsto en la aplicación 510.4591.76200 deba reducirse en la cuantía indicada, lo que determina que parte del recurso que financia la aplicación indicada, es decir, operación de crédito, se minore.

La modificación propuesta queda así:

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.76200	Plan de Cooperación Municipal	501.240,12
TOTAL		501.240,12

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 17	Fecha 01/04/2024	Hoja 2

DISMINUCIÓN PREVISIONES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.91301	Préstamo financiación inversiones 2024	501.240,12
TOTAL		501.240,12

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 a 51 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley establecen que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto, pudiendo darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del correspondiente servicio, correspondiendo al Pleno de la Entidad la aprobación de la misma.

II. Que el artículo 15 de las Bases de Ejecución establece que cuando la Presidencia estime que dentro del Presupuesto Provincial el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito, siendo competencia del Pleno su aprobación.

III.- El artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

Como resultado, una vez se emita informe por la Intervención Provincial, se deberá tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 1/2024 de Bajas por anulación, mediante la realización de la modificación, que se detalla a continuación:

BAJAS POR ANULACIÓN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 17	Fecha 01/04/2024	Hoja 3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4591.76200	Plan de Cooperación Municipal	501.240,12
TOTAL		501.240,12

DISMINUCIÓN PREVISIONES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.91301	Préstamo financiación inversiones 2024	501.240,12
TOTAL		501.240,12

Con fundamento en cuanto antecede, se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para que, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 18	Fecha 01/04/2024	Hoja 1

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 10/2023 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.03.2024 que es del siguiente contenido:

Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente número 10/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 12.324,04Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 10/2024 de Incorporación de Remanentes.

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 10/2024 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado del Área de Promoción y Turismo a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 14 de febrero de 2024, mediante nota nº 19032, el Diputado del Área de Promoción y Turismo incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:

- Productividad, por importe de 4.316,67€, del personal adscrito al proyecto denominado “Creación de la experiencia turística “Oleoturismo en España”, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa “Experiencias Turismo

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 18	Fecha 01/04/2024	Hoja 2

España” y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/182/2022, de 10 de marzo, (BOE nº 62, de 14 de marzo de 2022); por la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo, (BOE nº 84, de 8 de abril de 2022), y por la Orden ICT/1244/2022, de 13 de diciembre (BOE nº 302 de 17 de diciembre de 2022), se acuerda estimar el expediente nº ETE-010000-2021-105 y proponer la Resolución de Concesión de ayuda, para el Programa “Experiencias Turismo España” 2021,.

Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2023/OA41).

- Productividad, por importe de 910,00€, del personal adscrito al Proyecto denominado “Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible”, según la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 6 de julio de 2023, por la que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su posterior modificación Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, por la que se modifican las ordenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 y ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por las que se aprueban las bases reguladoras de ayudas y subvenciones en el ámbito turístico, y se procede a convocarlas en 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la vista de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2021, efectuada por el Extracto de la Orden ICT/1528/2021, del 12 de mayo, y del informe de evaluación de las solicitudes formulado por la comisión de evaluación, emitido en su reunión del día 28 de noviembre de 2022, por la que se Resuelve conceder una subvención a la Diputación Provincial de Jaén para la ejecución del proyecto de referencia.

Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2023/OA47).

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 18	Fecha 01/04/2024	Hoja 3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4320.150.01	PRTR72 Productividad funcionarios interinos. Creación experiencia turística Oleoturismo en España	4.316,67	741.4320.150.01I/2023
741.4320.150.02	PRTR73. Productividad funcionarios interinos Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	910,00	741.4320.150.02I/2023
	TOTAL	5.226,67	

A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

SEGUNDO.- Que con fecha 22 de febrero de 2024, mediante nota nº21845, el Diputado del Área de Promoción y Turismo incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la productividad, por importe de 7.097,37€, del personal adscrito al “Proyecto Plan de sostenibilidad turística en el parque natural de la Sierra de Cazorla, Segura y Las Villas”, de conformidad con la Orden de 18 de octubre de 2022, de Concesión de la subvención solicitada por la Diputación de Jaén al amparo de la Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destino, dentro del Plan Territorial de sostenibilidad Turística en destinos de Andalucía 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2); y se efectúa su convocatoria, por la que se resuelve conceder a la Diputación Provincial de Jaén la cantidad de 2.365.000,00€, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino Plan de regeneración de la red territorial y la conectividad tradicionales para la gestión turística sostenible del Parque Natural Sierra de Cazorla, Segura y La Villas.

(Proyecto de gasto 2022/OA42).

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 18	Fecha 01/04/2024	Hoja 4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4320.150.00 I/2022	PRTR. Productividad funcionarios interinos Turismo	7.097,37	741.4320.150.00 I/2022
	TOTAL	7.097,37	

Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 18	Fecha 01/04/2024	Hoja 5

- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 18	Fecha 01/04/2024	Hoja 6

cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

III. Que, en el apartado 6 del artículo 8 de las vigentes Bases de Ejecución, se regula que en aquellos expedientes de modificación de créditos, cuya aprobación corresponda al Presidente, de los que se derive un gasto cuya aprobación sea competencia del Pleno, serán aprobados por éste último, si bien su acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin necesidad de trámite de información pública.

IV. Que en el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local se regula que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de ésta norma.

En consecuencia, y a la vista de los certificados del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 27 de febrero de 2024, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n° 10/2024 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones, el cual ha de aprobarse por Acuerdo de Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 18	Fecha 01/04/2024	Hoja 7

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4320.150.01	PRTR72 Productividad funcionarios interinos. Creación experiencia turística Oleoturismo en España	4.316,67	741.4320.150.01I/202 3
741.4320.150.02	PRTR73. Productividad funcionarios interinos Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	910,00	741.4320.150.02I/202 3
741.4320.150.00 I/2022	PRTR. Productividad funcionarios interinos Turismo	7.097,37	741.4320.150.00I/202 2
	TOTAL	12.324,04	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	12.324,04
	TOTAL	12.324,04

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
3	19	01/04/2024	1

19	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2023, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“PROPUESTA DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha de 18 de marzo de 2024, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en 2024 como la disponible para la concesión de préstamos, así como, en su caso, los expedientes de justificación y de concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuestos para la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para el mes de marzo de 2024, fundado en los siguientes extremos:

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
3	19	01/04/2024	2

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto No Presupuestario (20567 "Fondo de Cooperación") a 31-12-2023	2.190.445,82
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2024	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2024	1.000.293,22
+ Intereses de demora ejercicio 2024	0,00
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	3.190.739,04

+ Cantidad inicial disponible	3.190.739,04
- Préstamos concedidos en el ejercicio	0,00
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024	666.322,84
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024	159.146,67
CAPITAL DISPONIBLE	2.683.562,87

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2024.

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL		0,00

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 18 DE MARZO DE 2024.

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de 3.190.739,04 euros. Como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024 por importe de 666.322,84 euros, pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2024 por cuantía de 159.146,67 euros y en el ejercicio no se han concedido préstamos, resulta una cantidad disponible real de 2.683.562,87 euros para futuras concesiones.

2. PRÉSTAMOS PARA CONCESIÓN.

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, solicitan la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual han remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
ALBANCHEZ DE MÁGINA	"Adquisición de inmueble en Plaza Constitución,19 " (GEP-2024/20)	200.000,00	Préstamos en vigor por importe

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Núm. 3	Núm. Acuerdo 19	Fecha 01/04/2024	Hoja 3

			de 0 €.
	TOTAL	200.000,00	

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho.”

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder los préstamos solicitados por los Ayuntamientos, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
ALBANCHEZ DE MÁGINA	“Adquisición de inmueble en Plaza Constitución,19 “ (GEP-2024/20)	200.000,00	Préstamos en vigor por importe de 0 €.
	TOTAL	200.000,00	

El saldo actual del Fondo asciende a 2.683.562,87 euros, y una vez atendida la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, la cantidad disponible para futuras concesiones es de 2.483.562,87 euros.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	1

20	DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2023.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“El titular del órgano interventor, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del RDLeg 2/2004 y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.4º del RD 128/2018 emite el siguiente

INFORME DE CONTROL FINANCIERO EN SU MODALIDAD DE CONTROL PERMANENTE

PRIMERO. La Legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- Artículos 163, 191 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 (Reglamento en vigor acorde con la Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012).
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto para las Corporaciones Locales (IGAE)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	2

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la HAP/419/2014 de 14 de marzo para ser aplicada a partir de 2015.

- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012

- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General 2022.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 191 del TRLHL, la liquidación de los presupuestos debe confeccionarse refiriéndose a los derechos recaudados y a las obligaciones pagadas a 31 de diciembre del año natural de ese ejercicio económico. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a fecha 31 de diciembre quedarán a cargo de tesorería, apareciendo recogidos en el denominado remanente de tesorería a lo que se hará mención posteriormente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto de los organismos autónomos de ella dependientes es competencia del Presidente, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto y del informe de Intervención (artículo 191.3 TRLHL), de lo que se dará cuenta, una vez aprobada la liquidación, al Pleno (art. 90.2 del RD 500/1990), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Aprobada se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, tanto a la Comunidad Autónoma como Ministerio de Hacienda residenciado en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO. El estado de la liquidación del Presupuesto está compuesto por:

- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.
- Remanente de Tesorería

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 20	Fecha 1/04/2024	Hoja 3

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. Se acompañan informes comprensivos de:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados: dicha información se encuentra ampliada en los informes ECICG120, general y ECICG240, resumen general por capítulos, que se incluyen en el expediente.

- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y provisiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.

- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre. Dicha información se encuentra ampliada en los informes ECICG260, General y ECICG360 resumen general por capítulos, que se incluyen en el expediente.

Examinada la liquidación del Presupuesto se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resultado:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

- Créditos iniciales: 300.561.870,60
- Modificaciones de créditos: 108.526.689,18
- Créditos definitivos: 409.088.559,78
- Obligaciones reconocidas netas: 301.929.411,52
- Pagos: 280.054.138,86
- Remanentes de crédito: 107.159.148,26

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Créditos iniciales: 300.561.870,60
- Modificaciones de créditos: 108.526.689,18
- Créditos definitivos: 409.088.559,78
- Derechos reconocidos: 331.321.555,75
- Derechos anulados: 15.346.391,98
- Derechos cancelados: 186,89

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	4

- Derechos reconocidos netos: 315.974.976,88
- Recaudación neta: 278.422.513,40

A la vista de los datos de dichos informes, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 73.80% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio y que el porcentaje de ejecución de ingresos (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos netos) ascendió al 68.05% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

CUARTO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990 y las Normas de elaboración de las Cuentas Anuales contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse, desglosados por:

- Total operaciones no financieras.
- Activos financieros.
- Pasivos financieros

Sobre el Resultado Presupuestario (cuya información se encuentra contenida en el informe ECICC410) se han realizado los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se han calculado las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico de 2023 financiados con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	5

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2023, imputables al ejercicio presupuestario y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas). Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario. La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtiene en otros ejercicios, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Para ampliar información sobre las desviaciones de financiación del ejercicio, tanto positivas como negativas, se aporta al expediente informe ECICC410.

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2023

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	6

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	265.692.500,48	234.248.516,60		31.443.983,88
b) Operaciones de capital	28.632.895,91	48.398.351,04		-19.765.455,13
1. Total operaciones no financieras (a+b)	294.325.396,39	282.646.867,64		11.678.528,75
c) Activos financieros	355.197,93	449.554,93		-94.357,00
d) Pasivos financieros	21.294.382,56	18.832.988,95		2.461.393,61
2. Total operaciones financieras (c+d)	21.649.580,49	19.282.543,88		2.367.036,61
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	315.974.976,88	301.929.411,52		14.045.565,36
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			47.909.400,03	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			11.523.680,50	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			34.909.691,36	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				24.523.389,17
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				38.568.954,53

QUINTO. Del Remanente de Tesorería.

El Remanente de Tesorería se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Se incluye la información del remanente de tesorería con el detalle que contempla el cuadro que se desarrolla en el punto 24.6 de las Normas de elaboración de las Cuentas Anuales contenidas en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y se completa con la información contenida en los informes ECICG580, relativo al estado y situación de existencias de tesorería, ECICG440 Y ECICG 450 relativos a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, ECICG480, relativo a obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y los informes ECIAC190, 200, 210 y 220, relativos a deudores y acreedores no presupuestarios y a cobros y pagos pendientes de aplicar al presupuesto. En cumplimiento de la Orden HFP/1970/2016 y Orden HAC/1364/2018 se refleja el saldo de la cuenta 413 a fin de ejercicio (acreedores por operaciones devengadas) aplicando el modelo F.1.1.8 Remanente de Tesorería de comunicación a la Secretaría de Financiación Local

SEXTO. Del remanente disponible para la financiación de gastos generales.

Se determina minorando el Remanente de Tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	7

imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido (la información se encuentra contenida en el informe ECIAC140)

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2023

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por el saldo de las cuentas “deterioro de valor de los créditos y otras inversiones financieras tanto a lp como cp” (296, 298, 596 y 598) y “Deterioro del valor de los créditos (490) que corresponden a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta que corresponda (796, 797, 798). La estimación de los saldos de dudoso cobro se ha efectuado de conformidad con el art. 49 las Bases de Ejecución y art. 193 bis del TRLHL, con la consideración efectuada en el punto quinto.

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2023

Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

C. Remanente de tesorería para gastos generales ajustado

El artículo 30 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre de desarrollo de la Ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales, regula la información a remitir en relación a las liquidaciones de las entidades locales incluidas en el artículo 4.1 del mismo, estableciendo, en su apartado 1 letra f), que deben incluir: *“Las obligaciones reconocidas frente a terceros, vencidas, líquidas y exigibles no imputadas al Presupuesto”*; por este motivo se tienen que realizar sobre el Remanente de Tesorería para Gastos Generales un ajuste en negativo derivado del Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes. El RTGG ajustado se obtiene por diferencia entre el remanente de tesorería para gastos generales minorado por el importe del Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y del Saldo de obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

Dicho remanente de tesorería para gastos generales ajustado reflejará la situación financiera real en la que se encuentra el organismo a corto plazo.

REMANENTE DE TESORERIA

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 20	Fecha 1/04/2024	Hoja 8

Nº CUENTAS	CONCEPTOS	2022		2023	
	1. (+) FONDOS LÍQUIDOS		70.050.663,55		78.142.242,36
	2.(+) TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		53.617.510,27		58.230.086,00
	(+) Del Presupuesto corriente	32.525.358,96		37.552.463,48	
	(+) De Presupuestos cerrados	20.868.754,14		20.286.927,48	
	(+) De Operaciones no presupuestarias	223.397,17		390.695,04	
	3. (-)TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		34.734.101,47		33.348.847,29
	(+) Del Presupuesto corriente	23.648.719,46		21.875.272,66	
	(+) De Presupuestos cerrados	3.526.641,62		4.302.230,70	
	(+) De Operaciones no presupuestarias	7.558.740,39		7.171.343,93	
	4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		-382.367,00		-529.740,14
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-426.885,38		-529.772,67	-529.740,14
	(+)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	44.518,38		32,53	
	I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		88.551.705,35		102.493.740,93
	II. Saldos de dudoso cobro		2.220.142,01		9.216.589,17
	III. Exceso de financiación afectada		16.424.291,49		37.085.881,99
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (II-III)		69.907.271,85		56.191.269,77
	V. Saldo de acreedores por operaciones devengadas (Cta. 413)		727.099,96		555.969,20
	VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a fin de período		0,00		0,00
	VII. REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO (IV-V-VI)		69.180.171,89		55.635.300,57

CONCLUSIÓN

El titular del órgano interventor que suscribe emite el informe preceptivo informando favorablemente la Liquidación del Presupuesto de Diputación Provincial de Jaén correspondiente al ejercicio económico 2023 sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente la aprobación de la liquidación, posteriormente deberá darse cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía así como su remisión a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

El incumplimiento de la obligación de remisión de esta información, al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta y, en

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	9

su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de junio del ejercicio siguiente y hasta que se produzca la remisión , de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

2.- Evaluación de las reglas fiscales de la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial relativo a 2023, con arreglo al informe emitido por el Sr. Interventor del siguiente tenor:

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública. El Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 12 de diciembre de 2023 (aprobado por el Congreso de los Diputados el 10 de enero de 2024) fija los objetivos de estabilidad y deuda pública para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se ha fijado el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026. Asimismo, se ha fijado también la tasa de referencia de crecimiento del PIB para los ejercicios 2024-2026, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones, y que será del 2,6% para 2024, del 2,7% para 2025 y del 2,8% para 2026.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	10

SEGUNDO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, son inaplicables por estar aprobada su suspensión; a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	11

términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en los 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo (PDE), incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

Riesgo deducido de Avaless

Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas

Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

Importe de operaciones proyectadas o formalizadas

Otras deudas

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	12

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. ENTIDADES QUE FORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera “Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Diputación

Organismos Autónomos: Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales (consorcios adscritos a Diputación según artículo 120 y ss. Ley 40/2015) siguientes:

Consorcios de aguas El Rumblar, La Loma, El Condado, Víboras-Quiebrajano y Sierra de Segura; Consorcios servicios prevención y extinción de incendios y salvamentos (SPEIS) Sierra Segura y Sierra de Cazorla; Consorcios de Desarrollo de la Provincia de Jaén y Vía Verde del Aceite.

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC-10 (Sociedades Mercantiles) así como demás entes sujetos al PGC y no sometidos a presupuesto limitativo: Agener S.A. en liquidación. Fundación Estrategia Desarrollo Jaén y Fundación Legado Literario Miguel Hernández.

SEXTO. CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	13

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 20	Fecha 1/04/2024	Hoja 14

A) Estado de Ingresos			B) Estado de Gastos		
1	Impuestos directos	8.931.979,52	1	Gastos de personal	68.737.161,95
2	Impuestos indirectos	9.269.675,75	2	Gastos ctes. Bienes y servi	118.505.705,11
3	Tasas y otros ingresos	9.247.717,67	3	Gastos financieros	1.883.302,93
4	Transferencias corrientes	255.069.121,77	4	Transferencias corrientes	63.134.855,95
5	Ingresos patrimoniales	3.647.345,05	5	Fondo contingencia	0,00
6	Enajenación inversiones rea	2.578.883,03	6	Inversiones reales	30.177.273,90
7	Transferencias de capital	26.186.995,96	7	Transferencias de capital	19.398.711,77
Total ingresos (A)		314.931.718,75	Total gastos (B)		301.837.011,61
(A-B); ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SI RESULTA (+) Ó NO ESTABILIDAD SI (-)					13.094.707,14
AJUSTES SEC-10 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales)					
Ajuste recaudación ingresos Capítulo 1: (+) si derechos <recaudado cte.+cerrados (					415.617,88
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2: Id. Id.					0,00
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3: Id Id.					
(+) Ajuste por liquidación PTE-2008					322.418,64
(+) Ajuste por liquidación PTE-2009					1.284.179,76
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009: Id. Id.					
Intereses: (+) si obligaciones > devengos (-) caso contrario					337.049,90
Diferencias de cambio					
Inversiones realizadas por empresas públicas dependientes y por cuenta de Dipu					
Ingresos por ventas de acciones (privatizaciones)					
Dividendos y participación en beneficios: no procede ajuste en caso de reparto or					
Ingresos Unión Europea: diferencias en importes certificados/derechos reconocid					
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)					
Operaciones de reintegro y ejecución de avales: afecta a cap. 7º (+) en caso de ing					
Aportaciones de capital: afecta a cap. 7º en caso de pérdidas					
Asunción y condonación de pérdidas de empresas: afecta a cap. 7º					
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413					169.755,88
Adquisiciones con pago aplazado					
Arrendamiento financiero					
Contratos de asociación público privadas (APPs)					
Inversiones realizadas por Diputación por cuenta de otra Administración Pública					
Préstamos fallidos					
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto					
(+/-) Consolidación transferencias Administraciones: aplicar fecha del pagador (2)					
Otros					
TOTAL AJUSTES A PRESUPUESTO					2.529.022,06
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA (Capacidad/Necesidad de financiación ajustada					15.623.729,20

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 20	Fecha 1/04/2024	Hoja 15

(2) Caso de que el beneficiario registre el pago en fecha diferente al pagador procede un ajuste. (+) Si las obligaciones reconocidas por el pagador son mayores que los derechos reconocidos por el perceptor y (-) en caso contrario.

(1)

Ajuste cuenta 413		
Objetivo	Saldo inicial>Saldo final	Saldo inicial<Saldo final
Estabilidad	Ajuste (+) por la diferencia de saldos	Ajuste (-) id. Id.
Regla Gasto	Ajuste (-) id. Id.	Ajuste (+) id. id

Liquidación 2023. Resultado Estabilidad Presupuestaria. Grupo Administración Pública.

(No se practican ajustes para las entidades sometidas a contabilidad empresarial: Fundaciones y Agener S.A.)

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes	Capc./Nec.
Diputación Provincial de Jaén	294.325.396,39	282.646.867,64	2.530.396,64	14.208.925,39
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	15.233.106,26	14.901.412,20	-3.692,75	328.001,31
OA Instituto de Estudios Giennenses	1.933.397,38	1.426.860,00	-1.688,42	504.848,96
Consorcio Vía Verde del Aceite	171.060,07	297.038,67	4.103,40	-121.875,20
Consorcio Desarrollo Provincia Jaén	113.466,56	108.398,70	0,00	5.067,86
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Segura	871.247,02	774.638,52	-247,02	96.361,48
Consorcio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	867.198,63	773.618,60	149,91	93.729,94
Consorcio Aguas Víboras-Quiebrajano	2.500,00	1.534,94		965,06
Consorcio Aguas Rumbiar	112.207,89	238.700,25		-126.492,36
Consorcio Aguas La Loma	417.111,82	1.654,94		415.456,88
Consorcio Aguas El Condado	2.500,00	1.534,94		965,06
Consorcio Aguas Sierra de Segura	-3.576,79	1.534,94		-5.111,73
AGENER S.A. en liquidación	541.333,60	325.278,51		216.055,09
Fundación Legado L.Miguel Hernández	174.753,10	174.495,91		257,19
Fundación Estrategias para el Desarrollo	168.400,03	163.442,85		4.957,18
	314.930.101,96	301.837.011,61	2.529.021,76	15.622.112,11
ESTABILIDAD SI RESULTADO ES (+)/INESTABILIDAD SI RESULTADO ES (-)				15.622.112,11

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, en términos consolidados, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

Detalle en la evaluación para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad

Para las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de las empresas españolas la capacidad/necesidad de financiación se obtiene a través del saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, por lo que el equilibrio financiero se obtendrá cuando dichas cuentas estén equilibradas, es decir, que muestre beneficios y no pérdidas.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 20	Fecha 1/04/2024	Hoja 16

Para determinar la situación de déficit o superávit se ha examinado no sólo el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias, sino también los necesarios ajustes por las diferencias de criterio entre el Plan General de Contabilidad y el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), en lo referente a amortizaciones, provisiones, inversión, gastos e ingresos extraordinarios, deudas, consolidación transferencias, operaciones realizadas por cuenta de Diputación, aportaciones financieras y transferencias de capital concedidas y aplicadas. Una vez realizados todos estos ajustes se ha determinado la capacidad o necesidad de financiación.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

	Agener S.A.	F.Estrategias	F.Legado MH
(1)Ingresos a afectos de la contabilidad nacional:	541.333,60	168.400,03	174.753,10
Importe neto de la cifra de negocios(ventas)	0,10	0,00	0
Variación existencias prod. terminados/curso	0,00	0,00	0,00
Subvenciones corrientes recibidas	0,00	0,00	0,00
Resto de ingresos de explotación (aprovisionamientos)	0,00	0,00	0,00
Subvenciones de capital recibidas	0,00	0,00	
Saldo final de subvenciones capital (+)	0,00	0,00	0,00
Saldo inicial de subvenciones de capital (-)	0,00	0,00	0,00
Subvenciones aplicadas a resultados (+)	0,00	0,00	0,00
Aportaciones de capital recibidas	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros por intereses	0,00		0,00
(2)Gastos a efectos de la contabilidad nacional:	325.278,51	163.442,85	174.495,91
Consumos de explotación	0,11	0,00	0,00
Gastos de personal	0,00	0,00	0,00
Otros gastos de explotación	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00
Variación existencias materias primas	0,00	0,00	0,00
Aumento de Gastos de establecimiento	0,00	0,00	0,00
Inversión	0,00	0,00	0,00
Aumento neto cuentas de inmov. Mat/Inm. (+)	0,00	0,00	0,00
Disminución neta cuentas de inmovilizado (-)	0,00	0,00	0,00
Dotaciones de amortización inmov. Mat/Inm.(+)	0,00	0,00	0,00
Déficit o superávit a efectos de la CN (1)-(2)	216.055,09	4.957,18	257,19

Con base a los cálculos detallados en el expediente motivo del Informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que de la cuenta de pérdidas y ganancias de la liquidación de 2023 se desprende una situación de equilibrio financiero (beneficios).

SÉPTIMO.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	17

que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (3ª edición noviembre 2014)", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas, también se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los cambios normativos (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 20	Fecha 1/04/2024	Hoja 18

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

Verificación del cumplimiento. Cálculos:

Liquidación 2023.Cumplimiento Regla de Gasto Grupo Administración Pública

	Gasto Computable	Gasto Computable	Gasto Computable	Empleos no financ
Entidad	Liquid. 2022	2022 + TRCPIB	Liquid. 2023	Liquid.2023
Diputación Provincial de Jaén	153.036.107,82	153.036.107,82	167.008.491,22	282.646.867,64
OA Servicio Provincial de Gestión y Rec.	5.098.298,75	5.098.298,75	5.712.829,60	14.901.412,20
OA Instituto Estudios Giennenses	1.412.864,83	1.412.864,83	1.428.548,12	1.426.860,00
Consortio Vía Verde del Aceite	179.095,72	179.095,72	292.935,27	297.038,67
Consortio Desarrollo Provincia Jaén	103.323,64	103.323,64	108.398,70	108.398,70
Consortio Comarcal SPEIS Sierra Segura	741.787,37	741.787,37	774.885,54	774.638,52
Consortio Comarcal SPEIS Sierra Cazorla	693.977,53	693.977,53	773.468,69	773.618,60
Consortio Aguas Víboras-Quiebrajano	1.518,00	1.518,00	1.534,94	1.534,94
Consortio Aguas Rumbiar	87.950,32	87.950,32	238.700,25	238.700,25
Consortio Aguas La Loma	1.638,00	1.638,00	1.654,94	1.654,94
Consortio Aguas El Condado	1.518,00	1.518,00	1.534,94	1.534,94
Consortio Aguas Sierra de Segura	1.518,00	1.518,00	1.534,94	1.534,94
AGENER S.A. en liquidación	325.278,51	325.278,51	325.278,51	325.278,51
Fundación Estrategias para el Desarrollo	179.345,28	179.345,28	163.442,85	163.442,85
Fundación Miguel Hernández	194.355,50	194.355,50	174.495,91	174.495,91
Total de gasto computable	162.058.577,27	162.058.577,27	177.007.734,42	301.837.011,61
Diferencia entre Límite Regla Gasto y el Gasto Computable Liquidación 2023			14.949.157,15	
% de incremento del gasto computable 2023 s/ 2022			9,22%	

No se incluyen los gastos financieros en el Gasto Computable de las Fundaciones y Agener S.A.

Cuadro 7.1. Cálculo Objetivo Regla de Gasto.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 20	Fecha 1/04/2024	Hoja 19

Datos de referencia

	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO(art.12 LO 2/2012)	Liquidación 2022	Liquidación 2023
=	EMPLEOS NO FINANCIEROS(sumo cap. 1-7)	266.041.825,98	301.837.011,61
(-)	Enajenaciones	-180.611,99	-1.657.041,21
(+/-)	Inversiones por cuenta de la Corporacion Local		
(+)	Ejecución de avales		
(+/-)	Gastos realizados pendientes de aplicar	-269.757,40	-169.755,88
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto (no procede en liquidación)		
(-)	Operaciones internas entidad pagadora (consolidación) (1)	-3.471.872,18	-4.205.552,40
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP (2)	-100.386.285,65	-117.216.549,24
(+/-)	Otros: obligaciones reconocidas pendientes de requisitos		
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles		
(=)	GASTO COMPUTABLE		
(-)	Aumentos permanentes recaudación		
(+)	Reducciones permanentes recaudación		
=	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	162.058.577,27	177.077.734,72
a	% Variación Gasto Computable (2022+TRCPIB)		9,27%
b	Tasa referencia PIB m/p para 2022(suspendida por ACM 26/7/22)		
NO CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO (a>b)			
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO EN 2022			
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO		177.077.734,72
(+)	Aumentos permanentes recaudación		
(-)	Reducciones permanentes recaudación		
(+)	Intereses de la deuda		1.580.378,16
(+)	Ajustes consolidación presupuestaria		4.205.552,40
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP		117.216.549,24
(+)	Disminución gasto computable inversiones sostenibles		
(+/-)	Ajustes SEC-10 (resto de ajustes excepto los anteriores)		
(+)	Margen aumento hasta límite tasa		
(=)	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO		300.010.214,52

(1) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local, con arreglo al punto 3 “Consolidación de transferencias” de la Guía para la determinación de la Regla del Gasto.

Cuadro 7.2. Gasto financiados con fondos finalistas en 2023

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	3.738.382,25
Junta de Andalucía	65.395.791,00
Estado	546.260,05
Ayuntamientos	37.663.874,72
Transferencia financiación SPGRT	9.192.275,35
Consorticios	13.125,24

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	20

Otros	666.840,63
TOTAL:	117.216.549,24

Cumplimiento del Límite de Gasto no financiero:

En la sesión plenaria de aprobación del Presupuesto General 2023 (noviembre de 2022) se aprobó el límite de gasto no financiero para 2023 coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, cifrándolo en 287.208.941,95€. El límite viene definido por el menor obtenido en estabilidad o regla de gasto. El menor de los límites se obtiene de la regla de gasto por importe de 300.010.214,52, límite que no se ha excedido al ascender el gasto computable de 2023 a 177.077.734,72 € (margen de incremento del 40,97%)

Repercusión del Límite de Regla de Gasto en base a Liquidación 2023 en los datos del Presupuesto de 2024.

Los datos de liquidación de 2023 repercuten en la fijación del gasto no financiero 2024 al haberse fijado por la Comisión Delegada de Asuntos Económicos una tasa de referencia del 2,6% de variación del gasto computable.

OCTAVO. CÁLCULO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El volumen de deuda viva a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad. El volumen de deuda viva a 31.12.2022, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente resultado,

Cuadro 7.3. Cálculo del porcentaje que representa la deuda viva sobre los derechos ordinarios consolidados liquidados (cps. 1-5)

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 20	Fecha 1/04/2024	Hoja 21

ENTIDAD	RECURSOS ORDINARIOS	ELIMINACIONES	CONSOLIDADOS
Diputación	265.692.500,48		265.692.500,48
SPGRT	15.233.106,26	1.500,00	15.231.606,26
IEG	1.933.397,38	1.900.769,13	32.628,25
ConsorcioVía Verde	171.060,07	47.892,47	123.167,60
Id. Desarrollo Provincia	113.466,07	60.136,59	53.329,48
Id. SPEIS S. SEGURA	871.247,02	839.677,48	31.569,54
Id. SPEIS CAZORLA	867.198,63	830.645,90	36.552,73
Id. Aguas Víboras Q.	2.500,00	2.500,00	-
Id. Aguas Rumblar	12.283,92	2.500,00	9.783,92
Id. Aguas La Loma	387.286,29	238.407,31	148.878,98
Id. Aguas El Condado	2.500,00	2.500,00	-
Id. Aguas Sierra Segura	- 5.193,58	2.500,00	- 7.693,58
AGENER en liquidación	541.333,60	-	541.333,60
Fundación M. Hernández	174.753,10	135.533,00	39.220,10
Fundación Estrategias	168.400,03	140.990,52	27.409,51
TOTAL INGRESOS	286.165.839,27	4.205.552,40	281.960.286,87

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados capítulos 1 a 5 Pto. Presupuesto Diputación 2023	281.960.286,87
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios (contribuciones especiales)	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	281.960.286,87
VOLUMEN DE DEUDA VIVA A 31.12.2023 (datos 4º trimestre Ministerio Hacienda)	98.829.187,17
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes liquidados	35,05%

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 % límite que establece la Disposición Adicional 14ª del RD ley 20/2011 (dotado de vigencia indefinida por la disposición final 31 de la Ley 17/2012 de PGE para 2013) por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2023.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA (no procede valorar su cumplimiento pero sí realizar su cálculo a efectos informativos).

La liquidación consolidada del Presupuesto General del ejercicio 2023 formada por las entidades clasificadas como Administración Pública:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	20	1/04/2024	22

- Presenta capacidad de financiación de 15.622.112,11€ de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010 (magnitudes de Contabilidad Nacional).
- Presenta un incremento del gasto computable del 9,27% respecto al pasado ejercicio.
- Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que asciende a 98.829.187.17€ que supone el 35,05% de los ingresos corrientes de carácter ordinario.

Las entidades sujetas a contabilidad empresarial (Agener y fundaciones):

- La Fundación Estrategias, Fundación Miguel Hernández y Agener S.A. en liquidación se encuentran en situación de equilibrio financiero (superávit) de conformidad con las estimaciones suministradas de las Cuentas Generales del ejercicio 2023.

Titular Actal. Órgano interventor

Raúl Sánchez Sáenz de Buruaga.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación."

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AD1075CBEDE31C62BCCB5A38EB0A366F&time=2659&open=y>

El Pleno de la Corporación queda enterado."

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	1

21	DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2025-27.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Expediente: PLAN PRESUPUESTARIO 2025-2027

Informe de Control Permanente Previo: Evaluación de las reglas fiscales con motivo de la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo

Procedimiento: Aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo

Asunto: Informe-Propuesta de Plan Presupuestario 2025-2027 elaborado por Intervención

Documento firmado por: Intervención

Tipo de firma: ☒ Electrónica

Informe de Control permanente previo del Plan presupuestario a medio plazo 2025-2027

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME-PROPUESTA

CUESTIÓN PREVIA. - Tras la reactivación de las reglas fiscales en 2024, los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2025-2027 deben calcular la estabilidad presupuestaria y el importe de deuda pública, así como efectuar la valoración relativa al cumplimiento de la regla de gasto.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	2

el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales y a través de los cuales se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla del gasto. La remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (MINHAC) tiene habilitado.

Para el 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de ministros de 12 de diciembre de 2023, aprobado por el Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2023 y finalmente no ratificado por el Senado el pasado 5 de marzo actual fijaba los objetivos de estabilidad y el techo de gasto no financiero para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026 de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,4% para 2024 y del 1,3% para 2025 y 2026 y se establecía (que se mantienen en vigor) la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas, en el 2,6%, el 2,7% y el 2,8% para 2024, 2025 y 2026, respectivamente.

El Gobierno, cumpliendo la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobó el pasado 12 de diciembre de 2023 los objetivos de estabilidad de 2024. Esa nueva senda, más beneficiosa para CCAA y Entidades Locales, fue aprobada en el Congreso, pero rechazada por el Senado el pasado 7 de febrero y 5 de marzo actual. El Gobierno, siguiendo lo estipulado en el artículo 15.6 de la Ley de Estabilidad volvió a aprobar los objetivos de estabilidad, que obtuvieron de nuevo el respaldo en el Congreso y han sido rechazados en el Senado por segunda vez. Por tanto, ante este escenario y siguiendo lo indicado por la Abogacía del Estado, se aplican los objetivos de déficit y deuda contemplados en el Programa de Estabilidad (actualización de julio 2023) al haber contado con la aprobación de la Comisión Europea por considerar que avanzan hacia el objetivo de equilibrio presupuestario.

En este sentido, el Ministerio de Hacienda presentará los Presupuestos Generales del Estado de 2024 en línea con esos objetivos de estabilidad avalados por Bruselas. Respecto a las Entidades Locales, la senda rechazada por el Senado fijaba un objetivo de equilibrio presupuestario, frente al superávit del 0,2% del PIB que recoge el Programa de Estabilidad y que es el que deberá aplicarse.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	3

PRIMERO. Las Administraciones Públicas elaborarán un plan presupuestario a medio plazo, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

El plan presupuestario a medio plazo abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas.

La información sobre los pasivos contingentes, como son las garantías públicas y préstamos morosos, que puedan incidir de manera significativa en los presupuestos públicos.

El plan presupuestario a medio plazo se incluirá en el Programa de Estabilidad.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Directiva 2011/85/UE del Consejo de 8 de noviembre de 2011.

TERCERO. Antes del quince de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto que previamente suministre el Estado, se remitirán el plan presupuestario a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	4

CUARTO. Se detallarán en el Plan Presupuestario a medio plazo:

a) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

b) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

El plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 «Corporaciones Locales» de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local, a saber:

- Diputación Provincial de Jaén
- Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria
- Instituto de Estudios Giennenses
- Consorcio adscrito de Prevención de Incendios y Salvamentos Sierra de Cazorla
- Consorcio adscrito de Prevención de Incendios y Salvamentos Sierra de Segura
- Consorcio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén
- Consorcio adscrito Vía Verde del Aceite
- Fundación Estrategias Desarrollo Económico Social Provincia de Jaén (presupuesto empresarial)
- Fundación Legado Miguel Hernández (presupuesto empresarial)
- Agencia Gestión Energética en liquidación (presupuesto empresarial)

La información estará expresada en términos consolidados conforme a la normativa de estabilidad presupuestaria. El Informe contempla la siguiente información:

Ingresos y gastos del período 2025-2027, partiendo del año 2024, en el que tendrán que recoger las previsiones de la liquidación de aquel ejercicio.

QUINTO. Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos deben tener en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado. La situación de la economía actual, afecta de manera directa e

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	6

exenciones y bonificaciones voluntarias							
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 3: Correcta financiación de tasas y precios públicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos de Capital	12.872.837,44	2,00	13.130.294,19	2,00	13.392.900,07	2,00	13.660.758,07
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	12.872.837,44	2,00	13.130.294,19	2,00	13.392.900,07	2,00	13.660.758,07
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	293.800.688,72	2,00	299.676.702,49	,00	305.670.236,57	,00	311.783.641,31
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	293.800.688,72	2,00	299.676.702,49	2,00	305.670.236,57	2,00	311.783.641,31
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros	44.891.883,60	0,00	44.891.883,60	0,00	44.891.883,60	0,00	44.891.883,60
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	44.891.883,60	0,00	44.891.883,60	0,00	44.891.883,60	0,00	44.891.883,60
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos totales	338.692.572,32	1,73	344.568.586,09	1,74	350.562.120,17	,74	356.675.524,91
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	338.692.572,32	1,73	344.568.586,09	1,74	350.562.120,17	,74	356.675.524,91

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	7

- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

DATOS CONSOLIDADOS								
A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	18.751.230,28	2,00	19.126.254,89	2,00	19.508.779,98	,00	19.898.955,58	
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Impuesto sobre Actividades Económicas	3.090.000,00	2,00	3.151.800,00	2,00	3.214.836,00	2,00	3.279.132,72	
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	,00	0,00	
Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturales Urbana	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Cesión de impuestos del Estado	15.661.230,28	2,00	15.974.454,89	2,00	16.293.943,98	2,00	16.619.822,86	
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.804.153,11	2,00	10.000.236,17	2,00	10.200.240,90	2,00	10.404.245,71	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	249.794.871,18	2,00	254.790.768,60	2,00	259.886.584,00	2,00	265.084.315,70	
Participación en los Tributos del Estado	134.911.986,06	2,00	137.610.225,80	2,00	140.362.430,30	2,00	143.169.678,90	
Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)	114.882.885,12	2,00	117.180.542,80	2,00	119.524.153,70	2,00	121.914.636,80	
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	2.577.596,71	2,00	2.629.148,64	2,00	2.681.731,62	2,00	2.735.366,25	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Intervención		Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	8

TOTAL DE	280.927.851	2,00	286.546.408,30	2,00	292.277.336,50	2,00	298.122.883,24
INGRESOS CORRIENTES	,28						

B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL		Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6: de	Enajenación Inversiones	300.000,00	2,00	306.000,00	2,00	312.120,00	2,00	318.362,40	
Capítulo 7:	Transferencias de Capital	12.572.837,44	2,00	12.824.294,19	,00	3.080.780,07	2,00	13.342.395,67	
TOTAL DE	INGRESOS DE CAPITAL	12.872.837,44	2,00	13.130.294,19	2,00	13.392.900,07	2,00	13.660.758,07	

C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS		Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8:	Ingresos por Activos Financieros	577.990,93	0,00	577.990,93	0,00	577.990,93	0,00	577.990,93	
Capítulo 9:	Ingresos por Pasivos Financieros	44.313.892,67	0,00	44.313.892,67	0,00	44.313.892,67	0,00	44.313.892,67	
TOTAL DE	INGRESOS FINANCIEROS	44.891.883,60	0,00	44.891.883,60	0,00	44.891.883,60	0,00	44.891.883,60	

DATOS CONSOLIDADOS									
F.2.2 GASTOS		Año 2024 (estimación ORN)	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025 (estimación CI)	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026 (estimación CI)	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027 (estimación CI)	Supuestos en los que se basan

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	10

para los ciudadanos								
Medida 12: Modificación de la organización de la Corporación Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 13: Reducción de la estructura organizativa de la Entidad Local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 14: Reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 15: Otras medidas por el lado de los gastos corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos de Capital	68.486.042,42	,00	69.855.763,27	,00	71.252.878,53	,00	72.677.936,11	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	68.486.042,42	2,00	69.855.763,27	2,00	71.252.878,53	2,00	72.677.936,11	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 16: No ejecución de inversión prevista inicialmente	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Medida 17: Otras medidas por el lado de los gastos de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Gastos no financieros	317.625.917,65	,00	323.978.435,96	,00	330.458.004,76	,00	337.067.164,83	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	317.625.917,65	2,00	323.978.435,96	2,00	330.458.004,76	2,00	337.067.164,83	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00	
Gastos financieros	20.869.158,80	4,79	19.869.158,80	5,03	18.869.158,80	- 5,30	17.869.158,80	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	20.869.158,80	4,79	19.869.158,80	5,03	18.869.158,80	5,30	17.869.158,80	
- Derivados de modificaciones políticas (*)								
Gastos totales	338.495.07		343.847.51,59		349.321,61		354.936.	

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	11

	6,45	,58	94,76		7.163,56		323,63	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	338.495.076,45	1,58	343.847.594,76	1,59	349.327.163,56	1,61	354.936.323,63	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00	

DATOS CONSOLIDADOS								
A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 1: Gastos de Personal	80.668.815,41	2,00	82.282.191,72	2,00	83.927.835,55	2,00	85.606.392,26	
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	133.772.324,16	2,00	136.447.770,60	2,00	139.176.726,10	2,00	41.960.260,60	
Capítulo 3: Gastos financieros	3.752.871,59	2,00	3.827.929,02	2,00	3.904.487,60	2,00	3.982.577,35	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	30.597.764,07	2,00	31.209.719,35	2,00	31.833.913,74	2,00	32.470.592,01	
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	348.100,00	2,00	355.062,00	2,00	362.163,24	2,00	369.406,50	
TOTAL DE GASTOS CORRIENTES	249.139.875,23	2,00	254.122.672,69	2,00	259.205.126,23	2,00	264.389.228,72	

B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	12

Capítulo 6:	47.011.597,10	2,00	47.951.829,04	2,00	48.910.865,62	2,00	49.889.082,94	
Inversiones Reales								
Capítulo 7:	21.474.445,32	2,00	21.903.934,23	2,00	22.342.012,91	2,00	22.788.853,17	
Transferencias de Capital								
TOTAL DE	68.486.042,42	2,00	69.855.763,27	2,00	71.252.878,53	2,00	72.677.936,11	
GASTOS DE CAPITAL								

C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	581.590,93	0,00	581.590,93	0,00	581.590,93	0,00	581.590,93	
Aportaciones patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Otros gastos en activos financieros	581.590,93	0,00	581.590,93	0,00	581.590,93	0,00	581.590,93	
Capítulo 9: Gastos por Pasivos Financieros	20.287.567,87	-4,93	19.287.567,87	5,18	18.287.567,87	-5,47	17.287.567,87	
TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	20.869.158,80	-4,79	19.869.158,80	-5,03	18.869.158,80	-5,30	17.869.158,80	

DATOS CONSOLIDADOS								
F.2.3 SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026	Tasa de variación 2027/2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Saldo de Operaciones corrientes	31.787.976,05		32.423.735,61		33.072.210,27		33.733.654,52	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	31.787.976,05		32.423.735,61		33.072.210,27		33.733.654,52	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo de Operaciones de capital	-55.613.204,98		-56.725.469,08		-57.859.978,4		-59.017.178,0	

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	13

	DATOS CONSOLIDADOS							
F.2.3 SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES	Año 2024	Tasa de variación 2025 /2024	Año 2025	Tasa de variación 2026 /2025	Año 2026	Tasa de variación 2027 /2026	Año 2027	Supuestos en los que se basan las proyecciones
					6		4	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	- 55.613.204,98		- 56.725.469,08		- 57.859.978,46		- 59.017.178,04	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo de Operaciones no financieras	- 23.825.228,93		- 24.301.733,47		- 24.787.768,19		- 25.283.523,52	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	- 23.825.228,93		- 24.301.733,47		- 24.787.768,19		- 25.283.523,52	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo de Operaciones financieras	24.022.724,80		25.022.724,80		26.022.724,80		27.022.724,80	
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	24.022.724,80		25.022.724,80		26.022.724,80		27.022.724,80	
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00	
Saldo operaciones no financieras	- 23.825.228,93		- 24.301.733,47		- 24.787.768,19		- 25.283.523,52	
(+/-) Ajustes para el cálculo de capacidad o necesidad de financiación. SEC-10	51.066.168,37		50.066.168,37		49.066.168,37		48.066.168,37	
Capacidad o necesidad de financiación	27.240.939,44		25.764.434,90		24.278.400,18		22.782.644,85	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Intervención		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	14

Deuda viva a 31/12	98. 829.187,17	1,0 1	97. 829.187,17	,39	98. 212.715,00	,49	101. 643.266,00
- A corto plazo	0,00	0,0 0	0,00	0,0 0	0,00	0,0 0	0,00
- A largo plazo	98.829.187 ,17	- 1,0 1	97.829.187 ,17	0,3 9	98.212.715 ,00	4,2 6	101.643.266 ,00
Ratio de Deuda viva/ Ingresos Corrientes	0,3 5		0,3 4		0,3 4		0,34

En Euros		DATOS CONSOLIDADOS												
F.2.4 PASIVOS CONTINGENTES	Año 2024			Año 2025			Año 2026			Año 2027			Supuestos en los que se basan las proyecciones	
	No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL	Tasa de variación 25/24	No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL	Tasa de variación 26/25	No Incluidos en ppto	Incluidos en ppto	TOTAL	Tasa de variación 27/26		
Avales concedidos			0,00				0,00				0,00			0,00
Préstamos morosos			0,00				0,00				0,00			0,00
Garantías			0,00				0,00				0,00			0,00
Por sentencias - expropiaciones			0,00				0,00				0,00			0,00
Otros			0,00				0,00				0,00			0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00		0,00	0,00

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:
Cumplimiento
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Considerando la dispuesto en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985 y demás preceptos de aplicación general, formado el Plan Presupuestario a medio plazo correspondiente al período 2024-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	21	01/04/2024	15

presupuestaria y sostenibilidad financiera. Visto y conocido el contenido del informe del Interventor, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo en términos consolidados, para el período 2025-2027.

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo al Ministerio de Hacienda y Función Pública por los medios telemáticos habilitados al efecto.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre de la presente Resolución.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	22	01/04/2024	1

22	DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN DEL RESULTADO DE CONTROL INTERNO CORRESPONDIENTE A 2023.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Documento electrónico (expediente): Informe resumen de los resultados del control interno efectuados por Intervención correspondiente a 2023

Informe de Intervención

Procedimiento: Control interno

Asunto: Informe anual de control interno como actuación preparatoria en la aprobación de la Cuenta General Consolidada 2023

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: El Órgano Interventor

- INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO
- EJERCICIO 2023
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

I.INTRODUCCIÓN

El último párrafo del artículo 213 del RDLeg 2/2004 dispone que los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior. Este precepto ha sido desarrollado parcialmente por el artículo 37 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), según el cual:

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del RDLeg 2/2004.
2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la IGAE en el curso del primer cuatrimestre de cada año y

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	22	01/04/2024	2

contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

- La IGAE mediante Resolución de 2 de abril de 2020 (BOE 96 de 6 de abril) ha establecido las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen así como la remisión contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

El presente informe, de conformidad con la legislación expuesta, contiene un resumen de los resultados más significativos de las actuaciones del control interno llevadas a cabo durante el ejercicio de 2023 y cuya realización había sido prevista en el Plan Anual de Control Financiero (toma de conocimiento por el Pleno) elaborado por esta Intervención.

II.ALCANCE DEL INFORME

Los resultados contenidos en el presente informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidas a partir de la realización de las actuaciones de control interno.

1. Ámbito subjetivo:

ENTIDADES	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Diputación de Jaén	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Organismo Autónomo Instituto Estudios Giennenses	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio adscrito Aguas Rumblar	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio adscrito Aguas La Loma	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio adscrito Aguas El Condado	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio adscrito Aguas Víboras Quiebrajano	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio adscrito Aguas Sierra de Segura	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	22	01/04/2024	3

ENTIDADES	CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		CUENTAS	CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Consortio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Segura	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Cazorla	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consortio adscrito Vía Verde del Aceite	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Fundación Pública Estrategias Desarrollo Provincia Jaén	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Pública Legado Literario Miguel Hernández	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa mercantil Agener S.A. en liquidación	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa mercantil Ferias Jaén S.A.	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Entidades colaboradoras y beneficiarias de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local	EXCLUIDO	DISCRECIONAL	DISCRECIONAL	DISCRECIONAL

2. Denominación de la actuación: Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de control permanente y auditoría pública y llevadas a cabo en la modalidad de auditoría de cuentas, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

Para el control permanente:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	22	01/04/2024	4

- d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión.

Para la modalidad de auditoría de cuentas dentro de la auditoría pública: estados financieros de balance, cuentas de resultados, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y estado de liquidación.

3. Ámbito objetivo y temporal (2023). Los objetivos que se pretenden alcanzar son:

1. Control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión del holding provincial con las herramientas y procedimientos señalados en la normativa de control interno para las entidades locales (unas veces de forma previa y otras mediante control financiero o auditoría pública) que sirvan al gestor para mejorar de una forma más eficiente los recursos públicos.
2. Diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
3. Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e, incluso, aún no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económico-financiera.
4. Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes.

Dichos objetivos son coherentes con las finalidades que para el control financiero establece el artículo 220 del RDLeg 2/2004, a saber:

1. *El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.*
2. *Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.*
3. *El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.*
4. *Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen*

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	22	01/04/2024	5

practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas no hay que destacar aspectos de especial relevancia en cuanto a resultados de relevancia cuantitativa y cualitativa no proponiéndose, en consecuencia, medidas a adoptar correctoras de debilidades o defectos no habiendo existido limitaciones al alcance de las actuaciones de control recogidas en el presente informe.

IV. SITUACIONES A CORREGIR QUE REQUIERAN PLAN DE ACTUACIÓN: Ninguna de especial relevancia.

Titular del órgano interventor”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	23	01/04/2024	1

23	DAR CUENTA DE LA APLICACIÓN DE PORCENTAJES PARA DOTACIÓN DE DERECHOS DE DIFÍCIL COBRO DE 2023.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“El funcionario que suscribe, Interventor Accidental de esta Diputación Provincial, en cumplimiento del artículo 193 bis del RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales) informa al pleno de la corporación lo siguiente:

El Remanente de Tesorería es una de las principales magnitudes contables y presupuestarias de las entidades locales, esencial para determinar su situación económica financiera. La regulación legal de la misma se halla en los artículos 191.2 y 193.bis del Texto Refundido de Haciendas Locales, así como en el artículo 101 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha norma en materia presupuestaria. Conforme a los artículos antes citados “Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”.

En la medida que los derechos pendientes de cobro incluidos en el remanente no se materialicen en efectivo, la utilización del remanente para gastos generales como recursos de liquidez se reduce. Los saldos de dudoso cobro corrigen el remanente en el importe de los derechos pendientes que se consideren de difícil o imposible cobro.

Hasta la aprobación de la LRSAL, la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación se encontraba regulada en el art 103.3 del Real Decreto 500/90, a cuyo tenor:“Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local “.

Dicho precepto se limita a establecer unos criterios a tener en cuenta pero se remite en bloque a lo que se regule por la Entidad Local. La LRSAL no ha cambiado

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	23	01/04/2024	2

esta potestad de la entidad local, pero sí ha establecido los límites mínimos para su cálculo:

“a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento”.

Esta materia se encuentra regulada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, art 49, y de forma mucho más exhaustiva, pues además de contemplar porcentajes de dotación atendiendo a la antigüedad de los derechos, se aplican otros criterios, como el porcentaje de dotación atendiendo a los porcentajes de la recaudación que corrigen o matizan los anteriores porcentajes y el criterio sobre la situación de deudor o naturaleza del recurso. No obstante, atendiendo a la nueva regulación legal, los porcentajes a aplicar han sido revisados e incrementados al límite mínimo, en su caso, que establece el citado art. 193 bis.

Por lo expuesto, revisados y adaptados los citados porcentajes que se extraen de la conjunción de los porcentajes mínimos legales establecidos por primera vez en nuevo artículo 193 bis y de los criterios sobre importes de los deudores y naturaleza del recurso ya regulados en el artículo 49 de las Bases de Ejecución, se ha dotado como derechos de difícil o imposible cobro en la liquidación del Presupuesto General de Diputación Provincial, todo ello obtenido de la liquidación correspondiente a 2023 y reflejados en el Estado de Remanente de Tesorería minorando, junto con los excesos de financiación, el Remanente de Tesorería Total, las siguientes cantidades por entidades:

- Diputación Provincial de Jaén: 9.216.589,17€
- Instituto de Estudios Giennenses: 14.284,33 € (que se corresponden con deudores no presupuestarios).
- Consorcio de Desarrollo Provincial de Jaén: 105.922,47 €.
- Consorcio de la Vía Verde del Aceite: 159.075,03 €

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	23	01/04/2024	3

- Consorcio de Aguas La Loma: 124.368,10€.

En el ámbito contable, el importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se dota (corrección valorativa) a través de las cuentas “deterioro de valor de los créditos y otras inversiones financieras tanto a lp como cp” (296, 298, 595, 596, 597 y 598) y “Deterioro del valor de los créditos” (490) que corresponden a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando (con cargo a la 698) y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta que corresponda (796, 797, 798).

Lo que se informa al pleno y su posterior traslado al Ministerio de Hacienda y Administración Públicas, en cumplimiento del artículo 193 bis del RDL 2/2004.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	24	01/04/2024	1

24	DAR CUENTA DE LA AUDITORIA DE LAS CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2023.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Documento electrónico (expediente): Auditoría de cuentas 2023 OOAA SPGRT e IEG

Informe de Intervención

Procedimiento: Auditoría de cuentas anuales

Asunto: Informe control financiero modalidad de auditoría pública relativas a cuentas anuales de los organismos autónomos locales SPGRT e IEG

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: El Órgano Interventor

INFORME DE CONTROL FINANCIERO. AUDITORÍA PÚBLICA.AUDITORÍA DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 A) a) del RD 424/2017 (régimen jurídico del control interno) el órgano interventor ha realizado la auditoría de las cuenta anuales de los organismos autónomos locales Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses con la finalidad de verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de los organismos y la ejecución de sus presupuestos de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios de aplicación y contiene la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El informe de auditoría de las cuentas anuales es un documento en el que se describe el alcance del trabajo efectuado por el auditor y se expresa su opinión técnica sobre aquéllas

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Diputación Provincial de Jaén en uso de las competencias que le atribuye el artículo 4.1.b) del RD 128/2018 (régimen jurídico de los FHN) y 29.3.A) a) del RD 424/2017 (régimen jurídico del ejercicio del control interno en las entidades locales) ha auditado las cuentas y estados anuales de 2023

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	24	01/04/2024	2

de los organismos autónomos mencionados que forman parte de la Cuenta General de Diputación Provincial de Jaén. Las citadas cuentas y estados anuales comprenden, el balance de la situación a 31 de diciembre, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria(en desarrollo) correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El presidente del organismo autónomo es el que rinde y formula las cuentas anuales de acuerdo con los estatutos de mismo. Es responsable de la formulación de las cuentas anuales de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la memoria y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales (a excepción de la memoria) fueron formuladas y puestas a disposición de la Intervención General. Su información está contenida en ficheros electrónicos correspondientes a la Cuenta General 2023.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

La responsabilidad va dirigida a emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público elaboradas por la IGAE (Resolución de 11 noviembre 2013). Dichas normas exigen una planificación con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material. Conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de la cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	24	01/04/2024	3

La auditoría de cuentas concluye con la emisión del informe que proporcione a sus potenciales usuarios la siguiente información:

Primero.- Una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de la entidades objeto del control tomadas en su conjunto representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de los flujos de efectivo de la entidad y de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación. Se entiende por opinión técnica sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, la que se deduce de una planificación y ejecución de los trabajos de auditoría dirigida a formarse y soportar una opinión sobre aquellos aspectos de las cuentas anuales que afectan significativamente a la imagen fiel que deben presentar. Se entiende por aspectos significativos todos aquellos que superen los niveles o cifras de importancia relativas aplicadas en el trabajo.

Segundo.- En particular, la auditoría de las cuentas anuales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo, contemplará especialmente que la información financiera de la entidad muestre razonablemente:

- La ejecución del presupuesto expresada en el estado de liquidación.
- La capacidad para financiar gastos futuros, puesto de manifiesto a través del remanente de tesorería.
- El flujo de cobros y pagos deducido del estado de flujos de efectivo.
- La situación financiera y patrimonial reflejada en su balance.
- Los gastos e ingresos, en sentido económico, reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial.

Tercero.- El informe de auditoría de cuentas anuales debe contener uno de los siguientes tipos de opinión:

- Favorable
- Favorable con salvedades
- Desfavorable
- Denegada

La opinión favorable es la forma clara y precisa de que las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y en su caso de los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el marco normativo

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	24	01/04/2024	4

de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

La opinión favorable con salvedades cuando existan circunstancias significativas relativas a las limitaciones al alcance del trabajo realizado o errores o incumplimientos de los principios y criterios contables, incluyendo omisiones de información necesaria, contenidos en el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

La opinión desfavorable cuando la cuentas anuales tomadas en su conjunto no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo o el estado de liquidación del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

La opinión denegada se produce al no obtenerse la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto con manifestación expresa de la imposibilidad de expresar una opinión sobre las mismas.

II. OPINIÓN

Opinión favorable de las cuentas y estados anuales adjuntos ya que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de los citados organismos autónomos de Diputación Provincial de Jaén a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	25	01/04/2024	1

25	DAR CUENTA DE LA AUDITORIA DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS 2023.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Documento electrónico (expediente): Auditoría de cuentas 2023 consorcios adscritos

Informe de Intervención

Procedimiento: Auditoría de cuentas

Asunto: Informe control financiero modalidad de auditoría pública relativas a cuentas anuales de los consorcios adscritos

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: El Órgano Interventor

INFORME DE CONTROL FINANCIERO. AUDITORÍA PÚBLICA. AUDITORÍA DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 A) d) del RD 424/2017 (régimen jurídico del control interno) el órgano interventor ha realizado la auditoría de las cuenta anuales de los consorcios adscritos con la finalidad de verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios de aplicación y contiene la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El informe de auditoría de las cuentas anuales es un documento en el que se describe el alcance del trabajo efectuado por el auditor y se expresa su opinión técnica sobre aquéllas

- Aguas del Rumblar
- Aguas de La Loma
- Aguas del Condado
- Aguas del Víboras-Quiebrajano
- Aguas Sierra de Segura

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	25	01/04/2024	2

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos Sierra de Segura
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos Sierra de Cazorla
- Desarrollo Provincia de Jaén
- Vía Verde del Aceite

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Diputación Provincial de Jaén en uso de las competencias que le atribuye el artículo 122.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público ha auditado las cuentas y estados anuales de 2023 de los consorcios adscritos que forman parte de la Cuenta General de Diputación Provincial de Jaén. Las citadas cuentas y estados anuales comprenden, el balance de la situación a 31 de diciembre, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria (en desarrollo) correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente del Consorcio adscrito es el que rinde y formula las cuentas anuales de acuerdo con los estatutos de mismo. Es responsable de la formulación de las cuentas anuales de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la memoria y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales fueron formuladas y puestas a disposición de la Intervención General. Su información está contenida en ficheros electrónicos correspondientes a la Cuenta General 2023.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

La responsabilidad va dirigida a emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público elaboradas por la IGAE (Resolución de 11 noviembre 2013). Dichas normas exigen una planificación con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material. Conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	25	01/04/2024	3

juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de la cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

La auditoría de cuentas concluye con la emisión del informe que proporcione a sus potenciales usuarios la siguiente información:

Primero.- Una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de la entidades objeto del control tomadas en su conjunto representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de los flujos de efectivo de la entidad y de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación. Se entiende por opinión técnica sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, la que se deduce de una planificación y ejecución de los trabajos de auditoría dirigida a formarse y soportar una opinión sobre aquellos aspectos de las cuentas anuales que afectan significativamente a la imagen fiel que deben presentar. Se entiende por aspectos significativos todos aquellos que superen los niveles o cifras de importancia relativas aplicadas en el trabajo.

Segundo.- En particular, la auditoría de las cuentas anuales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo, contemplará especialmente que la información financiera de la entidad muestre razonablemente:

- La ejecución del presupuesto expresada en el estado de liquidación.
- La capacidad para financiar gastos futuros, puesto de manifiesto a través del remanente de tesorería.
- El flujo de cobros y pagos deducido del estado de flujos de efectivo.
- La situación financiera y patrimonial reflejada en su balance.
- Los gastos e ingresos, en sentido económico, reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	25	01/04/2024	4

Tercero.- El informe de auditoría de cuentas anuales debe contener uno de los siguientes tipos de opinión:

- a) Favorable
- b) Favorable con salvedades
- c) Desfavorable
- d) Denegada

La opinión favorable es la forma clara y precisa de que las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y en su caso de los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

La opinión favorable con salvedades cuando existan circunstancias significativas relativas a las limitaciones al alcance del trabajo realizado o errores o incumplimientos de los principios y criterios contables, incluyendo omisiones de información necesaria, contenidos en el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

La opinión desfavorable cuando la cuentas anuales tomadas en su conjunto no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo o el estado de liquidación del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

La opinión denegada se produce al no obtenerse la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto con manifestación expresa de la imposibilidad de expresar una opinión sobre las mismas.

III. OPINIÓN

Opinión favorable de las cuentas y estados anuales adjuntos ya que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de los citados consorcios adscritos a Diputación Provincial de Jaén a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	25	01/04/2024	5

financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	26	01/04/2024	1

26	DAR CUENTA DE LA AUDITORIA ANUAL DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS 2023.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“Tal y como recoge el artículo 12.3 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa.

La aplicación práctica de estas actuaciones de seguimiento y control del registros contables de facturas (RCF en los sucesivo), en un entorno de tramitación electrónica no está exento de dudas sobre el alcance de esta auditoría de sistemas; y es por ello por lo que la Intervención General de la Administración del Estado, ha emitido una Guía al respecto. La trasposición de dicha Guía para esta Diputación supone:

1. OBJETIVOS

En cumplimiento de la citada obligación, para el desarrollo eficaz de la necesaria auditoria de sistemas, se establecerán 5 OBJETIVOS enfocados a VERIFICAR que el RCF CUMPLE con las CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.

2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	26	01/04/2024	2

4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisar de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En definitiva, se trata de una auditoría o análisis de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestiona el RCF; en ningún caso se tratará de verificar la veracidad y consistencia de expedientes.

Igualmente, aunque en los informes de auditoría se puedan incluir tablas con alguna información estadística para ilustrar los resultados, no está entre los objetivos de esta auditoría la realización de un informe estadístico del funcionamiento de los registros contables de facturas.

2. PRUEBAS de AUDITORÍA

Para conseguir el cumplimiento de los referidos objetivos, y a efectos prácticos de desarrollo de esta auditoría, la verificación de los registros contables de facturas se llevará a cabo mediante la realización de una serie de PRUEBAS del sistema, que en detalle serán:

- A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- B. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF.
- C. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- D. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- E. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.
- F. Pruebas para la revisión de la seguridad.

3. PROCEDIMIENTO de EJECUCIÓN

Los resultados de la auditoría realizada se plasman en un informe; sin embargo, dada la sensibilidad de la misma, al implicar datos y gestiones de varias áreas de Diputación este informe está sujeto a “principio contradictorio”. Cuando proceda se elaborará un informe provisional que será remitido al responsable correspondiente para que indique las alegaciones que considere pertinentes.

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibida se emitirá el informe definitivo.

PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS FACTURAS EN PAPEL

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	26	01/04/2024	3

El objetivo es detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

Ejercicio 2023	Número
Total facturas recibidas	9.689
Total facturas en papel de personas jurídicas > 5.000€	59
Porcentaje incumplimiento	0,60%

PRUEBA SOBRE LA ANOTACIÓN DE LAS FACTURAS EN EL RCF

El objetivo es constatar que de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF así como que las facturas se almacenan correctamente.

El tiempo medio de anotación en RCF es de una hora, tiempo estándar preestablecido para la actualización de los registros desde el PGEFe.

Selección por muestreo:

Ejercicio 2023	
N° total de facturas anotadas en el RCF (face)	9.689
N° de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	9.689
Número de facturas comprobadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0

PRUEBAS SOBRE VALIDACIONES DEL CONTENIDO DE LAS FACTURAS

Los datos a analizar se refieren a facturas electrónicas registradas en el RCF y las facturas rechazadas.

	Número	Porcentaje
N° total de facturas recibidas durante 2023	9.689	83,68%
Facturas rechazadas	1.582	16,32%

PRUEBAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, con en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez, los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	26	01/04/2024	4

Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas:

N° total de facturas recibidas durante 2023	Número
Solicitudes de anulación pero no solicitadas por el interesado	1.582
Solicitudes de anulación a través de FACE	55
Solicitudes que se han aceptado la anulación a través de FACE	13
Facturas anuladas en el RCF	13
Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas	0,13%
Facturas en estado "Reconocida la obligación de pago"	6.634
Facturas en estado "Pagado"	7.591
Facturas FACE en estado "Reconocimiento de la obligación" y No Pagadas	957

Respecto a los tiempos medios en alcanzar los estados internos se indica que el sistema automáticamente, y con una periodicidad de 1 hora, procede a la actualización de los estados que han sido tramitados por las distintas unidades tramitadoras.

Realizadas las tareas descritas en los apartados anteriores no existen debilidades detectadas, oportunidades de mejora así como recomendaciones."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	1

27	DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

- “FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE LOS GASTOS E INGRESOS SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN LIMITADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO
- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE
- AUDITORÍA PÚBLICA

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentarán en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	2

- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y registro contable.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	3

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control,

En virtud de lo establecido en la “Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena ” aprobada mediante acuerdo plenario, el [artículo 219](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y [artículo 13.4](#) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite, el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo.

Actuaciones de control permanente

ÁMBITO SUBJETIVO

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa (función interventora), a la que complementa con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos. Atendiendo a este razonamiento, el ámbito subjetivo del control permanente lo constituyen las entidades sujetas a fiscalización limitada previa que son:

Diputación de Jaén
Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación
Organismo Autónomo Instituto Estudios Giennenses
Consorcio adscrito Aguas Rumblar
Consorcio adscrito Aguas La Loma

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	4

Consortio adscrito Aguas El Condado
Consortio adscrito Aguas Víboras Quiebrajano
Consortio adscrito Aguas Sierra de Segura
Consortio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Segura
Consortio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Cazorla
Consortio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén
Consortio adscrito Vía Verde del Aceite

ÁMBITO OBJETIVO

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018 así como cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las actuaciones de obligada realización responden a circunstancias concretas y específicas llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Sin perjuicio de lo anterior, el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control según análisis que efectúe la Intervención General. En todo caso se prevé ejercer el control financiero permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera siguientes:

En materia de ingresos

Reconocimiento de derechos de cobro

Ingresos en general

Anulaciones de derechos de cobro

Devoluciones de ingresos

En materia de gastos y de patrimonio

Gastos de personal (capítulo 1): contratación de personal y adecuación retributiva a lo establecido en acuerdos y Ley de Presupuestos General del Estado.

Contratación (capítulos 2 y 6): aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución.

Subvenciones y convenios de colaboración (capítulo 4 y parte del capítulo 7 fuera del holding provincial): las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones y en la idoneidad y cumplimiento de los convenios.

Materia patrimonial: adquisiciones, enajenaciones, adscripciones y cesiones.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	5

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos instituciones, particularmente los del Estado.

EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO

De conformidad con el artículo 32 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que se extiende la función interventora.

Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

En la Entidad Local verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejen razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	6

El examen de operaciones individualizadas y concretas.

La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

A continuación se pormenorizan los contenidos del control permanente atendiendo a tres grandes áreas: ingresos, gastos y subvenciones

Ingresos. Este control financiero a posteriori se realizará sobre una muestra representativa.

Gastos. En este control financiero a posteriori se seleccionarán muestras del Estado de Gastos.

Subvenciones. La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área concedente, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas. La Intervención General seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al Área o entes concedentes para manifestar discrepancias. En la muestra se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior y otra de entre las realizadas por uno o varios organismos dependientes.

Actuaciones de auditoría pública

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública se sustancia en auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas.

Auditoría de cuentas. La auditoría pública de cuentas se aplicará siempre y en todo caso a:

Organismos autónomos y consorcios adscritos. Se verificará que la estructura de los estados anuales se adecuan a la normativa vigente como son el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de tesorería; reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial así como de la ejecución

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	7

presupuestaria. Se han realizado las correspondientes a los organismos autónomos SPGRT e IEG así como de todos los consorcios adscritos correspondientes a 2023.

Fundaciones públicas locales dependientes de Diputación. Elaboradas sus Cuentas Anuales, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecuen a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

Auditoría de cumplimiento y operativas. Se aplicarán siempre y en todo caso a Empresas o sociedades con capital mayoritario de Diputación.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control posterior llevado a cabo abarca tanto los gastos sujetos a fiscalización previa limitada como los ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad. Tal y como establece el [artículo 13.4](#) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Para la realización de la fiscalización plena se han determinado las siguientes poblaciones de expedientes sobre los que trabajar:

- Diputación y organismos autónomos (SPGRT y IEG)
- Consortios adscritos sujetos a presupuesto limitativo y función interventora.
- Expedientes de contratación
- Expedientes de subvenciones
- Expedientes de ingresos
- Expedientes de personal

Las poblaciones de los expedientes se han determinado a partir de la contabilidad seleccionando los documentos en fase A, D, ADO y O tramitados en 2023 así como documentos de la contabilidad de ingresos. Se han obtenido del siguiente universo muestral:

DOCUMENTOS CONTABLES DE GASTOS E INGRESOS: EJERCICIO 2023		
Descripción	Diputación+SPGRT+IEG	Consortios adscritos
Universo	90.207	1.057
Muestra	45	24
Observados	45	24
Deficiencias/incumplimientos	Sin especial relevancia	Sin especial relevancia
Observaciones	Ninguna	Ninguna

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	8

% expedientes correctos	100	100

Se ha considerado para la determinación de las muestras un error estándar* (tasa de error esperada) del 4,35%, precisión del 5,00 y un nivel de confianza* del 90%. Lo que determina una muestra de 45 expedientes en Diputación y OOAA y de 24 expedientes en consorcios adscritos tanto gastos como ingresos, los cuales se han seleccionado de forma aleatoria.

*error estándar: posible error en la estimación de la media poblacional. A partir del mismo se construye el intervalo de confianza de la media poblacional.

*nivel de confianza: % de intervalos que incluyen la muestra siendo adecuado el 95%

RESULTADOS DEL CONTROL POSTERIOR (muestras seleccionadas de documentos tramitados en formato electrónico): Se acompaña como Anexo el resultado de la muestra seleccionada.

ÁREA: ÁREA DE PERSONAL

EXPEDIENTE: Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

ACTUACIÓN: Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 19.a) RD 424/2017

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	9

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.

Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 3

Al tratarse de las nominas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética que se realiza efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 2 L 3/2015

Al tratarse de altos cargos, que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 10 L 3/2015

Al tratarse de altos cargos, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 4 L 3/2015

Al tratarse de altos cargos, que se verifican las retribuciones.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP

Al tratarse de personal laboral de nuevo ingreso, que consta copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

Otros expedientes de personal

ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Art. 13.2.a) RD424/2017 Art. 172 y 176TRLHL

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	10

entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS

EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras

ACTUACIÓN: Adjudicación

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	11

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	12

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O). Le Requisitos básicos gene

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

A.5 Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

A.6 Art. 19.c) RD 424/2017

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	13

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 231.2 y 234.3 LCSP

Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa.

ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS

PATRIMONIALES Y PRIVADOS

EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Requisitos básicos generales

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	14

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP

Que el gasto se genera por órgano competente.

Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O) **Ref. L básicos ge**

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).*

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	15

Que el gasto se genera por órgano competente.

A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 19.c) RD 424/2017

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

EXPEDIENTE: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

ACTUACIÓN: Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	16

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

ACTUACIÓN: Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	17

entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente. Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS

Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	18

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

Art. 13.2.c) RD 424/2017

ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 19.a) RD 424/2017

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	19

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

ÁREA: ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

EXPEDIENTE: Subvenciones de concesión directa

ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	20

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

EXPEDIENTE: Subvenciones de concesión directa

ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

A.5 Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017

ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	21

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

EXPEDIENTE: Subvenciones nominativas

ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente. A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	22

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

A.5 Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan

a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios

deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLG

Expedientes de ingresos

Actuación: Fases de gestión presupuestaria.

Devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria.

EXTREMOS COMPROBADOS	
Competencia	El pago ha sido ordenado, de acuerdo con lo regulado en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Acuerdo de devolución	Se ha dictado resolución motivada en la que se reconoce el derecho a la devolución, y se determina el titular del derecho y el importe de la

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	23

	devolución y, en todo caso, que se ha notificado dentro del plazo legalmente establecido.
Acreedor	La orden de pago se ha efectuado en favor de la persona a quien se le reconoció el derecho a la devolución.
No prescripción	No ha prescrito el derecho a la devolución de los ingresos indebidos
Derecho a la devolución	El interesado tiene derecho a la devolución y el ingreso no ha sido devuelto previamente
Importe	Importe del principal más los intereses de demora correspondientes

En general, la tramitación de estos expedientes ha sido adecuada,

CONCLUSIONES: No se observan incumplimientos de especial disposición siendo adecuada la tramitación de los expedientes.

RECOMENDACIONES PARA LA NO TRAMITACIÓN LOS EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS CUYO IMPORTE SEA INFERIOR A 3 EUROS:

Como fundamento de derecho la disposición adicional única de la Orden HAC/2816/2002, de 5 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 41.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (actual artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria), en relación con determinados recursos de derecho público recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, prevé la anulación de todas aquellas liquidaciones de las que resulte una deuda por un importe inferior a tres euros. En desarrollo de la previsión contenida en la citada disposición adicional se ha dictado la Resolución de 10 de noviembre de 2022, conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 15 noviembre 2022).

En definitiva, respecto a la devolución de ingresos indebidos por el SPGRT, se debe acordar la anulación y dar de baja aquellas deudas de escasa cuantía respecto de las que no se va a continuar la gestión de devolución por motivos estrictamente económicos; por resultar sus costes de gestión de cuantía muy superior a la devolución.

La finalidad no es otra que evitar actuaciones que presupongan un nulo provecho. Este es el caso de las liquidaciones por devolución de ingresos indebidos que generan unos costes para los servicios económicos de Diputación superiores al valor monetario que potencialmente pudieran derivarse de aquellas.

Si dicha medida no fuese posible, se recomienda la tramitación de todos los expedientes mediante una relación de documentos contables.

AUDITORÍA DE CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS ADSCRITOS:

Dependencia/Organismo Área de Intervención		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictámen	Fecha	Hoja
3	27	01/04/2024	24

Opinión favorable de las cuentas y estados anuales adjuntos ya que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de los citados organismos autónomos y consorcios adscritos de Diputación Provincial de Jaén a 31 de diciembre de 2023 así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes a los ejercicios anuales terminados a dichas fechas, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

DE LOS INFORMES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se formalizan en informes escritos. En general la tramitación de los expedientes de control permanente es bastante adecuada no observándose deficiencias en la tramitación ni fallos de procedimiento. El resultado del trabajo ha sido acorde con las expectativas en cuanto a la posibilidad de análisis y la corrección de los datos obtenidos.

INFORME EJECUTIVO DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DESTINATARIOS DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el [artículo 36](#) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor, en su caso, al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En Jaén, a la fecha que consta en la huella digital impresa de ese documentos."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 1

28	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES N° 5/2024, 6/2024, 7/2024 Y 8/2024 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 22.03.2024 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación de los siguientes expedientes de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente nº 5/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 170 de fecha 18 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“Mediante propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda se tramita el expediente nº 5/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, por importe de 27.227,00 Euros, informado favorablemente por el Sr. Interventor, fundado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, mediante escrito de 2 de febrero con el número de registro 13253, solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a los gastos derivados de las expropiaciones gestionadas desde el área, referidas a las siguientes:

- 1.- Carril peatonal JA-6106 Acceso a Torreperogil: 17.279,08€.
- 2.- Mejora de drenaje en la Aldea la Loma Mariángela de Santiago Pontones€: 231,81.
- 3.- Adecuación vado inundable JV-2931 Porcuna a Cañete Torres: 160,56€.
- 4.- Ampliación acerado en la travesía de Cabra del Santo Cristo: 4.343,47€.
- 5.- Construcción de carril peatonal en JA-3102 Jaén a Puente Tablas: 378,10€.
- 6.- Adecuación de intersección P.K. 0.910. de JA-6110 Acceso a Sabiote: 333,42€.
- 7.- Construcción de carril peatonal en la JA Acceso a Albánchez de Mágina P.K. 4290 al 5750: 4.500,56 €

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 2

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
500.4592.60000	Expropiaciones	27.227,00	500.4592.60000I/2023
	TOTAL	27.227,00	

A financiar con:

1- Remanente de tesorería para gastos generales 27.227,00 euros.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. De igual forma, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 3

variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

En consecuencia, y a la vista del certificado y del informe emitido por el Sr. Interventor, ambos de 27 de febrero de 2024, sobre existencia de remanente de crédito, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n° 5/2024 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
500.4592.60000	Expropiaciones	27.227,00	500.4592.60000I/2023
	TOTAL	27.227,00	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	27.227,00
	TOTAL	27.227,00

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos la siguiente modificación:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 4

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
500.4592.60000	Expropiaciones	27.227,00	500.4592.60000I/2023
	TOTAL	27.227,00	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	27.227,00
	TOTAL	27.227,00

“

SEGUNDO: Aprobación del expediente nº 6/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 162 de fecha 18 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 6/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, por importe de 982.755,34 Euros.

“Se instruye el expediente número 6/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 982.755,34Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 6/2024 de Incorporación de Remanentes.

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 6/2024 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 5

Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, la Directora del Área de Presidencia y la Diputada del Área de Recursos Humanos a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 5 de febrero de 2024, mediante nota n° 14351, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las facturas que a continuación se relacionan, por el importe que se indica, de VODAFONE España S.A.U., correspondientes al expediente de contratación de “Servicios de comunicaciones y seguridad para la Diputación Provincial de Jaén. Lote 1: Red Provincial de Comunicaciones “HERCLEA”, Electrónica de red, Servicio Corporativo de voz fija y móvil y acceso”, adjudicado por la Resolución n° 6580 de 30/08/2022, de la Diputada de economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
522920380	27/06/2023	8.135,66
522921209	28/06/2023	4.617,00
522962156	29/09/2023	9.492,09
522965096	5/10/2023	4.295,81
522965095	5/10/2023	4.542,44
523004332	26/12/2023	2.408,87
523002911	21/12/2023	4.626,56

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
420.9200.626.00	Hardware informático	38.118,43	420.9200.626.00I/2023
	TOTAL	38.118,43	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Que con fecha 8 de febrero de 2024, mediante nota n° 15923, el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones que a continuación se indican:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 6

1. Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 011.4140.479.00 y 011.4140.770.00

- Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento y apoyo al sector agrícola y ganadero de la Provincia de Jaén 2023, aprobada por la Resolución nº 136 de 19/05/2023, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 011.4140.479.00, por importe de 299.982,13€, y la 011.4140.770.00, por importe de 259.583,79€.

2. Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 011.4140.479.01 y 011.4140.770.01

- Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén para el apoyo a empresas agroalimentarias de la Provincia de Jaén 2023, aprobada por la Resolución nº 151 de 30/05/2023, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 011.4140.479.01, por importe de 49.997,85€, y la 011.4140.770.01, por importe de 96.548,52€.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 011.4140.489.00

- “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Unión de Agricultores y Ganaderos-Jóvenes Agricultores (COAG-Jaén), para la formación y diversificación del medio rural”, aprobado por la Resolución nº 128 de 18/05/2023, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, por importe de 20.000,00€.

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 011.4140.489.01

- Concesión de subvención a la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores ASAJA, para la “Promoción de productos agroalimentarios de la Provincia de Jaén”, por importe de 12.000,00€, aprobada por la Resolución nº 407 de 28/09/2023, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

5. Con cargo a la aplicación presupuestaria 011.4140.489.00

- “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación Olivar y Aceite Provincia de Jaén, para la realización de acciones de promoción del aove y productos agroalimentarios de la Provincia de Jaén”, aprobado por la Resolución nº 98 de 25/04/2023, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, por importe de 12.000,00€.

6. Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 011.4140.489.05 y 012.1720.48902

- Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación Provincial de Jaén a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones o Entidades sin Ánimo de lucro de la Provincia de Jaén 2023, aprobada por la Resolución nº 86 de 21/04/2023, del Diputado Delegado del Área de

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 7

Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 011.4140.489.05, por importe de 18.196,50€, y la 012.1720.489.02, por importe de 65.012,39€.

7. Con cargo a la aplicación presupuestaria 011.4140.489.08

- “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación ECOLIVA para “Creando Biodiversidad en mi huerto. Jaén”, aprobado por la Resolución nº 183 de 22/06/2023, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, por importe de 10.800,00€.*

8. Con cargo a la aplicación presupuestaria 011.4140.489.35

- Concesión de subvención a la Unión de Agricultores y Ganaderos de Jaén, para la “Promoción del Aceite de Oliva y otros productos Agroalimentarios”, por importe de 20.000,00€, aprobada por la Resolución nº 410 de 28/09/2023, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.*

9. Con cargo a la aplicación presupuestaria 012.1720.479.01

- “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y Residuos urbanos de Jaén S.A. en materia de educación y sensibilización medioambiental de la Provincia de Jaén”, aprobado por la Resolución nº 174 de 19/06/2023, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, por importe de 32.000,00€.*

10. Con cargo a la aplicación presupuestaria 012.1720.489.12

- Concesión de subvención a la Asociación de Industriales de la Provincia de Jaén, para la “Realización de una Jornada Técnica Uso Racional Energía y Figura del Instalador”, por importe de 5.000,00€, aprobada por la Resolución nº 612 de 20/12/2023, del Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 8

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
011.4140.479.00	Subvenciones fomento sector agrario y ganadero. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	299.982,13	011.4140.479.00I/2023
011.4140.479.01	Subvenciones fomento comercialización sector agroalimentario de la provincia de Jaén	49.997,85	011.4140.479.01I/2023
011.4140.489.00	Subv. Unión agricultores y ganaderos-jóvenes agricultor.(Coag-Jaén). Formación y diversif. Medio rural	20.000,00	011.4140.489.00I/2023
011.4140.489.01	Subvención Asociación Agraria Jóvenes Agricultores Asaja. Promoción productos agroalimentarios	12.000,00	011.4140.489.01I/2023
011.4140.489.04	Subvención Asociación del Olivar y aceite de la provincia de Jaén. Promoción Aove	12.000,00	011.4140.489.04I/2023
011.4140.489.05	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	18.196,50	011.4140.489.05I/2023
011.4140.489.08	Subvención Asociación valor ecológico. Promoción producción ecológica	10.800,00	011.4140.489.08I/2023
011.4140.489.35	Subv. Unión Agricultores y Ganaderos de Jaén (Upa). Promoción aceite oliva y otros productos agroalimentarios	20.000,00	011.4140.489.35I/2023
011.4140.770.00	Subv. Apoyo a la inversión en la producción agrícola y ganadera. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	259.583,79	011.4140.770.00I/2023
011.4140.770.01	Subvenciones apoyo al sector agroalimentario. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	96.548,52	011.4140.770.01I/2023
012.1720.479.01	Subvención Resurja S.A educación y sensibilización medioambiental	32.000,0	012.1720.479.01I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 9

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
012.1720.489.02	Subvenciones por proyectos y programas de acciones de sensibilización medioambiental	65.012,39	012.1720.489.02I/2023
012.1720.489.12	Subvenciones Asociaciones industriales provinciales Jaén realización Jornada Técnica uso racional energía y figura instalador	5.000,00	012.1720.489.12I/2023
	TOTAL	901.121,18	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

TERCERO.- Que con fecha 9 de febrero de 2024, mediante nota n° 16894, completada con la n° 21139 de 20/02/2024, la Directora del Área de Presidencia solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones;

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3340.489.00

- Concesión de una subvención a la Asociación Cultural Pealenlamemoria, por importe de 6.000,00€, para la realización del Documental Cinematográfico: “La Memoria de los Cortijos de Peal de Becerro” (El alma de un pueblo), aprobada por la Resolución n° 9662 de 1/08/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, estando pendiente de ejecutar la cantidad de 3.500,00€.

- Concesión de una subvención a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Jaén, para la ejecución del Proyecto denominado “XII Jornadas de cine y memoria histórica”, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 25 de septiembre de 2023, por importe de 11.000,00€.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 110.4910.480.00

- “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Asociación de la Prensa de Jaén, para la realización del Proyecto “Alfabetización mediática. Los medios de comunicación en la escuela: El formato podcast en la radio”, por importe de 4.980,00€, aprobado por la Resolución n° 5741 de 15/05/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9240.480.00

- “Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales CAVA-Jaén para la ejecución del proyecto “ Programa integral de apoyo y desarrollo de actividades de fortalecimiento de la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 10

Unión Provincial de Federaciones de Asociaciones Vecinales CAVA Jaén y sus entidades socias para el año 2023”, por importe de 20.000,00€, aprobado por la Resolución nº 10246 de 29/08/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, modificada por la Adenda al dicho Convenio, aprobada por la Resolución nº 473 de 12/01/2024, por el que se amplía el plazo de ejecución y de justificación, estando pendiente de ejecutar 3.382,51€.

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3261.480.02

- *“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Sociedad Andaluza de Educación Matemáticas Thales, para la realización del Proyecto de actividades de la SAEM Thales”, por importe de 6.000,00€, aprobado por la Resolución nº 8251 de 3/07/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.*

5. Con cargo a la aplicación presupuestaria 110.3340.480.00

- *“Propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2023, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jiennenses en el exterior”, aprobada por la Resolución nº 1369 del Presidente, de fecha 16/10/2023, por la que se conceden, entre otras, las siguientes subvenciones:*

ENTIDAD	ACTIVIDAD	IMPORTE
Casa de Jaén en Sevilla	Actos Culturales Día de la Provincia del Socio	3.000,00
Real Cofradía Sevillana Nuestra Señora de la Cabeza	Actos Culturales- Material Divulgativo	3.000,00
Asociación Cultural Andaluza Hijos de Bedmar en Cataluña	La Rosca de La Candelaria e Intercambios Culturales XIX Encuentro	3.000,00

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
110.3340.489.00	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales	14.500,00	110.3340.489.00I/2023
110.4910.480.00	Subvenciones y premios de comunicación local	4.980,00	110.4910.480.00I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 11

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
110.9240.480.00	Subvención Federación Provincial Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial Cava-Jaén) gastos funcionamiento y fomento actividades provinciales	3.382,51	110.9240.480.00I/2023
110.3261.480.02	Convenio colaboración Soc. Andaluza Educación matemática Thales para promoción actividades matemáticas en la Provincia Jaén	6.000,00	110.3261.480.02I/2023
110.3340.480.00	Subvenciones a asociaciones jiennenses en el exterior. Convocatoria	9.000,00	110.3340.480.00I/2023
TOTAL		37.862,51	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

CUARTO.- Que con fecha 13 de febrero de 2024, mediante nota n° 17957, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las facturas que a continuación se relacionan, por el importe que se indica, de Vía Manresa S.L., correspondientes al expediente de "Servicio de paquetería para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos", adjudicado por la Resolución n° 9598 de 31/07/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
2023004755N	31/12/2023	48,91
2023004759N	31/12/2023	6,86
2023004757N	31/12/2023	15,09

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
430.9200.222.99	Otros gastos en comunicaciones	70,86	430.9200.222.99I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 12

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
	TOTAL	70,86	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

QUINTO.- Que con fecha 13 de febrero de 2024, mediante nota n° 17953, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las facturas que a continuación se relacionan, por el importe que se indica, de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., correspondientes al expediente de "Prorroga de los Servicios Postales certificados y notificaciones administrativas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos", aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 26/10/2022

NUMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
4003865626	31/12/2023	1.543,10
4003881416	31/12/2023	454,80
4003882837	31/12/2023	4,64

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
430.9200.222.01	Postales	2.002,54	430.9200.222.01/2023
	TOTAL	2.002,54	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEXTO.- Que con fecha 13 de febrero de 2024, mediante nota n° 17954, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la factura Correos Express paquetería urgente, S.A, con n° F23127546 y de fecha 31/12/2023, por importe de 2.679,82€, correspondiente al "Servicio de transporte con destino a la Delegación Comercial de la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas de Estado en Diputación Provincial de Jaén", aprobado por la Resolución n° 14783 de 7/12/2023 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 13

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
341.9200.223.00	Transportes LAE	2.679,82	341.9200.223.001/2023
	TOTAL	2.679,82	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SÉPTIMO.- Que con fecha 13 de febrero de 2024, mediante nota n° 17958, la Diputada Delegada de Recursos Humanos solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al abono a la Universidad de Jaén por las prácticas académicas externas extracurriculares de los alumnos que a continuación se relacionan, de conformidad con el Convenio de Cooperación Educativa suscrito, entre la Diputación Provincial de Jaén y la Universidad de Jaén, de fecha 27 de mayo de 2021, para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza universitaria impartida por la Universidad de Jaén o por los Centros adscritos a la misma:

- [REDACTED], por importe de 180,00€, aprobada la aceptación como estudiante mediante la Resolución n° 2126 de 20/06/2023, de la Diputada de Recursos Humanos.
- [REDACTED], por importe de 90,00€, aprobada la aceptación como estudiante mediante la Resolución n° 2797 de 22/09/2023, de la Diputada de Recursos Humanos.
- [REDACTED], por importe de 180,00€, aprobada la aceptación como estudiante mediante la Resolución n° 2188 de 23/06/2023, de la Diputada de Recursos Humanos.
- [REDACTED], por importe de 180,00€, aprobada la aceptación como estudiante mediante la Resolución n° 1826 de 31/05/2022, de la Diputada de Recursos Humanos.
- [REDACTED], por importe de 90,00€, aprobada la aceptación como estudiante mediante la Resolución n° 2801 de 22/09/2023, de la Diputada de Recursos Humanos.
- [REDACTED], por importe de 180,00€, aprobada la aceptación como estudiante mediante la Resolución n° 2109 de 19/06/2023, de la Diputada de Recursos Humanos.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 14

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
410.3260.451.01	Aportaciones de colaboración Universidad	900,00	410.3260.451.01/2023
	TOTAL	900,00	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- Los créditos por operaciones de capital.*
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 15

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 16

alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 27 de febrero de 2024, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 6/2024 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
420.9200.626.00	Hardware informático	38.118,43	420.9200.626.00I/2023
011.4140.479.00	Subvenciones fomento sector agrario y ganadero. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	299.982,13	011.4140.479.00I/2023
011.4140.479.01	Subvenciones fomento comercialización sector agroalimentario de la provincia de Jaén	49.997,85	011.4140.479.01I/2023
011.4140.489.00	Subv. Unión agricultores y ganaderos-jóvenes agricultor.(Coag-Jaén). formación y diversif. Medio rural	20.000,00	011.4140.489.00I/2023
011.4140.489.01	Subvención Asociación Agraria Jóvenes Agricultores Asaja. Promoción productos agroalimentarios	12.000,00	011.4140.489.01I/2023
011.4140.489.04	Subvención Asociación del Olivar y aceite de la provincia de Jaén. Promoción Aove	12.000,00	011.4140.489.04I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 17

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
011.4140.489.05	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	18.196,50	011.4140.489.05I/2023
011.4140.489.08	Subvención Asociación valor ecológico. Promoción producción ecológica	10.800,00	011.4140.489.08I/2023
011.4140.489.35	Subv. Unión Agricultores y Ganaderos de Jaén (Upa). Promoción aceite oliva y otros productos agroalimentaria	20.000,00	011.4140.489.35I/2023
011.4140.770.00	Subv. Apoyo a la inversión en la producción agrícola y ganadera. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	259.583,79	011.4140.770.00I/2023
011.4140.770.01	Subvenciones apoyo al sector agroalimentario. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	96.548,52	011.4140.770.01I/2023
012.1720.479.01	Subvención Resurja S.A educación y sensibilización medioambiental	32.000,0	012.1720.479.01I/2023
012.1720.489.02	Subvenciones por proyectos y programas de acciones de sensibilización medioambiental	65.012,39	012.1720.489.02I/2023
012.1720.489.12	Subvenciones Asociaciones industriales provinciales Jaén realización Jornada Técnica uso racional energía y figura instalador	5.000,00	012.1720.489.12I/2023
110.3340.489.00	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales	14.500,00	110.3340.489.00I/2023
110.4910.480.00	Subvenciones y premios de comunicación local	4.980,00	110.4910.480.00I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 18

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
110.9240.480.00	Subvención Federación Provincial Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial Cava-Jaén) gastos funcionamiento y fomento actividades provinciales	3.382,51	110.9240.480.00I/2023
110.3261.480.02	Convenio colaboración Soc. Andaluza Educación matemática Thales para promoción actividades matemáticas en la Provincia Jaén	6.000,00	110.3261.480.02I/2023
110.3340.480.00	Subvenciones a asociaciones jiennenses en el exterior. Convocatoria	9.000,00	110.3340.480.00I/2023
430.9200.222.99	Otros gastos en comunicaciones	70,86	430.9200.222.99I/2023
430.9200.222.01	Postales	2.002,54	430.9200.222.01I/2023
341.9200.223.00	Transportes LAE	2.679,82	341.9200.223.00I/2023
410.3260.451.01	Aportaciones de colaboración Universidad	900,00	410.3260.451.01I/2023
	TOTAL	982.755,34	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	982.755,34
	TOTAL	982.755,34

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 19

del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024.

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
420.9200.626.00	Hardware informático	38.118,43	420.9200.626.00I/2023
011.4140.479.00	Subvenciones fomento sector agrario y ganadero. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	299.982,13	011.4140.479.00I/2023
011.4140.479.01	Subvenciones fomento comercialización sector agroalimentario de la provincia de Jaén	49.997,85	011.4140.479.01I/2023
011.4140.489.00	Subv. Unión agricultores y ganaderos-jóvenes agricultor.(Coag-Jaén). formación y diversif. Medio rural	20.000,00	011.4140.489.00I/2023
011.4140.489.01	Subvención Asociación Agraria Jóvenes Agricultores Asaja. Promoción productos agroalimentarios	12.000,00	011.4140.489.01I/2023
011.4140.489.04	Subvención Asociación del Olivar y aceite de la provincia de Jaén. Promoción Aove	12.000,00	011.4140.489.04I/2023
011.4140.489.05	Subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	18.196,50	011.4140.489.05I/2023
011.4140.489.08	Subvención Asociación valor ecológico. Promoción producción ecológica	10.800,00	011.4140.489.08I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 20

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
011.4140.489.35	Subv. Unión Agricultores y Ganaderos de Jaén (Upa). Promoción aceite oliva y otros productos agroalimentaria	20.000,00	011.4140.489.35I/2023
011.4140.770.00	Subv. Apoyo a la inversión en la producción agrícola y ganadera. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	259.583,79	011.4140.770.00I/2023
011.4140.770.01	Subvenciones apoyo al sector agroalimentario. Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	96.548,52	011.4140.770.01I/2023
012.1720.479.01	Subvención Resurja S.A educación y sensibilización medioambiental	32.000,0	012.1720.479.01I/2023
012.1720.489.02	Subvenciones por proyectos y programas de acciones de sensibilización medioambiental	65.012,39	012.1720.489.02I/2023
012.1720.489.12	Subvenciones Asociaciones industriales provinciales Jaén realización Jornada Técnica uso racional energía y figura instalador	5.000,00	012.1720.489.12I/2023
110.3340.489.00	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para actividades culturales	14.500,00	110.3340.489.00I/2023
110.4910.480.00	Subvenciones y premios de comunicación local	4.980,00	110.4910.480.00I/2023
110.9240.480.00	Subvención Federación Provincial Asociaciones de Vecinos (Unión Provincial Cava-Jaén) gastos funcionamiento y fomento actividades provinciales	3.382,51	110.9240.480.00I/2023
110.3261.480.02	Convenio colaboración Soc. Andaluza Educación matemática Thales para promoción actividades matemáticas en la Provincia Jaén	6.000,00	110.3261.480.02I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 21

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
110.3340.480.00	Subvenciones a asociaciones jiennenses en el exterior. Convocatoria	9.000,00	110.3340.480.00I/2023
430.9200.222.99	Otros gastos en comunicaciones	70,86	430.9200.222.99I/2023
430.9200.222.01	Postales	2.002,54	430.9200.222.01I/2023
341.9200.223.00	Transportes LAE	2.679,82	341.9200.223.00I/2023
410.3260.451.01	Aportaciones de colaboración Universidad	900,00	410.3260.451.01I/2023
TOTAL		982.755,34	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	982.755,34
TOTAL		982.755,34

“TERCERO: Aprobación del expediente nº 7/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 121 de fecha 5 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 7/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, por importe de 14.454.834,36 Euros

“Se instruye el expediente número 7/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 14.454.834,36Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 7/2024 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 22

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 7/2024 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda al Director de Economía Hacienda, y el Director de Empleo y Empresa a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 10 de enero de 2024, mediante nota n° 2436, la Diputada de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios y con fecha 23 de febrero de 2024, mediante nota n° 22289, el Diputado del Área de Empleo y Empresa, incoan la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al coste de la expropiación de los terrenos del Cetedex, con una superficie prevista de 608 hectáreas, 8 de ellas destinadas a un campus principal y el resto a la experimentación en 3 áreas: vehículos autónomos y conectados, sistemas antidrón e inteligencia artificial, de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 17 de julio de 2023 y cuyo coste total asciende a 23.567.244,30€, según informe emitido por el Ingeniero Agrónomo del Área de Servicios Municipales, de fecha 30/08/2023.

En el Presupuesto de 2023 se dotó crédito para tal fin, por un importe total de 14.454.834,36€, mediante la aprobación del expediente n° 10/2023 de crédito extraordinario por Acuerdo de Pleno de 31/10/2023, por 13.027.122,33€, y del expediente n° 25/2023 de generación de crédito por ingreso por la Resolución n° 1542 de 21/12/2023, por 1.427.712,03€.

(Proyecto de gasto 2023/IA70)

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
201.4630.650.23	Expropiación de los terrenos del Proyecto CETEDEX	14.454.834,36	201.4630.650.231/2023
	TOTAL	14.454.834,36	

A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 1.669.712,03€, y con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 12.785.122,33€.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 23

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 24

necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 27 de febrero de 2024, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 7/2024 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 25

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
201.4630.650.23	Expropiación de los terrenos del Proyecto CETEDEX	14.454.834,36	201.4630.650.23I/2023
	TOTAL	14.454.834,36	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	12.785.122,33
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	1.669.712,03
	TOTAL	14.454.834,36

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 26

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
201.4630.650.23	Expropiación de los terrenos del Proyecto CETEDEX	14.454.834,36	201.4630.650.231/2023
	TOTAL	14.454.834,36	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	12.785.122,33
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	1.669.712,03
	TOTAL	14.454.834,36

CUARTO: Aprobación del expediente n° 8/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 165 de fecha 18 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente n° 8/2024 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024, por importe de 7.287.481,33 Euros.

“Se instruye el expediente número 8/2024 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2024 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 7.287.481,33Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 8/2024 de Incorporación de Remanentes.

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 8/2024 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por la

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 27

Directora Adjunta del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales, el Diputado del Área de Promoción y Turismo y el Diputado de Empleo y Empresa a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 14 de febrero de 2024, mediante nota nº 18580, la Directora Adjunta del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al contrato menor denominado “Adquisición paneles de corcho de oficina para servicio de urbanismo”, por importe de 97,21€, aprobado por la Resolución nº 4291 de 18/04/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
370.9200.220.00	Ordinario no inventariable	97,21	370.9200.220.00I/2023
	TOTAL	97,21	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Que con fecha 14 de febrero de 2024, mediante nota nº 18154, completada con la nº 21491 de 21/02/2024, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación de Industria, Construcción y Agro de UGT (FICA UGT) para el desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la Provincia del año 2022-2023, suscrito con fecha 25 de mayo de 2023, por importe, pendiente de ejecutar, de 5.500,00€.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
510.4593.489.06	Convenio sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A	5.500,00	510.4593.489.06I/2023
	TOTAL	5.500,00	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 28

TERCERO.- Que con fecha 14 de febrero de 2024, mediante nota nº 19032, el Diputado del Área de Promoción y Turismo incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:

- Proyecto denominado “Creación de la experiencia turística “Oleoturismo en España”, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, por la que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa “Experiencias Turismo España” y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/182/2022, de 10 de marzo, (BOE nº 62, de 14 de marzo de 2022); por la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo, (BOE nº 84, de 8 de abril de 2022), y por la Orden ICT/1244/2022, de 13 de diciembre (BOE nº 302 de 17 de diciembre de 2022), se acuerda estimar el expediente nº ETE-010000-2021-105 y proponer la Resolución de Concesión de ayuda, para el Programa “Experiencias Turismo España” 2021, y cuyo importe total pendiente de ejecutar por la Diputación Provincial, asciende a 177.929,67€, incluida la aplicación presupuestaria 741.4320.150.01, por importe de 4.316,67€, cuyo crédito ha de incorporarse mediante la aprobación del oportuno expediente por Acuerdo de Pleno.

Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2023/OA41).

- Proyecto denominado “Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible”, según la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 6 de julio de 2023, por la que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la correspondiente al ejercicio 2021, publicada en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su posterior modificación Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, por la que se modifican las ordenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 y ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por las que se aprueban las bases reguladoras de ayudas y subvenciones en el ámbito turístico, y se procede a convocarlas en 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la vista de las solicitudes presentadas a la convocatoria 2021, efectuada por el Extracto de la Orden ICT/1528/2021, del 12 de mayo, y del informe de evaluación de las solicitudes formulado por la comisión de evaluación, emitido en su reunión del día 28 de noviembre de 2022, por la que se Resuelve conceder una subvención a la Diputación Provincial de Jaén para la ejecución del proyecto de referencia, y cuyo importe total pendiente de ejecutar, asciende a 49.457,73€, incluida la aplicación presupuestaria

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 29

741.4320.150.02 por importe de 910,00€, cuyo crédito ha de incorporarse mediante la aprobación del oportuno expediente por Acuerdo de Pleno.

Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada (Proyecto de gasto 2023/OA47).

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4320.143.00	PRTR72 Retribuciones básicas funcionarios interinos. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	18.742,01	741.4320.143.00I/2023
741.4320.143.01	PRTR72 Retribuciones complementarias funcionarios interinos. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	16.055,02	741.4320.143.01I/2023
741.4320.160.01	PRTR72 Seguridad Social. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	12.815,97	741.4320.160.01I/2023
741.4320.227.07	PRTR72 Estudios y trabajos técnicos. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	126.000,00	741.4320.227.07I/2023
741.4320.143.02	PRTR73. Retribuciones básicas funcionarios interinos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	15.667,17	741.4320.143.02I/2023
741.4320.143.03	PRTR73. Retribuciones complementarias funcionarios interinos Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	20.615,96	741.4320.143.03I/2023
741.4320.160.02	PRTR73. Seguridad Social Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	12.264,60	741.4320.160.02I/2023
	TOTAL	222.160,73	

A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 30

CUARTO- Que con fecha 12 de febrero de 2024, mediante nota n° 17243, completada con la n° 21508 de 21/02/2024, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:

- Contrato denominado “Asistencia técnica en materia de seguridad y salud laboral para operaciones de conservación de la red viaria provincial años 2021-2023”, adjudicado por la Resolución n° 3355 de 28/04/2022 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, y cuya financiación se reajusta por la Resolución n° 10112 de 27/12/2022, cuyo crédito pendiente de ejecutar asciende a 2.355,87€, financiado con remanente de tesorería para gastos generales. (Proyecto de gasto 2021/IA17).

- Proyecto de obra denominado “Ampliación de tablero en el puente de El Cerrillo en la JA-7201 Huesa a la estación de Quesada p.k. 5+660”, que asciende a 255.000,00€, financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 172.289,04€ y con remanente de tesorería para gastos generales, por 82.710,96€. (Proyecto de gasto 2023/IA79 aprobado por la Resolución n° 1538 de 21/12/2023).

- Proyecto de obra denominado “Ensanche y mejora de la JA-9119 acceso a Villarrodrigo desde la N-322”, adjudicado por la Resolución n° 1499 de 2/03/2022 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con cargo a la aplicación presupuestaria 500.4530.619.00 del ejercicio 2023, por importe de 214.730,44€. Asimismo, se propone se incorpore 101.473,04€, para un posible exceso de obra. Se financia en su totalidad, 316.203,48€, con remanente de tesorería para gastos generales. (Proyecto de gasto 2017/IA9).

- Contrato de “Servicio para la realización de operaciones de conservación de la red viaria provincial lote 4: zona nororiental”, adjudicado por la Resolución n° 749 de 21/01/2022, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, y aprobado el reajuste de anualidades por la n° 15059 de 14/12/2023, cuyo importe pendiente de ejecutar asciende a 113.172,13€, financiado con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por 57.952,41€ y con remanente de tesorería para gastos generales, por 55.219,72€. (Proyecto de gasto 2021/IA47).

- Liquidación del proyecto de obra denominado “Reparación de firme en la JA-3309 Jamilena a Martos P.K. 2+000 al 5+000”, adjudicado por la Resolución n° 9429 de 2/12/2022 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 87.338,13€, financiada con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2022/IA2).

- Proyecto de obra denominado “Construcción del carril peatonal en la JA-3105, acceso a Albánchez de Mágina, PK 4,290 al 5,750”, adjudicado por la Resolución n° 8083 de 29/06/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 31

de 637.085,78€, con cargo a la aplicación presupuestaria 500.4530.619.00 del ejercicio 2023. Asimismo se solicita se incorpore el crédito retenido, por importe de 73.708,57€, para hacer frente a una posible liquidación de obra. Se financia, en su totalidad con remanente de tesorería para gastos generales, que asciende a 710.794,35€ (Proyecto de gasto 2022/IA47).

- Proyecto de obra denominado “JV-5013 a A-4 a Cortijo Plomeros, reparación de firme”, adjudicado por la Resolución nº 12324 de 17/10/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 81.557,01€, con cargo a la aplicación presupuestaria 500.4530.619.00 del ejercicio 2023. Asimismo se solicita se incorpore el crédito retenido, por importe de 24.765,81€, para hacer frente a una posible liquidación de obra. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por 106.322,82€ (Proyecto de gasto 2022/IA51).

- Proyecto de obra denominado “JA-4102 Linares a Torreblascopedro refuerzo de firme PK 0,650 al 10,110”, adjudicado por la Resolución nº 13968 de 21/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 1.145.987,37€. Asimismo solicita se incorpore el crédito retenido, por importe de 114.598,74€, para hacer frente a una posible liquidación de obra. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por 1.260.586,11€ (Proyecto de gasto 2023/IA6).

- Proyecto de obra denominado “Refuerzo de firme del tramo urbano de la antigua carretera JV-3233 en Cambil”, adjudicado por la Resolución nº 12115 de 9/10/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 142.526,29€. Asimismo solicita se incorpore el crédito retenido, por importe de 13.851,28€, para hacer frente a una posible liquidación de obra. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por 156.377,57€ (Proyecto de gasto 2023/IA10).

- Proyecto de obra denominado “Adecuación de vado inundable en el P.K. 1+800 de la JV-2931 Porcuna a Cañete de Las Torres”, aprobado el inicio del expediente de contratación mediante la Resolución nº 13251 de 8/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 422.141,81€. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA7).

- Proyecto de obra denominado “Adecuación de intersección en el P.K. 0+910 de la JA-6110 Acceso a Sabiote y refuerzo de firme”, cuyo Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación se aprueba por la Resolución nº 14361 de 30/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 580.000,00€. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA8).

- Proyecto de obra denominado “Construcción de carril peatonal en la JA-3102 Jaén a Puente Tablas”, cuyo Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación se aprueba por la Resolución nº 13541 de 14/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 569.339,21€. Se financia

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 32

con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA9).

- Proyecto de obra denominado “Construcción de carril peatonal en la JA-6106 acceso a Torreperogil”, cuyo Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación se aprueba por la Resolución nº 14374 de 30/11/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 359.060,45€. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA11).

- Ejecución de cunetas de hormigón en la zona noroccidental de la red viaria provincial año 2023, por importe de 109.361,24€, cuyo encargo se aprueba mediante la Resolución nº 1459 de 20/11/2023, del Presidente. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA15 PFEA 2023).

- Ejecución de cunetas de hormigón en la zona suroccidental de la red viaria provincial año 2023, por importe de 105.678,12€, cuyo encargo se aprueba mediante la Resolución nº 1447 de 17/11/2023, del Presidente. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA15 PFEA 2023).

- Ejecución de cunetas de hormigón en la zona suroriental de la red viaria provincial año 2023, por importe de 110.631,79€, cuyo encargo se aprueba mediante la Resolución nº 1455 de 20/11/2023, del Presidente. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA15 PFEA 2023).

- Ejecución de cunetas de hormigón en la zona nororiental de la red viaria provincial año 2023, por importe de 74.266,30€, cuyo encargo se aprueba mediante la Resolución nº 1449 de 17/11/2023, del Presidente. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA15 PFEA 2023).

- Ejecución de marcas viales en la zona norte de la red viaria provincial año 2023, por importe de 43.524,78€, cuyo encargo se aprueba mediante la Resolución nº 1451 de 20/11/2023, del Presidente. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA15 PFEA 2023).

- Ejecución de marcas viales en la zona sur de la red viaria provincial año 2023, por importe de 43.397,77€, cuyo encargo se aprueba mediante la Resolución nº 1446 de 17/11/2023, del Presidente. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA15 PFEA 2023).

- Ejecución de trabajos de desbroce, plantación y siembra y limpieza de cunetas en las vías verdes de Jaén año 2023, por importe de 170.541,42€, cuyo encargo se aprueba mediante la Resolución nº 1458 de 20/11/2023, del Presidente. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA15 PFEA 2023).

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 33

- Proyecto de obra denominado “Refuerzo de firme del tramo urbano de la antigua carretera JV-7005 en Beas de Segura”, cuyo Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación se aprueba por la Resolución n° 15687 de 27/12/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 105.447,56€. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA40).

- Proyecto de obra denominado “Ampliación de acerado en la travesía de Cabra de Santo Cristo”, cuyo Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación se aprueba por la Resolución n° 710 de 15/01/2024, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 191.592,56€. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA54).

- Proyecto de obra denominado “Rehabilitación y refuerzo de firme en la JA3203 A44 a Mancha Real por Pegalajar PK0000 al 2490 y en la JA3201 de firme”, cuyo Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación se aprueba por la Resolución n° 944 de 16/01/2024, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 363.924,16€. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA72).

- Proyecto de obra denominado “JA-7202 Acceso a CEAL refuerzo de firme”, cuyo Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la contratación se aprueba por la Resolución n° 15700 de 27/12/2023, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 127.552,20€. Se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. (Proyecto de gasto 2023/IA74).

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
500.4530.619.00	Infraestructuras viarias provinciales	6.384.609,83	500.4530.619.00I/2023
	TOTAL	6.384.609,83	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 1.167.284,38€ y con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 5.217.325,45€.

QUINTO.- Que con fecha 19 de febrero de 2024, mediante nota n° 20134, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al proyecto de obras de demolición de edificación sita en Polígono 7, parcela 240 en Paraje Casa Pajares de Bailén, propiedad de [REDACTED], por importe de 18.636,57€, una vez aprobado por Acuerdo de Pleno de [REDACTED]

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 34

30 de diciembre de 2022, la delegación de facultades del Ayuntamiento de Bailén a la Excm. Diputación Provincial la contratación y ejecución de la misma.

(Proyecto de gasto 2023/IA53)

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
510.1510.650.00	Demolición de la edificación sita en Polígono 7, parcela 240, paraje Casa Tejares de Bailén	18.636,57	510.1510.650.00I/2023
	TOTAL	18.636,57	

A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

SEXTO.- Que con fecha 19 de febrero de 2024, mediante nota nº20484, el Diputado del Área de Empleo y Empresa incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la ejecución del “Proyecto Talentium Empresa”, de conformidad con la Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se resuelve la Convocatoria de Subvenciones para la financiación de proyectos promovidos por Entidades Locales para la innovación territorial y la reactivación de la actividad socioeconómica y la lucha contra la despoblación, durante el ejercicio 2022, de fecha 13 de diciembre de 2022, por la que se concede a la Diputación Provincial una subvención por importe de 226.223,00€, para el mencionado Programa, cuyo coste total asciende a 530.060,26€ y plazo de ejecución es desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

(Proyecto de gasto 2023/OA27)

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
201.2410.204.00	Arrendamiento de vehículos	6.665,10	201.2410.204.00I/2023
201.2410.206.00	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Empleo	7.500,00	201.2410.206.00I/2023
201.2410.222.00	Servicios de telecomunicaciones	2.000,00	201.2410.222.00I/2023
201.2410.226.23	Folletos, guías, carteles y otras publicaciones. Empleo	4.000,00	201.2410.226.23I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 35

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
201.2410.226.98	Otros gastos indirectos. Proyecto Talentium-Empresa	22.000,00	201.2410.226.98I/2023
201.2410.226.99	Otros gastos diversos	11.500,00	201.2410.226.99I/2023
201.2410.227.06	Estudios y trabajos técnicos	61.250,00	201.2410.227.06I/2023
201.2410.230.20	Dietas del personal no directivo	2.750,40	201.2410.230.20I/2023
201.2410.231.20	Locomoción del personal no directivo	1.906,98	201.2410.231.20I/2023
201.2410.233.20	Indemnización uso vehículo propio del personal. Empleo	1.561,00	201.2410.233.20I/2023
201.2410.470.06	Transferencias a beneficiarios. Proyecto Talentium-Empresa	232.738,75	201.2410.470.06I/2023
	TOTAL	353.872,23	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 127.649,23€ y con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	Importe del compromiso firme de aportación
Aportación Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico Proyecto Talentium-Empresa	226.223,00
TOTAL	226.223,00

SÉPTIMO.- Que con fecha 19 de febrero de 2024, mediante nota nº20301, el Diputado del Área de Empleo y Empresa incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la ejecución del “Proyecto Andalucía Orienta 2023-2024”, de conformidad con la Resolución de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de orientación profesional y acompañamiento a la inserción, correspondiente a la convocatoria 2023, por la que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Jaén, por importe de 154.249,85€ (77.124,92€ en 2023 y 77.124,93€ en 2024).

(Proyecto de gasto 2023/OA44)

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

A financiar con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 36

OCTAVO.- Que con fecha 19 de febrero de 2024, mediante nota nº20298, el Diputado del Área de Empleo y Empresa incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la ejecución del “Proyecto Educativo JAEN+VII”, de conformidad con la Resolución de la Dirección del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPEI) por la que se publican los listados definitivos de solicitudes admitidas y excluidas de la Acción Clave 1- Movilidad educativa de las personas (KA121, KA122, KA131, KA171) y acreditación Erasmus para consorcios de movilidad de Educación Superior (KA130), correspondientes a la Convocatoria de propuestas del Programa Erasmus+2022, de fecha 17/06/2022, por la que se concede a la Diputación Provincial de Jaén la cantidad de 314.965,00€, con el fin de financiar, por un lado, la preparación intercultural y lingüística (29.725,00€) y por otro, las transferencias a realizar a los beneficiarios del Proyecto educativo Jaén +VII (285.240,00€).

(Proyecto de gasto 2022/OA37)

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
201.3261.227.06I/2022	Estudios y trabajos técnicos	45.175,00	201.3261.227.06I/2022
201.3261.480.00I/2022	Transferencias a beneficiarios proyecto Educativo Jaén +	249.004,29	201.3261.480.00I/2022
	TOTAL	294.179,29	

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales, por importe de 98.517,96€, con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 132.668,33€ y con el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	Importe del compromiso firme de aportación
Aportación de la Comisión Europea Programa Erasmus+ SEPIE Ministerio de Educación, Cultura y Deportes Proyecto Educativo Jaén +VII 2022	62.993,00
TOTAL	62.993,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 37

y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 38

incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 27 de febrero de 2024, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 8/2024 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 39

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
370.9200.220.00	Ordinario no inventariable	97,21	370.9200.220.00I/2023
510.4593.489.06	Convenio sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A	5.500,00	510.4593.489.06I/2023
741.4320.143.00	PRTR72 Retribuciones básicas funcionarios interinos. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	18.742,01	741.4320.143.00I/2023
741.4320.143.01	PRTR72 Retribuciones complementarias funcionarios interinos. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	16.055,02	741.4320.143.01I/2023
741.4320.160.01	PRTR72 Seguridad Social. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	12.815,97	741.4320.160.01I/2023
741.4320.227.07	PRTR72 Estudios y trabajos técnicos. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	126.000,00	741.4320.227.07I/2023
741.4320.143.02	PRTR73. Retribuciones básicas funcionarios interinos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	15.667,17	741.4320.143.02I/2023
741.4320.143.03	PRTR73. Retribuciones complementarias funcionarios interinos Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	20.615,96	741.4320.143.03I/2023
741.4320.160.02	PRTR73. Seguridad Social Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	12.264,60	741.4320.160.02I/2023
500.4530.619.00	Infraestructuras viarias provinciales	6.384.609,83	500.4530.619.00I/2023
510.1510.650.00	Demolición de la edificación sita en Polígono 7, parcela 240, paraje Casa Tejares de Bailén	18.636,57	510.1510.650.00I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 40

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
201.2410.204.00	Arrendamiento de vehículos	6.665,10	201.2410.204.00I/2023
201.2410.206.00	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Empleo	8.384,86	201.2410.206.00I/2023
201.2410.222.00	Servicios de telecomunicaciones	2.500,00	201.2410.222.00I/2023
201.2410.226.23	Folletos, guías, carteles y otras publicaciones. Empleo	4.000,00	201.2410.226.23I/2023
201.2410.226.98	Otros gastos indirectos. Proyecto Talentium-Empresa	22.000,00	201.2410.226.98I/2023
201.2410.226.99	Otros gastos diversos	11.800,00	201.2410.226.99I/2023
201.2410.227.06	Estudios y trabajos técnicos	61.250,00	201.2410.227.06I/2023
201.2410.230.20	Dietas del personal no directivo	2.750,40	201.2410.230.20I/2023
201.2410.231.20	Locomoción del personal no directivo	1.906,98	201.2410.231.20I/2023
201.2410.233.20	Indemnización uso vehículo propio del personal. Empleo	1.561,00	201.2410.233.20I/2023
201.2410.470.06	Transferencias a beneficiarios. Proyecto Talentium-Empresa	232.738,75	201.2410.470.06I/2023
201.2410.226.02	Publicidad y propaganda	6.740,61	201.2410.226.02I/2023
201.3261.227.06I/2022	Estudios y trabajos técnicos	45.175,00	201.3261.227.06I/2022
201.3261.480.00I/2022	Transferencias a beneficiarios proyecto Educativo Jaén +	249.004,29	201.3261.480.00I/2022
	TOTAL	7.287.481,33	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.399.048,78
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	5.599.216,55
	TOTAL	6.998.265,33

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 41

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico Proyecto Talentium-Empresa/2023	226.223,00	000.420.92
Aportación de la Comisión Europea Programa Erasmus+ SEPIE Ministerio de Educación, Cultura y Deportes Proyecto Educativo Jaén +VII 2022	62.993,00	000.497.10
TOTAL	289.216,00	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
370.9200.220.00	Ordinario no inventariable	97,21	370.9200.220.00I/2023
510.4593.489.06	Convenio sindicatos para desarrollo y control P.F.E.A	5.500,00	510.4593.489.06I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 42

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4320.143.00	PRTR72 Retribuciones básicas funcionarios interinos. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	18.742,01	741.4320.143.00I/2023
741.4320.143.01	PRTR72 Retribuciones complementarias funcionarios interinos. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	16.055,02	741.4320.143.01I/2023
741.4320.160.01	PRTR72 Seguridad Social. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	12.815,97	741.4320.160.01I/2023
741.4320.227.07	PRTR72 Estudios y trabajos técnicos. Creación de la experiencia turística Oleoturismo en España	126.000,00	741.4320.227.07I/2023
741.4320.143.02	PRTR73. Retribuciones básicas funcionarios interinos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	15.667,17	741.4320.143.02I/2023
741.4320.143.03	PRTR73. Retribuciones complementarias funcionarios interinos Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	20.615,96	741.4320.143.03I/2023
741.4320.160.02	PRTR73. Seguridad Social Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	12.264,60	741.4320.160.02I/2023
500.4530.619.00	Infraestructuras viarias provinciales	6.384.609,83	500.4530.619.00I/2023
510.1510.650.00	Demolición de la edificación sita en Polígono 7, parcela 240, paraje Casa Tejares de Bailén	18.636,57	510.1510.650.00I/2023
201.2410.204.00	Arrendamiento de vehículos	6.665,10	201.2410.204.00I/2023

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 43

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
201.2410.206.00	Arrendamientos de equipos para procesos de información. Empleo	8.384,86	201.2410.206.00I/2023
201.2410.222.00	Servicios de telecomunicaciones	2.500,00	201.2410.222.00I/2023
201.2410.226.23	Folletos, guías, carteles y otras publicaciones. Empleo	4.000,00	201.2410.226.23I/2023
201.2410.226.98	Otros gastos indirectos. Proyecto Talentium-Empresa	22.000,00	201.2410.226.98I/2023
201.2410.226.99	Otros gastos diversos	11.800,00	201.2410.226.99I/2023
201.2410.227.06	Estudios y trabajos técnicos	61.250,00	201.2410.227.06I/2023
201.2410.230.20	Dietas del personal no directivo	2.750,40	201.2410.230.20I/2023
201.2410.231.20	Locomoción del personal no directivo	1.906,98	201.2410.231.20I/2023
201.2410.233.20	Indemnización uso vehículo propio del personal. Empleo	1.561,00	201.2410.233.20I/2023
201.2410.470.06	Transferencias a beneficiarios. Proyecto Talentium-Empresa	232.738,75	201.2410.470.06I/2023
201.2410.226.02	Publicidad y propaganda	6.740,61	201.2410.226.02I/2023
201.3261.227.06I/2022	Estudios y trabajos técnicos	45.175,00	201.3261.227.06I/2022
201.3261.480.00I/2022	Transferencias a beneficiarios proyecto Educativo Jaén +	249.004,29	201.3261.480.00I/2022
	TOTAL	7.287.481,33	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.399.048,78
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	5.599.216,55
	TOTAL	6.998.265,33

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 28	Fecha 01/04/2024	Hoja 44

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

<i>Concepto Presupuestario</i>	<i>Importe de los compromisos firmes de aportación</i>	<i>Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora</i>
<i>Aportación Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico Proyecto Talentium-Empresa/2023</i>	226.223,00	000.420.92
<i>Aportación de la Comisión Europea Programa Erasmus+ SEPIE Ministerio de Educación, Cultura y Deportes Proyecto Educativo Jaén +VII 2022</i>	62.993,00	000.497.10
TOTAL	289.216,00	

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 29	Fecha 1/04/2024	Hoja 1

29	PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: “MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA RED VIARIA PROVINCIAL”.

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Moreno Jiménez** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Popular cuyo contenido es el siguiente:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

Mejora y adecuación de la red viaria provincial

Jaén, es un provincia extensa y con una orografía muy especial debido a sus parques naturales, con puertos de montaña y cientos de kilómetros de sierra, lo que nos hace más que atractivos para algunos deportes como el ciclismo o actividades como el moto-turismo.

Pero lógicamente, nuestra red viaria no sólo se utiliza para disfrutar de nuestros paisajes y parajes, irremediablemente también son las vías que unen nuestros pueblos y ciudades, las que necesitamos para ir a trabajar, para ir a comprar o para realizar tareas profesionales. Además, una buena comunicación con las poblaciones reduce ostensiblemente la temida despoblación... Si es fácil acceder a un municipio, en él podrán instalarse servicios y empresas que den oportunidad a nuestros vecinos.

Muchas de estas carreteras son de titularidad de esta Diputación Provincial, y somos responsables de la situación que éstas presentan, que en la mayoría de las ocasiones se encuentran en mal estado o con una mala señalización, lo que pone en serio riesgo la integridad física de los que por ellas circulan.

Más de 52.000 personas utilizan la bicicleta como medio de transporte en Jaén cada semana. Esta casa constituyó en 2017 la mesa sobre la seguridad ciclista y aprobó colocar avisos en los tramos más frecuentados, y hace casi dos años volvió a comprometerse a ello en pleno. No podemos consentir que a día de hoy algunas vías tan transitadas como la JV-2262 en la comarca de la Sierra Sur a través del puerto de Frailes, la JA-4401 Porcuna-Arjonilla, la JA-6100 La Carolina-El

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	29	1/04/2024	2

Centenillo, la JA-3203 entre Pegalajar y Mancha Real o la JA-3200 entre la capital y La Guardia de Jaén, entre muchas otras no se haya hecho nada, porque hablamos de evitar accidentes y salvar vidas”. Miles de motoristas recorren nuestras sinuosas carreteras cada fin de semana con el miedo de que, si tuvieran un percance, un quitamiedos asesino actuara como una cuchilla con su cuerpo.

Carreteras como la JV-6010 de Sabiote a Navas de San Juan llena de baches, la JA-6103 Isabela la Fernandina con un firme destrozado, la JA-4303 de Alcalá la Real con un enorme socavón y desperfectos en el firme, la JV-7053 en Santiago de la Espada por la que no puede circular ni los camiones de recogida de Resurja, que hasta lo reflejan como incidencia. La JV-2930 de Lopera en la que además se prometió una vía verde, la JV-2044 hasta llegar a Alharilla está reventada, o la JA-3403 que se inunda cuando llueve copiosamente quedando cortada la comunicación entre Villardompardo y Escañuela. Entre otras, hace más de 6 años que prometieron la adecuación integral de la JA-3209 entre Puente de la Sierra y Puente Jontoya y no se ha hecho absolutamente nada.

Por todo ello y por la seguridad de todos los que por placer u obligación utilizan nuestras carreteras, el Grupo Popular de la Diputación Provincial de Jaén presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero. – Aumentar la partida “INFRAESTRUCTURAS VIARIAS PROVINCIALES” con la que hacer frente a todas las reparaciones necesarias.

Segundo. – Agotar dicha partida sin dejar obras sin ejecutar generando remanente, que posteriormente se destina a otros menesteres, como habitualmente sucede aun con el riesgo que esto ocasiona.

Tercero. – Solicitar a los ayuntamientos que informen de las intervenciones prioritarias en los viales de titularidad provincial que existen en su término municipal para redactar proyecto y actuar los antes posible.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista y el **Sr. Moreno Jiménez** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AD1075CBEDE31C62BCCB5A38EB0A366F&time=4893&open=y>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	29	1/04/2024	3

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto a favor de los doce miembros de la Corporación del Grupo Popular.

Cúmplase

La Vicepresidenta Primera,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	30	1/04/2024	1

30	PROPOSICIÓN DEL GRUPO POPULAR: “CONCEJAL DEL PUEBLO”.

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sr. Camacho Nuñez** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Popular cuyo contenido es el siguiente:

“Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

Concejal de Pueblo

La Constitución Española de 1978, aprobada por la mayoría de los españoles, afirma que España es un Estado cuya forma política es una Monarquía parlamentaria. El sistema de gobierno se basa en la soberanía nacional, la división de poderes y un sistema parlamentario. Es un sistema parlamentario por el papel central que tiene el poder legislativo o Parlamento. La soberanía nacional corresponde al pueblo español, es decir, todos los ciudadanos son titulares del poder público y de él derivan los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

En el Capítulo Primero, Principios generales, en su Artículo 137, indica que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General artículo 195 indica que las Corporaciones Municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, proclamándose a los concejales electos.

Según el Instituto Nacional de Estadística, España está compuesta por 8132 municipios, en los que son elegidos 67.515 concejales. La mayoría de ellos son “Concejales de Pueblo”, algo tan grande como ser edil en un pueblo pequeño, hombres y mujeres que en ocasiones entregan su tiempo y dedicación sin cobrar un euro, que son señaladas por algunos, que solo pretenden mejorar su sociedad desde su perspectiva ideológica. A veces insultados, amenazados, perseguidos, sus bienes

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	30	1/04/2024	2

atacados, agredidos y hasta asesinados por terroristas cuyos herederos se sientan en nuestras instituciones como si nada.

El pasado 13 de marzo, en el Congreso de los Diputados durante la sesión de control al Gobierno, el mismísimo Presidente del Gobierno que debía ser el mayor garante en la defensa de la figura de concejal, faltó el respeto a todos y todas los cargos electos locales. En una respuesta que convirtió, como siempre, en un ataque visceral, despreció, menospreció, detestó, ultrajó, desdeñó, humilló y burló la figura del “Concejal de Pueblo”, entre ellos a muchos de nosotros. Una insolencia impropia de un Presidente del Gobierno que representa a España, y lo que es peor, en Sede Parlamentaria, en la casa de nuestra democracia.

Por todo ello, con la convicción y el firme propósito de defender la figura del “Concejal de Pueblo”, gestor de la administración más cercana al ciudadano, presenta las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero. – Exigir de manera inmediata al Presidente del Gobierno D. Pedro Sánchez Pérez-Castejón una rectificación pública que deshaga la afrenta y la falta de respeto a todos y cada uno de los concejales del país.

Segundo. – Solicitar a la tercera autoridad del Estado, la Presidenta del Congreso de los Diputados D^a Francina Armengol que elimine del diario de sesiones tal desprecio a la base misma de nuestra democracia.

Tercero. – Redactar y enviar una carta de agradecimiento a los 1.101 concejales que representan a los 97 municipios de la provincia de Jaén por el trabajo incansable y la dedicación a sus pueblos.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, Presidenta del Congreso de los Diputados y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en esta Cámara Legislativa”.

A continuación se abre debate en el que intervienen la **Sra. Rescalvo Algualcil** del Grupo Socialista y el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AD1075CBEDE31C62BCCB5A38EB0A366F&time=5895&open=y>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	30	1/04/2024	3

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista, con el voto a favor de los doce miembros de la Corporación del Grupo Popular.

Cúmplase

La Vicepresidenta Primera,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	1/04/2024	1

31	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCIA LA EJECUCIÓN EN LA PROVINCIA DE JAÉN DE LA LARGA LISTA DE INFRAESTRUCTURAS PROMETIDAS Y NO EJECUTADAS, DESPUÉS DE UN LUSTRO DE PROMESAS INCUMPLIDAS”.

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sra. Parra Ruiz** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista cuyo contenido es el siguiente:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

EXIGIR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA EJECUCIÓN EN LA PROVINCIA DE JAÉN DE LA LARGA LISTA DE INFRAESTRUCTURAS PROMETIDAS Y NO EJECUTADAS, DESPUÉS DE UN LUSTRO DE PROMESAS INCUMPLIDAS

Ha transcurrido un lustro de la llegada del partido popular al Gobierno de la Junta de Andalucía. Concretamente el 18 de enero pasado se cumplieron 5 años. Un lustro negro para Andalucía y para Jaén.

Desde las elecciones autonómicas de 2.018 el PP viene traspapelando los programas electorales; las promesas de Juan Manuel Moreno habitan en el desván del olvido. Eso sí, los Consejeros/as pasean frecuentemente por nuestra Tierra.

Repasemos juntos el programa electoral del PP en las autonómicas de 2018

Pág. 13.-

- Construiremos la Ciudad Sanitaria en Jaén.
- Construiremos el CHARE de la Carolina.

Pág. 14.-

- Descatalogaremos y apoyaremos la rehabilitación de las Protegidas de Jaén capital.
- Procederemos a la construcción del Puerto Seco de Linares.
- Y el Centro de Transporte de Mercancías de Bailén.
- Transformaremos en autovía la carretera A- 311 Andújar-Jaén por Fuerte del Rey.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	1/04/2024	2

- Diseñaremos con la colaboración del tejido social, empresarial y asociativo, un programa extraordinario de inversiones “el Plan Jaén Avanza”.

Pág. 15.-

- Cumpliremos el compromiso pactado entre el Ayuntamiento de Jaén y la Junta que posibilitará la puesta en marcha del Tranvía de Jaén
- Propiciaremos la construcción de la autovía Jaén-Torredonjimeno-El Carpio-Córdoba.
- Propiciaremos la unión por ferrocarril con Granada por la Sierra Sur.
- Llevaremos a cabo los tramos de la autovía del Olivar desde Martos hasta el límite de la provincia.
- Finalizaremos las circunvalaciones en la ciudad de Jaén.

Pág. 16

- Impulsaremos la construcción de la Ciudad de la Justicia

Pág.18.-

- Implantaremos los estudios de Danza en la provincia mediante la construcción de un Conservatorio en la Ciudad de Jaén.

Pág.19.-

- Construiremos una Ciudad Deportiva en la ciudad de Jaén.
- Finalizaremos y pondremos en valor el paraje de Jabalcuz
- Impulsaremos la ciudad del Motor de Jaén.

A éstas, se fueron sumando nuevas promesas electorales, vendieron Planes de Reindustrialización a lo largo y ancho de la geografía provincial, el Plan Mejor Comunicada, 20 m para mejoras en los hospitales, el Plan Director para potenciar embalses y pantanos.

Sacaron de la chistera un Plan Marshall de 850 m, metiendo en la coctelera la ITI, el Plan Andalucía en Marcha y un fondo de inversión.

Moreno Bonilla, en febrero de 2021 dijo en Linares haber invertido ya 1.700 m en la provincia. Pero a instancias del grupo parlamentario socialista tuvo que dar explicaciones, descubriéndose que había incluido 448 m de una Ciudad Sanitaria virtual, 73 m de la nonata Ciudad de la Justicia y otras partidas que no forman parte del capítulo de inversiones, como la financiación de la UJA.

Y aterrizando ya en 2.023 el presidente de la Junta de Andalucía vino a anunciar una nueva Estrategia Andaluza del Sector del Olivar, acabar el Inconcluso

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	1/04/2024	3

Museo Ibero y su colección permanente. Garantizó el futuro financiero de la UJA y ofreció una nueva fecha para el tranvía para 2024.

Así como, El “Acuerdo por Jaén” firmado ante notario entre las formaciones políticas “Jaén, Merece Más” y el Partido Popular, contemplando 101 medias, siendo la primera :

“Crear un Fondo de Equilibrio Territorial y Convergencia Socioeconómica de la Provincia de Jaén..... . El Partido Popular adquiere la obligación de que todas las Administraciones en las que gobierne contribuyan a dotar económicamente el FECJA”.

Sin olvidar, las obras del Víboras y del Quiebrajano declaradas de interés autonómico en 2020 , entre otras inversiones .

Podríamos seguir enumerando promesas, anuncios, declaraciones pero el resultado sería el mismo: “migajas” . Nunca un gobierno ha cumplido tampoco. Ni un solo proyecto de calado o transformador.

Este equipo de Gobierno de la Diputación con su presidente a la cabeza, es exigente con todas las Administraciones, empezando por el Gobierno de España pero también somos exigentes y críticos con el Gobierno de la Junta de Andalucía, que además tiene la mayor parte de las competencias transferidas.

Resumiendo, de unos 1.000 m presupuestados para Jaén por la Junta de Andalucía, se han ejecutado apenas 150 m, un escaso 12% . De ahí que año tras año se repitan las mismas partidas en los presupuestos de la Junta de Andalucía.

Por tanto, un lustro negro, cinco años de promesas incumplidas, de frases grandilocuentes, de parálisis, de recortes, de fanfarria, de fuegos de artificio y propaganda, mucha propaganda y publrreportajes. Todo queda en papel mojado, en movilización de titulares de prensa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Jaén propone al Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Exigir a la Junta de Andalucía la ejecución en la provincia de Jaén de esta larga lista de infraestructuras prometidas y no ejecutadas después de un lustro de promesas incumplidas.

SEGUNDO.- Dar traslado al Gobierno de la Junta de Andalucía, a los Grupos Políticos del Parlamento de Andalucía , a la Delegación del Gobierno en Jaén y a los 97 ayuntamientos de la provincia.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Losa Valdivielso** del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista. El contenido íntegro

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	1/04/2024	4

del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AD1075CBEDE31C62BCCB5A38EB0A366F&time=7036&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de los doce miembros de la Corporación del Grupo Popular.

Cúmplase

La Vicepresidenta Primera,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	32	1/04/2024	1

32	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “MOCIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 36/2007, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DEFINEN LOS PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LOS CEPER, SE ESTABLECE SU FORMA DE PROVISIÓN Y SE REGULA LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE”.

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el **Sra. Arcos Cervera** da cuenta de la Proposición presentada por el Grupo Socialista cuyo contenido es el siguiente:

“El grupo P.S.O.E.-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición sobre:

MOCIÓN RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 36/2007, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DEFINEN LOS PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LOS CEPER, SE ESTABLECE SU FORMA DE PROVISIÓN Y SE REGULA LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

El pasado 12 de febrero, el gobierno de Moreno Bonilla, presentó ante la mesa sectorial de educación el borrador de proyecto de decreto por el que se modifica el DECRETO 36/2007, de 6 de febrero, que define los puestos de trabajo docentes de los CEPER, establece su forma de provisión y regula la coordinación provincial de educación permanente.

En ese texto se planteaba la posibilidad de incluir en las plantillas al personal del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, lo que se justificaría, según la administración educativa, por las necesidades de impartición de cursos de formación para el acceso a ciclos formativos de FP, de grado medio o superior.

Ante la falta de concreción, por parte del gobierno del partido popular del auténtico alcance de la medida, esta modificación contó con el absoluto rechazo del profesorado de personas adultas, gran parte del profesorado de secundaria, alumnado de los CEPER, así como, con la oposición de todas las organizaciones que conforman la mesa sectorial de educación, que mostraron desde el minuto uno,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Pleno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo 32	Fecha 1/04/2024	Hoja 2

su completo desacuerdo con el texto de este decreto en base a una serie de argumentos:

En primer lugar, no se había contado con la experiencia y participación del profesorado de educación permanente.

En segundo lugar, estas organizaciones señalaban también que, los centros de educación permanente, ya venían trabajando con los ies de referencia y el profesorado de secundaria de estos, por lo que la modificación de la estructura de sus plantillas, carecía de justificación.

En tercer lugar, suponía, trastocar el funcionamiento de unos centros educativos que vienen desarrollando, desde hace décadas, una reconocida labor, dentro de la red de centros públicos de Andalucía.

En cuarto lugar, tampoco respondía a la necesaria modernización y actualización de la enseñanza de personas adultas que necesita más inversión, y un aumento de personal y recursos.

Y por último, supondría, la reducción de la ya maltratada plantilla del cuerpo de primaria.

Cuando en el año 1984 la Junta de Andalucía pone en marcha el Programa de Educación de Adultos lo hace motivada por la elevada tasa de analfabetismo que había en nuestra Comunidad Autónoma (11,8%), que era muy superior a la tasa que había a nivel nacional por aquel entonces (6,6%). En estos momentos iniciales la prioridad era la alfabetización y se crearon los Centros Municipales de Educación de Adultos en todos los municipios andaluces. Dicho programa destacó por la motivación del profesorado y el compromiso social que tenía, estando inspirado en la filosofía y los métodos de Pablo Freire. Hoy en día, la Educación Permanente de Personas Adultas tiene plena razón de ser. En una sociedad que ha experimentado grandes cambios, en donde si bien ha descendido significativamente el analfabetismo, seguimos contando con un analfabetismo funcional ante las exigencias que nos ofrece la sociedad actual basada en la información a través de los Medios de Comunicación y las Nuevas Tecnologías.

Por todo lo anterior el Grupo Socialista del Excm. Diputación de Jaén propone los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a su compromiso de mantener y ampliar, si así fuese necesario, la actual red de centros de educación permanente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	32	1/04/2024	3

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la continuidad de la actual plantilla orgánica de esta red, sin que se vea afectada como consecuencia de la implementación del nuevo proyecto de decreto.

TERCERO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a mantener la oferta de los planes formales y no formales, teniendo en cuenta la normativa existente y atendiendo a la demanda.

CUARTO. - Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que el profesorado de enseñanza secundaria que, en su caso, pudiera incorporarse a la red de centros tendrá como atribución docente la impartición de cursos formativos de acceso a la formación profesional, sin que pueda suponer una minoración de la plantilla del cuerpo de maestros.

QUINTO. - Dar traslado de estos acuerdos a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, así como a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía en Jaén y a los noventa y siete Ayuntamientos de la provincia de Jaén."

A continuación, se abre debate en el que intervienen la **Sra. De la Fuente Mendieta** del Grupo Popular y el **Sra. Arcos Cervera** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?AD1075CBEDE31C62BCCB5A38EB0A366F&time=8472&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de catorce diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto en contra de doce miembros de la Corporación del Grupo Popular.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3		01/04/2024	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS

No consumen turno

Vº Bº
La Vicepresidenta Primera,

Doy Fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3		01/04/2024	1

	HOJA DE INCIDENCIAS

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los puntos 12 y 13 del orden del día.

Segunda. El Sr. Presidente abandona la sesión a las once horas y veinte minutos (P.29) siendo sustituido en la Presidencia de la sesión por la Sra. Vicepresidenta Primera, D^a. Francisca Medina Teba.

Visto Bueno

La Vicepresidenta Primera,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 3 **FECHA:** 1 de abril de 2024

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y nueve minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria General y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?AD1075CBEDE31C62BCCB5A38EB0A366F>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 3/2024 DEL PLENO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2024

CÓDIGO: VI0002GS

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: AD1075CBEDE31C62BCCB5A38EB0A366F

URL

VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?AD1075CBEDE31C62BCCB5A38EB0A366F>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: b7db8a295bff8a1d50210f27698acd537908ba11